TOMO LXXXI — Montevideo, Martes 6 de Octubre de 1925 — Núm. 5825

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

| | | |
|---|---|---|
| Por trimestre adelantado | $ | 2.25 |
| " semestre " | " | 4.50 |
| " año " | " | 9.00 |
| Número del día | " | 0.10 |
| " atrasado del mes corriente. | " | 0.20 |
| " " de meses o años anteriores | " | 0.50 |

La correspondencia debe dirigirse a la Administración.

CALLE FLORIDA 1178

## SUMARIO



# PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

## Ministerio de Relaciones Exteriores

1

*Mensaje* de la Presidencia de la República a la Honorable Asamblea General con un proyecto de ley por el que se aprueba la Convención Internacional del opio firmada en Ginebra el 19 de Febrero de 1925.

Poder Ejecutivo. — Presidencia de la República. — Montevideo, Octubre 2 de 1925. — Honorable Asamblea General: Tengo la honra de someter a la consideración de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley por el que se aprueba la Convención Internacional del Opio, firmada en Ginebra el 19 de Febrero del corriente año.

Como es sabido el Pacto de Versailles, por el inciso C del artículo 23, ha encomendado a la Sociedad de las Naciones el contralor general de los acuerdos relativos a la trata de mujeres y niños, así como al comercio del opio y demás drogas similares. En cumplimiento de este mandato, la Sociedad, desde su iniciación, ha prestado una continuada atención al consumo de los estupefaccientes, problema que interesa en forma vital a todos los países por las graves consecuencias que reporta. Después de varios años de cuidadosos estudios preparatorios por medio de informaciones estadísticas y de legislación comparada, la Asamblea de la Sociedad de las Naciones resolvió, en su cuarta reunión celebrada en 1923, autorizar la convocatoria de dos conferencias que se ocuparán del problema del opio. Una, a la que serían invitados los Estados que poseen territorios en los que persiste el hábito de fumar este estupefaciente, y otra destinada a todos los países miembros de la Sociedad o partes de la Convención de 1912, concernientes a la misma cuestión.

La segunda de las conferencias mencionadas tomó como base de sus estudios los trabajos iniciados con la reunión de La Haya, en la que se firmó la Convención de 23 de Enero de 1912 y que el Uruguay ratificó con fecha 29 de Diciembre de 1914. Pero la Conferencia de La Haya aunque muy importante, por ser la que preparó la primera Convención de gran trascendencia en esta materia, tuvo el inconveniente de que muy pocos países intervinieran en ella; fué limitada a doce Estados, y esto trajo como resultado la convocatoria a nuevas reuniones para permitir que los Gobiernos que no habían figurado en La Haya pudieran adherir al acuerdo suscripto.

En una de esas ocasiones se concedió un protocolo adicional de firma, y en 1914, en vista de que algunos países aún no lo habían firmado, se invitó para una tercera conferencia. Los empeñosos esfuerzos para dar universalidad a la Convención de 1912 fueron detenidos, en ese momento, por la conflagración europea que acaparó todas las actividades; pero, una vez terminada la gran guerra, los trabajos no se abandonaron.

El Tratado de Versailles, que al lado de las cláusulos militares y políticas encierra tantas de indiscutible finalidad humanitaria, estableció en el artículo 295 que "todas aquéllas, de entre las Altas Partes Contratantes, que no hubieran firmado todavía o que, después de haber firmado, no hubieran todavía ratificado la Convención sobre el Opio, firmada en La Haya el 23 de Enero de 1912, están de acuerdo en poner en vigor esa Convención y, para ese fin, dictar la legislación necesaria en cuanto sea posible, a más tardar dentro de los doce meses que seguirán a la entrada en vigor del presente Tratado". Igual cláusula se estableció en otros tratados de paz y así puede observarse en el Tratado de Lausanne que uno de sus artículos obliga a Turquía, que era una de las naciones que hasta entonces no había firmado la Convención, a ponerla en vigor.

La Sociedad de las Naciones, al tomar a su cargo, por expreso mandato del pacto, todo lo relativo a los acuerdos internacionales concernientes al opio, reconoció que era necesario darle mayor eficacia a la Convención de La Haya y ese es el espíritu que anima al nuevo acuerdo suscripto en Ginebra cuando declara en el preámbulo que la "aplicación de las disposiciones de la Convención de La Haya de 23 de Enero de 1912 ha tenido resultados de gran importancia; pero que el contrabando y el abuso de las substancias a que se refiere, continúan todavía en gran escala".

Viene, pues, esta Convención a completar la primera, introduciéndole las enmiendas y adiciones aconsejadas por la experiencia y conceptuadas necesarias por los estudios emprendidos por peritos en la materia y de los cuales se ha servido la Conferencia de Ginebra. Ella merece, por estas circunstancias, el apoyo de todos los Estados que desean hacer una obra útil para impedir la propagación de este mal universal y, en ese sentido, creo innecesario insistir ante Vuestra Honorabilidad para solicitar la preferente atención que merece.

Por último, debo también hacer notar que en la debida oportunidad se solicitó la opinión del Consejo Nacional de Administración sobre este particular, en cumplimiento del inciso 23 del artículo 79 de la Constitución de la República, y ese alto Cuerpo no halló inconveniente para la ratificación.

Reitero a Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi más alta consideración. — JOSE SERRATO. — JUAN C. BLANCO.

### PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Apruébase la Convención Internacional del Opio, firmada en Ginebra el 19 de Febrero de 1925.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc. — JUAN C. BLANCO.

2

*Mensaje* de la Presidencia de la República a la Honorable Asamblea General con un proyecto de ley por el que se aprueba la Convención Internacional para la represión de la circulación y venta de publicaciones obscenas firmada en Ginebra el 12 de Setiembre de 1923.

Montevideo, Octubre 2 de 1925.

Honorable Asamblea General:

Tengo el honor de someter a la consideración de vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley por el que se aprueba la Convención Internacional Pro Represión de la Circulación y Venta de Publicaciones Obscenas, firmada en Ginebra el 12 de Setiembre de 1923.

La predicha Convención se refiere a un problema que en todo momento ha sido motivo de preocupación en todos los países. Estos, en efecto, han incorporado a su legislación penal la categoría de delitos o faltas contra la moral y las buenas costumbres, guiados precisamente por la misma finalidad a que obedece la Convención de Ginebra.

Sin embargo, hace ya largo tiempo se reconoció que, de especial manera, el tráfico de publicaiones obscenas presentaba un carácter internacional, y que, por tanto, su represión debía tener por base la cooperación internacional.

Con el objeto de alcanzar esa cooperación, y por iniciativa del Gobierno Francés se reunió una Conferencia en París, en el año 1910. De ella surgieron un acuerdo de índole administrativa y una serie de proposiciones para que se concluyera una Convención relacionada con la adopción de medidas legislativas.

Si el acuerdo, que lleva la fecha 4 de Mayo de 1910, fué firmado y ratificado por 14 Estados, la Convención, en cambio, sólo quedó esbozada en las proposiciones de la Conferencia de París.

Debido a esta circunstancia fué que, a pesar de que el acuerdo referido provocó una acción útil, tuvo que considerarse que la labor realizada era incompleta. Ese acuerdo, según lo hizo notar oportunamente la delegación de Inglaterra, no constituye en sí mismo un medio suficiente para llegar a la supresión de aquel tráfico inmoral, pues la deficiencia de algunas legislaciones, así como su diversidad, no permiten realizar cabalmente una tarea que exige una uniformidad legal, con el fin de aplicar a la categoría de delitos en cuestión, las sanciones necesarias.

En tal estado de cosas fué creada la Sociedad de las Naciones, y el Gobierno Británico agitó de nuevo el problema, considerando que aquel organismo debía tomarlo en cuenta. La Sociedad de las Naciones, fundada en lo preceptuado por el artículo 24 del pacto constitutivo de Versailles, se propuso organizar una nueva conferencia que tendría por fin efectuar una revisión de la convención proyectada en 1910, y estudiar las respuestas que dieran los distintos países a un cuestionario preparado por la Secretaría de la Sociedad.

La Conferencia se celebró en Ginebra del 31 de Agosto al 12 de Setiembre de 1923, surgiendo de sus deliberaciones la Convención que ahora someto a la aprobación de vuestra Honorabilidad.

Se ha querido subsanar los defectos e inconvenientes de la obra llevada a cabo en 1910, atendiendo las observaciones hechas por los diversos países previamente consultados, y especialmente se ha tratado de que prevalezca en todas las legislaciones un criterio uniforme respecto a los hechos que deben merecer una sanción penal.

En efecto, en el artículo I se estableció cuales son los actos considerados punibles a los fines de la misma Convención, y se especifican cuidadosamente.

El artículo II, que se refiere a la jurisdicción, consagra una solución conciliatoria respecto de las varias doctrinas o tendencias conocidas. Serán encargados de juzgar a los infractores, los tribunales del país donde se haya cometido la violación; o los del país al cual pertenece el infractor o delincuentes, cuando la legislación del mismo país lo permita y cuando haya sido encontrado en dicho país, aún cuando los elementos del delito o éste mismo, hubieran sido ejecutados fuera de su territorio.

Podría argüirse que no es conveniente la aprobación de una Convención que se aparta del principio de la territorialidad, tan ampliamente consagrado por la República en el Tratado de Derecho Penal, surgido del Congreso de Montevideo del año 1889, y que es, asimismo, el más aceptable y prestigioso.

Sin embargo, debe observarse en primer término que la regla general establecida en el mencionado artículo segundo, se ajusta estrictamente al principio de la territorialidad, y que sólo por excepción confiere competencia a los tribunales del país de origen, siempre, todavía, que esa competencia sea compatible con la legislación nacional.

El fundamento de semejante excepción es bien claro. Se pretende impedir de todas maneras la impunidad del delito, que de no aceptarse el temperamento propuesto, sólo hubiera podido evitarse por medio de un sistema general y perfecto de extradición muy difícil de implantar, dados el número y la complejidad de los problemas que tal solución provocaría.

Por otra parte, ese régimen que la Convención determina por excepción para reprimir la circulación y venta de publicaciones obcenas, nuestra legislación lo admite para toda clase de delitos. En efecto, si bien nuestro Código Penal consagra en su artículo tercero el principio territorial, se aparta completamente de él en su artículo sexto, por el cual se establece una disposición idéntica a la que nos ocupa.

Dice así el artículo citado: "El ciudadano que, fuera de los casos mencionados en el artículo precedente, cometiera en territorio extraño un delito castigado, tanto por las leyes de la República como por las del Estado en que fuere cometido, cuando entre de cualquier manera en la República, será juzgado, aplicándosele la más benigna de las dos legislaciones".

El precepto pues que comentamos de la Convención se conforma a nuestra ley penal y está impuesto por la necesidad de evitar la impunidad del delito, que es el medio de combatirlo con eficacia.

El I y II son los artículos básicos de la Convención. Los artículos III, IV y V se refieren a la trasmisión de cartas rogatorias; el VI se relaciona con el Acuerdo Internacional de 4 de Mayo de 1910, que, como queda dicho, es de carácter administrativo, y por el cual se obligan las partes a designar una autoridad central en sus respectivos países, encargada de todo lo relativo a la materia objeto de la Convención, autoridades a las que se les deberá comunicar toda infracción para que, dentro de sus jurisdicciones, adopten las medidas pertinentes.

Como el artículo X establece que al ratificarse la Convención entrará en vigor de pleno derecho y sin notificación especial el acuerdo Internacional antes referenciado, acompaño el texto de él, a fin de que pueda ser estudiado por vuestra Honorabilidad.

En cuanto al resto del articulado, es el común a estos convenios, estipulando todo lo relativo a la firma, ratificación, adhesión y denuncia de la Convención.

Debo expresar, asimismo, que fué llenado el requisito impuesto por el inciso 23 del artículo 79 de la Constitución, no habiendo el Honorable Consejo Nacional de Administración formulado observación alguna.

No dudando que este asunto habrá de merecer una preferente atención, reitero a vuestra Honorabilidad las seguridades de mi más alta consideración. — **JOSE SERRATO.** — JUAN C. BLANCO.

---

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Apruébase la Convención Internacional para la Represión de la Circulación y Venta de Publicaciones Obscenas, firmada en Ginebra el 12 de Setiembre de 1923.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc. — JUAN C. BLANCO.

---

3

Promúlgase la Convención relativa a la organización de la lucha contra la langosta firmada en Roma el 31 de Octubre de 1920.

El Presidente de la República Oriental del Uruguay, hace saber:

Que entre la República Oriental del Uruguay y la Argentina, Bulgaria, Cuba, Francia, Africa Occidental francesa, Argelia, Indochina, Madagascar, Marruecos (parte francesa), Regencia de Túnez, Hungría, Italia, Eritrea y Somalia italiana, Tripolitania y Cirenaica, México y Serbia, Croacia y Eslovenia, se firmó, por los respectivos Plenipotenciarios, en Roma, el 31 de Octubre de 1920, una Convención relativa a la organización de la lucha contra la langosta, cuyo texto, es como sigue:

Convención del 31 de Octubre de 1920, relativa a la organización de la lucha contra la langosta, celebrada en Roma entre los países siguientes: Argentina, Bulgaria, Cuba, Francia, Africa Occidental francesa, Argelia, Indochina, Madagas, Marruecos (parte francesa), Regencia de Túnez, Hungría, Italia, Eritrea y Somalia italiana, Tripolitania y Cinenaica, México, Serbia, Croacia y Eslovenia y Uruguay,

Quienes han designado para sus Plenipotenciarios, a saber:

La República Argentina: el señor Julio J. Bolla, ingeniero agrónomo en el Ministerio de la Agricultura.

El Reino de Bulgaria: el doctor Stoil Stoiloff, Encargado de Negocios de Bulgaria en Roma.

La República de Cuba: el señor Mario del Pino y Sandrino, Encargado de Negocios en la Legación de Cuba.

La República Francesa: el señor Lésage, Inspector General de la Agricultura; el señor Marchal, miembro del Instituto de Francia, Director de la Estación Entomológica de París.

El Africa Occidental francesa: el señor Louis-Dop, Vicepresidente del Instituto Internacional de Agricultura; el señor Adam, Inspector General de Agricultura colonial.

Argelia: el señor Louis-Dop, Vicepresidente del Instituto Internacional de Agricultura; el doctor Baguet, del Instituto Pasteur, de Argelia; el señor Stotz, Inspector de la Defensa de los cultivos.

La Indochina: el señor Louis-Dop, Vicepresidente del Instituto Internacional de Agricultura; el señor Adam, Inspector General de Agricultura colonial.

Madagascar: el señor Louis-Dop, Vice-Agricultura; el señor Adam, Inspector General de Agricultura colonial.

El Imperio marroquí (parte francesa): el señor Louis-Dop, Vicepresidente del Instituto Internacional de Agricultura; el

señor Charles Roux, consejero de la Embajada de Francia en Roma; el señor Jacques Nacivet, Director de la Oficina Colonial de Marruecos.

La Regencia de Túnez: el señor Charles Roux, consejero de la Embajada de Francia en Roma; el señor Louis-Dop, Vicepresidente del Instituto Internacional de Agricultura; el señor Gillin, Director de la Enseñanza y de los servicios agrícolas.

Hungría: el señor Alberto Memes, Delegado Plenipotenciario del Gobierno Real húngaro ante el Gobierno Real de Italia; el señor Joseph Jablonovszky, consejero ministerial, Director General de las Estaciones Experimentales de Hungría.

El Reino de Italia: el señor Giuseppe Micheli, Ministro de Agricultura; el señor profesor Batista Grassi, senador, Presidente de la Comisión de las enfermedades de las plantas; el señor comendador, profesor Michele Carlucci, Inspector General en el Ministerio de Agricultura; el señor profesor Filippo Silvestri, de la Escuela Superior de Agricultura de Portici; el señor profesor Enrico Pantanelli, Inspector de las enfermedades de las plantas en el Ministerio de Agricultura.

La Eritrea y la Somalia italiana, y la Tripolitania y Cirenaica: el señor conde Edoardo Solderini, Delegado en el Comité Permanente del Instituto Internacional de Agricultura; el señor profesor Filippo Silvestri, de la Escuela Superior de Agricultura de Portici.

La República de los Estados Unidos Mexicanos: el señor Gustavo Villatoro, Secretario de la Legación de México en Roma.

El Reino de los Servios, Croatas y Eslovenos: el señor Nicolás Ransevitch, profesor y Jefe de la Sección de Fitopatología en la Estación de Ensayo y de Contralor.

La República Oriental del Uruguay: el señor Enrique J. Rovira, Cónsul del Uruguay en Roma.

El Reino de Grecia: el señor C. A. Isaakides, Inspector General de Fitopatología.

Los infrascriptos, Plenipotenciarios de los Gobiernos de los países enumerados más arriba, habiéndose reunido en conferencia en Roma, en el Palacio del Instituto Internacional de Agricultura, han convenido en las disposiciones siguientes:

Artículo 1.o Los Estados contratantes se comprometen a tomar las medidas necesarias con el fin de luchar contra las langostas, que pueden perjudicar a los cultivos de los Estados vecinos, signatarios de la presente Convención.

Art. 2.o Ellos deberán tomar todas las disposiciones necesarias para prevenir, por los medios más rápidos, a los Estados vecinos adherentes, de los movimientos de las langostas a que se hace mención en el artículo 1.o.

Art. 3.o Ellos podrán, en su interés recíproco, celebrar acuerdos particulares, con el fin de tomar medidas comunes para facilitar la lucha contra las langostas.

Art. 4.o Ellos reconocen, desde la firma de la presente Convención, al Instituto Internacional de Roma, como el centro oficial internacional de documentación y de divulgación de todas las cuestiones que se refieren a la lucha contra la langosta.

Se comprometen a suministrarle, por lo menos, una vez al año, y más a menudo si las circunstancias lo exigen, todas las informaciones de orden técnico, científico, legislativo y administrativo, recogidas sobre el particular por personas competentes.

El Instituto Internacional de Agricultura dará esas informaciones a la publicidad más amplia y más rápida.

Art. 5.o Toda propuesta que emane de un Estado contratante y que tenga por objeto la modificación de la presente Convención, será comunicada por ese Estado al Instituto Internacional de Agricultura y deferida por éste a una reunión de Delegados de las partes contratantes, que será convocada en Roma por el Instituto, en ocasión de una Asamblea General de esa institución.

Las propuestas hechas por los Delegados serán luego sometidas a la aprobación de los Estados que han adherido a la presente Convención.

Art. 6.o La presente Convención será firmada y ratificada en cuanto sea posible, y las ratificaciones serán depositadas ante el Gobierno italiano en cuanto tres Estados contratantes, por lo menos, estén en condiciones de hacerlo.

Cada ratificación será comunicada por el Gobierno italiano a los otros Estados contratantes, así como al Instituto Internacional de Agricultura.

Art. 7.o Todo Estado, Dominio o Colonia que se gobierna libremente, y que no ha firmado la presente Convención, es admitido a adherir a ella, a su pedido.

Las colonias, a pedido de los Estados de que ellas dependen, podrán igualmente ser admitidas a adherir a ella en las mismas condiciones que los Estados independientes.

Art. 8.o La adhesión será notificada por vía diplomática al Gobierno italiano, y por éste a los Gobiernos contratantes, así como al Instituto Internacional de Agricultura.

Art. 9.o La presente Convención entrará en vigor, para los tres primeros Estados, por lo menos, que la hayan ratificado, en un término de tres meses, a contar de la fecha de la ratificación; para los otros Estados, en un término de seis meses, según vayan depositando ante el Gobierno italiano su ratificación o su adhesión.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios cuyos poderes han sido reconocidos en buena y debida forma, han firmado la presente Convención.

Hecho en Roma, el 31 de Octubre de 1920, en un solo ejemplar, que será depositado en el Ministerio de los Negocios Extranjeros de Italia y cuyas copias certificadas conformes serán expedidas a todos los Estados adherentes a la presente Convención.

Julio J. Bolla. — Doctor Stoiloff. — Mario del Pino. — Maurice Lésage. — P. Marchel. — Louis-Dop. — Louis Dop. — Adam. — Louis-Dop. —F. Charles Roux. — J. Nacivet. — Charles Roux. — Louis-Dop. — P. Gillin. — A. Memes. — Joseph Jablonovsky. — Giuseppe Micheli. — Adam.—Louis-Dop. — Biguet —C. J. Stotz.—Louis-Dop. — Adam.—Michele Carlucci. — Filippo Silvestri.—Enrico Pantanelli.—Edoardo Soderini. — Filippo Silvestri. — Edoardo Solderini. — Filippo Silvestri. —Gustavo Villatoro.—N. Ransevitch. — Enrique José Rovira. — Constantin A. Isaakides. — Batista Grassi.

Habiendo sido debidamente ratificada esta Convención por la República Oriental del Uruguay, y depositado el instrumento de ratificación en el Ministerio de Negocios Extranjeros del Reino de Italia, el 26 de Agosto de 1925, el Presidente de la República Oriental del Uruguay promulga dicha Convención para su debido cumplimiento.

En Montevideo, a 2 de Octubre de 1925.

**JOSE SERRATO. — JUAN C. BLANCO.**

## CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

### Ministerio de Instrucción Pública

**4**

*Resolución.* Declara que la Asociación de Empleados Civiles de la Nación continúa en el goce de su personería jurídica.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Octubre 1.o de 1925. — (Carpeta número 5043|1925). — Vistos los estatutos reformados de la Asociación de Empleados Civiles de la Nación, presentados al Poder Ejecutivo a los efectos de continuar en el goce de la personería jurídica que le fué acordada por resolución de fecha 2 de Agosto de 1916;

Atento a que las modificaciones hechas en los referidos estatutos no contienen ninguna disposición que contraríe nuestra legislación positiva;

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Declarar que la Asociación de Empleados Civiles de la Nación continúa en el goce de la personería jurídica que le fué concedida por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 2 de Agosto de 1916, con sujeción a todas las prescripciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten, quedando, en consecuencia, aprobadas las modificaciones introducidas en los estatutos en vista.

2.o Previa reposición del sellado y timbres correspondientes, expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el Registro respectivo, de conformidad con lo establecido por el decreto de 15 de Abril próximo pasado.

Publíquese y archívese. — Por el Consejo: **HERRERA.** — CARLOS M.a PRANDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

**5**

*Resolución.* Nombra Subinspector de Escuelas de Soriano a la señorita Angela Besenzoni.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Octubre 1.o de 1925. — (Carpeta número 5176|1925). — Vistos estos antecedentes relativos a la provisión del cargo de Subinspector de Escuelas de Soriano, vacante por renuncia de don Andrés R. Pariente, que lo desempeñaba,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo próximo pasado, Subinspector de Escuelas de Soriano a la señorita Angela Besenzoni, propuesta por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

2.o Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.—Por el Consejo: **HERRERA.** — CARLOS M.a PRANDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

**6**

*Resolución.* Nombra médicos inspectores del Cuerpo Médico Escolar a los doctores Adalberto Pérez y Horacio Vachelli.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Octubre 1.o de 1925.—(Carpetan número 490|1925). — Vista la propuesta formulada por el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal a favor de los doctores Adalberto Pérez, actual Se-

cretario del Cuerpo Médico Escolar, y Horacio Vachelli, para ocupar los cargos de médicos inspectores del Cuerpo Médico Escolar:

Atento a que han sido tenidas en cuenta las apelaciones formuladas respecto a la provisión de estos cargos;

Atento a lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto de 28 de Mayo próximo pasado,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Nómbranse para desempeñar los cargos de médicos inspectores del Cuerpo Médico Escolar a los doctores Adalberto Pérez y Horacio Vachelli.

2.o Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.— Por el Consejo: HERRERA. — CARLOS M.a PRANDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

*Resolución*. Nombra auxiliar de la Inspección de Enseñanza Privada a don Juan Carlos Rodó, mensajero del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal a don José María Candela, auxiliar de la Tesorería de este Consejo a la señorita Celia Arrúe, sustituyéndola en su cargo con el señor Eusebio Ferreiro y desestima los reclamos interpuestos por el señor Horacio Varela y señorita Elena J. Fonrodona.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Octubre 1.o de 1925.—(Carpeta número 4956-25). — Vistos estos antecedentes, relacionados con las propuestas formuladas por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, a favor del mensajero de la corporación don Juan Carlos Rodó, para ocupar el cargo de auxiliar de la Inspección de Enseñanza Privada, vacante por renuncia del doctor Luis Bajac, y para sustituir aquél a don José María Candela. A la señorita Celia Arrúe para ocupar el cargo de auxiliar 3.a de Tesorería, vacante por jubilación del señor Santiago Cozzano, y para subrogar a la señorita Arrúe en el cargo de auxiliar de la misma oficina al señor Eusebio Ferreiro;

Vistos: Además los reclamos interpuestos por la señorita Elena Fonrodona y por el señor Horacio Varela, respecto de la propuesta de la referencia, y

Considerando del estudio de estos antecedentes y de los informes producidos por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, que ninguno de los reclamantes puede alegar fundadamente mejor derecho, para el desempeño de los cargos que reclama;

Habiéndose cumplido los requisitos exigidos por el artículo 23 del decreto de 9 de Julio próximo pasado,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Nómbrase auxiliar de la Inspección de Enseñanza Privada, vacante por renuncia del doctor Luis Bajac, al actual mensajero del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal don Juan Carlos Rodó y para subrogar a éste al señor José María Candela.

2.o Nómbrase a la señorita Celia Arrúe para ocupar el cargo de auxiliar 3.o de la Tesorería del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, vacante por jubilación de don Santiago Cozzano, y para subrogar a éste en el cargo de auxiliar de la misma oficina, al señor Eusebio Ferreiro.

3.o Desestímanse los reclamos interpuestos por el señor Horacio Varela y la señorita Elena J. Fonrodona, a que se hace referencia en la parte expositiva de esta resolución.

4.o Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.— Por el Consejo: HERRERA. — CARLOS M.a PRANDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

*Resolución*. Dispone adquirir con destino a la Colonia Educacional de Varones número 2 la propiedad con todas sus instalaciones ofrecida en venta al Estado por el señor Felipe Montero.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Octubre 1.o de 1925. — (Carpeta número 3086|25). — Vistos estos antecedentes relacionados con la propuesta de venta al Estado, formulada por el señor Felipe Montero, de una fracción de campo con una superficie de 30 hectáreas aproximadamente, con todas las mejoras que contiene, ubicada en la 7.a sección del Departamento de Canelones a la altura del kilómetro 29 en la carretera nacional a Maldonado, cuyo plano luce a fojas 1;

Resultando: Que las mejoras a que se hace referencia son las siguientes: casa-habitación de 33 por 11, edificada en dos plantas, veinte habitaciones, cinco cuartos de baño, instalaciones de agua caliente y fría en todas las piezas, calefacción central, cocina, despensa, cinco cuartos de servicio, instalación frigorífica y máquina de hacer hielo;

Otra casa-habitación de 18 por 12, edificada en un solo piso con iguales instalaciones que la anterior, seis habitaciones, dos cuartos de baño, etc., etc.;

Garage con capacidad para seis coches, gran algibe de doscientos veinte mil litros, pequeño algibe con tres cámaras filtrantes para depurar el agua, de una capacidad de diez mil litros;

Gran tanque de setenta y cinco mil litros, que surte de agua a la quinta y al parque. Dos pozos manantiales, uno con su instalación de molino-depósito de quince mil litros. Galpón de 18 por 12, de dos pisos, techos de zinc, piso de portland, entrepiso sostenido de vigas de madera dura. Siguiendo a este galpón, un edificio de 50 metros por 4 metros, donde están instalados la herrería, carpintería, dormitorio, cocina, comedores, casa del capataz, escritorios, depósito de bolsas y arneses y la usina eléctrica que da luz y fuerza a todos los edificios. Motor semi-Diessel de 20 H. P. y batería de acumuladores de 50 elementos;

Otro galpón de 20 por 15, igual al anterior, pero sin piso de portland;

Silo de cemento armado de 110 toneladas. Gran galpón de madera de 30 por 80, techo de zinc y piso de madera;

Todas estas instalaciones están rodeadas de un parque de pinos, eucaliptus, acacias y olivos de cincuenta años de edad;

La huerta tiene dos hectáreas de árboles frutales y tiene instalación de agua en toda su extensión;

Resultando: Que la Inspección de Hacienda al efectuar el inventario de las existencias sitas en las casas de Pando, hace constar la falta de unos tirantillos y cinco divisiones de maderas en los establos y caballerizas;

Resultando: Que el señor Felipe Montero manifiesta que esas instalaciones de madera fueron retiradas por habérselas vendido al señor Bonnafon antes de presentar su propuesta;

Que a la vez declara que los objetos que a continuación se detallan, se los vendió también al mismo señor Bonnafon, con anterioridad a la propuesta y que figuran en el inventario porque todavía no los ha retirado dicho señor;

Los objetos son los siguientes: dos tinajas, un guinche, un soporte de hamaca completo y dos argollas, un sube y baja, ocho tinajas de barro, siete bancos de jardín, un rodillo de hierro, un aparato de red de tennis, ciento treinta y seis macetas de barro con plantas, cinco tinas con plantas, unos brazos de aparatos eléctricos y faroles del comedor;

Resultando: Que en vista que la Comisión técnica designada para efectuar un reconocimiento detenido del edificio y terrenos referidos, aconseja su adquisición por ser conveniente para un "reformatorio de menores" decidió al Poder Ejecutivo a ofrecer al señor Felipe Montero, por ellos, la suma de ochenta y cinco mil pesos ($ 85.000.00), lo que, notificado que le fué, manifestó su conformidad;

Considerando: Que el artículo 1.o de la ley de 9 de Noviembre de 1920 autoriza al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores para disponer de la cantidad de cien mil pesos ($ 100.000.00) para comprar un edificio o construcción destinado a instalar en él la Colonia Educacional de Varones números 2;

Atento a que dicha cantidad de $ 100.000.00 en títulos de Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918 se encuentra depositada en la Oficina de Crédito Público;

Considerando: Que en cuanto a las observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda quedan justificadas por las explicaciones dadas por el señor Montero,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Adquirir del señor Felipe Montero con destino a la Colonia Educacional de Varones número 2 la referida propiedad, con todas sus instalaciones, por la cantidad de ochenta y cinco mil pesos (pesos 85.000.00), que le serán abonados en el momento de la escrituración respectiva.

2.o La Oficina de Crédito Público hará entrega al Banco de la República de la cantidad de cien mil pesos en títulos de la Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918, autorizada por ley de 9 de Noviembre de 1920, para adquisición de edificio para Colonia Educacional de Varones número 2, y el expresado Banco procederá a la venta de esos títulos en Bolsa, acreditando su importe a la cuenta del Ministerio de Instrucción Pública y dándole cuenta en oportunidad del resultado de la operación.

3.o El Director interino de la Colonia Educacional de Varones tomará de inmediato posesión de este inmueble y sus instalaciones, adoptando las medidas conducentes a su guarda y cuidado y a la espera de lo que se resuelva respecto del traslado de los menores a esa propiedad.

4.o Pasen estos antecedentes a la Escribanía de Gobierno y Hacienda para el estudio de la titulación respectiva, fecho comunicará a este Ministerio de sus resultados, a efecto de disponer lo conveniente para la escrituración que corresponda.

5.o Comuníquese a quienes corresponde. — Por el Consejo: HERRERA. — CARLOS M.a PRANDO. — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

# SECRETARÍAS DE ESTADO

## Ministerio del Interior

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República el día 23 de Setiembre de 1925.

1—Se declara cesante al subcomisario de la 11.a sección de Soriano Juan D.

Villalba; se suspende por el término de dos meses al comisario de la misma Antonio Balvi, y por un mes al escribiente de la misma E. Giménez (hijo) y al suboficial en comisión Félix Acuña, en mérito a las resultancias del sumario que se le instruyó a la policía de dicha seccional.

2—Se autoriza a la Jefatura de Treinta y Tres para utilizar en comisión los servicios del guardia civil Donato M. Lago como suboficial inspector de la 8.a sección.

3—Se aprueba el pliego de Condiciones formulado por la Jefatura de Montevideo para la provisión de monturas con sus accesorios para el servicio montado de esa repartición.

4—Se resuelve autorizar a las Jefaturas de Policías que más abajo se detallan para que inviertan mensualmente durante el primer semestre del actual ejercicio las siguientes sumas: Artigas y Rocha, $ 50.00, y Rivera, $ 40.00, en la compra de forrajes para la manutención de caballos.

5—Se acepta la renuncia presentada por don H. Guevara del cargo de suboficial inspector de la 3.a sección urbana de Paysandú.

6—Se nombra suboficial inspector de la 3.a sección de Paysandú a don Lázaro Cano.

7—Se autoriza a la Oficina de Claves para invertir la suma de $ 47.00 en la compra en la casa Trabucati y Cía. de útiles destinados a la red telefónica policial de Rocha.

8—Se dispone que el Arsenal de Guerra reciba el armamento y demás efectos pertenecientes a la Guardia Republicana y que se detallan.

9—Se nombra escribiente de la subcomisaría "Las Sierras", de Rocha, a don Olides Araújo.

10—Se autoriza a la Jefatura de Treinta y Tres para utilizar en comisión los servicios del guardia civil Ramón Capos como suboficial inspector de la 5.a sección.

11-15—Relación de órdenes de pasajes y cargas expedidos por las Jefaturas de Soriano, Cerro Largo y Tacuarembó en Agosto próximo pasado y Canelones en Julio próximo pasado.

16—Se manda acusar recibo del mensaje de la Alta Corte de Justicia comunicando que separó de su cargo al teniente alcalde del tercer distrito de la 21.a sección de Montevideo don Eduardo Valente.

17—Mensaje a que se refiere la anotación anterior.

18—Se resuelve declarar que la Jefatura de Artigas no deberá permitir la celebración de ejercicios rituales en su local.

19—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Florida la suma de $ 71.00 para abonar a las empresas telefónicas "La Cooperativa" y Compañía Telefónica el servicio prestado en Junio próximo pasado.

20—Se concede cinco días de licencia al comisario de la 5.a sección de Flores Manuel G. López.

21—Se autoriza a la Jefatura de Rocha para invertir $ 300.00 en la reparación de portones y veredas de la cárcel.

22—Se manda liquidar a favor de la Usina Eléctrica de Montevideo $ 140.48 por servicio de luz en Agosto próximo pasado a este Ministerio.

23—Se autoriza a la Jefatura de Treinta y Tres para trasladar al suboficial inspector Leandro Hernández de la sección suburbana a la comisaría de la 1.a sección rural y al guardia civil de ésta, V. Flietas, a aquélla.

24—Se declara que el nombre del guardia civil nombrado con fecha 2 del corriente para ocupar el cargo de suboficial inspector de la 8.a sección rural de Salto es Ildebrando Márquez y no Ildemaro Márquez.

25—Se nombra encargado del servicio dactiloscópico de Rivera a don Enrique Díaz (hijo).

26—Decreto nombrando subcomisario de la 4.a sección de Florida al escribiente Máximo Sastre.

27—Se autoriza a la Jefatura de Salto para gestionar del Concejo de Administración Departamental se confeccione el respectivo proyecto de obras que requiere el edificio de la comisaría de la 7.a sección rural.

28—Decreto nombrando interinamente médico del Servico Público de Artigas al doctor Iquibaurgio R. Almeida.

29—Se autoriza a la Jefatura de Soriano para invertir la suma necesaria en la compra de cuatro caballos para el servicio del Destacamento de Bomberos de la misma.

30—Se manda archivar la información sumaria instruída al comisario de la 2.a sección de Rivera don Arturo Martínez.

31—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para invertir las sumas de $ 17.80 y $ 17.85 en las compras de útiles fotográficos para la Oficina de Identificación de Maldonado.

32—Se autoriza a la Jefatura de Soriano para disponer de $ 4.70 en la adquisición de útiles para la Oficina de la misma.

33—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para invertir $ 16.00 en la compra de útiles para la Oficina de Identificación de Río Negro.

34—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Florida la suma de $ 135.09, importe de los sueldos que se le adeudan al comisario de la 1.a sección Francisco M. Aguiar.

35—Se declara pensionista del Estado a don Julio Buzo en el cargo de subcomisario de la policía de Montevideo, con derecho a percibir una pensión anual equivalente al sueldo íntegro que disfruta.

36—Se expide la cédula de pensión correspondiente.

37—Se autoriza a la Jefatura de Artigas para abonar $ 5.00 mensuales por cada aparato telefónico de la Empresa Telefónica de Artigas que utiliza.

38—Se manda reintegrar al guardia civil de Flores Ismael Andrada la suma de $ 5.40, importe de dos cuotas que se le descontaron en los meses de Junio y Julio próximo pasado por concepto de ingreso a la Administración.

39—Se manda agregar al legajo personal del mayor Julio A. Soubes la nota de la Sección Inspectores de este Ministerio dando cuenta de las comisiones extraordinarias que desempeñó durante el corriente año.

40—Se exonera del cargo de Oficial 2.o de la Jefatura de Canelones a don Carlos L. Martínez, en mérito a las resultancias de la inspección de contabilidad que se practicó en esa Jefatura con motivo de haber hecho abandono de su puesto el expresado funcionario.

---

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República el día 30 de Setiembre de 1925.

1—Se manda liquidar a favor del Ferrocarril Central del Uruguay $ 1.408.04 por pasajes y fletes girados en Julio próximo pasado.

2—Se manda liquidar a favor de la Administración de los Ferrocarriles del Estado $ 9.33 por fletes expedidos en Julio próximo pasado.

3—Se manda liquidar a favor de la Administración de los Ferrocarriles del Estado $ 37.77, por pasajes y fletes expedidos en Julio próximo pasado.

4—Se aprueba el proyecto de Reglamento de uniformes para los funcionarios de policía de los departamentos de campaña.

5—Se autoriza a la Jefatura de Tacuarembó para incluir en su presupuesto $ 27.60, en concepto de reintegro de los gastos originados al comisario de la 7.a sección Edmundo Alfonso, en Setiembre próximo pasado con motivo de su traslado interino a la 8.a sección.

6—Se autoriza a la Jefatura de Colonia para invertir $ 107.00, en los gastos necesarios para la colocación de 120 tarimas.

7—Se autoriza a la Jefatura de Colonia para retirar de la Sucursal del Banco de la República la suma de $ 15.00 para pago de trabajos efectuados en el edificio de la comisaría de la 1.a sección.

8—Se autoriza a la Oficina de Claves y Comunicaciones para invertir la suma de $ 70.00 en la adquisición de materiales telefónicos destinados a la Jefatura de Policía de Rocha.

9—Se autoriza a la Jefatura de Colonia para invertir hasta la suma de pesos 40.00 en la compra de sábanas y fundas.

10—Se autoriza a la Oficina de Claves y Comunicaciones para invertir la suma de $ 414.00 en materiales telefónicos, destinados a la Jefatura de Policía de Flores.

11—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Florida para invertir la suma de $ 150.00 en la adquisición de una máquina Continental.

12—Se autoriza a la Jefatura de Colonia para invertir $ 30.40 en la adquisición de ocho pares de salivaderas.

13—Se traslada al suboficial inspector de la 17.a sección de Colonia don La Paz Ferreira a la 8.a sección.

14—Se acepta la renuncia presentada por el suboficial inspector de la 3.a sección de Colonia don Osvaldo Ruiz.

15—Se acepta la renuncia presentada por el suboficial inspector de la 8.a sección de Florida don José María Baños Vignoli.

16—Se nombra oficial inspector de la 17.a sección de Colonia al guardia civil Monge Dávila.

17—Se nombra suboficial inspector de la 3.a sección de Colonia a Domingo Zubieta.

18—Se nombra suboficial inspector de la 8.a sección de Florida al guardia civil Diego Peña.

19—Decreto nombrando oficial 2.o de la Jefatura de Policía de Canelones al auxiliar de la misma, Américo Maeso.

20—Se manda liquidar a favor de la Administración del "Diario Oficial" la suma de $ 15.00 por concepto de publicación de avisos llamando a licitación para las obras de ampliación y reparación en el edificio de la 3.a sección de San José.

21—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Policía de Río Negro la suma de $ 5.50, importe de la publicación de avisos en el "Diario Oficial" llamando a licitación para la construcción del edificio de la comisaría de la 2.a sección.

22—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Policía de Rivera la suma de $ 15.00, importe de la publicación de avisos en el "Diario Oficial", llamando a licitación para la provisión de comidas para los presos de la cárcel central.

23—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Policía de Montevideo la suma de $ 75.00 en concepto de devolución de los medios sueldos retenidos al guardia civil Pedro Rivero Silva.

24—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Soriano para invertir hasta la suma de $ 750.00 en la ejecución de las obras complementarias que requiere el edificio de la 3.a sección rural.

25—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Colonia para invertir $ 45.00 en

la confección de un traje para portero de la misma.

26—Relación de pasajes expedidos por la comisaría de la 9.a sección de Artigas en Junio próximo pasado.

27—Relación de pasajes expedidos por la Jefatura de San José en Agosto próximo pasado.

28—Relación de pasajes expedidos por la Jefatura de Colonia en Agosto próximo pasado.

29—Relación de pasajes expedidos por la Jefatura de Cerro Largo en Agosto próximo pasado.

30—Relación de pasajes expedidos por la Jefatura de Rivera en Agosto próximo pasado.

31—Se manda liquidar a favor de la Usina Eléctrica de Montevideo $ 152.61, por concepto de alumbrado eléctrico suministrado a la Secretaría de la Presidencia de la República en Agosto próximo pasado.

32—Relación de pasajes y fletes expedidos por la Jefatura de Florida en Agosto próximo pasado.

33—Se resuelve la forma como debe ser atendida la suma de $ 49.95, destinada a la adquisición de útiles de la Oficina de Identificación Dactiloscópica de Rivera.

34—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas para invertir $ 210.00 en la construcción de una mampara y un aparato calentador en la Jefatura de Policía de Colonia y se autoriza a ésta a retirar la misma cantidad para pago de dichas obras.

35—Se declara que la autorización concedida en fecha 2 del corriente para la inversión de $ 1.000.00 en la construcción de una claraboya en el edificio de la Jefatura de Colonia, debe entenderse hecha a favor de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas.

36—Se traslada al escribiente de la 2.a sección de Rivera Nicolás Ulevy a la 3.a sección.

37—Se nombra escribiente de la 2.a sección de Rivera a Juan Rodríguez Mello.

38—Se nombra oficial inspector de la sección fronteras del Departamento de Rivera al guardia civil Ramón Boggia.

39—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas para abonar a don Angel Mancini la suma de $ 1.215.97, a que ascienden los trabajos extraordinarios ejecutados en la Jefatura de Policía de Colonia.

40—Mensaje al Honorable Consejo Nacional de Administración sobre importación, venta y uso de opio, coca y sus derivados.

41-42—Se remiten a la Excelentísima Alta Corte de Justicia oficios de la Jefatura de Policía de Montevideo sobre libertad anticipada de Carlos Milber y Roberto Gambetta.

43—Mensaje que se refiere a la anotación anterior.

44-45—Se manda acusar recibo a los mensajes de la Excelentísima Alta Corte de Justicia sobre libertad anticipada de los penados Desiderio M. Morandi y Vicente Borges.

46—Mensaje referente a la anotación anterior.

47—Se nombra guardahilos de la Jefatura de Policía de Canelones, a César Nicoletti.

48—Se nombra auxiliar de la Jefatura de Canelones a Hipólito Suárez.

49—Decreto modificando el orden de las actuales secciones policiales del Departamento de Tacuarembó.

50—Se autoriza a la Oficina de Claves y Comunicaciones para invertir la suma de $ 438.30, en materiales telefónicos para la Jefatura de Policía de Rocha.

51—Se resuelve que el Estado Mayor del Ejército imparta las órdenes del caso al Arsenal de Guerra para que entregue a la Jefatura de Montevideo, 6 carabinas.

52—Se declara pensionista del Estado al ex coracero de la Guardia Republicana, don Vicente Ferro.

53—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Tacuarembó la suma de pesos 162.00 en concepto de devolución de medios sueldos retenidos al guardia civil Pedro Gómez.

54—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Montevideo, para adquirir 133 metros 80 centímetros de paño color morloré para petos y vivos de los uniformes de invierno del personal del Cuerpo de Bomberos.

55—Se declara que no corresponde acceder a lo solicitado por el encargado del Servicio Dactiloscópico y Fotográfico de la Jefatura de Policía de Maldonado, don Plácido F. Costa, a fin de que le sean liquidadas las diferencias de sueldos existentes entre el que le asigna el Presupuesto General y el mínimo.

56—Se revalida la autorización concedida a la Oficina de Claves y Comunicaciones Oficiales el 2 de Setiembre corriente para invertir durante el 7.o mes de trabajo, hasta la suma de $ 1.226.00, en los gastos que demande la prosecución de las obras de construcción y reparación de redes telefónicas policiales, y se manda librar la orden respectiva.

57—Se resuelve suspender por el término de dos meses con privación de la mitad del sueldo, al comisario de la 2.a sección de Río Negro, don Isabelino Ibarguren, en mérito a las resultancias del sumario que se le instruyó.

58—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Soriano, para efectuar un nuevo llamado a licitación para la realización de las obras complementarias en el edificio de la Jefatura y del destacamento de bomberos.

59—Se acepta la renuncia presentada por el médico del Servicio Público de Florida, doctor Oscar R. González.

60—Se acepta la renuncia presentada por el escribiente de 1.a clase de la Oficina de Identificación Dactiloscópica de Montevideo, don Manuel Otero Vidal.

61—Se acepta la renuncia presentada por el jefe del destacamento de bomberos de Soriano, alférez Mario Urquizo Puig.

62—Se traslada al comisario de la 4.a sección de Artigas don Rosalío Xavier a la 6.a sección y él de ésta, don Rafael Severo, a aquélla.

63—Se manda librar orden de pago a favor de la Sanidad Militar por la suma de $ 2.500.00 que le corresponde percibir por concepto de contribución para la asistencia en el Hospital Militar de los empleados policiales, y correspondiente al tercer trimestre del corriente ejercicio.

---

Relación de las órdenes de pago expedidas por el Ministerio del Interior el día 25 de Setiembre de 1925.

1—A favor de los señores Wilson, Sons y Cía. por $ 231.00, importe de la adquisición por la Oficina de Claves y Comunicaciones Oficiales de 15 tambores de "Solignum" y 3 ídem de "Bitmo", para la red telefónica policial de Canelones.

2—A favor del señor Ernesto Quincke por $ 11.50, importe de la adquisición por la Oficina de Claves y Comunicaciones Oficiales de materiales telefónicos para la Jefatura de Policía de Canelones.

3—A favor del señor Claudio Sapelli por $ 95.70, importe de la adquisición por la Oficina de Claves y Comunicaciones Oficiales de artículos de radio telegrafía para esa oficina.

---

Relación de las órdenes de pago expedidas por el Ministerio del Interior el día 2 de Octubre de 1925.

1—A favor de los señores Eugenio Bath y Cía por $ 42.00, importe de la adquisición por la Oficina de Claves y Comunicaciones Oficiales de un aparato telefónico para la Jefatura de Policía de Canelones.

2—A favor de los señores Eugenio Barth y Cía. por $ 42.00, importe de la adquisición por la Oficina de Claves y Comunicaciones Oficiales de un aparato telefónico destinado a la Jefatura de Policía de Soriano.

3—A favor de los señores Eugenio Barth y Cía. por $ 42.00, importe de la adquisición por la Oficina de Claves y Comunicaciones Oficiales de un aparato telefónico destinado a la Jefatura de Policía de Río Negro.

4—A favor de los señores José Spera y Cía. por $ 30.00, importe de la adquisición de un uniforme con gorra para el portero de la Oficina de Claves y Comunicaciones Oficiales.

5—A favor de la Jefatura de Policía de Rocha por $ 429.00, importe de la adquisición de 260 postes de madera dura para la red telefónica policial de ese Departamento.

6—A favor de la Jefatura de Policía de Rivera por $ 43.55, importe de la adquisición de artículos para su oficina de Identificación Dactiloscópica, anexa a esa Jefatura.

7—A favor de la Jefatura de Policía de Soriano por $ 120.00, importe de los forrajes adquiridos durante el mes de Agosto próximo pasado para la caballada policial de esa Jefatura.

8—A favor de la Jefatura de Salto por $ 245.56, importe de los forrajes adquiridos durante el mes de Agosto próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

9—A favor de la Jefatura de Policía de Artigas por $ 200.00, importe de los forrajes adquiridos durante el mes de Agosto próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

10—A favor del a Jefatura de Policía de Colonia por $ 191.75, importe de los forrajes adquiridos durante el mes de Agosto próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

11—A favor de los señores Eugenio Barth y Cía. por $ 42.00, importe de la adquisición por la Oficina de Claves y Comunicaciones Oficiales de un aparato telefónico para la Jefatura de Policía de Colonia.

12—A favor de la Oficina de Claves y Comunicaciones Oficiales por $ 1.226.00 suma destinada al pago del personal y gastos que demanda la construcción y reparación de la red telefónica policial de campaña, 7.o mes de trabajo.

*La Secretaría.*

---

## Ministerio de Guerra y Marina

### TRAMITE

1—Regimiento de Ingenieros número 1 (Zapadores) — Nota relativa a la provisión de cangallas. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

2—Liquidación por $ 8.50 a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada. — Al Ministerio de Hacienda.

3—Estado Mayor del Ejército — Comunicando el traslado a la ciudad de Rivera donde quedarán de guarnición la Zona Militar número 4 y el Regimiento de Caballería número 5. — Enterado, archívese.

4—Ministerio de Relaciones Exteriores —Remite copia de la comunicación recibida de la Legación Francesa solicitando la devolución del impreso "Flotas de Combate". — Pase a la Dirección de la Armada.

5—Estado Mayor del Ejército — Comunica que parte del Batallón de Infantería número 19 pasó de guarnición a Tacuarembó. — Enterado, archívese.

6—Asistencia Pública Nacional — Acusa recibo de expediente relativo al servicio militar prestado en la Colonia de Alienados con motivo del incidente habido en dicho establecimiento. — Enterado, archívese.

7—Capitanía General de Puertos—Comunica la salida del R. O. U. "18 de Julio" con rumbo al Este. — Enterado, archívese.

8—Ministerio de Relaciones Exteriores —Remite dos notas del Ministerio de Negocios E. de Francia respecto a la navegación en las costas de las zonas de guerra en el Norte de Africa. — Pase a la Capitanía General de Puertos.

9—Ministerio de Relaciones Exteriores —Transcribe una nota de nuestro Consulado P. en Buenos Aires a la cual adjunta los documentos relativos al pasabante provisional concedido a la balandra "Ida". —Pase a la Capitanía General de la Nación.

10—Nota pasada al Ministerio de Obras Públicas, solicitando se apresuren, si es posible, los estudios y proyectos relativos a las obras a realizarse en el Arsenal de Marina. — Vuelva al citado Ministerio.

11—Ministerio de Hacienda — Transcribe la proposición contenida en el memorándum del señor consejero doctor Atilio Narancio relativa a la cesión de un terreno en el puerto para un club de regatas. — Informe la Capitanía General de Puertos.

12—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe la nota de la Legación de la República en Italia haciendo saber que los guardias marinas Salvatela, Milans Aguirre y Martínez han sido presentados al Ministerio de Marina de ese reino. — Pase a la Dirección de la Armada.

*La Secretaría.*

## Ministerio de Hacienda

### TRAMITE

Roux y Cía. — Solicitan autorización para exportar arena. — Concedida, pase a la Dirección General de Aduanas.

—Solicitudes de pensión de Marcelina R. de Benedito, Gregorio Acuña, Paula Núñez de Fernández, Francisca F. de Buentas, Catalina Núñez de Di Caro, Sara C. Fernández de Ribeiro, Emilia Perrone de Guerra, Haydée R. López Formoso, Juana Casilda Gonzalves de Díaz, María Lorenza Hernández de Rimbaud, Javiera Navajas de Martínez, Paula P. Suárez de Tossi, Teresa Luna de Santos, Elisa M. de Laviña, Magdalena M. de Bouton, Agueda Silva de Rodríguez, Alejandrina María Ester y Rosa Martínez, Amanda Mency de Estévez, Camila S. Sosa de Caviglia. — Informe la Contaduría General.

—Solicitudes de jubilación de Antonio Galante, Pedro Paillasá, Juan Cazenave, Eduardo Vargas, Francisco Marsicano, Balbino B. Goyen, Gregorio Aguilar, Juan Francisco Sastre, Pedro A. Morales, Juan Arrechea, José A. Calvelo y Juan E. Méndez Gómez. — Informe la Contaduría General.

—Sara Pérez, pensionista civil — Solicita abono de haberes. — Informe la Contaduría General.

—José E. Machado — Sobre extracción de arena. — Informe la Dirección General de Aduanas.

—Compañía Telegráfica Western — Presenta una cuenta por $ 42.40. — Informe la Contaduría General.

—Compañía All American Cables — Presenta una cuenta por $ 15.85. — Informe la Contaduría General.

—Cruz y Almeida — Denunciando por falta de patente. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

—Antecedentes sobre alumbrado de campos fiscales en Santa Teresa. — Pase al Ministerio de Obras Públicas.

—Podestá y Cía.—Sobre despacho provisorio. — Concedido, pase a la Dirección General de Aduanas.

—Lamas y de Graff — Solicitan despacho provisorio. — Concedido, pase a la Dirección General de Aduanas.

—Enrique Casanovas — Impuesto y multa por una partida de vino (en apelación). — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

—Aubert Charlotte — Sobre multa. — Vuelva a la Dirección General de Impuestos Directos.

—Roberto Acosta — Saneamiento de su título de una propiedad en Pocitos. — Pase al señor Fiscal de Hacienda.

—Ivaldi y Chiarlone — Sobre análisis de una partida de vino. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

—Juan Pictrino — Sobre análisis de vino, etc. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

—Félix Guelfi — Infracción a las leyes de tabacos y especialidades farmacéuticas. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

—Josefa S. de Dotta — Solicita pensión. — Pase al Ministerio de Industrias.

—Manuel Ferreira — Sobre jubilación. —Pase al Concejo Departamental de Paysandú.

—Ulpiano Machado — Solicita jubilación. — Al interesado, para que presente credencial del Registro Cívico.

*La Secretaría.*

## SOCIEDADES ANONIMAS

### Compañía Uruguaya de Cemento Portland

Balance general al 30 de Junio de 1925

Activo

| | |
|---|---|
| Propiedades ................ | $ 1.532.207 89 |
| Inventarios de almacenes, etc. | " 338.419 41 |
| Deudores varios .......... | " 181.949 22 |
| Caja y Bancos ............ | " 65.360 30 |
| | $ 2.117.936 82 |

Pasivo

| | |
|---|---|
| Capital autorizado e integrado .................... | $ 1.750.000 00 |
| Fondo de reserva legal ..... | " 22.069 87 |
| Acreedores varios ........ | " 345.866 95 |
| | $ 2.117.936 82 |

Montevideo, Julio 28 de 1925.

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

2392.

### Compañía Argentina de Navegación Angel Gardella Ltda.

Balance de saldos en 30 de Setiembre de 1924

Activo

| | |
|---|---|
| Vapor "Delia" .............. | $ 70.000 00 |
| Caja ...................... | " 121.20 |
| Muebles, útiles y enseres .... | " 30.586 86 |
| Gastos de Inst. y Dep. en garantía .................. | " 404.06 |
| Sueldos y gastos del vapor "Delia" ............... | " 15.542 08 |
| Gastos y sueldos ........... | " 1.897 94 |
| Varios deudores ........... | " 88.769 36 |
| | $ 206.321 50 |

Pasivo

| | |
|---|---|
| Capital ................... | $ 100.000 00 |
| Varios acreedores .......... | " 106.321 50 |
| | $ 206.321 50 |

Luis Galcerán, Gerente. — R. G. Otero, Contador. — V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

2380.

Balance de saldos en 31 de Diciembre de 1924

Activo

| | |
|---|---|
| Vapor "Delia" .............. | $ 70.000 00 |
| Caja ...................... | " 167 96 |
| Muebles, Utiles y enseres .... | " 30.586 86 |
| Gastos de Inst. y Dep. en garantía .................. | " 404 06 |
| Sueldos y gastos del vapor "Delia" ............... | " 25.747 34 |
| Gastos y sueldos ........... | " 4.031 55 |
| Varios deudores ........... | " 84.373 27 |
| | $ 215.310 84 |

Pasivo

| | |
|---|---|
| Capital ...................... | $ 100.000 00 |
| Varios acreedores ............ | " 115.310 84 |
| | $ 215.310 84 |

Luis Galcerán, Gerente. — R. G. Otero, Contador. — V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

2381.

Balance de saldos en 31 de Marzo de 1925

Activo

| | |
|---|---|
| Vapor "Delia" ................ | $ 70.000 00 |
| Caja ........................ | " 1.080 36 |
| Muebles, útiles y enseres ... | " 30.586 86 |
| Gastos de Inst. y Dep. en garantía .................. | " 404 06 |
| Sueldos y gastos del vapor "Delia" ................. | " 30.160 06 |
| Gastos y sueldos ........... | " 5.581 79 |
| Varios deudores ............ | " 72.527 09 |
| | $ 210.340 22 |

Pasivo

| | |
|---|---|
| Capital ...................... | $ 100.000 00 |
| Varios acreedores ............ | " 110.340 22 |
| | $ 210,340 22 |

Luis Galcerán, Gerente. — R. G. Otero, Contador. — V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

2382.

### Compañía Mandataria Uruguaya

Balance general al 31 de Diciembre de 1924

Activo

| | |
|---|---|
| Accionistas ............ | $ 47.500 — |
| Banco de la República O. del Uruguay ......... | " 2.500 — |
| Gastos de instalación.... | " 342 25 |
| Cuenta de gastos ....... | " 61 10 |
| | $ 50.403 35 |

Pasivo

| | |
|---|---|
| Capital ................ | $ 50.000 — |
| Varios acreedores ...... | " 403 35 |
| | $ 50.403 35 |

Montevideo, Marzo 16 de 1925.

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

2429.

### The Liverpool y London y Globe Ltd.

Operaciones realizadas durante el 2.o trimestre de 1925

| | |
|---|---|
| Capitales asegurados ... | $ 1.072.900 — |
| Premios recibidos ..... | " 5.057 26 |
| Impuestos .......... | " 612 — |

Montevideo, Julio 2 de 1925.

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

2450.

### Allianca da Bahía

Compañía de Seguros

(Agencia en Montevideo)

Operaciones realizadas en el riesgo marítimo durante el segundo trimestre de 1925.

| | |
|---|---|
| Capitales asegurados y reasegurados ....... | $ 3.089.690 79 |
| Premios recibidos ..... | " 19.503 45 |
| Patente adicional ..... | " 778 52 |

Montevideo, Julio 20 de 1925.

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

2458.

Empresa "Teatro Solís"

Balance general al 30 de Junio de 1925

Activo

| | | |
|---|---|---|
| Bienes raíces | $ 550.000 | — |
| Muebles y útiles | " 5.226 | 01 |
| Depósito a plazo fijo | " 20.500 | 52 |
| Letras a cobrar | " 6.158 | 53 |
| Banco de la República | " 6.788 | 68 |
| Alquileres a cobrar (incluso Junio) | " 5.103 | — |
| Banco Comercial | " 315 | 91 |
| Idem ídem (valores depositados) | " 8.000 | — |
| Obligaciones a cobrar | " 3.408 | — |
| Caja | " 4.213 | 12 |
| | $ 609.714 | 37 |

Pasivo

| | | |
|---|---|---|
| Capital | $ 557.000 | — |
| Fondo de reserva | " 5.000 | — |
| Garantía de alquileres | " 51 | — |
| Alumbrado y bomberos | " 4.588 | 30 |
| Intereses y descuentos (a vencer) | " 83 | 53 |
| Comisión Directiva (acciones depositadas, artículo 8.o de los estatutos) | " 8.000 | — |
| Arrendamiento del teatro (en suspenso) | " 3.408 | 60 |
| Dividendos a pagar | " 31.508 | — |
| Ganancias y pérdidas (saldo de utilidades) | " 74 | 94 |
| | $ 609.714 | 37 |

Montevideo, Junio 30 de 1925.

G. Ed. Hoffmann, Contador.— Pedro Etchegaray, Presidente.

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

2408.

# PODER JUDICIAL

## Alta Corte de Justicia

Acordada número 994. — En Montevideo, a dos de Octubre de mil novecientos veinticinco, estando en audiencia la Excelentísima Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Benito M. Cuñarro, Presidente; don Julio Bastos, don Abel C. Pinto, don Ramón Montero Paullier y don Miguel V. Martínez, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que estableciendo la ley de presupuesto de 27 de Julio de 1925, una asignación global de dieciséis mil ochocientos pesos ($ 16.800.00) anuales, para gastos de oficina y alquiler de casa de los dieciocho Juzgados Letrados Departamentales del interior, y siendo menester determinar las cuotas correspondientes a cada una de dichas reparticiones, por los conceptos expresados, la Corte, en uso de las facultades que le atribuye el artículo 121 de la Constitución de la República y reconoce el artículo 17 de la ley de 28 de Octubre de 1907,

DISPONE:

Primero: De la partida asignada para gastos de oficina y alquiler de casa de los Juzgados Letrados Departamentales del interior, por la ley de presupuesto citada, se liquidarán hasta nueva resolución:

Al Juzgado Letrado Departamental de Artigas: para alquiler de casa cuatrocientos ochenta pesos ($ 480.00) anuales, y para gastas de oficina, cuatrocientos ochenta pesos ($ 480.00) anuales.

Al Juzgado Letrado Departamental de Salto: para gastos de oficina, seiscientos pesos ($ 600.00) anuales.

Al Juzgado Letrado Departamental de Paysandú: para alquiler de casa, seiscientos pesos ($ 600.00) anuales, y para gastos de oficina, cuatrocientos ochenta pesos ($ 480.00) anuales.

Al Juzgado Letrado Departamental de Río Negro, para gastos de oficina, cuatrocientos ochenta pesos ($ 480.00) anuales.

Al Juzgado Letrado Departamental de Soriano: para alquiler de casa, seiscientos pesos ($ 600.00) anuales, y para gastos de oficina, cuatrocientos veinte pesos ($ 420.00) anuales.

Al Juzgado Letrado Departamental de Colonia: para gastos de oficina, cuatrocientos veinte pesos ($ 420.00) anuales.

Al Juzgado Letrado Departamental de San José: para gastos de oficina, cuatrocientos ochenta pesos ($ 480.00) anuales.

Al Juzgado Letrado Departamental de Canelones: para alquiler de casa, seiscientos pesos ($ 600.00) anuales, y para gastos de oficina, seiscientos pesos ($ 600.00) anuales.

Al Juzgado Letrado Departamental de Maldonado: para alquiler de casa, cuatrocientos ochenta pesos ($ 480.00) anuales, y para gastos de oficina, cuatrocientos ochenta pesos ($ 480.00) anuales.

Al Juzgado Letrado Departamental de Rocha: para alquiler de casa seiscientos pesos ($ 600.00) anuales, y para gastos de oficina, cuatrocientos ochenta pesos ($ 480.00) anuales.

Al Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres: para gastos de oficina, cuatrocientos ochenta pesos ($ 480.00) anuales.

Al Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo: para alquiler de casa, seiscientos pesos ($ 600.00) anuales, y para gastos de oficina, trescientos pesos ($ 300.00 anuales).

Al Juzgado Letrado Departamental de Rivera: para gastos de oficina, cuatrocientos ochenta pesos ($ 480.00) anuales.

Al Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó: para gastos de oficina, trescientos cuarenta y ocho pesos ($ 348.00) anuales.

Al Juzgado Letrado Departamental de Durazno: para alquiler de casa, cuatrocientos ochenta pesos ($ 480.00) anuales. y para gastos de oficina, cuatrocentos ochenta pesos ($ 480.00) anuales.

Al Juzgado Letrado Departamental de Florida: para alquiler de casa, seiscientos pesos ($ 600.00) anuales, y para gastos de oficina, cuatrocientos ochenta pesos ($ 480.00) anuales.

Al Juzgado Letrado Departamental de Minas: para gastos de oficina, quinientos dieciséis pesos ($ 516.00) anuales.

Al Juzgado Letrado Departamental de Flores: para gastos de oficina, cuatrocientos ochenta pesos ($ 480.00) anuales.

Segundo: La Contaduría General del Estado liquidará directamente a los Juzgados referidos las partidas antes fijadas y los señores Jueces rendirán cuenta de la inversión de esos fondos a dicha Contaduría, también directamente, en la misma forma en que lo hacen respecto de los demás rubros que les asignan las planillas del presupuesto vigente.

Tercero: La distribución establecida en el párrafo primero de esta acordada, rige desde el 15 de Julio del corriente año, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la ley referida.

Que se comunique y publique. Y firma S. E. de que certifico. — Cuñarro. — Bastos. — Pinto. — Montero Paullier.— Martínez. — A. R. Abadie Santos, Secretario.

---

Acordada número 995. — En Montevideo, a dos de Octubre de mil novecientos veinticinco, estando en audiencia la Excelentísima Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Benito M. Cuñarro, Presidente; don Julio Bastos, don Abel C. Pinto, don Ramón Montero Paullier y don Miguel V. Martínez, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que debiendo proceder, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 de la ley de 27 de Julio de 1925, al señalamiento de nuevo radio para el cumplimiento, en cada uno de los Departamentos del interior, de las diligencias decretadas por los Tribunales de Justicia en materia Criminal, Civil, Comercial y de Hacienda,

DISPONE:

Primero: El radio para las notificaciones y demás diligencias judiciales, tendrá los siguientes límites:

En el Departamento de Artigas: por el Norte y el Este, el río Cuareim hasta la chacra de don Justo Paiva; por el Sur y Oeste, chacras del mismo señor Paiva, sucesores de don Leonardo Ayala y don Ignacio Sánchez; de aquí, continuando por la calle que pasa por el frente de la propiedad de don Francisco Pardo y otra conocida por "Viña", hasta el empalme con la calle que limita la propiedad de don Amaro F. Ramos, siguiendo luego por esta calle hacia el Norte hasta la propiedad de don Hilario Iturbe, y por último esta misma propiedad de Iturbe.

En el Departamento de Salto: por el Norte, Avenida Paraguay, desde el río Uruguay hasta la calle José G. Amorín, por ambas aceras hasta la calle Florida, de esta calle se sigue al Este hasta la Avenida Blandengues; por el Este, Avenida Blandengues y Constitución acera Oeste hasta el arroyo Ceibal; por el Sud, el arroyo Ceibal desde la Avenida Constitución hasta el río Uruguay, y por el Oeste, este río.

En el Departamento de Río Negro: por el Noreste, con la vía del ferrocarril de Midland; por el Noroeste, la misma línea y el río Uruguay; por el Sureste, con la calle Ejido, que es la última de la planta urbana de la ciudad, y por el Suroeste, el arroyo Laureles.

En el Departamento de Colonia: por el Norte, Sur y Oeste, el río de la Plata, y por el Este, el camino de los Galpones, que partiendo de la Avenida General Flores termina en la carretera a Rosario, y de allí hasta la Avenida General Artigas.

En el Departamento de San José: por el Norte, el Camino Nacional; por el Sur, la calle Brasil (antes llamada Ejido); por el Este, la calle Lavalleja, y por el Oeste, la de Rivera.

En el Departamento de Canelones: por el Norte, la calle Paysandú; por el Oeste, la calle San Bautista; por el Suroeste, la vía del Ferrocarril Central del Uruguay hasta la carretera a Montevideo; por el Sur, dicha carretera, y por el Este, la calle Pando, o sea la prolongación de la citada carretera.

En el Departamento de Maldonado: por el Norte, la calle Doctor Claudio Williman, desde la Avenida General Artigas hasta la calle Sarandí; esta calle hasta encontrar la calle sin nombre que pasa por La Cruz; ésta hasta su reunión con el camino Velázquez; por el Este, el camino Velázquez hasta la calle de la Florida; esta calle hasta su unión con la del 19 de Abril, y ésta, hasta encontrar la calle 3 de Febrero; por el Sur, la calle 3 de Febrero hasta la de José Dodera; por el Oeste, la de José Dodera, la de los Treinta y Tres, esta calle hasta la de Isla Gorriti, ésta hasta la de Arturo Santana; ésta, hasta la Avenida General Artigas, y ésta, hasta encontrar la calle Doctor Claudio Williman.

En el Departamento de Rocha: por

el Norte, Sur, Este y Oeste, el ejido de la ciudad.

En el Departamento de Treinta y Tres: por el Norte, la Avenida Agraciada hasta la calle Sarandí y la calle Ignacio Medina hasta el arroyo Yerbal; por el Sur, la cale Juan Acosta; por el Este, la calle Fructuoso Rivera hasta la Avenida Agraciada y la calle Sarandí, y por el Oeste, el arroyo Yerbal y el río Olimar.

En el Departamento de Cerro Largo: por el Norte, la calle Florida en toda su extensión, es decir, desde el Bulevar Francisco Mata donde empieza hasta la calle Salto, en que termina; al Este y Sur, el bulevar nombrado y al Oeste la calle Doctor Luis G. Murguía.

En el Departamento de Tacuarembó: por el Norte, parte de la Avenida América, hasta el paso del Bote en el arroyo Tacuarembó Chico; por el Sur, el arroyo Sandú y la calle Libertad; por el Noroeste, la Avenida América, partiendo del arroyo Tacuarembó Chico hasta la calle Batoví, cruzando por el camino Paso de Santander; por el Sureste, la calle Batoví partiendo de la Avenida América hasta la calle Treinta y Tres, y por ésta hasta la calle Libertad, y por ésta hasta el arroyo Sandú, y por el Este, el arroyo Tacuarembó Chico.

En el Departamento de Florida: por el Norte las calles que quedando a ese rumbo a la ciudad separan los terrenos suburbanos de los rurales, hasta el encuentro con el río Santa Lucía Chico; por el Este, desde el citado punto, el nombrado río, aguas abajo hasta el paso de la Calzada, de éste el camino a San Gabriel hasta su cruce con la carretera a Montevideo-Florida, y esta vía hasta el kilómetro cien de la misma; por el Sur, una línea recta que partiendo del kilómetro cien preindicado, va hasta la divisa de los campos del Matadero Municipal y Molino hidráulico; esa línea divisoria rumbo al Oeste hasta encontrar el camino Paso de Severino, y desde este punto a la calle de trece metros innominada que separa predios particulares de municipales, hasta llegar al arroyo Pintado; por el Oeste, la calle pública que arrancando del arroyo Pintado, en las proximidades del puente del Ferrocarril, corre hacia el Norte, separado los terrenos suburbanos de los rurales, y hasta su cruce con la calle que limita al Norte.

En el Departamento de Minas: por el Norte, la cañada de Zamora o de los Hornos, desde el camino Vecinal límite hasta la avenida José Pedro Varela; esta Avenida hasta el Sanatorio Curbelo, y luego la dicha cañada hasta su cruce con la Avenida General Artigas; por el Este, el camino Vecinal Límite desde la cañada de Zamora o de los Hornos, hasta la calle Magdalena y esta calle en su extensión hasta el arroyo San Francisco; por el Sur, el arroyo San Francisco, desde la calle Magdalena, siguiendo su cruce hasta doscientos metros más afuera del puente carretero sobre dicho arroyo, y por el Oeste, la Avenida General Artigas, desde la cañada Zamora hasta su encuentro con la calle José Batlle y Ordóñez, y de este punto, una línea perpendicular hasta el arroyo San Francisco, pasando por la cancha de la Liga Departamental de Football.

En el Departamento de Flores: por el Norte, la calle Tacuarembó; por el Sur, la calle Municipio; por el Este, la calle José Pedro Varela, y por el Oeste la calle Salto.

En el Departamento de Durazno: por el Norte y el Este, el río Yí, desde el puente del Ferrocarril Central del Uruguay hasta la confluencia del arroyo del Sauce chico; este arroyo hasta el camino Sarandí del Yí; el camino citado hasta la calle Viana y Achucarro; ésta calle, hasta la cantera municipal, y de esta cantera, la prolongación de dicha calle hasta la vía férrea; por el Sur y el Oeste, la vía férrea, hasta el puente del Ferrocarril indicado en primer término.

Segundo: Los límites del radio judicial que precedentemente se establecen para cada uno de los Departamentos mencionados, regirán a partir de los diez días de publicada la presente en el "Diario Oficial".

Que se comunique y publique. Y firma S. E. de que certifico. — Cuñarro. — Bastos. — Pinto. — Montero Paullier.— Martínez. — A. R. Abadie Santos, Secretario.

Es copia conforme de su original. — Eugenio Petit Muñoz, 2.o Secretario.

---

Día 5 de Octubre de 1925

Trámite administrativo — Consulta del Juez Letrado Departamental de Canelones relativa a la ley de 27 de Julio de 1925. Antecedentes sobre obras a efectuarse en la casa ocupada por la Oficina de Identificación y Estudios Médicos Legales. Gilberto Risso y Compañía, cuenta por suministro de una motocicleta. Antecedentes sobre denuncias relativas al Alcalde del 1.er distrito de la 13.a sección de Florida. Antecedentes sobre alquiler de casa de la Oficina de Regulación de Honorarios. Cuentas de Secretaría pendientes de pago, informe del Contador. Antecedentes relativos a quejas de varios procesados alojados en le Cárcel Correccional. Banco Italiano del Uruguay con Banco Anglo Sudamericano, exhorto. Solicitud de cinco días de licencia del notificador de la Corte señor Mario Silveira. Solicitud de dos días de licencia del Juez de Paz de la 1.a sección de San José don Vicente Caputi. Oficina de Identificación y Estudios Médico Legales, estado y comprobantes del presupuesto recibido por Agosto de 1925. Fernando H. Echevarría, revisación de su protocolo. Dos pedidos de examen médico de menores solicitado por el Consejo respectivo. Crimen 1.er turno: movimiento habido; Correccional 2.o, Crimen 1.o: expedientes para sentencia; Instrucción 2.o: causas en trámite. Colonia, Crimen 1.o: depósitos judiciales. Solicitudes de libertad anticipada, tramitadas: 11. Solicitud de 10 días de licencia del Actuario del Juzgado de Comercio de 2.o turno escribano Teófilo M. Real. Solicitudes de libertad anticipada: concedidas, 4; ídem denegadas, 4.

Trámite judicial — Federico Casalia en autos Banco de Crédito con Elvira C. de Casalia, queja por denegación de apelación. Dos causas criminales por los delitos de homicidio frustado, heridas, desacato y atentado a mano armada, recursos de casación. Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados de la República: 21.

Interlocutorias — Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados: 17.

Movimiento habido: oficios librados, 16; ídem telegramas, 5; acuerdo, 1; Legalizaciones, 3; cuadernos de protocolo: revisados y rubricados, 17; relaciones quincenales, 19. — Eugenio Petit Muñoz, 2.o Secretario.

**Tribunal de Apelaciones de 2.o turno**

Día 5 de Octubre de 1925

En esta audiencia tuvo lugar el informe "in voce" decretado en los autos caratulados "Losada Antonio, quiebra" con la concurrencia del señor Ramón Varela Radio y doctores Bernardino Ayala y Daviz R. Cerdeiras.

Trámite—Tres en causas criminales.

Interlocutorias — Una en causa criminal por delito de homicidio. Scala de Tarca Ana con Francisco Miramonte y Joaquín Vivo. Cambra Adolfo con Juan Ballester e hijos.

Definitiva—Herrero Ernesto con Víctor Arias.—José V. Evia, Secretario.

**Juzgado Nacional de Hacienda**

Día 5—Trámite — García Brígido con Julio y Juan Zuasnabar. Dirección General de Aduanas con Vecino y Cía. Dirección General de Aduanas con Vecino y Nicol. Dirección General de Impuestos Directos con Salomón Vitar. Techera Francisco, sumario por una partida de caña. Guinovart Miguel, sumario aduanero. Dirección de Impuestos Directos con sucesión L. E. de Menditeguy. — Leonardo Sollier, Actuario.

**Juzgado L. de lo Civil de 1.er turno**

Día 5 — Trámite — Daniel Amorelli. Sucesión Josefa Antonia de Auzan. Testamentaría Elida Espalter. Antonio Damiani. Banco Territorial del Uruguay contra Lorenzo Fernández y otra. María Rosa Peirano contra Oscar D'Oliveira. Rosa De León de López contra José López. Vicente Menugus Mazza y otros. Sucesión Bartolo Repetto. Sucesión Angel Oddo. Angel José Revellia contra Orfilia Pintos. Antonio Aquino. Sucesión Luis Esteban Bossi. Otto y Ana Boeira. Lorenzo Finocchietti contra Juan I. Jaune Bernat. Sucesión Orosmán Cuibernau. Carlos Volonté contra Nicolás Inciarte. Antonio José Panizza. Testamentaría Emilia Cateura. Banco de Cobranzas Locaciones y Anticipos contra Fermina Lecanada de Ferrer. José Sebastián Repetto. Luis Patrone contra Antonia C. Vollono y otra. Sucesión Rafael Buolo. Sucesiones Emilio Santo y otros. María Varela de Fernández contra la Comercial. Sucesión Fausto Chalá. Antonio Apólito. Pedro Grosso. Luis Rossi. Sucesión Modesto Laueva. Testamentaría Benito Barrios. Testamentaría Héctor Rousse. Nicolás Fassio contra Benito Velazco. Sucesión Antonio Dulcini de Dulcini. Sucesión Pedro Perone, Sucesión José Argell. Roberto F. Elzuardia. Sucesión Belen Ribeiro de Vaz Ferreira. Sucesión Antonio Lages o Lages de Crosa. Fernando de los Reyes Pena contra sucesión Emilio Cabrera o Emilio Gregorio Cabrera. Alí Altman. Sucesión Guillermo Schmidt. Sucesión Juan Marti Ramírez. Tomás Cabral Rendo contra Juana Evagelina Farina. Sucesión Lucía Calzullo de Cariuccio. Blanca Fazzio. Joaquín Quiles contra la sucesión Juan J. Juan J. Grau contra Dominga Silveira. Juan J. Grau contra Domingva Silveira. Sucesión Lorenzo Mascarello. Pedro Ferrés y Cía. contra Segunda Pérez de Silva. Rodríguez y otros. Sucesión José Díaz. Cecilia C. Cora Nadal contra Juan Salvañach y otros. Banco de Cobranzas Locaciones y Anticipos contra Bernardo Dubinski. Sucesión José Bonasso. Sucesión Bernardo Suárez. Arturo Soigliano contra Bello y Reboratti. Pedro Márquez, Juliana Díaz contra la testamentaría Carlos Echevest y otros. Sucesión Rinaldo Airaldi. Sucesión Graciano Haramburo. Testamentaría María Calcagno, Carmen Pirotti de Martínez. Sucesión María Cruz Escurrarena. Angel Prieto Fernández. Miguel Giménez Fernández.

Interlocutorias — José María Silva contra la sucesión Arnestina Tutzo de Bursaco. Testamentaría Rafael Nigro. Sucesión Antonio Solari. Sucesión Benito Delfino. Carlos Alberto Real de Azúa y otra. Sucesión Manuel Martínez.

Definitivas — Máximo García. Sucesión Fernando Salgado. Banco de Crédito contra Francisco Garré y otro. Sucesión Víctor Manuel García. Sucesiones Juan Scarone y Teresa Berrutti de Scarone. Diego Camacho Ramos. Ramón Núñez Brea. Manuel Quirós. Sucesión Angela María Olivieri. José Santos. Emilio J. Neffa. Felipe Berta contra Francisco Boffil. — Patricio A. Pereira, Actuario.

**Juzgado L. de lo Civil de 2.o turno**

Día 5 — Trámite — Sucesión de F. Cuneo. J. Bertoni. J. Vilicia con sucesión

de G. Coelho. Sucesión de J. L. de Canale. M. T. Ch. de Pittamiglio. M. B. de Manvel. Sucesión de A. M. de Lema. C. de Bessia. C. Salle. E. T. de Martirena. Sucesión de D. P. de Caballeri. A. Riva. U Buela con S. Segalerba. G. Andrade. L. D. de Pérez. A. Andrade con J. Pastor Calvo. R. Brunoli con R. Puppo. M. Rey de M. Martínez. F. O. de Gasser.

Interlocutorias — A. Salambehere. J. A. Nogueira. J. P. Goyeche. D. García Villar. F. Pisano contra L. G. de Goyeche. J. P. de Eguía. J. A. y Borea con E. P. Cortés. E. S. C. de Uranga. D. Rufaliel. A. Piar con J. Ipar. M. Harqués. E. M. de Fariña con Bravo y Rodríguez. C. F. de Prat.

Definitiva — B. C. de Lopez.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

**Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno**

Día 5 — Trámite — José Rodríguez contra José Pastorino. Banco de Crédito contra José Domínguez y José Lorente López Bechara Juri, quiebra, calificación. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno en autos "Sucesión de Serafín González o González García". Banco Popular del Uruguay contra Juan Vigana y Antonio Cursi. Buranelli, Borges y Cía., matrícula. Adolfo Gutman contra The Sout American Mercantile y Cía. Mario Deambrosi contra Alberto J. Muso. Gerardo Pérez contra Augusto y Enriqueta Dasque. Banco de Crédito contra Atanasio Olivar y Alfredo S. Vigliola. Alfredo Casella contra Juan C. Ponce. César Meloni, quiebra. Surraco Hermanos y Compañía contra J. M. Lamarque. Almada y Compañía. Manuel Ferrando contra Casimiro Gisande y Felicia R. de Simonetti. Eugenio Barth y Compañía contra Ernesto Mullin. Buranelli y Compañía, matrícula. Banco Popular del Uruguay contra M. L. Martín y Vicente F. Falco. Banco Popular del Uruguay contra José Carro y Luis Torres Ginart. Juan C. Berois contra Ernesto Puig. Francisco Boces contra Angel González. Angel Rovella, desde fojas 13 Lisandro Durán y Vidal contra Luis Santamaría. Luis Solé contra Sebastián G. Martorell. Alberto Kieffer contra José González Vidal. Manuel A. Ortega contra Luisa Ocaña de Larraud.

Definitivas — Banco Mercantil del Río de la Plata contra Ricardo Liesack. José y Augusto López contra Fassari y Daneri. Carlos U. Trápani contra Francisco Arnaldo Ceruzzi.

Interlocutoria — Juan Pedro Taddeo contra Juan Pastorino.

Reservadas — Tres.

Oficios librados — Doce.

*Libros rubricados* — Veinticuatro. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

**Juzgado L. Departamental de 1.er turno**

Día 5 — Bauzá Manynez Manuel. J. C. Fraga Quieja Pedro. Leal Adelaida con José Carracedo. Flores Carmen con Armando Laureiro. Méndez Hnos. con Juan Jover. De Alzáibar Juan Carlos contra la sociedad Alfredo Valdez y Cía. (dos providencias). De Gregorio Juan Sara Gil Segovia. Porteiro Josefa con José Rodríguez Isbstshy Sapanar Mina. Sudriers Víctor con Roberto Mac-Eachen. Gota de Artigas Paulina y otra. Boces Eulogio con José Ruiz. Frisch Enrique y otros contra la Comisión Departamental de Instrucción Primaria. Montes Juan con Aurelio Tilve. López Delia con Ramón Cáseres. Fernández Román con Laureano Vigliola. Bauzá María con José Lamas. Antúnez Maciel Louribal y otros con Manuel G. Fernández. Cabral Prudencia con Domingo Zenatti. Goyache Lucio. Fouqué Juan con Héctor Mayol (dos providencias). Cuenca David. Echaniz Felipe con Amalia González. Flores Saldaña con Basciano. González con Echaniz. Arévalo Andrés. Jara María F. y María E. Tamburlani Lázaro. Isbert Antonio. Marcó del Pont Rafael con Margarita Gallo. Pedemonte Juan. Vázquez Clara. Marchea Domingo. Risso Antonio. Peyre Juan. Rodríguez Oscar contra la suc. de Jorge Bausada. Aristeguy Francisca con José Medina. Real de Izúa Enrique con Carlos Iusúa. Martínez Lucía con Serafín Nogueira. Sudriers Víctor con Domingo Arrospide. Marticorena Susana. Piesani María con Enrique Otero y Cervantes. Suárez y Ruiz E. con R. Méndez. Moré Francisco con José Zumarán y Tomás Veiga. Fernández José. Díaz Berrat Eduardo y Francisco Sánchez. Silvestre Roberto contra el Círculo Napolitano. Julio García, Isias con Juan Bottazini. López Pedro con Pedro Esmoris. Fillotti Mario y José con Segunda Olivieri de Hipocrogrosso.

Definitivas — Gómez Villagrampa Pilar. Banco de Seguros con Eduardo Búa. Puig Sartori Juan. González Antonio. Taro Lorenzo José y Tomasa Alvarez. Ferrari Carlos. Lanziani Fernando. Souto Varela Francisco. Sanna Ricardo con Manuel Silveira.

Oficios — Doce.

Audiencias—Cinco.. — José Pedro Barbot, Actuario.

---

# INFORMACIONES OFICIALES

---

**Dirección de Agronomía**

Resultado de la cosecha de cereales y oleaginosos (año agrícola 1924-25) y situación probable del consumo de trigo durante el corriente año.

Dirección de Agronomía. — Sección de Economía y Estadística Agrícola.—Montevideo, Setiembre 9 de 1925. — Señor Director de la Dirección de Agronomía, Ingeniero Roberto Sundberg.—Tengo el agrado de elevar al señor Director, a sus efectos las cifras referentes al año agrícola 1924-25 y situación probable del consumo de trigo durante el corriente año.

Saluda al señor Director muy atentamente.—Sócrates Rodríguez.

---

Dirección de Agronomía.—Montevideo, Setiembre 21 de 1925.—Elévese al Ministerio de Industrias para su debido conocimiento.—Roberto Sundberg, Director. —Germán Brancato, Secretario.

---

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Setiembre 23 de 1925.—Dese noticia a la prensa y pase al "Diario Oficial" para su publicación.—GUTIERREZ.

Sección Economía y Estadística Agrícola

El año agrícola 1924-25

El resultado de la cosecha de cereales y oleaginosos ha confirmado, con sólo una diferencia de 8 o|o el primer pronóstico de rendimiento, dado en Diciembre próximo pasado y confirmado exactamente las cifras del segundo pronóstico dado en el mes de Abril próximo pasado a diversas entidades y cerealistas.

Producción y área sembrada año 1924-25

| CULTIVOS | Hectáreas | Cosecha Toneladas |
|---|---|---|
| Trigo ........ | 344.108 | 269.665 |
| Maíz ......... | 186.329 | 116.849 |
| Lino ......... | 59.070 | 39.159 |
| Avena ........ | 55.763 | 45.980 |
| Cebada ....... | 3.003 | 2.243 |
| Alpiste ...... | 3.950 | 2.262 |
| Centeno ...... | 325 | 202 |

Condiciones generales en que se desarrollaron los cultivos

Según las informaciones remitidas oportunamente por los inspectores agrónomos y corresponsales agrícolas, muchas han sido las causas que hacían prever un rendimiento escaso. Inclemencias del tiempo, bajas temperaturas, vientos, heladas tardías, granizos, calores intensos, verdaderos golpes de calor en el período de florecimiento y formación del grano, influyeron sensiblemente, sobre todo en tierras inferiores, o donde se emplearon semillas deficientemente seleccionadas, no pasando el tallo alturas de 50 centímetros. El trigo especialmente ha sufrido en todo su período vegetativo. Sólo en tierras fértiles, trabajadas racionalmente y donde se emplearon semillas de alto poder cultural provenientes del Semillero Nacional y la Comisión Oficial de Semillas, las sementeras resistieron bien las influencias de los múltiples factores adversos a su desorrollo.

Se puede calcular sin pesimismo, en un 15 a 25 o|o de pérdidas, dependiendo una mayor o menor producción en el último período de su ciclo vegetativo. Igualmente las invaciones de langosta, sufridas por algunos Departamentos en los meses de Setiembre y Octubre, ocasionaron estragos de consideración. Enfermedades criptogámicos también se desarrollaron en los cultivos a pesar de la poca humedad, entre ellas se desarrollaron el "Melanopsora lini" y "Puccinea triticis" aunque sus perjuicios no fueron de consideración. No es de extrañar, pues, que teniendo en cuenta todos estos factores, el rendimiento medio por hectárea haya sido sólo regular.

La cosecha de cereales

El resultado obtenido en la cosecha 1924-25 sólo puede clasificarse como regular, marcando cifras generales dentro de la actual capacidad cerealista del país. Sólo constituye una cosecha mediana en cantidad y calidad que han recogido nuestros agricultores, como puede apreciarse por las cifras que siguen, correspondientes al último quinquenio.

Producción de trigo

| AÑOS | Hectáreas cultivadas | Cosecha en toneladas |
|---|---|---|
| 1920-21 ...... | 283.254 | 211.419 |
| 1921-22 ...... | 325.650 | 270.627 |
| 1922-23 ...... | 268.450 | 140.220 |
| 1923-24 ...... | 427.147 | 363.178 |
| 1924-25 ...... | 344.108 | 269.665 |

La redución de la cosecha de cereales del año 1924-25 comparada con la del año anterior, es debida a la menor extensión sembrada y rendimiento extensivo por hectárea.

Extensión cultivada con cereales y oleaginosos

El total de hectáreas cultivadas con cereales y oleaginosos en el año 1924-25 ha sido de 652.548 hectáreas. Este resultado puede considerarse como ligeramente favorable para la agricultura cerealista del país, si se considera que comprueba un aumento de 23.000 hectáreas, sobre el promedio que corresponde para el último quinquenio, es decir 3.25 por ciento de aumento en la extensión cultivada con cereales y oleaginosos.

Este pequeño porcentaje no constituye ni señala por el momento más que el significado de un índice muy relativo, pues falta la persistencia de un desenvolvimiento progresivo, con una comprobación por lo menos de un quinquenio.

### Extensión cultivada con cereales

| AÑOS | Total de hectáreas |
|---|---|
| 1920-21 ............ | 570.640 |
| 1921-22 ............ | 629.314 |
| 1922-23 ............ | 618.000 |
| 1923-24 ............ | 715.945 |
| 1924-25 ............ | 652.548 |

### Consumo y exportación

El monto de la actual cosecha de trigo ha permitido abastecer ampliamente el consumo interno (productivo e improductivo) que representa 200.000 toneladas y dar un margen amplio para la exportación, que puede estimarse descontado un 10 o|o como probable merma, etc., en cien mil toneladas como saldo exportable.

Dentro de la relatividad de nuestra actual capacidad de producción agrícola, es más bien satisfactoria, recordando que la exportación de cereales había disminuído en forma apreciable hasta el año 1923, especialmente el trigo, producto que el país, hasta el quinquenio 1906-10, exportaba en cantidades apreciables.

Sócrates Rodríguez.

## Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 5 de Octubre de 1925

1.000 pesos, al 8 por ciento anual.
6.000 pesos, al 8 por ciento anual.
3.500 pesos, al 7 por ciento anual.
7.545 pesos, al 12 por ciento anual.
1.234 pesos, al 6 por ciento anual.
4.000 pesos, al 9 por ciento anual
1.000 pesos, al 10 por ciento anual.
3.000 pesos, al 8 por ciento anual.
5.000 pesos, al 7 por ciento anual.
4.500 pesos, a 8.50 por ciento anual
6.000 pesos, a 8.50 por ciento anual.
8.000 pesos, ampliación.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 5 de Octubre de 1925

3.000 pesos, al 9 por ciento anual.
300 pesos, al 12 por ciento anual.
1.000 pesos, al 12 por ciento anual.
2.000 pesos, al 8 por ciento anual.
9.000 pesos, al 9 por ciento anual.
6.500 pesos, 8 por ciento anual.
6.000 pesos, al 7 por ciento anual.
6.500 pesos, al 8 por ciento anual.
500 pesos, al 12 por ciento anual.
1.000 pesos, al 12 por ciento anual.
3.500 pesos, al 8 por ciento anual.
12.500 pesos, al 8 por ciento anual.
10.000 pesos, al 8 por ciento anual.

## Registro General de Ventas

Día 5 de Octubre de 1925

154.126 pesos, terreno en el Buceo, calle Rizol, 8 hectáreas.

86.599 pesos, campo en la 9.a sección de Río Negro, 1.278 hectáreas.

3.800 pesos, solar en la 18.a sección, calle 2 de Mayo, 85 metros.

11.100 pesos, casa en la calle Julio Herrera y Obes número 1164, 290 metros.

4.333 pesos, terreno en la calle Canelones, 309 metros.

3.721 pesos, terreno en la calle Pereyra, 18.a sección, 277 metros

6.697 pesos, campo en la 13.a sección de Canelones, 41 hectáreas.

5.000 pesos, casa en la calle Obligado número 1095, de 74 metros.

6.300 pesos, casa en la calle Cerro Largo número 2013, 180 metros.

5.300 pesos, casa en la calle Independencia número 1885, 345 metros.

6.461 pesos, campo en la 7.a sección de Canelones, 49 hectareas.

6.600 pesos, casa en la calle Cipriano Payán número 134, 89 metros.

4.029 pesos, campo en la 10.a sección de Tacuarembó, 115 hectáreas.

6.000 pesos, casa en la Avenida Carlos M Ramírez esquina C. de la Vega, 322 metros.

3.935 pesos, casa en la calle Municipio, 339 metros.

14.268 pesos, terreno en la Avenida Corrientes, 18.a sección, 1.189 metros.

25.500 pesos, casa en la calle Canelones número 2039, 282 metros.

7.000 pesos, casa en la calle Colorado número 1741, 12.a sección, 141 metros.

1.242 pesos, terreno en la Avenida General Eugenio Garzón, 21.a sección, 621 metros.

1.500 pesos, casa en la ciudad de Mercedes 840 metros.

## Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

**1.a rueda**

Cervecerías del Uruguay

20 acciones, para mañana, 156.00.

Títulos Hipotecarios serie U

1.000 pesos, para mañana, 91.50.
3.000 pesos, ídem ídem, 91.50.

Títulos Hipotecarios serie Z

1.000 pesos, para mañana, 90.60.
1.000 pesos, al contado, 90 50.
3.300 pesos, para mañana, 90.60.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.60.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.60.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.60.

Títulos Hipotecarios serie 25

2.200 pesos, para mañana, 91.20.
2.200 pesos, al contado, 91.10.
2.800 pesos, para mañana, 91.20.
10.000 pesos, ídem ídem, 91.20.
3.700 pesos, ídem ídem, 91.20.
10.000 pesos, ídem ídem, 91.20.
10.000 pesos, ídem ídem, 91.20
10.000 pesos, ídem ídem, 91.20.

**2.a rueda**

Deuda Consolidada

3.400 pesos, para fin de mes, 66 70.

Empréstito de Conversión

932 pesos 50 centésimos, para mañana, 90.40.

Bonos Construcción Palacio Legislativo

5.000 pesos, para mañana, 83.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 83.30.

Deuda Obras Públicas 1918

5.000 pesos, para mañana, 83.40.
4.800 pesos, ídem ídem, 83.40.
1.000 pesos, ídem ídem, 83.20.

Deuda Obras Públicas 1918 (Emisión 1920)

5.000 pesos, para mañana, 91.20.

Títulos Deuda Pública 1923

1.000 pesos, al contado, 90 80.
3.000 pesos, para mañana, 90.80.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 90 80.

Cervecerías del Uruguay

10 acciones, para mañana, 155.90.

Títulos Hipotecarios serie K

1.200 pesos, para mañana, 94.90.

Títulos Hipotecarios serie L

3.400 pesos, para mañana, 93.00.

Títulos Hipotecarios serie M

3.800 pesos, para mañana, 95.40.

Títulos Hipotecarios serie Q

1.500 pesos, para mañana, 92.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.00.

Títulos Hipotecarios serie S

1.000 pesos, para mañana, 91.00.

Títulos Hipotecarios serie U

1.500 pesos, para mañana, 91.50.
3.500 pesos, ídem ídem, 91.50.
3.000 pesos, ídem ídem, 91 50

Títulos Hipotecarios serie V

1 000 pesos, para mañana, 91.60.
2.205 pesos, al contado, 91.60.

Títulos Hipotecarios serie X

2.000 pesos, para mañana, 90.70.
2.000 pesos, ídem ídem, 90 70.
1.300 pesos, ídem ídem, 90.70.
1.000 pesos, ídem ídem, 90 60.
1.200 pesos, ídem ídem, 90.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 90 50.

Títulos Hipotecarios serie Z

4.000 pesos, para mañana, 90 60.
2 000 pesos, ídem ídem, 90.60.
2.000 pesos, ídem ídem, 90 60.
5.000 pesos, para el 7, 90.50.
1.000 pesos, para mañana, 90.50.
1.500 pesos, ídem ídem, 90.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 90 50.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.50
1.650 pesos, ídem ídem, 90.50.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.50
4.000 pesos, ídem ídem, 90.50.

Títulos Hipotecarios serie 25

11 400 pesos, para mañana, 91.20.
1.200 pesos, ídem ídem, 91.20.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.80.
2.200 pesos, ídem ídem 90.80.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.70.
6.000 pesos, ídem ídem, 90.70.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.70.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.70.

## Servicio de Correo

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la República Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos, a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre, Pelotas (vía Rivera), a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha, a las 22.

Expedición de correspondencia para el Interior

Para la Barra de Santa Lucía, a las 16.

Para San José y Ecilda Paullier, a las 14.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, a las 18.

Para San Ramón, a las 18 y 30.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18

Para Salto, a las 21.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín, a las 23.

Para Pando, a las 16.

Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos, todos los días, a las 8.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí, a las 23.

## Dirección de Cementerios

Día 4 de Octubre de 1924

Antonio Remorseiro, español, 39 años, casado, Nueva Roma sin número.

Federico Sodano, italiano, 80 años, viudo, Hospital Pasteur.

Ricardo Guerrero, oriental, 16 meses, Maroñas.

Julia Arías, oriental, 28 meses, Maroñas.

Juan Carlos Reyes, oriental, 16 años, soltero, Elbio Fernández.

Palmira Cavasini de Fullatti, italiana, 65 años, casada, Hospital Pasteur.

José Repatto, italiano, 72 años, viudo, Fernando Otorgués 58.

Jesús Giménez de Rabuller, oriental, 68 años, casada, Cuñapirú 1365.

Martín Galán, oriental, 74 años, viudo, Gil 111.

Juan Carlos Romero, oriental, 4 1|2 meses, sección judicial 20.a.

Sol Florial Deviasso, oriental, 2 1|2 meses, Adolfo Berro sin número.

María Angélica Blanco, oriental, 12 años, Francisco Gómez 98.

Dionisio Camejo, oriental, 19 años, soltero, Cairoli 126.

Juan Dávila, oriental, 46 años, soltero, Hospital Militar.

René Sama, oriental, 4 años, Buenos Aires 170.

Francisco B. de Bonilla, española, 45 años, casada, Domínguez 1925.

Isabel Simonet de Cortillano, oriental, 59 años, casada, Libertad 2472.

Blas Ferranto, italiano, 74 años, viudo, Yaro 1226.

José Manuel Irisarri, español, 84 años, viudo, Juan D. Jackson 1124.

Marcela Aguilera Sosa, oriental, 27 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Día 5 de Octubre de 1925

Isabel Rey de Rey, española, 94 años, viuda, Constitución 2504.

Ana Dassoy de Beltrán, oriental, 43 años, casada, Miguel Barreiro 2103.

Antonio Modesto Fernández, oriental, 46 años, casado, Colorado 1494.

Blanca Bocardi, oriental, 9 años, Hospital Fermín Ferreira.

Rigoberto Barquín, español, 30 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Ramón Aldao, español, 69 años, soltero, Hospital Maciel.

María Talavera, española, 55 años, casada, Hospital Maciel.

Sebastián Civano, oriental, 59 años, viudo, Hospital Fermín Ferreira.

Esther Elena Domínguez, oriental, 2 años, Salto 1072.

Francisco Martínez, oriental, 56 años, soltero, Durazno 1967.

Elsa Paz López, oriental, 5 meses, Brandzen 2029.

IMPRENTA NACIONAL

# DIARIO DE SESIONES

DE LA

# HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

## 81.a SESION ORDINARIA

## SETIEMBRE 11 DE 1925

### PRESIDENCIA DE LOS DOCTORES CESAR G. GUTIERREZ Y ANDRES F. PUYOL

(PRESIDENTE Y PRIMER VICEPRESIDENTE RESPECTIVAMENTE)

*(Continuación. — Véase el número 5824, Poder Legislativo, página 40)*

drá acumular el sueldo correspondiente al cargo con el de una cátedra o una función similar. — (Apoyados).

**Señor Lussich** — Entiendo que la Comisión quiere contemplar casos distintos.

**Señor Colistro** — No, señor; es un solo caso que quiere contemplar la Comisión.

**Señor Lussich** — ¿Y el caso, por ejemplo, del Director del Instituto Fisiológico que, al mismo tiempo, creo que tiene una sala...?

**Señor Colistro** — Pero no percibe sueldo.

**Señor Lussich** — Yo creía que se quería contemplar ese caso también.

**Señor Colistro** — Entonces podría leerse, señor Presidente, así: "Podrán acumular sus cátedras a otro cargo de funciones afines".

**Señor García Morales** — Que casi siempre tendrá que producirse dentro de la Universidad.

**Señor Rossi** (don Santín Carlos) — ¿La Comisión acepta el agregado del señor diputado Lussich?

**Señor Colistro** — Sí, señor.

**Varios señores representantes** — Que se vote.

**Señor Albo** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Albo** — Yo voy a mantener en la forma que he propuesto el inciso aditivo, porque entiendo que por la moción que presenta el señor diputado Lussich, a la que adhiere la Comisión, lo que se hace es, en realidad, legislar sobre la situación primitiva de los directores de institutos y no referirse simplemente al caso de acumulación. De manera que se comprende, en general, que los directores de esos institutos no podrán acumular.

La prueba de que no están remunerados esos cargos para funcionarios que prescinden en absoluto del ejercicio profesional, la da el mismo derecho que les quiere acordar la Cámara al poder acumular. Será necesario para que se llegue a eso, proponer reformas sobre los sueldos, y recién entonces, cuando se haya ido a una solución que contemple en realidad los intereses de esas personas dedicadas a la producción científica o la investigación, es que se podrá limitar el ejercicio profesional.

Es por eso que insisto en que se vote también mi enmienda, en sentido condicional, "siempre que no hayan ejercido la profesión".

**Señor Presidente** — Léase el artículo con la enmienda propuesta.

(Se lee):

"Artículo 1.o Modifícase el inciso C. del artículo 37 de la ley de Presupuesto General de Gastos en la siguiente forma: "El Director y subdirector del Instituto Experimental de Higiene y los directores de los Institutos de Fisiología y Anatomía Patológica de la Facultad de Medicina, siempre que no ejerzan la profesión de médicos, podrán acumular el sueldo de una cátedra u otro cargo de funciones afines.

Se considerará vigente esta disposición desde la fecha de la promulgación de la actual ley de Presupuesto General de Gastos".

**Señor Polleri** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Polleri** — No hay nada más impreciso que esa formula: "Siempre que no ejerzan la profesión". Debe establecerse la prohibición, si o no, pero no esa condición facultativa.

**Señor Rossi** (don Santín Carlos) — Esos no eran los términos precisos de la moción del doctor Lussich, sino lo siguiente: "que estarán inhabilitados para ejercer la profesión de médico".

**Señor Polleri** — Eso es.

**Señor Rossi** (don Santín Carlos) — Pero el señor diputado Lussich no mantiene su fórmula?

**Señor Lussich** — La mantengo, señor Presidente. — (Interrupciones).

**Señor Presidente** — Léase el artículo en la forma que queda redactado.

(Se lee):

"Artículo 1.o Modifícase el inciso C. del artículo 37 de la ley del Presupuesto General de Gastos en la siguiente forma: "El Director y subdirector del Instituto Experimental de Higiene, los Directores de los Institutos de Fisiología y Anatomía Patológica de la Facultad de Medicina, que estarán inhabilitados para ejercer la profesión de médicos, podrán acumular a su sueldo el de una cátedra u otro cargo de funciones afines.

Se considerará vigente esta disposición desde la fecha de la promulgación de la actual ley de Presupuesto General de Gastos."

En discusión.

Si no se observa se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veintiocho en cuarenta y dos.

El artículo siguiente es de orden. Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

---

5—Se pasa a la discusión particular de la Escuela de Odontología. Incorporación de cargos.

Léase el artículo 1.o

(Se lee):

"Artículo 1.o Incorpóranse a la planilla número 7 del Ministerio de Instrucción Pública, correspondiente a la Universidad, en la Sección Escuela de Odontología, los siguientes cargos:

1 Profesor de higiene ...... $ 1.140
1 Jefe de clínica de niños ... " 900"

En discusión.

**Señor Colistro** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Colistro** — En el presupuesto que rigió hasta el 7 de Febrero figuraba también un rubro de 600 pesos para gastos de Secretaría, que fué omitido en el Presupuesto que nos rige. En consecuencia, pido que se subsane ese error y se agregue el siguiente rubro: "Gastos de Secretaría, $ 600.00". — (Apoyados).

**Señor Presidente** — Se va a votar el artículo 1.o del proyecto leído, con el agregado propuesto por el señor miembro informante.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y nueve en cuarenta y tres.

El artículo siguiente es de orden. Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

6—En discusión particular el proyecto de ley que incorpora el liceo de la Colonia Valdense al Presupuesto General de Gastos.

Léase el artículo 1.o del proyecto de la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 1.o Incorpóranse a la planilla N.o... del Ministerio de Instrucción Pública, los siguientes renglones:

| | | | |
|---|---|---|---|
| 1 | Director ........... | $ | 2.700 — |
| 10 | Profesores, a $ 1.637.35 | " | 16.373 50 |
| 1 | Secretario Bedel ..... | " | 960 — |
| 1 | Peón .............. | " | 480 — |
| | Gastos ............ | " | 240 — |
| | Para material de enseñanza .......... | " | 480 — |

En discusión.

**Señor Polleri** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Polleri** — Yo no desconozco señor Presidente, la utilidad que ha prestado y presta este liceo. El constituye una excepción en el régimen general de enseñanza del país, desde el momento que en el departamento de Colonia existen dos liceos uno asentado en la Capital del Departamento y otro fuera de los núcleos de población, porque ni siquiera está inmediato a la población importante que existe en ese lugar, que es la del Rosario. Sin embargo, está en un centro progresista, de población diseminada, pero numerosa.

El número de alumnos que ha preparado, según las noticias que he tenido, mientras he seguido de cerca esa enseñanza, es de alguna consideración. Pero sin embargo, no sin cierta vacilación, yo podría votar este aumento de erogaciones que a "grosso modo" representa unos diez mil pseos.

**Señor García Morales** — Diecisiete mil pesos.

**Señor Polleri**—Son diecisiete mil pesos, con la supresión de una partida de tres mil y tantos pesos.

**Señor Lussich**—Sin la supresión.

**Señor Polleri**—O aún sin la supresión, sin que se explique la razón de ese cambio, porque el Liceo ha funcionado muy bien hasta la fecha.

De manera que a mí me complacería mucho que la Comisión dictaminante explicase por qué se transforma el régimen de subvención que ha tenido este Liceo hasta el presente, por un régimen puramente oficial, dotando al Departamento de Colonia de un doble Liceo, cuando hay otros Departamentos de la República,—seguramente el señor diputado Berreta me va a acompañar en eso,—el de Canelones, por ejemplo, que tienen más población que el de Colonia, más pueblos y más población escolar de conjunto, y no tienen sino un Liceo, de manera que los estudiantes se ven obligados a concurrir al Liceo Departamental o a la Capital. Se crea para el Departamento de Colonia una situación un tanto privilegiada, con una carga de 17.000 pesos más para el presupuesto de la nación. Debe explicarse esto.

**Señor Rossi** (don Santín Carlos)—Pido la palabra.

**Señor Presidente**—Tiene la palabra el señor diputado.

**Señor Rossi** (don Santín Carlos)—En realidad, la verdadera razón por la cual se ha presentado este proyecto, y se ha aconsejado por la Comisión respectiva la aprobación del mismo, es el deseo de establecer la gratuidad de estudios para ese establecimiento que, como lo ha dicho muy bien el señor diputado Polleri, está asentado, establecido en una zona importante del país y en un ambiente que ya tiene la costumbre de ver en este Liceo el órgano cultural que prolonga la enseñanza primaria.

Ojalá fuese posible, señor diputado Polleri, poner no solamente en el Departamento de Canelones, a que el señor diputado se ha referido, sino en todos los demás Departamentos, un Liceo que preste los servicios que presta ese y los demás Liceos oficiales a la juventud que, habiendo salido de la escuela primaria, no tiene otras esperanzas ni otros horizontes culturales que los que pueda ofrecerle el Estado en las puertas mismas de sus domicilios.

Lo que puede considerarse como un ideal inaccesible por ahora,—porque no es solamente cuestión de finanzas, lo cual ya sería mucho, sino también de educación del ambiente, cosa complementaria pero indispensable para el buen éxito de estos esfuerzos financieros para ampliación de la cultura,—si es inaccesible, digo ese ideal, ¿por qué no aprovechar las cosas ya existentes, las instituciones que ya marchan y que prestan ese servicio medianamente al alcance de todos los espíritus que desean utilizarlas, ampliándolas, para hacerlas más eficaces en la medida en que actualmente existen?

En ese caso, el Liceo de Colonia Valdense tiene obligación por la subvención que recibe del Estado, de dar enseñanza gratuita a un número limitado de alumnos todos los años...

**Señor Polleri**—¿Se acuerda el número?

**Señor Rossi** (don Santín Carlos)—Creo que son veinte.

... que deben ser al mismo tiempo pobres, es decir, que deben tener esa falla social y moral de la humillación que caracterizaba a las antiguas exoneraciones...

**Señor Lussich**—No había humillación ninguna.

**Señor Rossi** (don Santín Carlos)—Era una humillación, y yo aseguro...

**Señor Lussich**—Es una exageración!

**Señor Rossi** (don Santín Carlos)—... porque muchos compañeros de estudio míos, y seguramente habrá pasado lo mismo en el caso del doctor Lussich, tenían que presentarse...

**Señor Lussich**—¿Pero acaso el no ser rico es un delito?

**Señor Rossi** (don Santín Carlos—No es un delito para los que han alcanzado la cultura del doctor Lussich, pero es una confesión dolorosa para los jovencitos que fatalmente se ven obligados a mostrar la diferencia social entre ellos y los demás compañeros y, sobre todo, porque no se llega en ese caso al extremo de querer ingresar en un establecimiento sino para el objeto, que queremos suprimir en la enseñanza secundaria, de obtener un arma económica profesional.

---

7—**Señor Berreta**—Pido la palabra para una moción de orden.

**Señor Presidente**—Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Berreta**,— Hago moción para que nos declaremos en sesión permanente, llegadas las 17, continuando el martes a la misma hora en que se inició esta sesión, es decir, a las 16, y que se incluyan también las demás mociones de preferencia, porque así lo decía la moción del señor diputado Martínez Trueba, cuando propuso que se celebrara esta sesión especial.

**Señor Martínez Trueba** — Apoyado.

Deseo que quede bien aclarado que lo que se va a tratar en esta sesión que continuaremos el martes, es la orden del día que figura para esta sesión y, además, las preferencias que fueron solicitadas hasta la sesión de ayer. — (Apoyados).

**Señor Presidente** — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Berreta, para que la Cámara se declare en sesión permanente, pasando a cuarto intermedio a la hora 17, hasta el martes de la semana próxima a la hora 16, teniendo en cuenta la aclaración formulada por el señor diputado mocionante y por el señor diputado Martínez Trueba.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y ocho en cuarenta y dos.

---

Puede continuar en el uso de la palabra el señor diputado Rossi.

8—**Señor Rossi** (don Santín Carlos)—De modo, señor Presidente, que la verdadera razón de este proyecto está en extender el régimen liceal de toda la República a este Liceo, y si mañana se presentase a consideración de la Cámara otro caso como éste, de un establecimiento ya prestigiado por una larga actuación de más de treinta años, situado en una zona que estuviese también acostumbrada a ver en el Liceo la prolongación natural de la cultura primaria, la Cámara, seguramente, asimismo, dará su voto a la nacionalización de los nuevos establecimientos que así se presenten, porque conviene a la cultura del país el adoptar todos estos medios de difusión cultural.

En la Colonia Valdense hay no menos de doscientos cincuenta jóvenes...

(El señor diputado Griot le hace una observación en voz baja al señor orador).

... trescientos setenta y seis, me dice el señor diputado Griot, que podrían gozar de los beneficios culturales de este establecimiento.

Ahora bien: en la actualidad, además de esos veinte alumnos que tienen sus becas a expensas de la subvención que acuerda el Estado, disfrutan de la enseñanza en ese Liceo no más de veinte o veinticinco alumnos pagos, hasta llegar, más o menos, a un total de cuarenta o cincuenta, como población de todos el año. Claro está que un establecimiento que no tenga más entrada que esas matrículas de veinte o treinta alumnos por año, no puede sostenerse sino a expensas de una abnegación tal de parte de los profesores, que no se concibe realmente cómo ha podido existir tantos años. Hay profesores que, creo, cobran veinte pesos por mes por dictar clases durante dos o tres horas diarias, o sea quince, dieciocho o veinte horas semanales.

De manera que, casi puede asegurarse, sin un espíritu único que esté protegiendo ese Liceo, cual es su fundador el señor Armand Ugón, que está impulsando todavía ideológicamente aquella casa de estudios, sin un espíritu así, de abnegación, puede afirmarse que en muy poco tiempo desaparecería este centro cultural, y esto es precisamente lo que la Comisión integrada entiende que no debe permitir. Es menester, señor Presidente, asegurar la supervivencia del Liceo en las condiciones actuales y es menester, además, aumentar la eficacia cultural transformando el régimen de mixto que es, mitad pago y mitad gratuito, en absolutamente gratuito; a objeto de fomentar la concurrencia de una zona que tiene elementos suficientes como para poblar varias veces las aulas de ese Liceo.

De manera que yo creo que con los argumentos que he expuesto y en la esperanza de ganar los minutos que quedan para aprobar este proyecto, el doctor Polleri se dará por satisfecho en las explicaciones que solicitaba.

**Señor Berreta** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor diputado.

**Señor Berreta** — Voy a votar, señor Presidente, la incorporación al presupues-

to del Liceo de la Colonia Valdense, que propone la Comisión de Instrucción Pública, porque no me es desconocido, señor Presidente, el inmenso beneficio cultural que ese importante instituto de enseñanza privada ha ofrecido. Pero si no bastara esa consideración, que también ha puntualizado el señor representante doctor Santín Carlos Rossi, me bastaría, señor Presidente, saber que desarrolla su acción de enseñanza en una zona de población agrícola que tanto honor refleja sobre el país.

Por estas consideraciones, repito, no voy a negar mi voto a la creación aludida; pero haciendo mías también las [illegible]cas del señor representante doctor Polleri, quiero recordar a la Comisión que existen también para otra zona del país de mucha importancia proyectos de creación de Liceos. Para el Departamento de Canelones hay dos proyectos, uno para la ciudad de Pando y otro para la villa de San Ramón, que hace varios años que están a estudio de la Comisión.

**Señor Rossi** (don Santín Carlos) — Se tendrán en cuenta.

**Señor Berreta** — Como el mismo señor miembro informante manifiesta que se van a tomar en cuenta y como el término para levantarse esta sesión es tan angustioso, me limito a pedir a la Comisión informante que para la próxima sesión del martes se expida respecto de la creación de los demás Liceos cuyos proyectos figuran en sus carpetas.

Era lo que quería manifestar.

**Señor Polleri** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor diputado.

**Señor Polleri** — Yo no desconozco, señor Presidente, la eficacia de varias de las razones que ha dado el señor diputado Rossi. Lo que ha dicho en cuanto a la obra cultural del Liceo y de la constancia tesonera del fundador y de su familia, que son los que mantienen realmente ese Liceo en el pie en que está, es absolutamente verdad; pero también ha dicho él que la población de ese instituto podría ser numerosísima y yo creo que está en un error, porque si bien es cierto que hay en los alrededores un núcleo bastante considerable de habitantes, lo que dificulta la acumulación de alumnos no es la diferencia entre gratuitos y no gratuitos, becados o no, sino la propia ubicación del establecimiento, que está apartado realmente de los centros de población; está apartado de Nueva Helvecia, está apartado de Rosario, y son grandes las distancias que los alumnos tienen que recorrer diariamente. Por lo mismo se ven obligados a tomar una especie de semi pupilaje o de pupilaje, o si no se ven imposibilitados de concurrir a las clases. De manera que el horizonte ese de fecunda actividad cultural que el señor diputado Rossi...

---

(Suena la hora reglamentaria).

---

**Señor Presidente** — Habiendo sonado la hora, queda terminado el acto.

---

(Se levantó la sesión a las 17 horas).

---

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

---

## 82.a SESION ORDINARIA

# SETIEMBRE 11 DE 1925

### PRESIDENCIA DE LOS DOCTORES CESAR G. GUTIERREZ Y ANDRES F. PUYOL

(PRESIDENTE Y PRIMER VICEPRESIDENTE RESPECTIVAMENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Asuntos entrados.

3—Proyectos presentados:

1—De los señores representantes doctor Juan Labat y don Alfredo S. Vigliola, sobre creación de colonias Granjarias en Rocha y Maldonado.

2—De los señores representantes doctor don Manuel Albo y don Mariano García Selgas, sobre construcción de un puente en el Paso de Los Troncos del arroyo Mansavillagra.

3—De los señores representantes don Italo E. Perotti, doctor Alfeo Brum y don Rogelio C. Dufour, sobre otorgamiento de subsidios a las asociaciones organizadoras de los torneos agro-pecuarios realizados en Paysandú, Soriano, Tacuarembó, Santa Rosa del Cuareim y Sarandí del Yí.

4—Del señor representante don Tomás Berreta sobre modificación del presupuesto de las actuarías de los Juzgados del litoral e interior de la República.

4—Indicaciones formuladas por algunos señores representantes.

ORDEN DEL DÍA:

5—Derechos Civiles y Políticos de la mujer. — (Continuación del debate sobre la cuestión planteada por el señor representante doctor Juan Andrés Ramírez). — Se aprueba una moción del mismo señor representante por la que se resuelve tratar primeramente la parte relativa a los derechos civiles. — Discusión rrespondiente)

---

1—En Montevideo a los once días del mes de Setiembre del año mil novecientos veinticinco, siendo las diecisiete horas, entran a la Sala de sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Aguirre, Alaggia, Albo, Amaro Macedo, Amighetti, Andreoli, Antúnez Saravia, Aragón y Etchart, Arena, Argencio, Astiazarán, Bacigalupi, Barbé, Batlle Berres, Bauzá, Bélinzon, Bellini Hernández, Berreta, Berro, Bonnet, Brum, Búrmester, Cacheiro, Canessa, Castillo, Castro Zabaleta, Caviglia, Ciganda, Colistro, Coronel, Dufour, Escudero, Fernández Ríos, Ferrer Zubieta, Ferreiro, Ferrería, Fígoli, Galarza, Galmes, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Garolini, Ghigliani, Giorgi, Gutiérrez (don César G.) Griot, Halty, Blanco Acevedo, Labat, Legnani Lema, López, Lussich, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mendiondo, Mendívil, Menéndez (don Mario), Menéndez (don J. Vital), Mibelli, Negro, Olalde, Otero (don Luis), Patrón, Pedragosa Sierra, Percovich, Pereira Nuñez, Pérez, Perichón, Perotti, Polleri, Ponce de León, Puig, Ramírez, Ribero, Rodríguez Fabregat, Rodríguez Larreta, Rossi (don Santín Carlos), Rossi (don Mario), Roxlo, Schekleton Ubiría, Schinca, Sozo, Vázquez, Vidart y Vigliola

Total: 89.

Faltan:

**Con licencia,** el señor representante: Sichero.

**Con aviso,** los señores representantes: Barbato, Bordaberry, Carnelli (don Lorenzo), Costa, Gómez Platero, Juanicó, Muñoz Zeballos, Otero (don Guillermo), Ros, Róspide, Segundo, Viana y Vicens Thievent.

Total: 13.

**Sin aviso,** los señores representantes: Acevedo Alvarez, Carnelli (don Abelardo), Comas Nin, Delfino, Etchemendy, Fernández, Gómez, Herrera y Thode, Lavagnini, López Aguerre, Medina, Mello, Minelli, Monegall, Nieto Clavera, Pesce, Rossi (don César I.), Secco Illa, Turena y Vidal.

Total: 20.

2—**Señor Presidente** — Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a la Honorable Cámara los siguientes asuntos:

Instalación del Banco de Contabilidad y Garantía."

—A la Comisión de Hacienda.

"Autorización para disponer de la cantidad de $ 3.418.23 destinada al pago de trabajos de alcantarillado de varias propiedades del Estado."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Inversión de suma de $ 1.500 con destino a premios en dinero de la Exposición que organiza la Sociedad de Fomento de Trinidad."

—A la Comisión de Ganadería.

"Incorporación de un cargo de Oficial 1.o en la planilla número 2 del Departamento de Industrias (Dirección de Agronomía)."

—A la Comisión de Presupuesto.

"La Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto de ley por el que se aprueba el Protocolo adicional suscrito en Montevideo el 8 de Setiembre de 1925, que amplía el Convenio firmado con la República de los Estados Unidos del Brasil el 30 de Marzo de 1925."

—A la Comisión de Asuntos Internacionales y Diplomáticos.

"La misma Cámara comunica la sanción del proyecto por el que se acuerda licencia para residir en el extranjero a la señora Luisa Mercedes Anaya."

—Archívese.

"La referida Cámara comunica la sanción del proyecto por el que se crean dos becas de perfeccionamiento artístico."

—Archívese.

"La Comisión de Peticiones informa la solicitud de don José Ignacio Quiñones."

—Repártase.

"La Comisión Pro-Fomento de la Escuela de 1.er grado número 45, adhiere al proyecto sobre sueldos progresivos al personal enseñante."

—A sus antecedentes.

"El señor representante doctor Javier Mendívil presenta con sus fundamentos diversos artículos sustitutivos y aditivos al proyecto de ley sobre derechos civiles de la mujer."

—A sus antecedentes.

"Doña María Antonia Estevez de López, solicita aumento de pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

---

3—Los señores representantes don Alfredo S. Vigliola y doctor Juan Labat presentan lo siguiente

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las leyes de colonización, dictadas hasta ahora, como las de Enero 20 de 1913, Junio 20 de 1921 y Setiembre 1.o de 1923, no obstante haber señalado un propósito plausible de nueva orientación a la política de población agraria ofreciendo protecciones más amplias al interés particular del colono, han resultado en la práctica, de aplicación tan dificultosa que, en realidad, no se hacen sentir aún, ni mucho menos, como convendría a la evolución económica del país, en la balanza reguladora de sus valores.

La capacidad económica especial, dada al Estado por aquellas leyes, hubiera podido ser suficiente al afianzamiento evolutivo en nuestra política agraria con la implantación de numerosos núcleos colonizadores, a no ser que, la forma como debe y puede darse, de acuerdo con aquellas leyes, la protección oficial al colono, impone condiciones a las cuales, sólo en casos de excepción, puede avenirse aquél, sea nativo o sea de inmigración. Nos referimos en concreto a la disponibilidad de dinero efectivo con que, necesariamente, debe contar el colono para poder conseguir los beneficios que esas leyes acuerdan, especialmente las de 1921 y 1923.

En el elemento nativo, es difícil cuando no imposible, encontrar grupos con esa capacidad económica, y en el que llega del exterior menos aún, según lo comprueban todos los antecedentes que, al respecto se han ido acumulando en los organismos oficiales creados por aquellas leyes. Llegan a aquellos, constantemente, y en cantidad, las proposiciones y pedidos, pero por lo general, en condiciones no aceptables por las mismas exigencias de las referidas leyes, todo lo cual comprueba acabadamente los asertos que formulamos

---

Por distintos y conceptuados órganos de la prensa de la capital y del interior, y en oportunidades distintas pero persistentes, por muchas instituciones agropecuarias por el elementos afines a instituciones bancarias, por un sinnúmero de ciudadanos de alta posición en la política y la Administración, miembros de Poderes Públicos, y hasta por alguno de estos mismos Poderes, se han hecho y se hacen a cada paso, todos los días, declaraciones concretas que son el resumen, la crítica tácita y expresa de aquellas leyes, decalraciones que denuncian, de paso, no sólo la poca eficacia práctica de las mismas, sino la necesidad imperiosa y urgente de corregirlas en el sentido de hacer posible su aplicación, útil y eficaz, de resultados que se hagan sentir en la balanza económica, ampliando el radio de nuestras tierras de cultivo, tan exiguo en la actualidad, que apenas comprende "setecientas mil hectáreas". — y que, asienten y afirmen la radicación de núcleos importantes, que ensanchen la población rural, combatan y venzan la desocupación,— que aumenten la producción agraria, no sólo para eliminar muchos renglones de importación, cuyo análisis en detalle resulta hasta deprimente, sino también para que, satisfechas las necesidades internas, nuestros valores explotables no sean sólo de origen ganadero, sino el producto también de las labores agrícolas.

El ex Ministro de Industrias, doctor José F. Arias, que con tanto ahinco abordó el estudio de estos problemas, ha sido el primero en darse cuenta de la poca eficacia de las antes citadas leyes, y eso que, la de Setiembre de 1923 es obra suya en lo fundamental. Así lo denota en una comunicación que hiciera al Banco de la República sometiéndole el estudio de una fórmula que planteó el señor Adolfo Vinci, consejero sobre emigración del Ministerio respectivo de Italia que vino a Montevideo en representación del Gobierno de su país, — fórmula que consistía en dar a colonos de selección de aquella procedencia, "tierras, viviendas, útiles de trabajo, semillas y recursos para gastos de instalación, alimentación y vestuario durante los primeros tiempos". Decía este ex Ministro, concretando su fórmula, que a más de la tierra "cada inmigrante necesitaba, para ir directamente del vapor que lo condujera a nuestro puerto al terreno que iría a roturar", un apoyo de:

15 o|o, ley de Setiembre de 1923, para adquirir tierras, $ 750.00.

Para construcción de viviendas y plantamiento, $ 1.000.00.

Para alimentación, ropa, etc., primeros tiempos, $ 1.000.00, Suma: $ 2.750.00.

Sin estos recursos efectivos, contantes y sonantes, no hay modo de aplicar aquellas leyes, pues ellas dan a los organismos que las aplican, los medios de conceder a los colonos la disponibilidad que les es menester, — a más del 85 o|o sobre el valor de la tierra. — para iniciar sus trabajos.

Hablando del mismo asunto, es decir, de estas mismas dificultades, el ex Ministro dice, en uno de los capítulos de la exposición de motivos de su proyecto sobre Universidad del Trabajo: "La Sección Fomento Rural del Banco Hipotecario puede, con las disposiciones actuales, si bien no lo hace, facilitar la adquisición de tierras, haciendo arrendamientos con compromisos de venta, único procedimiento posible para inmigración externa, salvo ayudas económicas de otra índole, y si esta inmigración ha de ser seleccionada es necesario pensar en darle una ventaja mayor que la señalada y que puede expresarse en el siguiente mínimum: "casa-habitación en el lugar del trabajo, — alimentación en los primeros tiempos,—crédito para instalación y trabajo inicial".

El mismo ilustrado y empeñoso compatriota a que nos venimos refiriendo, dice, en la exposición de motivos de su proyecto sobre Banco Agrario - Industrial del Estado. "Una de las formas de venta utilizadas por la Sección Fomento Rural, de acuerdo con la ley de Setiembre de 1923, es la que exije al adquirente, de acuerdo con una disposición ampliada en el Cuerpo Legislativo, la posesión del 15 por ciento del valor de la tierra. En la práctica considero que esta disposición, teóricamente buena porque da un mayor arraigo al adquirente. de acuerdo con un análisis simple, habrá que sustituirla por una forma más liberal, fórmula que podría ser criticada, examinada con un criterio excesivamente conservador, pero que creo absolutamente necesario encarando la evolución del Estado en la longitud del tiempo. Esta fórmula es simple y sencillamente la venta a plazo acompañada de disposiciones legales que faculten al nuevo organismo de crédito para hacer pesar por todos los medios de embargue, etc., la seguridad o el cobro de los créditos."

Otra iniciativa de orden similar, sobre creación de un Banco Agrario-Industrial del Estado, de que es autor el señor Juan F. Rolando, basa su organización en principios del mismo orden en lo que se refiere a la forma y medios de proteger al colono.

Hace apenas unos días, el Consejo Nacional de Administración, bajo la sugestión del inteligente y laborioso actual Ministro de Industrias señor César Mayo Gutiérrez, elevó a la Honorable Asamblea General, un proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para arrendar tierras y subarrendarlas a agricultores sin ocupación, hasta "veinte mil hectáreas", y a destinar de Rentas Generales hasta "treinta mil pesos para hacer adelantos a los colonos para su instalación, adquisición de elementos de trabajo" y realizar obras de fomento agrario".

Evidentemente, este proyecto, que dicho sea de paso consideramos sencillo, útil y práctico, al menos como arbitrio emergente, sirve bien a nuestro propósito de demostrar, o contribuir a demostrar, que, para dar trabajo a numerosos trabajadores de la tierra, las leyes dictadas al efecto, son prácticamente inadaptables.

Un párrafo del mensaje con que el Consejo Nacional acompaña su proyecto de ley referido, dice: "Es un hecho consuetudinario en el Ministerio de Industrias, la súplica de tierras y trabajo, a veces de parte de elementos particularmente capacitados en materia agraria y que no pueden acogerse a nuestras leyes de colonización por la severidad de sus condiciones."

Lo transcripto es de una elocuente insuperable. El Ministro de Industrias reputa inconducentes a su fin, las leyes sobre colonización a que hemos referido.

Un importante diario de esta capital, "Imparcial", que presta a todas nuestras cuestiones económicas, atención preferente, ha hecho hace pocos días una interesante descripción relativa a la iniciación por parte de un Banco particular, el Agrícola-Ganadero, de un plan colonizador en Itapebí (Salto), con la base "de entregar al colono en propiedad; sin pago previo de suma alguna, su chacra, materiales para construir la vivienda, maquinarias y útiles de trabajo, semillas, etc.", y un plazo de "treinta años" para el pago del 85 por ciento del valor de la tierra y uno de "diez años para el 15 por ciento restante de aquel valor y del que se forme para los gastos de construcción de viviendas, máquinas, herramientas, animales, semillas y elementos de vida para los primeros tiempos". Es decir, por esta combinación se da al colono, lo que programaba el ex Ministro Arias en sus referenciados proyectos.

Por este sistema, de protección amplia, es por el único que se puede llegar a la realización de obras serias, vastas y fecundas en materia de colonización, — y, si, una institución privada puede ofrecer en combinaciones prácticas y viables, operaciones sobre esas bases, huelga decir que el Estado, ha de poder, con más razón, dictarse normas y proceder en forma capaz de que, la ya decantada colonización, deje de ser una patriótica aspiración, para convertirse en una realidad tangible y provechosa para la nación.

Por último, y como elemento también demostrativo de la conjunción de afirmaciones públicas concordantes con las de esta exposición, véase lo que dice el señor Director General de Estadística don Julio M. Llamas en el informe recién elevado al Ministerio de Hacienda, sobre nuestro comercio en el exterior. "El total de artículos de almacén despachados en el semestre (Enero a Junio 1925), y que asciende a 6.505.575.00, se integra principalmente con los once rubros siguientes por un valor de 4.396.874.00,

que representan el 67.59 por ciento del total:

| | | |
|---|---|---|
| Aceite de oliva....... | $ | 901.163 — |
| Aceitunas ........... | " | 20.008 — |
| Arroz con cáscara..... | " | 149.398 — |
| Arroz descort ........ | " | 207.602 — |
| Azúcares refinados .... | " | 1.972.473 — |
| Azúcares no refinados.. | " | 20.625 — |
| Papas ............... | " | 850.139 — |
| Pimentón ........... | " | 45.748 — |
| Porotos ............. | " | 46.673 — |
| Salsa tomates y pastas íd | " | 82.588 — |
| Uvas frescas ......... | " | 100.457 — |
| | $ | 4.396.874 — |

Es de llamar la atención, dice el señor Director de Estadística, "que una parte, sino la casi totalidad de los artículos antes enumerados, son susceptibles de ser abastecidos por nuestras industrias a poco que se les aliente, se les fomente y por la propaganda razonada, metódica, documentada se inculque en el público el convencimiento y se proporcione la demostración práctica, de que son posibles y ventajosos los cultivos del olivo, del arroz, de la remolacha, de la papa, del pimiento, del poroto, del tomate y de la uva de mesa". En otro párrafo de ese informe, dice el señor Director de Estadística: "La reducida diversificación de nuestras industrias, la estrecha dependencia que tiene la mayoría de las existentes con la ganadería, entorpecen la regular estabilidad de la balanza económica, pues cualquiera dificultad que experimente la industria madre o alguna de sus derivadas, no siempre puede ser contrarrestada de inmediato con el concurso de las demás, dado que su capacidad y variedad de producción, son actualmente demasiado limitadas. Una intensificación industrial de otro orden, del mejor aprovechamiento y transformación de los subproductos, de un desarrollo agrícola conveniente, la adopción de medidas tendientes a asegurar en oportunidad no lejana, el mayor aprovechamiento interno de nuestra producción ya en substitución de productos extranjeros que integran la importación, ya en la utilización, en el consumo local, de la mejor parte de la producción nacional, ya en la obtención de facilidades y seguridades para la constante y conveniente colocación en los mercados extranjeros de nuestros valiosos productos, en sus formas de transformación y elaboración final, podrán proporcionar medios para disminuir y hasta evitar en algunos casos la intensidad de los desequilibrios, de la naturaleza del apuntado que se producen con frecuencia en perjuicio de la más rápida prosperidad del país".

De todo lo referenciado y transcripto, se desprende, con elocuencia formidable, que hay evidente y urgente necesidad en que esta cuestión agraria sea tratada por los Poderes Públicos, como asunto de alto y vital interés nacional.

No es posible cruzarse de brazos ante esta cifra abrumadora de cuatro millones y medio de pesos oro, que en un sólo semestre salen del país, para comprar en el extranjero, artículos de consumo que nosotros podemos producir, tan buenos o mejores que los que nos llegan, porque, nuestras tierras y nuestro clima ofrecen y garantizan las seguridades de obtenerlos.

No es posible tampoco, seguir como estamos, sin buscar solución al grave problema de la falta de población rural que puede afirmarse, no excede a la de tres habitantes por kilómetro cuadrado, y menos lo es, si se observa, como decía hace poco un diario de esta Capital, que la mágica atracción de la vida urbana, al despoblar los campos constituyendo casos clavados de hidrocefalía, hacen que falten hombres para roturar las tierras, tanto como sobran después en la vida urbana, artesanos y jornaleros que faltos de trabajo, llevan una vida realmente miserable.

En los últimos tiempos, la labor parlamentaria, ha sido muy amplia y muy vasta en lo que se refiere al mejoramiento de servicios públicos, programas de obras, reformas sociales y políticas, ajuste de presupuestos, gastos de la nación, leyes de previsión y amparo, justas, dignas y humanas, pero, es lo cierto y evidente que toda esa obra necesaria y útil ha impuesto a su vez nuevas y pesadas cargas a las clases productoras sin que se hayan abierto a ellas nuevas puertas a su desarrollo y su mejoramiento. En una palabra y en resumen: se han creado nuevas y fuertes exigencias sin ampliar el radio productor.

Y a esto hay que ir, urgentemente, con espíritu práctico y previsor, poniendo paragolpes a desequilibrios que necesariamente han de producirse, si no se conquistan grandes afluentes de producción, que tengan a su vez la virtud de poblar nuestra desierta campaña; a batir la desocupación reinante y perturbadora; reducir las importaciones que han abolido los acervos, y aumentar las exportaciones para aumentar la riqueza pública. En las labores agrarias puede encontrar el país una de las bases serias para esas conquistas, máxime cuando se ve lejana la hora en que dejemos de permitir marchar al exterior, en bruto, como sucede actualmente, toda nuestra producción ganadera: cueros, lanas, huesos, pelos, etc., etc., y la carne misma, puesto que la industrialización del frío en manos del truts, no puede considerarse como industrialización nacional.

---

Y bien: si el régimen establecido por las leyes vigentes sobre protecciones agrarias es ineficaz, hay que ir a su corrección sin más demora. Indiscutiblemente la creación de un Banco agrario, bajo las bases del proyecto Arias o del proyecto Rolando, será el desiderátum, pero mientras esto no venga, vayamos a alguna solución, aunque sólo sea por vía de ensayo, tendiendo a una evolución que ofrezca probabilidades serias de éxito.

Nos proponemos en esta iniciativa parlamentaria tirar las primeras líneas de esa evolución.

Nuestra iniciativa es modesta. Preconizamos la formación de dos colonias agrícolas del tipo granja, esa forma de explotación de la tierra cuyas bondades proclama la prosperidad de pueblos como Estados Unidos del Norte, Canadá, Nueva Zeelandia, Holanda, Bélgica y Suiza, pueblos que encontraron en su "farm" al gran agente de todos sus progresos, fecundos, ampliamente fecundos en bienes sociales, económicos y políticos.

Pide nuestra iniciativa, la modesta inversión de un millón de pesos oro que se obtendría con la emisión de un empréstito destinado a la adquisición de dos mil hectáreas de tierra en el Departamento de Rocha, en las cercanías y dentro de la zona de influencia del puerto de La Paloma, y otras dos mil hectáreas en el Departamento de Maldonado, ubicadas en situación similar respecto de su hermoso puerto.

La adquisición de la tierra se haría por la operación de compra directa, o por la expropiación si aquello no fuera posible.

La tierra, subdividida, cercada y poblada, se daría al colono para ser pagada en treinta años; asimismo se darán al colono todos los elementos de trabajo, semillas y los recursos indispensables de vida para él y su familia durante el primer año.

El valor global de esta concurrencia del Estado con más el interés respectivo al mismo, será pagado por el colono en treinta cuotas, una a la finalidad de cada año.

Queremos y preferimos a Rocha y Maldonado para la instalación de estas colonias, por razones que conceptuamos de fundamentos inmejorables.

El camino de agua, con navegación hecha ya, es una de las características superiores y de excepción que ofrecen las ubicaciones que elegimos, y como el transporte es el problema serio y principal en toda explotación agraria, ha de interesar a nuestro propósito la solución que en el caso de aquella característica tan valiosa.

Decía el consejero nacional doctor Gabriel Terra, en un reportaje que le hiciera "El Día", que los productos de la labor de la tierra, por las tarifas ferrocarrileras actuales a extensiones mayores a doscientos kilómetros de Montevideo, es doble y hasta el triple de lo que abona ese mismo producto venido de la República Argentina o aún mismo de Europa, y que hasta ciento veinte kilómetros el flete de ferrocarril podría ser competido por el de carretas o camiones. Pudo agregar el señor consejero Terra, que aún con nuestros medios navieros, insuficientes e imperfectos, a cualquier distancia el flete es inferior en más de un 50 o|o a los que exigen los transportes por tierra.

La calidad excepcional de las tierras en las inmediaciones de los puertos de Rocha y Maldonado, han sido apreciadas ya y constataron sus bondades, tanto que, puede afirmarse, no las habrá más ricas en materias fertilizantes en ninguna zona del país.

El régimen pluviométrico es excelente en estas regiones; su clima benigno es apreciable en alto modo, al extremo que rara vez se siente allí ni los rigores del frío, ni la inclemenecia de las heladas, fenómeno producido tal vez por la acción termoreguladora del mar y los lagos de la región. No vive en estas latitudes la garrapata y la langosta, plaga que tanto daño hace en el centro y el Norte del país: si llega por acaso allí, es ya rendida de cansancio para morir en seguida.

La napa de agua subterránea, estable y potable, que es otra riqueza natural de aquellas regiones, se encuentra casi a superficie de la tierra, y se explica, por la constitución de aluvión de las mismas, y la no existencia de los subsuelos rocosos graníticos-calcáreo, generales, en casi todo el resto del país.

El tipo de colonización granjaría que preconizamos, debe constituir el género evolutivo de nuestras labores agrícolas por la naturaleza de nuestro país y como derivación para ella y coadyuvante de la ganadería.

La colonización extensiva granera por excelencia, encontrará a nuestro país, hasta tanto no se obtenga redimir vastas extensiones territoriales ubicadas en el Este y que afectan defectos naturales constatados y apreciados en un estudio recientemente presentado a esta Cámara en condiciones de defensa económica supeditadas a la de un país vecino como la Argentina, de enorme capacidad extensiva de tierras fáciles al laboreo agrícola en general, — de explotación muy barata y en estado de conquista, puede decirse, desde que, el problema de población es básico al valor progresivo de la tierra, y el problema de civilización una necesidad imperiosa en sus inmensidades territoriales.

En nuestro país, el problema de nuestra población territorial es otro bien distinto. Nuestras tierras más duras, menos

permeables, de más costosa labor (aunque más seguras para su larga explotación y con valor hecho por nuestras conquistas de civilización y garantías para el trabajo de que carecen las zonas argentinas dedicadas y prometidas a la explotación agraria), no pueden ofrecer ventajas económicas a la lucha redituaria, comparándolas con las de nuestros vecinos, que cuentan, aún, con medio siglo más, cuando menos, para seguir la política inmigratoria, de dar la tierra, casi en regalía, para el fomento del sistema colonial granero, que interesa a su valorización territorial y al problema básico de poblar el desierto.

El tipo granjario, que es el natural a nuestro país, encontrará en el Este de la República, Maldonado y Rocha, todas las condiciones y modalidades favorables a su planteamiento y desarrollo, pues, siendo un sistema semiextensivo, la subdivisión de la propiedad que le es inherente, determinará un mejor aprovechamiento de la tierra y una ocupación territorial de población, mejor seleccionada en calidad y cultura, que es lo primordial al sistema de poblar, que nuestro país necesita para no incorporar al progreso nacional masas populares incultas, rudimentarias y convulsivas como organismo de escasa defensa, por su condición monocultural, en las rudas contingencias de las crisis agrarias tan frecuentes en el clima general del país.

La granja con su pluricultura, con renglones fijos y estables que afirmasen su vitalidad, como la industria lechera, que es un patrimonio natural en las zonas del Este, por la calidad de sus gramillas salitrosas y aguas puras y cristalinas; con la hortícola, de alta superioridad probada y que ofrece tanto a los que a ella se dediquen, — la arboricultura, rama importantísima en los desenvolvimientos agrarios, por lo que en sí constituye en la actividad colectiva del país, exhibe exponentes grandiosos en esa región; luego las frutas, — la remolacha azucarera, toda clase de tubérculos, — aves, y, en fin, toda esa serie de productos necesarios e indispensables a la subsistencia; de colocación fácil y de valor apreciable; que hacen de la vida de la granja, que aseguren su prosperidad y determinen en definitiva una fuente de riqueza capaz de hacerse sentir, formidablemente, en la economía de una nación; encontrará en las dos zonas que hemos elegido para su implantación, todo lo que es necesario e indispensable a su triunfo.

En nuestro plan, concretado en el proyecto de ley que presentamos con esta exposición, establecemos una nueva forma de organización directriz; constituímos un organismo que tenga la propiedad de ser rápido, expedito y eficiente; que realice, en una palabra, sin ese largo y penoso proceso, ese expedienteo inadecuado, contraproducente, caro y dificultoso que impide, cuando no malogra, la consumación de tantas obras buenas y necesarias.

Régimen arcaico contra el que debemos ir, que existe en todas las ramas de la Administración, para utilizar con más provecho el tiempo y las energías.

Con ello se asegura, a nuestro juicio, la posibilidad de obtener los beneficios que buscamos con este proyecto de ley, por cuanto la haremos eficiente, rápida y segura.

Luego de esta exposición y por sus fundamentos, proponemos a la Honorable Cámara el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para emitir un empréstito que se denominará de "Colonización Granjaria", por un monto de un millón de pesos nominales, de seis por ciento de interés y uno por ciento de amortización acumulativa y a la puja, estando los títulos abajo de la par y por sorteo en caso contrario.

El Poder Ejecutivo podrá emitir uno o varios bonos mientras no se impriman los títulos respectivos, quedando expresamente facultado para vender o caucionar parte o la totalidad de la deuda o de los bonos, en el Banco de la República, al cual efecto, se le autoriza, o en otras instituciones de crédito.

El tipo de colocación no podrá ser inferior a la cotización de la Deuda de Obras Públicas y Conversión del año 1918, de acuerdo con el promedio que ésta haya obtenido en el mes anterior al que la venta se deba realizar.

Art. 2.o Con el capital establecido en el artículo anterior, créase la "Comisión Honorífica de Colonización Granjaria", cuyo funcionamiento será autónomo, en la gestión administrativa que se le cometa de acuerdo con las finalidades de esta ley, por el órgano directriz y superior del Poder Ejecutivo.

Las percepciones anuales que hará la "Comisión Honorífica de Colonización Granjaria", de acuerdo con lo que más adelante se articulará, será entregado a la Tesorería General de la Nación para la amortización y servicio de la deuda que se crea por la presente ley.

Art. 3.o Las operaciones de la "Comisión Honorífica de Colonización Granjaria", serán las siguientes:

A) Adquisición de tierras hasta dos mil hectáreas en las inmediaciones del puerto de La Paloma, en el Departamento de Rocha, y hasta dos mil en las del puerto de Maldonado, de este mismo Departamento, por operación directa o expropiación en su caso, para lo cual, desde ya decláranse de utilidad pública y destinadas a la implantación de dos colonias del tipo granjario.

B) Subdivisión de esas tierras en parcelas que no podrán exceder de cincuenta hectáreas cada una y hasta tanto la topografía del terreno lo permita; establecimiento de servidumbres internas en la colonia, en relación a las vías públicas de su vecindad; cercamiento de las mismas; edificaciones del tipo que se considere más conveniente; extractores de agua; construcción de un local para escuela pública; destino de una parcela para bosque o parque, y campo de deportes.

C) Adquisición de animales de trabajo, maquinarias e implementos agrícolas y semillas.

D) Adjudicación de las granjas a los colonos que, llenados los requisitos que más adelante se enumerarán, se interesen por formar parte de las colonias. Esa adjudicación se hará por escritura pública que autorizará de oficio y libre de impuesto en general, el señor Escribano de Gobierno y Hacienda. Para las adquisiciones de que hablan los incisos B y C, la "Comisión Honorífica de Colonización Granjaria" procederá dentro del régimen de la licitación.

Art. 4.o La "Comisión Honorífica de Colonización Granjaria" será integrada por el señor Ministro de Industrias, que la presidirá con voz y voto en sus deliberaciones, y por cuatro ciudadanos más designados por el Consejo Nacional de Administración, elegidos, si es posible, preferentemente, entre algunos que sean oriundos de aquellos Departamentos con radicación en la actualidad en esta Capital.

En todo lo relativo a las gestiones que que se le cometen, esta Comisión tomará resoluciones por simple mayoría de votos. El Consejo Nacional de Administración dispondrá que todas las reparticiones de su dependencia cuyos servicios fueran necesarios para el cumplimiento de esta ley, los preste sin autorización superior previa, al serle solicitados por la "Comisión Honorífica de Colonización Granjaria".

Del personal técnico dependiente del Ministerio de Industrias se destinarán en comisión, a más de los funcionarios cuyos servicios fueran necesarios al implantamiento de las colonias, dos ingenieros agrónomos, uno por cada colonia, que radicados en ellas mismas y por el tiempo que más adelante se establecerá, sean los organizadores-directores y administradores de los núcleos colonizadores con las facultades, autoridad e instrucciones de que los invista la Comisión. Esta intervención durará cuatro años a contar de la iniciación de los trabajos de las granjas, para encarrilar la marcha general de las colonias y asegurar con los productos de las mismas las cuatro primeras obligaciones anuales de cada colono, según se establecerá.

Los técnicos que se destinen a estas funciones, tendrán una asignación mensual para gastos de locomoción, instalación y subsistencia que fijará la Comisión, a más del sueldo presupuestado de que gocen en el cargo que desempeñen.

Art. 5.o Dependerán directamente del Presidente de la Comisión.

Hechas las adquisiciones de la tierra, subdivididas, cercadas y pobladas, prefijado el rubro sobre cada lote para elementos de trabajo, promedio de lo que se pierda en las áreas generales para vías de tránsito interno, bosque común, etcétera, monto apreciado de lo que se destina a los agrónomos para su permanencia en las colonias y de lo que se reserve prudencialmente la Comisión para sus gastos de visitas e inspecciones, el valor global será dividido por el número de hectáreas que se entregan a la labor, al que agregado lo que a cada colono se anticipa para subsistencia por un año, que se apreciará por la Comisión en cada caso, según el número de miembros de cada familia, y más lo que corresponda por el servicio de intereses y amortización treintatenaria de la deuda, fijará el valor por hectárea por el cual será vendida al colono la parcela que se le destine, que quedará gravada hipotecariamente por el mismo valor.

Art. 6.o Por los primeros diez años, desde la adquisición de la chacra, el colono estará exonerado del pago de la contribución inmobiliaria y toda otra imposición que grave la propiedad inmueble. Pasado ese tiempo quedarán comprendidos en los regímenes que rigan a ese tiempo.

Art. 7.o A los efectos de la adquisición directa o expropiación de las tierras destinadas a la formación de estas dos colonias, se dará preferencia a los predios no explotados directamente por sus dueños en la agricultura y a las extensiones mayores a quinientas hectáreas en Rocha y trescientas en Maldonado.

Art. 8.o En la adjudicación de chacras, que se efectúe, la "Comisión Honorífica de Colonización Granjaria", procederá hasta donde sea posible a subdividir el núcleo colonizador en dos grupos: uno, de agricultores nacionales, mayores de edad y jefes de familia, grupo que no excederá al 50 por ciento de la población de la Colonia.

El otro grupo, o sea el otro 50 por ciento, será de agricultores extranjeros que estén en el país o puedan venir a él en acuerdos afines a esta ley, que sean elementos de selección bien estudiada, que procedan de países donde la labor de la granja sea generalizada, que sean jefes de familia y vengan con ellas a radicarse en la Colonia, y acre-

diten en forma que satisfagan a la Comisión sus hábitos, condiciones de moralidad, laboriosidad y haber ejercido por un período superior a seis años, tareas agrícolas y granjarias en el país de su procedencia.

La "Comisión Honorífica de Colonización Granjaria", solicitará para la más eficaz comprobación de las precedentes condiciones exigibles al colono de inmigración, la cooperación del Ministro de Relaciones Exteriores.

Con lo que respecta a los colonos nacionales, que deberán preferirse elementos propios de los Departamentos donde se ubicarán las colonias, la "Comisión Honorífica de Colonización Granjaria", constituirá en cada uno de esos Departamentos una Comisión, honoraria también, compuesta por el Jefe de Policía, el Presidente del Concejo de Administración Departamental y el Presidente de la Asociación Rural o de Fomento Rural que exista en cada uno de esos Departamentos.

Esta Comisión tendrá como única función, la de abrir un registro público de aspirantes a colonos; hacer propaganda para la inscripción de los mismos; dar informe y referencias circunstanciadas a su respecto a la "Comisión Honorífica de Colonización Granjaria", y sus vistas en resumen sobre los que deben ser preferidos dentro del número de aspirantes, para acordarles los beneficios de esta ley.

Art. 9.o Constituído en definitiva cada uno de los dos grupos colonizadores, la "Comisión Honorífica de Colonización Granjaria", procederá a la respectiva adjudicación y entrega de las chacras y demás elementos constitutivos de cada granja, con la documentación respectiva.

Art. 10. El colono no podrá en ningún momento, antes de pasar cuatro años desde el día en que se haya hecho la adjudicación, transferir los derechos que tenga a la granja sin la conformidad expresa de la "Comisión Honorífica de Colonización Granjaria"; ni le será permitido dar a su granja otro destino que no sea aquel que informa el espíritu y la letra de esta ley.

Durante los primeros cuatro años de la labor de las colonias, no le será permitido a ningún colono, por el agrónomo radicado y director interno de la Colonia, disponer del producto de la venta de sus cosechas, sin antes efectuar el pago de la respectiva cuota anual de su obligación.

Al efecto, cada colono, con la intervención del agrónomo radicado, irá depositando en la sucursal respectiva del Banco de la República, el 70 o|o del producto de sus ventas, las que podrá efectuar en contratación directa pero con noticia del agrónomo radicado. Vencidos estos cuatro años, el colono quedará eximido de esta exigencia y ese contralor y con plena libertad de acción.

En caso de muerte del colono o de imposibilidad física para proseguir su labor, la "Comisión Honorífica de Colonización Granjaria" ajustará con los deudos de ese colono, la forma de liquidación de la situación en que, en el momento del suceso, aquel se encontrare frente a su obligaciones con el Estado.

Después de vencidos los cuatro primeros años de que habla el inciso anterior, la falta de pago de la subsiguiente anualidad, que no provenga de fuerza mayor reconocida por la "Comisión Honorífica de Colonización Granjaria", dará lugar a ésta a la denuncia del contrato y subsiguiente ejecución por el monto de la deuda, por los medios que prefijan las leyes ordinarias.

Si se constatara que la imposibilidad del pago proviene de fuerza mayor, podrá la "Comisión Honorífica de Colonización", otorgar al moroso plazo prudencial con el recargo respectivo de intereses por el valor y tiempo de la mora.

En previsión de estas eventualidades, facúltase a la "Comisión Honorífica de Colonización Granjaria", para disponer del remanente posible, del fondo constitutivo de su instituto, que depositará en cuenta corriente y a su orden en el Banco de la República, de lo necesario para el pago de la o las cuotas parciales en mora con que deberán atenderse, reunidas a las pagadas a su tiempo, las obligaciones de la deuda que se emitirá en cumplimiento de esta ley.

Art. 11. El Consejo Nacional de Administración reglamentará la presente ley y procederá como medida previa a la constitución de la "Comisión Honorífica de Colonización Granjaria".

Art. 12. Comuníquese, etc., etc.

Montevideo, Setiembre 11 de 1925.

Alfredo Vigliola, representante por Rocha.—Juan Labat, representante por Maldonado."

—A la Comisión de Agricultura.

---

"Los señores representantes doctor Manuel Albo y don Mariano García Selgas presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a construir un puente en el paso de los Troncos del arroyo Mansevillagra.

Art. 2.o Para la realización de esta obra dispondrá hasta de la suma de cincuenta mil pesos del crédito para ampliación de Obras Públicas.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Setiembre 11 de 1925.

Manuel Albo, representante por Montevideo.—Mariano García Selgas, representante por Montevideo.

---

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

El proyecto que presentamos a vuestra consideración, no tiene otro objeto que facilitar las comunicaciones de una zona rica y extensa del país, librada en la mala época del año a las contingencias desagradables de no poder dar salida a su producción.

Si se piensa que la construcción de los puentes proyectados sobre el río Santa Lucía en San Ramón y Fray Marcos hará fácilmente practicable el transporte y conducción de mercaderías y haciendas hasta la Capital, pudiendo de tal manera obtener del ferrocarril tarifas moderadas en lugar de las verdaderamente prohibitivas que hoy impone, se deducirá fácilmente cuánto interés cobran las obras de mejoramiento de la vialidad como la que propongo.

Espero, pues, que Vuestra Honorabilidad prestará a la presente iniciativa deferente atención.

Montevideo, Setiembre 11 de 1925.

Manuel Albo, representante por Montevideo. — Mariano García Selgas, representante por Montevideo."

—A la Comisión de Obras Públicas.

---

"Los señores representantes don Italo Eduardo Perotti, doctor Alfeo Brum y don Rogelio C. Dufour presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer de rentas generales de la suma de $ 8.500 para ser entregada como subsidios, en las cantidades que se detallan, a las asociaciones organizadoras de los torneos agropecuarios últimamente realizados: Paysandú, $ 2.000; Soriano $ 2.000; Tacuarembó, $ 2.000; Santa Rosa del Cuareim, $ 1.500, y Sarandí del Yi, $ 1.000.

Art. 2.o Las contribuciones enumeradas en el artículo anterior no podrán ser adjudicadas en premios a expositores ganaderos y de su inversión se dará cuenta al Ministerio de Industrias.

Art. 3.o Déjase sin efecto la ley de

Art. 4.o Comuníquese, publíquese, etc.

Italo Eduardo Perotti, representante por Soriano. — Alfeo Brum, representante por Artigas. — R. C. Dufour.

---

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

Un error de redacción en la ley de fecha .... han sido causa que no se haya cumplido hasta el presente la voluntad expresa del Parlamento.

Con efecto, en el artículo ... se decía que los subsidios votados eran para exposiciones a realizarse, cuando, en verdad esos certámenes agropecuarios e industriales se habían celebrado. La Contaduría General de la Nación ateniéndose al texto estricto de la ley referida, se negó a entregar los fondos correspondientes. Este proyecto de ley tiende, pues, a corregir esa situación anómala y no dudamos, por ello, que será sancionado sin observaciones.

Hacemos constar que si no se ha incluído el subsidio votado en aquella oportunidad para la exposición celebrada en el Salto es porque ya ha surgido una iniciativa, separadamente, de los diputado por dicho Departamento.

Montevideo, Setiembre 11 de 1925.

Italo Eduardo Perotti, representante por Soriano. — Alfeo Brum, representante por Artigas.—Rogelio C. Dufour."

—A la Comisión de Ganadería.

---

"El señor representante don Tomás Berreta, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Regirá para las Actuarías de los Juzgados Letrados del litoral e interior de la República, el presupuesto siguiente:

A

1.a Categoría

| | | |
|---|---|---|
| 1 Actuario | $ | 350 — |
| 1 Alguacil, encargado del despacho | " | 110 — |
| 2 Auxiliares, 1.os | " | 80 — |
| 3 Idem. 2.os | " | 70 — |
| 3 Idem. 3.os | " | 55 — |
| Ordenanza | " | 50 — |
| Alquiler | " | 50 — |
| Gastos de oficina | " | 50 — |

B

2.a Categoría

| | | |
|---|---|---|
| 1 Actuario | $ | 300 — |
| 1 Alguacil, encargado del despacho | " | 90 — |
| 1 Auxiliar 1.o | " | 70 — |
| 1 Idem. 2.o | " | 60 — |
| 3 Idem. 3.os | " | 55 — |
| 1 Ordenanza y escribiente | " | 50 — |
| Alquiler | " | 40 — |
| Gastos de oficina | " | 30 — |

C

3.a Categoría

| | | |
|---|---|---|
| 1 Actuario | $ | 250 — |
| 1 Alguacil, encargado del despacho | " | 70 — |
| 1 Auxiliar 1.o | " | 60 — |
| 2 Auxiliares 2.os | " | 55 — |
| Ordenanza y escribiente | " | 50 — |
| Alquiler | " | 30 — |
| Gastos de oficina | " | 25 — |

D

4.a Categoría

| | | |
|---|---|---|
| 1 Actuario | $ | 250 — |
| 1 Alguacil, encargado del despacho | " | 70 — |
| 1 Auxiliar 1.o | " | 60 — |
| 1 Idem. 2.o | " | 55 — |
| Ordenanza y escribiente | " | 50 — |
| Alquiler | " | 30 — |
| Gastos de oficina | " | 20 — |

E

Categoría especial

| | | |
|---|---|---|
| Jueces de lo Civil y Correccional de Salto y Paysandú | $ | 475 — |

F

De los Jueces

| | | |
|---|---|---|
| Jueces de 1.a categoría | $ | 450 — |
| Idem, ídem, de otras ídem. | " | 425 — |

Art. 2.o Para la mejor organización de cada oficina los cargos no tendrán denominación especial en cuanto a cometidos, sino que los Jueces o Actuarios distribuirán el personal como mejor convenga a los intereses públicos.

**Recursos**

1.o Los escribanos abonarán por cada escrito o acto notarial en sellado que firmen o autoricen un timbre - patente de $ 0.40 centésimos, sin perjuicio de lo ya dispuesto a las particiones.

2.o Los $ 0.25 centésimos con que se gravan las vistas fiscales con la ley 27 de Julio próximo pasado se abonarán con un sello de igual valor en las planillas de costas.

3.o El Estado percibirá el tres por ciento de todo honorario correspondiente a nombramiento de oficio o a comisión en que el Juzgado sea quien designe sin indicación de las partes, la persona que haya de desempeñarla.

4.o Los depósitos judiciales de más de diez años de data en asuntos terminados y los correspondientes a autos que estén paralizados desde ese tiempo, se tendrán por prescriptos a favor del Estado.

5.o Los Actuarios vertirán en las Administraciones de Rentas respectivas, dentro del tercer día de cobrada la planilla de costas, lo que corresponde al Estado.

Tomás Berreta, representante por Canelones.

---

EXPOSICION DE MOTIVOS

Para determinar la categoría propuesta se ha comparado la labor de los distintos Juzgados de la República, los cuales ofrecen los siguientes antecedentes:

1.a Categoría, de 11.000 a 14.000 autos: Canelones, Tacuarembó y Minas.

2.a Categoría, de 8.000 a 10.000: Salto, Paysandú, Colonia, Florida, Durazno y Rocha.

3.a Categoría, de 5.000 a 7.000: Salto Correccional, Artigas, Rivera, Soriano, San José, Cerro Largo y Treinta y Tres.

4.a Categoría, de 3.000 a 5.000: Paysandú Correccional, Río Negro, Flores y Maldonado.

**Providencias dictadas**

| Juzgados | 1922 | 1923 | | 1924 | | 1925 |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Tacuarembó | 8.481 | 1.465 | 10.738 | 8.175 | 9.607 | 3.281 |
| Canelones | 9.712 | 969 | 11.350 | 9.924 | 12.495 | 3.389 |
| Minas | 7.289 | 1.685 | 11.563 | 8.846 | 9.957 | 3.402 |
| Colonia | 6.874 | s.d | 7.396 | 6.049 | 8.191 | 3.000 |
| Rivera | 8.060 | 758 | 7.183 | 6.142 | 7.379 | 2.577 |
| Durazno | 5.592 | 803 | 8.321 | 7.188 | 8.760 | 2.754 |
| Rocha | 4.348 | 779 | s.d | 5.594 | 6.513 | 2.265 |
| Florida | 6.673 | 1.021 | 8.475 | 7.838 | 8.198 | 3.015 |
| Salto-Correccional | 4.833 | 578 | 6.999 | 4.275 | 5.047 | 1.542 |
| Artigas | s.d | 352 | 5.186 | 5.665 | 6.456 | 2.526 |
| Soriano | 4.524 | 837 | 7.863 | 5.714 | 6.795 | 2.072 |
| San José | 4.872 | 736 | 5.829 | 4.650 | 5.500 | 1.671 |
| Cerro Largo | 5.522 | 870 | 7.001 | 5.510 | 6.807 | 2.695 |
| Treinta y Tres | 5.655 | 1.164 | 8.539 | 5.346 | 7.044 | 1.951 |
| Paysandú Correccional | 2.222 | 295 | 3.163 | 2.213 | 3.113 | 925 |
| Río Negro | 4.526 | 603 | 5.012 | 3.907 | 4.483 | 987 |
| Flores | 2.485 | 498 | 4.184 | sin datos | | |
| Maldonado | 3.422 | 549 | 4.671 | 3.918 | 4.665 | 1.360 |

Canelones: Autos dictados hasta 25 de Diciembre de 1922: 13.870; ídem ídem, hasta 25 de Diciembre de 1923: 12.162; ídem ídem, hasta 25 de Diciembre de 1924: 13.580; ídem ídem, hasta 31 de Agosto de 1925: 8.550.

**Juzgado de Canelones**

| Años | 1916 | 1917 | 1918 | 1919 | 1920 | 1921 | 1922 | 1923 | 1924 | 1925 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Expedientes: | | | | | | | | | | |
| Criminales | 257 | 271 | 235 | 233 | 232 | 259 | 341 | 263 | 341 | 165 |
| Civiles | 876 | 898 | 771 | 1182 | 1120 | 1084 | 1266 | 849 | 1091 | 774 |
| Oficios | 4178 | 4579 | 4291 | 4039 | 4115 | 5087 | 6437 | 5105 | 5649 | 3441 |
| Autos | 8998 | 8862 | 8341 | 8186 | 9212 | 10552 | 13870 | 12162 | 13580 | 7252 |

En muchos Juzgados antes de la ley recientemente sancionada, los alguaciles eran jefes de despacho en vista de que las tareas del primer cargo son enteramente reducidas.

La clasificación efectuada en este proyecto se basa en el movimiento de cada Juzgado y aun cuando aparezca como menos categoría que lo que parece corresponde a las cifras del cuadro, hay que tener presente que existen decretos que se enumeran del mil en adelante y que la clasificación no se basa exclusivamente en esos datos, sino también en el número de asuntos tramitados y de oficios dirigidos.

Para concluir diré que el proyecto que tengo el honor de someter a la consideración de Vuestra Honorabilidad fué detenidamente examinado por el señor Juez Letrado de Canelones, doctor José B. Nattino, magistrado que por su activa actuación en distintos juzgados de la República, ha adquirido una franca especialización en todo lo relacionado al gobierno interno de los expresados juzgados.

Tomás Berreta, representante por Canelones."

—A la Comisión de Presupuesto.

Habiendo quórum está abierta la sesión.

---

4—**Señor Perotti** — Solicitaría que se diera cuenta de un asunto entrado referente a una moción de preferencia relacionada con un proyecto de subsidio a exposiciones ferias realizadas.

**Señor Presidente** — Se puede leer, pero no hay número reglamentario para votarlo.

**Señor Perotti** — Entonces que se lea cuando haya número reglamentario.

---

**Señor Berreta** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor diputado.

**Señor Berreta** — Como se ha dado cuenta, somos autores, el doctor Schinca y el que habla, de los proyectos que modifican las planillas de las Actuarías de los Juzgados Letrados del Interior y Litoral de la República. Se trata de asuntos muy urgentes y yo voy a formular moción, de acuerdo también con el señor representante Schinca...

**Señor Presidente** — Permítame, señor diputado. Las mociones de preferencia deben ser presentadas por escrito y además se exige un quórum especial para votarlas.

**Señor Berreta** — Es una simple indicación que quiero hacer a la Mesa, no hago moción, a objeto de que estos proyectos pasen a informe de la Alta Corte de Justicia para recabar el informe de esa corporación a fin de que al iniciarse el debate de los mismos la Cámara tenga una mayor ilustración.

**Señor Presidente** — Si no hay oposición, así se hará.

---

5—Se entra a la orden del día.

Está en discusión general el proyecto sobre derechos políticos y civiles de la mujer.

**Señor Rodríguez Fabregat** — Quisiera saber si fué resuelta la incidencia promovida ayer por el señor diputado Ramírez.

**Señor Presidente** — Quedó en debate.

**Señor Perotti** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor diputado.

**Señor Perotti** — Yo no había solicitado la palabra para plantear este asunto porque entendía, si no estoy equivocado, que había quedado con la palabra el señor representante Arena.

**Señor Arena** — Efectivamente.

**Señor Presidente** — El señor diputado Arena tenía la palabra y como no la reclamaba y la solicitaban otros señores legisladores...

**Señor Arena** — Voy a ser muy breve.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor diputado Arena.

**Señor Arena** — Me parece que se sostenía ayer la conveniencia de dividir los

dos proyectos para servir mejor en este caso los intereses de la mujer.

Sostenía esa tesis, porque me parece evidente que es más fácil que triunfe alguno de los dos proyectos, tratados por separados, que si nos empeñamos en tratar los dos conjuntamente. La razón en que me fundo para esto es clara: es evidente que el proyecto que da derechos políticos a la mujer, levanta resistencia entre los elementos menos avanzados. Siendo así ya es difícil que ese segundo proyecto triunfe en la Cámara, y me parece poco menos que imposible que pueda pasar en el Senado, donde los batllistas desgraciadamente, por algún tiempo estarán en minoría; digo por algún tiempo, porque espero que algún día los electores del país tengan juicio y nos den la mayoría a que sus intereses nos da derecho.

En esta situación, señor Presidente, me parece que lo juicioso es elegir el camino de la mínima resistencia, máxime, desde que hay un compromiso en la Cámara, que seguramente todos vamos a respetar, de que estos dos proyectos se discutan inmediatamente, sin que se interpongan otros. De manera que los partidarios del proyecto total que deseen hacer cuestión de principios, tendrán tiempo de hacerlo sin perturbar en lo más mínimo la marcha regular del proyecto más interesante para la mujer, porque si hemos de ser francos, hemos de reconocer que lo que primero le interesa a la mujer, tanto en nuestro país como en otras partes, es que se garantice en lo posible su situación económica, sin perjuicio de que después se le den los derechos políticos a que tiene perfecto derecho.

Es lo que por ahora, señor Presidente, tenía interés en decir.

**Señor Perotti** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor diputado.

**Señor Perotti** — Señor Presidente: yo no comparto la opinión de que pueden tratarse separadamente los derechos civiles y los derechos políticos de la mujer, no obstante componer, desde luego, cuerpos de derechos distintos.

Me parece que es necesario considerar el problema integralmente y, acaso, en la discusión general del asunto, las opiniones que se aduzcan en favor del proyecto decidan la actitud de muchos señores legisladores que, por el momento, no estén muy decididos a acompañarnos en esta reinvindicación de los derechos femeninos.

Yo, si pido una sola discusión general y si en compañía del señor diputado Pedragosa Sierra he presentado el proyecto del ex Presidente de la República doctor Brum, comprendiendo todos los derechos, ha sido atendiendo precisamente a la conveniencia de no reeditar, en dos debates, argumentos que van a hacerse, sea que se traten primeramente los derechos políticos, o sea que se traten primeramente los derechos civiles.

Los unos ligados a los otros, todos ellos con un mismo origen, van a determinar, precisamente, una serie de consideraciones concordantes las más de las veces. Si nosotros encaramos el proyecto en la discusión general, agotamos toda la argumentación, apuramos todos los recursos, y estamos listos para ir a considerar luego esos derechos, separadamente. No tengo yo inconveniente, y lo manifesté en la sesión anterior, que al entrar al debate particular se antepongan los derechos civiles, porque también entiendo que serán estos motivo de menor resistencia de parte de aquellos que no admiten los derechos integrales de la mujer. Pero, señor Presidente, todo esto se puede hacer sin necesidad de crear una verdadera situación irregular de carácter reglamentario.

El señor representante Ramírez sostenía ayer, por la disposición constitucional expresa, que el reconocimiento del derecho de la mujer al voto activo y pasivo en materia nacional o municipal, o en ambas a la vez, sólo podía ser hecho por una mayoría de dos tercios sobre el total de miembros de cada una de las Cámaras, y que se corría el riesgo de que los partidarios solamente de los derechos civiles votaran negativamente en la discusión general e hicieran peligrar con un tercio de votos el proyecto. Esto no es así, señor Presidente: no hay ningún precepto constitucional que establezca que en el caso de mayorías especiales, esas mayorías especiales se van a exigir también en la discusión general. El orden de las discusiones es de carácter puramente reglamentario, y el reglamento de la Cámara en su artículo 40, señor Presidente, establece en forma terminante que "en la discusión general se deliberará sobre la importancia, conveniencia o inconveniencia del asunto, a objeto de resolver si la Cámara debe o no debe ocuparse en ese asunto discutiéndolo en particular". Es un pronunciamiento, señor Presidente, que no obliga de ninguna manera a los votantes a considerarlos comprometidos en el resultado general de la ley.

Por simple mayoría puede la Cámara resolver el tratar los derechos civiles y políticos de la mujer, y, sin embargo, después, en el caso de considerar el proyecto en discusión particular, oponerle todas las resistencias o introducirle todas las modificaciones que se considere necesarias y restablecerle los votos para que no tenga sanción en alguna de sus partes. Por eso, señor Presidente, si existiera el propósito decidido, y yo — dada la naturaleza del problema que está planteado a la Cámara no creo que pueda haber ninguna "arriere pensee", en los señores diputados nacionalistas — si existiera, repito, el propósito decidido de entrar a considerar todos los derechos de la mujer, tanto los civiles como los políticos, no veo que haya inconveniente ninguno en que se haga esta única discusión para abreviar tiempo, admitiendo después que se pase a la discusión particular, sea tratando sólo el proyecto porque nada podremos decidir si no contamos para esta disposición expresa con los dos tercios de votos que requiere la Constitución, o sea, señor Presidente, para considerarlo como proyectos separados y en el orden que ha sido propuesto. Me parece que es una cuestión clarísima. Nadie puede estar aquí empeñado en querer restarle, a los señores diputados que desean intervenir en el debate, ninguna de las garantías necesarias para que procedan con toda la corrección y con toda la seguridad que ellos pretenden.

De consiguiente, señor Presidente, me parece que podemos francamente entrar a la discusión del proyecto y que podemos votarlo en general porque ello, repito, no diremos sino que deseamos ocuparnos del asunto.

He terminado.

**Señor Mibelli** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor diputado.

**Señor Mibelli** — Yo deseo consultar a la Mesa sobre lo siguiente: en el supuesto que se iniciara el debate de esta cuestión comprendiendo los dos aspectos del problema feminista, y al votarse en general no se alcanzara los dos tercios del total de votos de esta Cámara, ¿quedarían de hecho rechazados en general los dos aspectos del proyecto?

**Señor Perotti** — No, señor diputado; de ninguna manera.

**Señor Presidente** — Ese es el problema que ha presentado a consideración de la Cámara el señor diputado Perotti. La Constitución dice que se necesitan los dos tercios de votos para aprobar el proyecto que se refiere a los derechos políticos de la mujer.

**Señor Perotti** — No, señor Presidente. El texto constitucional dice otra cosa.

**Señor Presidente** — El texto constitucional habla de la discusión general y la particular, pero en realidad, no determina qué número de votos se necesitan para la discusión general. De manera que la Cámara es la que debe resolver.

**Señor Perotti** — Yo puedo agregar más. Esta cuestión reglamentaria tiene antecedentes en la Cámara de Diputados y en la Cámara de Senadores. En la Cámara de Senadores, si no estoy mal informado — acabo de pedir los antecedentes y no han llegado todavía a mi poder — se ha resuelto en el sentido que yo sostengo: qué no es necesario, en el caso de exigirse una mayoría especial, que esa mayoría especial tambien se requiera en la particular, es decir en el momento en que se va a consagrar con la votación el proyecto de ley correspondiente.

**Señor Presidente** — La Mesa entiende que no habiendo disposición reglamentaria expresa, la Cámara debe resolver.

**Señor García Morales** — ¿Me permite? Si no hubiera mayoría en la Cámara para aprobar los derechos políticos de la mujer, no tendría objeto la discusión particular. Ese es el alcance de la discusión general. Si no hubiera mayoría y más de un tercio de la Cámara fuera contrario, a la discusión queda concluído el asunto y no hay por qué entrar a su detalle.

**Señor Perotti** — Está equivocado, porque yo sostengo que en la discusión general basta con que haya mayoría.

**Señor García Morales** — Cuando la opinión está al firme en la mayoría de la Cámara — pongo el caso de un proyecto común — y cuando esa mayoría es contraria al proyecto, vota por la negativa en la discusión general y el asunto queda terminado. No se pierde tiempo en la discusión particular.

**Señor Perotti** — Es que vamos a hacer dos discusiones y yo deseo que la Cámara no pierda tiempo.

**Señor García Morales** — Por otra parte — como me recuerda el señor diputado Labat — en el único caso que se puede anotar como precedente en esta Legislatura, que es el de la reforma de la legislación electoral, se exigieron los dos tercios de votos, es decir, ochenta y dos votos conformes para aprobar en general el proyecto.

**Señor Batlle Berres** — ¿Me permite? A mi juicio se podría entrar a la discusión general por simple mayoría, pero debería tenerse en cuenta los dos tercios de votos para la aprobación en general y la aprobación en particular. Yo haría así una diferencia de matices.

**Señor García Morales** — La discusión puede abrirse.

**Señor Batlle Berres** — Lo que es la discusión del proyecto en sí, lo que es la conversación con el objeto de convencer a una y a otra parte, a los que sostienen el derecho del voto femenino y convencer a los que son contrarios y los contrarios a estos otros, lo que es esa discusión, a mi juicio, no necesita más que la simple mayoría. Necesita los dos tercios la aprobación en general y necesita los dos tercios la aprobación en particular. De ahí que la Cámara puede muy bien abocarse al estudio de la cuestión. Por otra parte, el artículo 64 del Reglamento de la

Cámara dice que se requiere la mayoría de dos tercios de votos para reconocer el derecho del voto de la mujer en materia nacional y en materia municipal.

Es claro que el reconocimiento del voto recién se hace por ley, pero la discusión de la ley tiene dos períodos: el primero, la aceptación general, y después, la aceptación particular. De ahí que también haya el Reglamento previsto el caso de la necesidad de los dos tercios para la aprobación en general y la aprobación particular.

**Señor García Selgas** (don Mariano) — Deseo hacer una indicación a la Mesa. Creo que se facilitará la solución de este asunto si se lee el artículo 24 del Reglamento en su apartado C.

**Señor Presidente** — Léase el inciso a que se ha referido el señor diputado García Selgas.

(Se lee):

"Artículo 34. Se requiere quórum máximo:

C) Para considerar los asuntos para cuya sanción exija la Constitución de la República dos tercios de votos".

La Mesa advierte que no hay en Sala el número reglamentario para tratar el proyecto.

**Señor Perotti** — En este momento, señor Presidente, yo debo aclarar la cuestión. Este asunto se promovió en la sesión de ayer. En ese instante había el quórum reglamentario, y por eso, señor Presidente, yo me expresé en la forma en que lo hice. Si en ese momento no hay número, desde luego, de acuerdo con esa disposición reglamentaria, no podría considerarse el asunto.

**Señor Mibelli** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Mibelli** — Yo insisto en lo que propuse ayer, señor Presidente, y hasta por esta razón: propuse ayer que se desglosara el proyecto estableciendo primeramente, de acuerdo con lo que propuso el señor diputado Ramírez, que se tratara todo lo referente a los derechos civiles de la mujer, e inmediatamente después, sin ninguna solución de continuidad, se iniciara la discusión de la faz relacionada con los derechos políticos. Se opuso entonces el señor diputado Perotti, comprometiendo el éxito de su propia iniciativa, aplicando una táctica completamente errónea, según lo demostraron sus propios compañeros de bancada. Quiere decir, entonces, que toda esta discusión ha llevado a la conclusión de que es necesario aceptar la proposición del señor diputado Ramírez, sobre la cual hay concordancia de opinión, y, entretanto, yo aconsejo al señor diputado Perotti que se convierta esta vez en leader de su propia bancada y aconseje a sus compañeros de bancada que no falten a las sesiones para formar el quórum, a fin de poder entrar a discutir la otra faz del problema en condiciones tales que no pueda ser vencida.

**Señor Perotti** — Acepto, señor Presidente, la solución propuesta.

**Señor Rossi** (don Santín Carlos) — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Rossi** (don Santín Carlos) — Yo quería, señor Presidente, decir, antes de que se mencionara el inciso C del artículo 34 que vino a resolver automáticamente el conflicto, que la moción planteada por el señor diputado Ramírez...

**Señor Perotti** — Por simple cuestión de número, señor diputado. No era el mismo caso ayer, y en este instante creo que hay el quórum reglamentario si se desea reiniciar la discusión.

**Señor Rossi** (don Santín Carlos) — Yo quería decir, señor Presidente, que esa moción era, por lo menos, prematura y que si respondía al espíritu señalado por el señor diputado Mibelli en la moción con que reforzaba la del señor diputado Ramírez, es decir, de tratar inmediatamente y sucesivamente al primer aspecto del proyecto el segundo, o sea los derechos políticos, no había ningún inconveniente en aplazar la votación de la moción del señor diputado Ramírez para cuando se diera el punto por suficientemente discutido en la discusión general, porque si hay el propósito, que yo debo reputar sincero y honesto, de parte de este diputado, en continuar inmediatamente la discusión del proyecto en la faz de los derechos políticos, no habría por qué perder tiempo en hacer dos discusiones generales sobre un asunto que podría quedar liquidado en una sola. De manera que, o se establece en la moción que debe seguirse indefectiblemente el orden de la votación y considerar en segundo término, terminado el primero, el aspecto político del problema, o se aplaza la moción del señor diputado Ramírez para cuando se dé el punto por suficientemente discutido en la discusión general, siempre que se desee economizar una de las dos discusiones que entonces tendría el proyecto

En ese sentido, señor Presidente, yo iba a pedir una aclaración al señor diputado mocionante en el sentido de asegurar la continuidad indefectible de la discusión de los derechos políticos de la mujer a continuación de los derechos civiles y en caso de que fuera afirmativa aplazar la presentación de cualquier moción para cuando hubiera terminado la discusión general del proyecto, en la esperanza de que quizás ese cambio de opiniones a que dará lugar la discusión general haga una exploración del ambiente que hay en Cámara, que pudiera darle una feliz sorpresa a los partidarios de este proyecto, de que se cuenta con quórum suficiente para su aprobación con el quórum constitucional.

**Señor Presidente** — En este momento hay sesenta y dos diputados en Sala. De manera que se podría continuar la discusión.

**Señor Perotti** — Esa era la única dificultad de esta sesión.

**Señor Ramírez** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — La había solicitado el señor diputado Rodríguez Fabregat.

**Señor Rodríguez Fabregat** — Se la cedo al señor diputado Ramírez.

**Señor Ramírez** — Yo le agradezco, porque, en realidad, respondo a una exhortación o invitación del señor diputado Rossi.

**Señor Rodríguez Fabregat** — Aun cuando no fuera así, doctor Ramírez.

**Señor Ramírez** — Muchas gracias.

En cuanto a que yo manifieste si mi propósito es que el proyecto sobre derechos políticos de la mujer se discuta inmediatamente del que se refiere a los derechos civiles, contesto afirmativamente.

En cuanto a que admita que mi moción se trate después de la discusión general, me parece que no es posible hacerlo. Fuera de toda cuestión reglamentaria, creo que la parte del proyecto relativa a los derechos políticos de la mujer es completamente independiente de la que se refiere a los derechos civiles de la misma. Lo es por su naturaleza, lo es por las Comisiones que, en realidad, han debido informar; lo es también por la parte de la legislación en que cada uno de estos temas está comprendido; pero, por otra parte, no me explico cómo se pierde el tiempo aquí en la forma que se está perdiendo... — (Apoyados).

... ni cómo los partidarios más decididos de los derechos políticos de la mujer exponen ese proyecto, sin consideración alguna, a un fracaso, que no solamente sería posible, sino probable, en el caso de que se discutiera, como se pretende que se discuta.

En este momento hay 62 diputados en Sala; pero los señores diputados saben lo difícil que es conservar ese quórum durante largo tiempo en la sesión. Apenas se consigue durante 20 minutos o media hora en cada una de las sesiones.

**Señor Perotti** — ¿Me permite?

**Señor Ramírez** — Déjeme concluir, porque no voy hablar después.

Entonces, señor diputado, lo natural es que abordemos de inmediato el problema de los derechos civiles de la mujer, que no requiere quórum especial, que puede ser despachado con el quórum mínimo, y que nos reservemos el otro tema para sesiones que se dediquen exclusivamente a él, y, entonces sí, se podrá ver realmente, por la misma concurrencia de los diputados, quienes son los que quieren que se trate el asunto y quienes no quieren que se trate.

**Señor Perotti** — Eso es como afirmar que no tendrá los sesenta y dos diputados necesarios.

**Señor Ramírez** — No, señor.

**Señor Perotti** — Ese es el peligro y es lo que quiero evitar; que este asunto muera por la indiferencia de la Cámara de Diputados.

**Señor Ramírez** — Mucho más fácilmente va a morir si mezclamos los dos asuntos.

**Señor Perotti** — Pero yo he dicho, señor diputado Ramírez, — y por eso le pedía la interrupción, — que salvado el escrúpulo reglamentario para que planteada esta cuestión, se sepa, cual es el verdadero criterio que yo tengo en el asunto y que miembros de mi bancada lo comparten, vamos a aceptar la solución propuesta por el señor diputado, pero desde ya entreveo la posibilidad peligrosísima de que en el momento en que se vaya a tratar los derechos políticos de la mujer no haya jamás sesenta y dos diputados en Sala. — (Murmullos).

**Señor Ramírez** — El peligro mucho mayor, señor diputado, está en que tratándolo en general y votándose en general, no haya la mayoría necesaria para los derechos políticos, y fracase por consiguiente el proyecto sobre derechos civiles, que no necesita sino mayoría relativa.

He terminado.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor diputado Rodríguez Fabregat.

**Señor Rodríguez Fabregat** — Yo mantengo, señor Presidente, mi posición de ayer frente a la proposición del doctor Ramírez, y es más: creo que hay hasta una cuestión reglamentaria de por medio. Rogaría al señor Presidente me indicara si el Reglamento permite dividir un proyecto en la discusión general, tal como permite dividirlo en distintas partes en la discusión particular.

**Señor Presidente** — Eso depende de lo que resuelva la Cámara en cada caso. Se va a leer el artículo pertinente.

(Se lee):

"Artículo 48. Salvo resolución expresa de la Cámara, se tomará como base de la discusión particular de los proyectos primero el del autor o el venido de la otra Cámara; segundo el de la Comisión dictaminante y tercero el de la fracción en minoría."

De manera que depende claramente, según el artículo, de lo que la Cámara pueda resolver.

**Señor Rodríguez Fabregat** — ¿Dividir un proyecto en la discusión general?

**Señor Presidente** — Puede hacerlo.

**Señor Rodríguez Fabregat** — La sola

proposición, señor Presidente, y el ambiente que encuentra en esta Cámara, casi demuestra ya anticipadamente el reconocimiento de los derechos políticos de la mujer. Yo entiendo, señor Presidente, que fuera necesario llegar al pronunciamiento de la Cámara sobre el asunto en el aspecto integral del reconocimiento de estos derechos. No debemos tener consideración para aquellos diputados que no concurren a Sala y que parecen mover el corazón de los diputados que asisten siempre.

La consideración debe ser al revés.

Son dos señores diputados inasistentes los que perturban la labor del Parlamento y se mantienen ausentes de Sala aun cuando se traten problemas fundamentales como este del reconocimiento de los derechos civiles de la mujer.

Yo creo que debemos entrar a la consideración del proyecto tal como ha sido entregado a la Cámara, tal como ha sido informado por la Comisión respectiva.— (Apoyados).

El rechazo del proyecto, en mi concepto, cerrada la discusión general, no supondría el rechazo de los derechos civiles. De manera, señor Presidente, que de este punto de vista no habríamos perdido nada y, en cambio, habríamos ganado mucho: que todo el país pudiera conocer, señor Presidente, de que sector político parte la oposición al reconocimiento de los derechos políticos de la mujer.

En tanto, señor Presidente, tratando solamente el reconocimiento de los derechos civiles, se habría podido silenciar, ante la atención de todos, quienes son los que se oponen, en realidad, a que este proyecto sea convertido en ley.

Por esas consideraciones, mantengo mi moción.

**Señor Puyol**—Pido la palabra.

**Señor Presidente**—Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Puyol** — Conviene, señor Presidente, que cada diputado que trate un problema de la magnitud del que vamos a entrar a tratar, fije exactamente su posición frente a él.

Yo declaro, señor Presidente, que voy a votar los derechos políticos de la mujer. Comparto todas las opiniones que ha vertido el señor diputado Rodríguez Fabregat, salvo en la forma en que debe ser tratado este proyecto.

Ya se ha fundamentado extensa y exactamente la conveniencia de dividir este proyecto, vale decir, que la posible oposición a la parte relativa a los derechos políticos a la mujer no sea un obstáculo para que se trate otro aspecto muy interesante del problema, como es el relativo a los derechos civiles, para los cuales parece que hay ambiente en esta Cámara.

El argumento que ha hecho el señor diputado Rodríguez Fabregat respecto a que conviene que cada parcialidad política cargue con las consecuencias de su actitud, nada sufrirá con la discusión y sanción del proyecto. Los derechos civiles de la mujer deben abocarnos al estudio de los derechos políticos, y en esa oportunidad, sabremos de qué sector parte el ausentismo y qué sector defiende los derechos políticos y cuál los combate. — (Interrupción del señor diputado Rodríguez Fabregat).

En cualquier momento, el país podrá darse cuenta, divídase el proyecto o trátese en conjunto de qué sector parte esa oposición y qué sector es el que lo defiende. De manera que por razones de orden práctico, a pesar de ser partidario y que votaré los derechos políticos a la mujer, daré mi voto a la moción del señor diputado Ramírez.

He terminado.

**Señor Batlle Berres** — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido. — (Apoyados).

**Señor Presidente** — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Sesenta en sesenta y cuatro.

Se va a votar la moción del señor diputado Ramírez para que se traten en primer término los artículos que se refieren a los derechos civiles de la mujer

**Señor Ramírez** — Como proyecto separado.

**Señor Presidente** — Como proyecto separado.

. . . debiendo continuar la Cámara inmediatamente con el proyecto relativo a los derechos políticos de la mujer.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Sesenta y uno en sesenta y cinco.

**Señor Martínez Laguarda**—Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Martínez Laguarda** — Declaro, señor Presidente, que he votado afirmativamente la moción del señor diputado Ramírez, aunque soy decidido partidario de los derechos políticos de la mujer, que creo será una de las grandes realizaciones.

**Señor Ramírez** — No están comprometidos por mi moción.

**Señor Martínez Laguarda** — Pero como después de las objeciones que se han hecho, podría interpretarse así, me interesaba aclarar.

**Señor Rossi** (don Santín Carlos)—Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Rossi** (don Santín Carlos) — Queda entendido, — desearía que la Mesa aclarara el concepto, — que el proyecto permanecerá en la orden del día hasta que haya el número reglamentario y suficiente para considerarlo, es decir, que permanecerá automáticamente en la orden del día hasta que haya el número reglamentario.

**Señor Presidente** — Es así.

En discusión general la parte del proyecto que se refiere a los derechos civiles de la mujer.

**Señor Ponce de León** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Ponce de León** — Yo desearía saber por qué este proyecto no pasó en alguna oportunidad a la Comisión de Códigos. Declaro que soy partidario de la mayor parte de estas disposiciones, de manera que no formulo esta pregunta con el ánimo de provocar incidentes ni menos por obstruccionismo.

**Señor Presidente** — El proyecto fué informado por la Comisión de Legislación y Constitución.

**Señor Ponce de León** — Pero se trata de modificar el Código Civil, y si a la Comisión de Códigos no se la considera habilitada de producir el dictamen correspondiente, yo, por mi parte, me excuso desde ya de formar parte de esa Comisión.

**Señor Presidente** — El proyecto fué pasado a la Comisión de Legislación en el año 1923, cuando fué presentado, y si el señor diputado creyó que el trámite era equivocado, debió haber pedido el cambio de ese trámite, pero no ha habido una protesta relativa a ese trámite.

**Señor Ponce de León** — Yo entiendo que la Comisión de Códigos está para dictaminar en materia de codificación y si algún asunto se refiere a esa materia, es éste, precisamente.

**Señor Ramírez** — Yo deseo manifestar, señor Presidente, que con el mayor gusto, como miembro de la Comisión de Legislación y Constitución, hubiera cedido a la de Códigos la tarea de dictaminar sobre este proyecto; pero lo que ocurrió es que estando involucrado en un mismo proyecto los derechos civiles de la mujer y los derechos políticos, se dió preferencia a la parte relativa a los derechos políticos y por eso pasó el asunto a la Comisión de Legislación y Constitución. Lo que en realidad debía haberse hecho, es integrar esta Comisión con dos miembros de la de Códigos... — (Apoyados).

Mucho más importante que la omisión a que se refiere el señor diputado, es el hecho de que vayamos a abordar este asunto, sin haberse, no digo repartido, ni siquiera publicado el informe de la Comisión que fué malamente leído el otro día, y digo malamente, no por culpa de los Secretarios, sino porque estaba apenas hecho en un borrador. Esto no quiere decir que haya cuestión del asunto, pero me parece que no se ha procedido correctamente en este caso.

**Señor Presidente** — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Sesenta en sesenta y siete.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se empieza a leer).

**Señor Ramírez** — Me parece que es indispensable leer artículo por artículo, sobre todo, los que son objeto de derogación. — (Murmullos).

**Señor Mendívil** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Mendívil** — La Comisión no tiene inconveniente en que se aplace la consideración de este artículo hasta que sean considerados los artículos especiales a que se refiere el proyecto, porque podrá suceder y sucederá que en la discusión se agreguen nuevos artículos y se supriman otros y sería mejor dejar esa nómina para hacerla al final, una vez que se hayan estudiado todos los artículos en particular.

Por mi parte, he presentado a la Mesa un proyecto ampliatorio con artículos aditivos y modificativos y en ese proyecto incluyo también algunos nuevos artículos que será necesario derogar.

**Señor Perotti** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Perotti** — Opino que dada la multiplicidad de los artículos que deberán ser derogados por esta disposición, y atendiendo las razones expuestas por el señor diputado Ramírez, quizás convendría seguir este sistema que no impide absolutamente el que se hagan las cosas regularmente y satisface todas las exigencias, y es el de que, al considerar los artículos, se lea después de cada uno propuesto el artículo del Código correspondiente. Por otra parte, en el repartido que se ha hecho del proyecto, están comparados. Se podrá leer entonces, al designarse uno de los artículos que va a ser derogado, tal como está en el Código actualmente y tal como se propone que quede redactado en definitiva.

**Señor Puig** — Siempre artículo por artículo.

**Señor Perotti** — Así lo propongo, atendiendo las indicaciones del señor diputado Ramírez.

**Señor Presidente** — Léase.

(Se lee):

"Artículo 33 del Código Civil. La mujer casada no divorciada sigue el domicilio del marido mientras éste resida en la República. La viuda no divorciada retiene el domicilio del marido mientras no

pase a segundas nupcias o se establezca en otra parte con ánimo de permanecer."

**Señor Perotti** — Yo creo que lo que debe leerse ahora es el artículo propuesto.

**Señor Mendívil** — Es el artículo antiguo del Código. El artículo propuesto es el que está en el encabezamiento.

**Señor Presidente** — La Mesa había entendido que lo que había solicitado el señor diputado Perotti era que se leyera el artículo del Código que se derogaba.

**Señor Ramírez** — Y el artículo sustitutivo.

**Señor Presidente** — Se leerá el artículo 1.o del proyecto.

(Se lee):

"Artículo 1.o Derógase del Código Civil el artículo 33..."

Que es el que se ha leído.

**Señor Puig** — Pero es sustitutivo por otro y habría que leer el sustitutivo.

**Señor Perotti** — Yo he pedido, para atender las observaciones formuladas por el señor diputado Ramírez, que se lea la disposición tal como está en nuestro Código, y de inmediato la disposición sustitutiva que nosotros proponemos, es decir, que ahora corresponde leer el artículo 33 del proyecto.

**Señor Ramírez** — Las mías no eran objeciones, sino observaciones. — (Murmullos).

**Señor Presidente** — Léase el artículo que se propone en reemplazo del leído.

(Se lee):

"Artículo 33 proyectado. Los esposos deberán fijar de común acuerdo el domicilio conyugal. A falta de una declaración expresa, se entenderá que la mujer ha adoptado el domicilio del marido. (Artículo 129, inciso 2.o)."

**Señor Perotti** — Hay que votar ese artículo.

**Señor Rodríguez Larreta** — ¿Y si no se ponen de acuerdo los esposos?

**Señor Mendívil** — Es un caso de disidencia que resolverá el Juez. Está establecido en el artículo 129 y por eso se hace esa referencia.

**Señor Arena** — Cuando no estén de acuerdo sobre el domicilio, es porque ya está todo concluído. — (Hilaridad).

**Señor Ramírez** — El artículo dice que el domicilio se fijará de común acuerdo y que cuando no se hubiera fijado de una manera expresa se tendrá por tal el del marido. Pero, ¿en qué época deberá hacerse esa fijación? ¿Durante el noviazgo? — (Hilaridad).

**Señor Mendívil** — La fijación del domicilio del matrimonio podrá hacerse en las capitulaciones matrimoniales o en cualquier acto expreso, pero para evitar la declaración expresa, se establece la presunción en la última parte de que a falta de declaración expresa se entiende que la mujer ha adoptado el domicilio del marido.

**Señor Ramírez** — Entonces es en las capitulaciones matrimoniales.

**Señor Mendívil** — Podría establecerse en las capitulaciones matrimoniales y como este proyecto permite hacer convenciones matrimoniales antes o después del matrimonio, en cualquier momento podría establecerse de una manera expresa el domicilio.

**Señor Ramírez**—A mí me parece que en un proyecto sobre igualdad entre los hombres y las mujeres no debe haber capitulaciones; el término capitulaciones es malo, dentro del radicalismo del proyecto.

**Señor Mendívil**—Convención matrimonial. El término legal es convención matrimonial.

Dice el comentario a este artículo,—respondiendo a la objeción del doctor Ramírez,—lo siguiente: "El artículo 33 establece que los cónyugues podrán fijar de consumo el domicilio; pero para evitar las incomodidades que representa establecer en cada caso por medio de una constancia expresa la existencia de acuerdo, el segundo inciso estatuye que cuando falta esa constancia se entenderá que la esposa ha aceptado el domicilio del marido. En caso de que ocurra una disidencia, y el Juez decidirá", que es lo que yo contestaba hace un momento al señor diputado Rodríguez Larreta, que preguntaba cómo se procedería en caso de disidencia. La fijación del domicilio conyugal no requiere una forma especial, pero puede producirse en una forma expresa, y entre otras circunstancias puede efectuarse en una convención matrimonial, como podría autorizarse que se estableciera en el acta del matrimonio.

**Señor Andreoli**—Pido la palabra.

**Señor Presidente**—Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Andreoli**—Para formar alguna opinión y votar a conciencia estas proposiciones que se hacen en Sala, es necesario que por lo menos tengamos la base del informe o del proyecto de ley que debe haberse repartido. Aquí se están leyendo artículos y agregados que nosotros no conocemos.

**Señor Perotti**—No hay ningún agregado. Es el artículo que se propone y se ha hecho el repartido del proyecto de ley a todos los representantes.—(Murmullos e interrupciones).

**Señor Mendívil** — Mis argumentos se referían al fundamento del proyecto de los autores que ha sido repartido entre todos los diputados.

**Señor Andreoli** — Pero nosotros no sabemos lo que votamos con una simple lectura que realiza el señor Secretario.

**Señor Presidente** — La Mesa no ha podido repartir el proyecto, porque recién ayer ha sido informado por la Comisión y no tiene más ejemplares que el original. — (Murmullos e interrupciones).

**Señor Polleri** — Esa es la verdad: que no hay informe.

**Señor Arena** — Si las cuestiones que se van presentando son tan claras como éstas, no pueden haber ninguna. — (Murmullos e interrupciones).

**Señor Ramírez** — Este artículo no tiene ninguna importancia.

**Señor Arena** — Pero se trata de una situación de hecho. — (Interrupciones).

**Señor Presidente** — Orden, señores diputados. Está en el uso de la palabra el señor diputado Andreoli.

**Señor Andreoli** — Yo propongo, señor Presidente, que por lo menos, por Secretaría se reparta entre los señores diputados los antecedentes que existan de esta cuestión. Hay un folleto que se ha repartido...

**Señor Ramírez** — Ha sido repartido y yo tengo dos ejemplares. Le presto uno al señor diputado.

**Señor Andreoli** — Yo también tengo uno, señor diputado, pero entiendo que se deben repartir todos los antecedentes y a todos los diputados. — (Interrupciones).

**Señor Ponce de León** — Pido la palabra para una moción de orden.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Ponce de León** — La moción de orden que quiero formular es la siguiente: que se impriman los artículos actuales del Código y sus sustitutivos, que se repartan y que aplacemos la consideración de este asunto hasta el primer día de la próxima quincena de sesiones, siguiéndolo en las inmediatas.

Ahora no adelantaríamos gran cosa, porque faltan dos días de esta quincena que aprovecharíamos en la resolución de otros asuntos también importantes que figuran en la orden del día.

En este asunto—que nada tiene de político, en lo relativo a la capacidad civil de la mujer,—puede haber discrepancias, pero no de bancada a bancada, sino de diputado a diputado, y aún entre los componentes de un mismo sector, respecto a la mejor forma de solucionar los distintos puntos objeto del debate.

De manera, pues, que dejo formulada la moción en el sentido indicado.

**Señor Presidente** — En discusión la moción formulada por el señor diputado Ponce de León.

**Señor Menéndez** (don Mario) — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Menéndez** (don Mario) — Yo creo que la moción del señor diputado Ponce de León no tiene razón de ser porque, precisamente, se ha hecho el repartido del asunto...

**Señor Ponce de León** — Pero hay muchos diputados que no lo han recibido. —(Interrupciones).

**Señor Presidente** — Orden, señores diputados!

**Señor Menéndez** (don Mario) — Se ha repartido por Secretaría, y yo creo que se le debe dar un carácter oficial a esa distribución. — (Interrupciones).

**Señor Mibelli** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Mibelli** — Yo creo, señor Presidente, que esta pequeña dificultad, digamos así, protololar, puede resolverse con un poco de buena voluntad.

Por lo pronto, el tiempo que nos queda en esta sesión ha de invertirse en la discusión de muy pocos artículos, los cuales se pueden leer, si es necesario, más de una vez, para que los señores diputados se penetren bien de la índole de la transformación jurídica que se pretende. Esto en el supuesto que los señores diputados no hubiesen leído por lo menos una vez un asunto que figura en la orden del día desde hace más de quince días y que hubiesen venido a Cámara dispuestos a improvisar sobre asunto de tal naturaleza. — (Interrupciones).

**Señor Ponce de León** — ¡Pero es que recién hace 24 horas que hemos recibido el repartido por Secretaría!

**Señor Mibelli** — Eso quiere decir que el señor diputado Ponce de León, que protestaba porque no había recibido el repartido, confiesa ahora que lo ha recibido.

**Señor Ponce de León** — Que no lo había recibido con tiempo suficiente para estudiarlo.

**Señor Mibelli** — Pero en Montevideo está impreso en libro todo el proyecto.

**Señor Ponce de León** — Pero el proyecto ha sido leído en la sesión de ayer...

**Señor Mibelli** — ¡Pero si en la Cámara siempre se prescinde de la lectura de los informes!

**Señor Ponce de León** — En un asunto de esta naturaleza se debe haber tenido tiempo suficiente para considerar y estudiar todos los antecedentes, porque los artículos tienen que estar bien relacionados los unos con los otros y no es posible proceder ligeramente.

**Señor Mibelli** — Pero la Comisión formada por especialistas en esta materia, ha correlacionado perfectamente bien estos artículos.

**Señor Vigliola** — Por ejemplo, al proyecto del señor diputado Mendívil se le puede hacer un agregado porque le falta la parte que se refiere a las capitulaciones matrimoniales y es una cuestión en derecho que tiene importancia.

**Señor Mibelli** — Yo no me refería a eso, señor diputado. — (Murmullos).

Continuando, señor Presidente, decía que por hoy se puede continuar el debate

en las condiciones que he indicado, y mañana, si la Mesa puede comprar esos libros a que he hecho referencia, uno, o dos o tres ejemplares para cada diputado... — (Hilaridad).

...para que se empapen bien de la cuestión ellos y sus esposas, — porque conviene que las esposas también estén enteradas de lo que hacen los diputados en este trance, — estaríamos en condiciones extrictamiente reglamentarias de continuar con el debate.

Ha costado demasiado tiempo inducir a la Cámara ha hacerle un sitio en la orden del día a estos proyectos... —(Interrupciones).

...y si ha costado tanto, no estamos dispuestos, los que hemos pugnado para que ese sitio fuese conquistado, a que se pierda por una simple incidencia relativamente reglamentaria. Ya que nosotros hemos tenido tanta indulgencia con los señores diputados opositores y que en distintas oportunidades en esta Cámara se han tratado asuntos sin repartido, sin cumplirse ninguno de los requisitos reglamentarios, pretendemos ahora que se traten estos proyectos. — (Interrumpe el señor diputado Andreoli).

El señor diputado Andreoli es uno de los diputados que improvisa más en esta Cámara, y cuando el señor diputado está empeñado en que un asunto se trate, hace tabla rasa con todo. — (Hilaridad).

**Señor Andreoli** — Pero a mí me agrada, señor diputado, saber qué es lo que se está discutiendo, qué es lo que se va a votar, tener algún antecedente.

**Señor Mibelli** — Yo le pasaré mi libro y la objeción quedará destruída. — (Hilaridad).

Yo insisto en que el debate debe continuar hasta llegar al final de esta cuestión, que ha producido tanta expectativa en el país y que no puede ser postergada más sin incurrir en una afrenta para la mitad del país.

**Señor Presidente** — ¿El señor diputado Ponce de León mantiene su moción?

**Señor Ponce de León** — Yo insisto en mi moción, señor Presidente, pero declaro que no acepto que se me incluya entre los opositores a este proyecto, porque he repetido cien veces que soy partidario de la capacidad plena de la mujer en materia civil.

Soy decidido partidario y quiero que se trate y se resuelva bien el asunto. Lo he sido siempre y he hecho uso de la palabra en legislaturas anteriores para expresarme en tal sentido.

**Señor Perotti** — Pido la palabra.—(Interrupciones).

**Señor Presidente** — (Agita la campanilla). ¡Orden, señores diputados! Tiene la palabra el señor Perotti.

**Señor Perotti** — Esta discusión, señor Presidente, es completamente ociosa. Para demostrarlo, bastará con aclarar estos dos puntos: ¿se ha hecho, señor Presidente, repartido del proyecto?

**Señor Presidente** — Se ha hecho.

**Señor Perotti** — Por consiguiente, la primera observación no tiene justificación de clase alguna. La segunda, formulada por el señor representante Ponce de León, es la de que no se ha publicado el informe. Ni necesario hubiera sido, señor Presidente, la presentación de informe, porque la Cámara ha resuelto expresamente que este asunto se considerara con o sin informe de la Comisión.

**Señor Ponce de León** — Pero el señor diputado no puede pretender que entremos al debate sin estar debidamente ilustrados...

**Señor Perotti** — Por otra parte, señor Presidente, se explicarían las exigencias en el sentido de aclarar el alcance de estas disposiciones de parte de aquellas personas no familiarizadas con esta clase de problemas; pero no es precisamente el señor representante Ponce de León, quien puede argüir en este sentido. El conoce perfectamente cuáles son las disposiciones del Código; él sabe perfectamente en qué consisten las aspiraciones femeninas. Pues bien: no corresponde sino votar...

**Señor Ponce de León** — Señor diputado: yo he empezado a hacer apuntes y anotaciones en el libro...

**Señor Perotti**—Pero, ¿entónces ha recibido el libro?

**Señor Ponce de León** — Ayer.

**Señor Perotti** — Nosotros no tenemos la culpa si los señores representantes no se ocupan de estudiar los asuntos que figuran en la orden del día. Hemos resuelto en forma expresa que este asunto se trataría con o sin informe de la Comisión.

Hay un informe, a mayor abundamiento, o más bien dicho, hay dos informes, porque hay uno que se refiere a la parte de los derechos civiles y hay otro del señor diputado Schinca, correspondiente a los derechos políticos. Se ha repartido el proyecto donde se comparan las disposiciones del Código y las que se proponen para sustituirlas, con un comentario extensísimo. Esto es, por otra parte, el eco de una enorme literatura sobre la materia, que son los especializados quienes deben conocer.

Y entonces, señor Presidente, ¿a qué estas pequeñeces para entorpecer la discusión del asunto?

Yo propongo que se continúe en la forma que se había comenzado, y me parece que con la lectura de las disposiciones actuales e inmediatamente con la de las disposiciones proyectadas basta y sobra para el conocimiento de los señores representantes. — (Murmullos).

**Señor Ponce de León** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Ponce de León** — Por una parte, ha sido muy exiguo el tiempo, veinticuatro horas, para que podamos, los que queremos proponer algunas modificaciones, presentarlas debidamente. Por otra parte, hago presente que, votando nosotros la inclusión de este asunto en primer término de la orden del día de la próxima quincena de trabajo, no podrá ser modificada esa orden del día, porque seguramente la inclusión de este asunto se votará por unanimidad o por un extra ordinario número de votos.

**Señor Batlle Berres** — Pido la palabra.

**Señor Presidente.** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Batlle Berres** — Yo, señor Presidente, para no perder la sesión de hoy, y tratar un asunto importante que la Cámara ha resuelto considerar, y por estar en número, propondría la discusión inmediata de los derechos políticos de la mujer. Propondría, asimismo, que la Mesa mandase hacer la publicación inmediata del informe, la que podría hacerse en los días de mañana y el domingo, habilitando este último para el trabajo, repartiendo ese informe el lunes, a fin de que la Cámara ese mismo día, trate los derechos civiles de la mujer. — (Apoyados).

Así que llegaríamos, en primer término, a la discusión de lo que la Cámara ya ha resuelto: los derechos políticos, sobre los cuales parece que no va a haber estas incomodidades y estos obstáculos que hay en este instante.

**Señor Ramírez** — ¿Me permite una interrupción?

**Señor Batlle Berres** — Sí, señor.

**Señor Ramírez** — Pero si tampoco se ha repartido ni impreso siquiera el informe sobre los derechos políticos!

**Señor Batlle Berres** — Pero la discusión general de los derechos políticos no va a ser tan engorrosa como parece serlo la discusión del primer artículo, que se refiere a 50 o 60 artículos del Código Civil. —( Interrupciones).

Por otra parte, la Mesa puede muy bien repartir la publicación de este informe que es el que parece necesario para los diputados que se han opuesto a la discusión del proyecto en el día de hoy; repartirlo, vuelvo a repetir, el día lunes y entonces, ya en la sesión del lunes no habrá el inconveniente de hoy y la Cámara podrá muy bien abocarse a su estudio y resolución.

**Señor Andreoli** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Andreoli** — Yo hice algunas observaciones al principio, en virtud de no tener aquí a mano, esos antecedentes que ya están impresos y que se han repartido a una gran parte de los señores diputados. Yo, por mi parte, he recibido un volumen, pero no lo he traído.

**Señor Mibelli** — ¿De manera que lo recibió?

**Señor Andreoli** — Sí, señor.

**Señor Mibelli** — ¿Y por qué protesta?

**Señor Andreoli** — Porque no tengo los antecedentes a la vista como los tenemos aquí cuando se tratan otros proyectos de ley. — (Interrupciones).

**Señor Presidente** (Agita la campanilla) — ¡Orden, señores diputados!

**Señor Andreoli** — Voy a proponer que se continúe con este mismo asunto, pero yo quiero explicar por qué he hecho esa observación al principio.

Siempre se entregan entre los señores diputados y en sus respectivas casas los distintos impresos y después en nuestros pupitres encontramos los mismos proyectos de ley para poder seguir las lecturas que se hacen, o para consulta. — (Murmullos).

Ya son las seis y cuarto de la tarde. De modo que si vamos a empezar a engolfarnos en otra clase de debates y no continuamos tampoco con esta misma discusión, llegaremos a las siete de la tarde, sin que hayamos adoptado ninguna resolución práctica. Tendrá paciencia el señor Secretario y volverá a leer todas las veces en que eso sea requerido por los que no entiendan con la primer lectura.

**Señor Arena** — ¿Me permite?...

Me parece inconcebible que leyendo artículo por artículo, una cuestión tan sencilla...

**Señor Ponce de León** — ¿Tan sencilla?

**Señor Arena** — ¿El señor diputado puede negar que el artículo que acaba de leerse es de una sencillez extraordinaria?

**Señor Ponce de León** — Sí, señor; es.

**Señor Arena** — Y entonces, ¿por qué no hemos de votarlo? Vayamos al segundo, y apenas surja una dificultad, y veamos que se va a perder mucho tiempo, entonces será el momento de adoptar la resolución que propone el señor diputado. De lo contrario, perdemos miserablemente el tiempo. Ya deberíamos estar en el artículo 3.o o en el 4.o, si hubiéramos tenido un poco de juicio. De modo que lo que pido es que se vuelva a leer el artículo 1.o.

**Señor Ponce de León** — Hay una moción de orden que debe votarse.

**Señor Presidente**—Se van a votar las mociones por orden de presentación. ¿Insiste el señor diputado Ponce de León?

**Señor Ponce de León** — Sí, señor: insisto.

**Señor Batlle Berres** — Yo entiendo que mi moción es previa a la del señor diputado.

**Señor Ponce de León** — No, señor. ¿Cómo va a ser previa!

**Señor García Morales** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor diputado.

**Señor García Morales** — Los artículos derogados por el número 1 del proyecto en discusión son unos ciento veinte a ciento treinta. Todos no han de provocar cuestiones complicadas. De manera que como no hay tiempo bastante para sancionarlos en su totalidad, me parece que el temperamento acertado es el que propone el señor diputado Arena. Vamos leyendo artículo por artículo, y cuando alguno provoque cuestiones de de cierta complejidad, bastará que un diputado lo pida para que se deje para la sesión del lunes. Entretanto se pueden aprobar todos aquellos artículos que no provoquen duda alguna.

**Señor Ponce de León** — Si, basta que se formule alguna observación para que se suspenda la consideración del artículo, yo no tengo ningún inconveniente.

**Señor Ramírez** — Que baste que haya una observación, no; sino que se presente una cuestión de cierta importancia.

**Señor García Morales** — Debe haber una gran tolerancia al respecto, porque la Cámara está convencida de que no se pueden sancionar hoy los ciento veinte artículos. — (Murmullos).

**Señor Presidente** — ¿Retira su moción el señor diputado Ponce de León?

**Señor Ponce de León** — En la forma que indica el señor diputado García Morales, sí, señor.

**Señor Presidente** — ¿El señor diputado Batlle Berres, también?

**Señor Batlle Berres** — Sí, señor Presidente; si se resuelve la Cámara a seguir la discusión de este asunto. Insistiría en una sola cosa y es que la Presidencia tratase de que se pudiese repartir el día lunes el informe de la Comisión, porque seguramente todavía ese día continuará la discusión.

**Señor Ponce de León** — Yo he retirado mi moción en cuanto a la suspensión de esta sesión para la primera quincena de Octubre; pero no retiro de ninguna manera mi indicación sobre que se impriman a doble columna los artículos actuales del Código y los sustitutivos propuestos.

**Señor Batlle Berres** — Van a venir después de aceptado el proyecto!

**Señor Mibelli** — Hay muchos libros en las librerías que se pueden comprar ahora mismo y dentro de media hora estar aquí en la Cámara. — (Murmullos).

**Señor Perotti** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor diputado.

**Señor Perotti** — Quería hacer conocer al señor diputado Ponce de León que lo que él propone es completamente inútil, porque esa tarea ya esta realizada.

**Señor Ponce de León** — No esta realizada en la forma que yo digo. No esta a dos columnas.

**Señor Perotti** — En este volumen está cada artículo propuesto, en primer término...

**Señor Ponce de León** — Y el otro en letra pequeña más abajo, y yo no lo quiero así. — (Hilaridad).

No estoy diciendo ninguna tontería.

**Señor Perotti** — Inmediatamente después, señor Presidente, en letra menuda, está el artículo correspondiente del Código y en seguida está toda una explicación justificativa del cambio. El comentario este a que me refiero, que es una especie de exposición de motivos justificando cada artículo, ha sido aceptado plenamente por la Comisión. La Comisión no hace reservas de ningún género. Acepta todo el proyecto. Pues, señor, ¿a qué la tarea que quiere imponer a la Secretaría de la Cámara el señor representante? El único inconveniente que podría haber es que el señor representante no haya recibido el volumen y en ese caso habría que proporcionárselo; pero con el repartido, llamémosle así, en sus manos, la objeción no tiene valor de ninguna clase.

**Señor Ponce de León** — En la forma en que está el repartido, es difícil hacer anotaciones y traerlas a la Cámara. Sería distinto si por tratarse de materia codificada, se propusiera su sanción a libro cerrado, pero en tal caso deberían haber acordado los veinte días reglamentarios para formular observaciones.

**Señor Presidente** — ¿El señor diputado insiste en que se haga la publicación?

**Señor Ponce de Leon** — Insisto en la indicación que he hecho.

**Señor Batlle Berres** — Que se vote, señor Presidente.

**Señor Presidente** — No es necesario; es una indicación que puede hacer el señor diputado.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Deróganse en el Código Civil los siguientes artículos.

"Artículo 33 vigente del Código Civil: La mujer casada, no divorciada sigue el domicilio del marido, mientras éste reside en la República. La viuda no divorciada retiene el domicilio de su marido, mientras no pasa a segundas nupcias, o se establece en otra parte, con ánimo de permanecer."

"Artículo 33 (proyectado) Los esposos deben fijar, de común acuerdo, el domicilio conyugal. A falta de una declaración expresa, se entenderá que la mujer ha adoptado el domicilio del marido (artículo 129, inciso2.o)."

Se va a votar.

Si se deroga el artículo 33 vigente del Código Civil y si se aprueba el artículo sustitutivo que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Unanimidad. Setenta votos.

Léase el artículo siguiente que se deroga y el proyectado.

(Se lee):

"Artículo 45 vigente del Código Civil. La posición notoria del estado de matrimonio consiste principalmente en haberse tratado los supuestos cónyuges como marido y mujer en sus relaciones domésticas y sociales; y en haber sido la mujer recibida en ese carácter por los deudos y amigos de su marido, y por el vecindario de su domicilio en general."

"Artículo 45 (proyectado). La posición notoria del estado de matrimonio consiste, principalmente, en haberse tratado los supuestos cónyuges como marido y mujer en sus relaciones domésticas y sociales; en haber sido recibido, en ese carácter, uno de los esposos por los deudos y amigos del otro, y por el vecindario de su domicilio en general."

En discusión.

**Señor Ponce de León** — Yo creo que debería decirse "haber sido recibido uno u ambos esposos"; porque parece que fuera esclusivo en ese sentido.

**Señor Polleri** — A la verdad que la observación del señor diputado Ponce de León puede ser ampliada y a la redacción dársele otra forma. Decir: "haber sido recibidos en ese carácter los esposos por los deudos y amigos" y entonces no poner "del otro", no hacerlo como en contraposición, sino como una disposición de carácter general: "por los amigos y deudos comunes". — (Murmullos e interrupciones).

**Señor Vázquez** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor diputado.

**Señor Vázquez** — Desearía del miembro informante una aclaración con respecto al alcance del artículo y al motivo en que se fundamenta la modificación proyectada, porque no alcanza realmente. No me parece la modificación tal como aparece a primera vista, de suficiente entidad.

**Señor Mendívil** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor diputado.

**Señor Mendívil** — En lugar de referirse el artículo, como el anterior, a la mujer, se refiere también al marido, que podrá, a su vez, reclamar la posesión notoria, pues, porque no podría reclamarla también, reclamará uno u otro. Esos casos de reclamación de posesión notoria generalmente se producen cuando uno de los presuntos cónyuges ha fallecido, y en caso de contestación entre los mismos a falta de la prueba respectiva.

— (Interrupciones).

Pero cuando uno ha fallecido... (no se oye).

**Señor Ponce de León** — Pediría que se aplazara este artículo para buscar una mejor redacción.

**Señor Menéndez (don Mario)** — Podría leerse otra vez el artículo sustitutivo.

**Señor Presidente** — Se va a leer nuevamente el artículo tal como lo propone la Comisión.

(Se vuelve a leer).

**Señor Arena** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor diputado.

**Señor Arena** — La nueva redacción, señor Presidente, es perfecta, porque esa redacción, que extraña un poco, tiene este objeto: que puedan considerarse los diez años requeridos por la ley para la posesión por el solo trato de uno de los cónyuges. Puede uno de los cónyuges haber desaparecido, haber muerto, y, sin embargo, el hecho de que a ese cónyuge se le siga tratando por los deudos del otro como esposo, es un hecho constitutivo del estado civil de la posesión notoria.

**Señor Vázquez** — Como esposo de una persona que ya no existe. Hay una mala redacción del artículo. El propósito que se pretende a mi juicio no se logra con esa redacción. El trato es un elemento de relación. Puede ocurrir entre dos personas, pero no puede ocurrir con respecto a una sola. Si se considera a una persona con carácter de esposo es por el hecho de la existencia del matrimonio.

**Señor Arena** — La mente del artículo es la siguiente: está en tela de juicio la condición de casadas de dos personas determinadas. El hecho de que uno de los cónyuges haya sido tratado por los deudos del otro como esposo, se considera, a justo título, por la ley como un hecho constitutivo de la prueba de casados. Es el caso de ausencia, por ejemplo. Durante los diez años requeridos por la ley uno de los cónyuges está lejos del país; el que queda ha sido tratado por los parientes del otro como el legítimo esposo del ausente. Ahí tenemos precisamente el caso previsto por el artículo nuevo.

**Señor Vázquez** — Entonces lo que pretendería la disposición sería que el trato de esposo hubiera existido para la gente con notoriedad suficiente mientras ellos convivían en el país y hubiera proseguido luego ese trato cuando uno de esos cónyuges hubiera quedado en el país y el otro se hubiera ausentado. Pero no surge así de la redacción.

(Se produce un dialogado entre los señores Arena y Polleri).

**Señor Castillo** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor diputado.

**Señor Castillo** — Me parece que es muy fácil explicar y comprender la satisfactoria redacción del nuevo artículo observando que el artículo actual y el propuesto, son iguales en su mayor parte y en su parte fundamental.

El artículo actual prevé sólo el caso de que la mujer pretenda probar la posesión notoria de estado civil; y el artículo propuesto prevé el caso de que sea la mujer, sea el marido, es decir, los pone en igualdad de casos.

Lo que hay, y lo que, por lo visto, desorienta a algunos señores diputados, es que exige el artículo dos clases de pruebas. Una sería la dada por el vecindario, — y esta sirve para cualquiera de los cónyuges, — y otra, en cambio, es dada por los deudos y amigos; pero tiene que ser naturalmente, el otro cónyuge, no el que pide la posesión notoria, porque se admite, de acuerdo con las reglas generales del procedimiento, que únicamente el testimonio de los no amigos o de los no parientes es el que valle para el cónyuge que pide la posesión notoria del estado civil.

De manera que es evidente que debe pedirse que la prueba venga de los amigos y de los deudos del otro cónyuge, no el que pide la posesión notoria que únicamente teniendo ese objeto tiene valor. En cuanto al otro testimonio que es del vecindario, en general, puede servir para cualquiera de los dos cónyuges.

Me parece que con esta aclaración se comprenderá fácilmente la redacción del nuevo artículo.

**Señor Ponce de León** — Yo insisto en que la votación de este artículo se aplace hasta mañana a fin de darle una nueva redacción.

**Señor Presidente** — Se va a votar la moción del señor diputado Ponce de León a fin de que se aplace la votacion de este artículo hasta la próxima sesión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Veintiséis en sesenta.

Se va a votar el artículo leído en la forma sustitutiva propuesta por la Comisión: la derogación y el artículo sustitutivo.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cincuenta y dos en sesenta y uno.

**Señor Castillo** — En el caso del artículo anterior, la Cámara, luego de votar la derogación, votó el artículo sustitutivo. Me parece que procedería obrar en la misma forma.

**Señor Presidente** — En el artículo anterior la Cámara votó la derogación del artículo del Código Civil.

**Señor García Morales** — Propongo que en cada caso la Mesa diga que se sustituye el artículo tal por tal otro, sino, queda el vigente.

**Señor Presidente** — El articulado del proyecto dice otra cosa. Propone en el artículo primero la derogación del artículo segundo...

**Señor Perotti** — ¿Me permite?...

Efectivamente, lo que dice el señor Presidente, es exacto, pero se encontraron dificultades para proceder en la forma que se indicaba en los artículos del proyecto y entonces se resolvió, a propuesta mía, que a medida que se lea un artículo del Código se lea el sustitutivo del que se deroga. La disposición general del articulado, será luego modificada de acuerdo con esta votación.

**Señor Presidente** — Se va a votar ahora el artículo 45 proyectado. La proclamación de la votación anterior, fué tan sólo por la derogación.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

Cuarenta y siete en cincuenta y cuatro.

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 78. (Derogado). La presunción que resulta de la ausencia, por larga que sea, no basta para disolver el matrimonio. Sin embargo, sólo el cónyuge ausente, por sí o por apoderado, que presente prueba acabada de su existencia, podrá atacar la validez del matrimonio contraído por el otro cónyuge."

En este caso, no se ha propuesto ningún artículo sustitutivo. De manera que se va a votar la derogación del artículo leído.

**Señor García Morales** — ¿Me permite?...

Desearía alguna información sobre este artículo. Me parece que esto no tiene nada que ver con los derechos civiles de la mujer.

**Señor Bellini Hernández** — Hay comentarios. Se podrían leer en caso de que se pidan.

**Señor Presidente** — ¿El señor diputado García Morales desea que se lean los comentarios del proyecto?

**Señor García Morales** — Sí, señor.

**Señor Presidente** — Léase.

(Se lee):

"El artículo 78 tenía su aplicación antes de que se incorporara al Código Civil el instituto del divorcio absoluto. Cuando al matrimonio sólo se disolvía por la muerte de los esposos, era natural que se mantuviera vigente la disposición del artículo 78. Como el ausente, a los ojos de la ley, ni está vivo ni está muerto, la ausencia no podía constituir una causal de disolución del matrimonio. Pero si el artículo 78 era lógico dentro del antiguo régimen, dejó de serlo desde el momento que el legislador admitió la disolución del vínculo conyugal por el divorcio causal o por la voluntad de la mujer. Si la ausencia fuese de la mujer, el marido, en el caso de la vigencia del artículo 78, no podría divorciarse, ya que dicho artículo contempla un caso distinto al del número 8 del artículo 148 (que dice: "Por el abandono voluntario del hogar que haga uno de los cónyuges, siempre que haya durado más de tres años.").

En cambio, fuera el marido el ausente, la mujer podría conseguir el divorcio haciendo valer su sola voluntad.

El artículo 78, tenía también otra explicación. Siendo indisoluble el matrimonio, si el cónyuge contraía nuevo vínculo y algún tiempo después regresaba, podía producirse un caso de bigamia que ocasionase la nulidad de la segunda unión.

El proyecto extiende al marido la facultad de divorciarse por su sola voluntad. A pesar de que con esta nueva disposición desaparece el inconveniente mayor para la subsistencia del artículo 78, he creído preferible derogarlo, y en cambio, hacer de la ausencia prolongada una nueva causal de divorcio (número 9 del artículo 148).

**Señor Mendívil** — Este artículo está ligado a la institución del divorcio por la sola voluntad del hombre.

**Señor Rodríguez Larreta** — ¿Está ligado en este proyecto el divorcio por la sola voluntad del hombre?

**Señor Mendívil** — Está incluído más adelante.

**Señor Perotti** — En el artículo 148, inciso 9.

**Señor Puig** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Puig** — Este artículo encierra una porción de problemas graves relacionados con otros artículos del Código y aún con el proyecto nuevo que va a crear el divorcio por la sola voluntad del hombre. Yo creo que sería uno de los artículos cuyo estudio debería dejarse para la próxima sesión.

**Señor Ramírez** — Por otra parte no tiene nada que ver con los derechos civiles de la mujer.

**Señor Mendívil** — La Comisión acepta que este asunto se considere cuando se trate la parte relativa al divorcio.

**Señor Puig** — Que se trate con la cuestión que tiene más relación con esto.

**Señor Presidente** — Se va a votar el aplazamiento de este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y uno en cuarenta y ocho.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 79 del Código Civil..."

El señor miembro informante podría aclarar por qué el artículo 79 no figura en la relación de los artículos derogados.

**Señor Mendívil** — Es una omisión, entonces.

(Ocupa la Presidencia el señor Andrés F. Puyol).

**Señor Perotti** — No se trata, señor Presidente, sino de una omisión,—como lo acaba de manifestar el señor diputado Mendívil,—en la numeración correspondiente, puesto que en el proyecto de ley en discusión figura este artículo 79.

**Señor Presidente** — Léase el artículo 79.

(Se lee):

"Artículo 79 del Código Civil vigente: Pasados seis meses después de la desaparición del padre ausente, sin haberse recibido noticias suyas, se proveerá de tutor a los hijos menores, cuando no exista la madre. (Artículos 252 y 301).

Existiendo ésta, ejercerá ella todos los derechos del marido en cuanto a la administración de los bienes y a la educación de los hijos comunes."

"Artículo 79 proyectado:

Pasados seis meses después de la desaparición del cónyuge ausente, sin haberse recibido noticias suyas, se proveerá de tutor a los hijos menores, cuando no exista el otro cónyuge. (Artículos 251 y 301).

Existiendo éste, ejercerá él todos los derechos del cónyuge ausente en cuanto a la administración de los bienes y a la educación de los hijos comunes (Artículo 1979."

Hay una palabra repetida. El señor miembro informante podría aclarar. Debe tratarse de un error de imprenta o de redacción.

**Señor Mendívil** — Es una repetición.

**Señor Puig** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Puig** — La verdad es que la forma en que se están realizando las votaciones y la discusión de estos artículos, demuestra que tenían razón quienes pedían la suspensión de la sesión hasta el lunes o martes.

Está todo equivocado, por lo que se ve. El mismo señor miembro informante no está muy convencido de las explicaciones que le pide la Mesa. Yo creo que sería el momento de levantar la sesión y dejar que este asunto se debatiera en otra forma, es decir, que se hiciera un repartido y se tratara en la próxima sesión del lunes.

**Señor Perotti** — Sería un caso único el de aplazar la discusión de una ley por un simple error de imprenta que puede corregirse en Cámara.

**Señor Bellini Hernández** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Bellini Hernández**—Yo creo que es una exageración del señor diputado — porque esa dificultad de redacción la puede subsanar la Secretaría,—que se diga que el asunto está mal presentado, cuando la modificación del artículo es de una evidencia meridiana, puesto que da a los dos cónyuges el mismo derecho.

**Señor Puig** — Yo sé tan bien o mejor que usted todo eso y este artículo no ofrece ninguna dificultad para votarlo.

**Señor Bellini Hernández** — ¿Entonces?

**Señor Puig** — Pero en cada artículo se producirán estas omisiones o errores y no podemos votar los artículos así, con deficiencias de palabras.

**Señor Bellini Hernández** — Es una cuestión nimia...

**Señor Puig** — Yo no tengo inconve-

niente en votar este artículo, que no da motivo ninguno para discusión, pero es indispensable que haya seguridad en la redacción de los artículos, porque en la forma en que se producen las cosas no podemos afirmar que los artículos que se leen sean los correspondientes al proyecto de ley.

**Señor Perotti** — Sería el único caso de aplazar una ley por errores de impresión. — (Murmullos).

**Señor Presidente** — (Agita la campanilla) — Orden, señores diputados.

Es imposible que en esta forma los taquígrafos cumplan con su misión.

**Señor Bellini Hernández** — El señor diputado Puig confiesa que el sentido del artículo es perfectamente claro, que no ofrece ninguna duda. Por consiguiente, me parece que no hay fundamento para aplazar la consideración del artículo. Esas dificultades de redacción las puede arreglar la Secretaría o el miembro informante, porque se refieren únicamente a la repetición de las palabras y no se puede invocar un detalle tan nimio para aplazar el artículo.

**Señor Puig** — No es una nimiedad. En un código, es de gran importancia.

**Señor Bellini Hernández** — Siendo la forma tan clara, como lo han entendido todos los señores diputados, se puede obviar ese inconveniente, como se ha hecho varias veces en la Cámara, encomendando a la Secretaría la redacción de artículos. — (Murmullos e interrupciones).

**Señor Presidente** — Se ruega a los señores diputados no hacer debate dialogado.

**Señor Puig** — Yo decía, señor Presidente, que lo que me había movido a hacer el pedido de suspensión es que el miembro informante no estaba bien seguro de cuál es la redacción correspondiente a este artículo.

**Señor Perotti** — Hay dos ediciones de este proyecto y, desgraciadamente, en la primera, a la que pertenece el ejemplar que tiene la Presidencia, se han deslizado errores. El ejemplar que tengo yo está en perfecta forma y el que tienen el doctor Castillo y otros, también. ¿Es decir que porque en un ejemplar, o en dos, hay errores de impresión, vamos a suspender la consideración de la ley?

**Señor Puig** — Yo creí que la observación mía tendría conveniencias para la redacción de la ley, pero no insisto.

**Señor Presidente** — En discusión el artículo leído.

Se vota la derogación del artículo vigente y la aprobación del sutitutivo.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y cinco en cuarenta y ocho.

Léase el artículo siguiente.

(Se empieza a leer).

**Señor Perotti** — ¿Me permite, señor Presidente, antes de que continúe la lectura?

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Perotti** — Existen los artículos 81 y 82 que han sido pasados por alto.

**Señor Puig** — Vea el señor diputado si tenía razón.

**Señor Presidente** — Señor miembro informante: en el ejemplar que tiene la Secretaría, no figuran esos artículos.

**Señor Puig** — ¿Qué opina el señor diputado Bellini Hernández?

**Señor Bellini Hernández** — Que acaba de corregir ese error el señor diputado Perotti.

**Señor Puig** — Pero si a alguno se le escapa el error que corrige ahora el señor diputado Perotti...

**Señor Bellini Hernández** — Entonces estaré de acuerdo con el señor diputado. pero, por minucias, me parece que no hay necesidad de aplazar la ley. — (Murmullos).

**Señor Presidente** — Orden, señores diputados.

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

**Señor Mibelli** — Hago moción para que este artículo y el siguiente, que no figuran en el repartido, se aplacen. — (Apoyados).

**Señor Presidente** — Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Mibelli.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y cuatro en cuarenta y cinco.

**Señor Perotti** — De estos artículos que en la primera edición del proyecto no están incluídos, convendría que se hiciera por secretaría un pequeño repartido.

**Señor Presidente** — Así se hará.

**Señor Mendívil** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor diputado.

**Señor Mendívil** — Yo he presentado un proyecto con modificaciones al articulado que estamos discutiendo y con algunos artículos aditivos, y sus fundamentos. Pediría que se imprimiera también conjuntamente con lo indicado anteriormente.

**Señor Presidente**—Así se hará.

Quedan en suspenso los artículos 81 y 82 que no figuran en todos los repartidos.

Léase el artículo 106.

(Se lee):

"Artículo 106. Los hijos o hijas que no hayan cumplido veintiún años, necesitan para casarse el consentimiento expreso de sus padres legítimos, o a falta de uno el del otro. En igualdad de votos contrarios se preferirá el favorable al matrimonio."

"Artículo 106 del Código Civil. Los hijos que no hayan cumplido veinticinco años, siendo varones, y veintitrés siendo mujeres, necesitan para casarse el consentimiento expreso de su padre legítimo o a falta de padre legítimo, o a falta de ambos, el del ascendiente o ascendientes legítimos en grado más próximo. En este último caso, en igualdad de votos contrarios, se preferirá el favorable al matrimonio."

En discusión.

**Señor Puig** — Desearía que el señor miembro informante me dijera si está modificada en el artículo la disposición legal que establece que la mujer no puede salir del domicilio de sus padres hasta los treinta años de edad. Digo esto, porque tiene una relación directa con este artículo.

**Señor Mendívil**—Este artículo se refiere al consentimiento para el matrimonio, nada más.

**Señor Puig**—Yo pediría que se suspendiera también la consideración de este artículo, porque me parece que habría que modificar el artículo pertinente que establece una mayoría distinta para el libre uso de su libertad a la mujer. Esa es la razón de mi pregunta al señor miembro informante.

**Señor Castillo**—Pido la palabra.

**Señor Presidente**—Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Castillo**—A mí me parece que el señor diputado Puig comete un error al establecer que este artículo está relacionado con aquel a que él hace referencia. Se trata, efectivamente, de artículos que fijan la edad y establecen una diferencia de sexos para casarse y para abandonar el domicilio de los padres. Como quiera que se encare la cuestión, una cosa es completamente distinta de la otra, nada tiene que ver el matrimonio con el abandono del hogar.

De manera que hay que establecer cada una de estas disposiciones teniendo en cuenta las circunstancias del caso: una es el criterio que hay que aplicar para el casamiento y otra para establecer cuando la mujer puede abandonar el domicilio de los padres.

**Señor Puig**—¿El señor diputado Castillo está conforme con mantener la disposición que establece los treinta años de edad como mínimo para que la mujer soltera pueda abandonar el hogar sin el consentimiento de sus padres?

**Señor Castillo** — Es otro asunto. — (Murmullos e interrupciones).

**Señor Mendívil**—Pido la palabra.

**Señor Presidente**—Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Mendívil**—Yo creo que el señor diputado Puig tiene en cierto modo razón en la observación que formula. El derecho de los padres a dar su consentimiento para el matrimonio de sus hijos no obstante la mayoría de edad se funda ba también como el otro artículo que obliga a la hija a pedir consentimiento para abandonar la casa paterna, en el propio interés de los hijos. Pero este artículo sobre consentimiento, que reduce la edad, no debe de seguir la suerte del otro que lo requiere para que la hija pueda abandonar la casa paterna sobre el que puede presentarse una proposición derogando esa licencia ya que hay una paridad de fundamentos.

Como decía, este derecho acordado a los padres sobre los hijos no obstante la mayoría de edad, era en el interés de los mismos hijos para guiarlos como una sanción de la costumbre y del respeto reverencial. De manera que no habría inconveniente en que se aprobara este artículo y con el mismo espíritu se presentara una proposición modificando o derogando el otro, porque parece que los hijos llegados a la mayoría de edad tienen bastante experiencia y están bien preparados como para poder saber lo que hacen.

**Señor Mibelli**—Por lo pronto anticipo al señor diputado que voy a presentar un artículo pidiendo la derogación de esa disposición.

**Señor Puig** — ¿No le parece al señor diputado Mibelli que este es el momento de presentar la modificación?

**Señor Mibelli**—Es una omisión del proyecto que estamos discutiendo.

**Señor Puig**—Yo señalaba la prescripción de ese artículo, no para oponerme a la sanción de este, sino para incorporarla.

**Señor Mibelli**—Yo creo que la afirmación del señor diputado Puig es perfectamente pertinente, porque esa disposición del Código Civil es realmente liberticida. Eso de sostener que una mujer aunque tenga veintinueve años no tenga derecho para disponer de su voluntad, es un enorme absurdo.—(Murmullos).

**Señor López**—Pido la palabra.

**Señor Presidente**—Tiene la palabra el señor representante.

**Señor López**—Yo estoy de acuerdo con las manifestaciones que ha hecho el señor diputado Puig rebajando la edad para los efectos del casamiento; pero me parece que este artículo es deficiente, porque no contempla los casos en que se trata de la existencia de padre o madre natural que hayan reconocido al hijo que ha de casarse. Creo que esa circunstancia debe tenerse en cuenta.

La cuestión de la edad no es solamente una cuestión que afecte el interés de los contrayentes: es una cuestión de orden público; y, desde luego, según nuestras leyes actuales, el reconocimiento de los hijos naturales, al padre o a la madre le da derecho y hasta le impone el ejercicio de la patria potestad y deben expresarse esos mismos derechos y obligaciones en el artículo que está en discusión. Llamo la atención del señor miembro informante de esta cuestión.

**Señor Mendívil**—Llegado el momento,

puede presentarse la disposición. Por otra parte, yo he formulado algunos artículos respecto a los hijos naturales...

**Señor Puig** — Yo creo que el momento es este. Con suprimir la palabra "legítimos" en ese artículo, ya queda contemplada la observación del señor diputado López.

**Señor Presidente** — ¿Ha terminado el señor diputado López?

**Señor López** — Sí, señor.

Yo hacía esta observación teniendo en cuenta la deficiencia que, entiendo, existe en ese artículo, y pedía entonces las explicaciones del caso al señor miembro informante.

---

**Señor Perotti** — Pido la palabra para una moción previa.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Perotti** — Me consta que la Secretaría no dispone de ejemplares de este proyecto de ley para hacer una nueva distribución. Por lo que se ha manifestado en Cámara, todos los señores representantes lo han recibido; lo que hay es que algunos, posiblemente por falta material de tiempo, no han podido siquiera hojearlo.

**Señor Martínez Laguarda** — Todos no lo hemos recibido.

**Señor Perotti** — Y algunos señores diputados dicen que no lo han recibido.

Sería conveniente, señor Presidente, que los que lo han recibido, lo trajeran aquí, así se evitarían debates como el que se ha producido esta tarde por deficiencias de información.

Por otra parte, en la nueva edición que se ha repartido, están corregidos todos los pequeños errores de impresión que se han observado en la primera, y entonces no se repetirá el hecho acaecido hoy de encontrarse la Secretaría con un ejemplar que no contiene las modificaciones que están en la ley definitiva.

Por lo tanto, convendría exhortar a los señores diputados a que trajeran sus respectivos ejemplares. — (Interrupciones).

---

**Señor Castillo** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Castillo** — Yo creo que este artículo se debe votar tal cual está redactado en el proyecto, porque el caso de la filiación natural está previsto en el artículo 109.

**Señor Presidente** — Está en discusión, señor diputado, la moción previa formulada por el señor diputado Puig, para que se aplace la consideración de este artículo.

**Señor Castillo** — Precisamente, refiriéndome a la moción del señor diputado Puig, es que digo que la dificultad que se ha suscitado en Cámara está resuelta en el artículo 109, y no hay por qué modificar el artículo 106. El caso de las hijas naturales está previsto en el 100.

**Señor Puig** — Pero siempre quedaría la observación que hice para la otra mayoría de edad que requiere la ley para que las hijas solteras...

**Señor Castillo** — Pero es que hay que formar opinión primero sobre la edad que hay que exigir para el matrimonio y, después, considerar lo que se refiere al abandono del hogar.

**Señor Mendívil** — Yo también tenía la duda, pero el señor diputado me la ha disipado haciendo la referencia del artículo 109. Basta que tenga la mayoría de edad. De manera, pues, que la duda del señor diputado, no tiene razón de ser.

**Señor Castillo** — El artículo dice lo siguiente: "Los hijos o hijas que no hayan cumplido 21 años no necesitan para casarse el consentimiento expreso de sus padres legítimos, o a falta de uno, el otro."

De manera que está previsto.

**Señor Presidente** — Se va a votar la moción del señor diputado Puig.

**Señor Castillo** — Una cosa, señor Presidente, es que se suspenda la sesión, ya que faltan pocos minutos, y otra que un artículo sumamente claro como éste se mande a Comisión. Es preferible que se suspenda la sesión, y no que este artículo vaya conjuntamente con los difíciles, cuando es extraordinariamente sencillo.

**Señor Puig** — Yo modifico mi moción, señor Presidente, en el sentido de que se levante la sesión, desde que faltan pocos minutos para sonar la hora reglamentaria. — (Apoyados).

**Señor Presidente** — Se va a votar.

Si se aprueba la moción formulada por el señor diputado Puig.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y tres en cuarenta y cinco.

---

Queda terminado el acto.

---

(Se levantó la sesión a las 18 horas y 50 minutos).

---

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

---

# 83.a SESION ORDINARIA

# SETIEMBRE 11 DE 1925

## PRESIDENCIA DEL DOCTOR ANDRES F. PUYOL

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

( Con asistencia del señor Ministro de Instrucción Pública, doctor Carlos María Prando )

SUMARIO

1—Asistencia.

ORDEN DEL DÍA:

2—Pedido de informes al Poder Ejecutivo. Informes del señor Ministro de Instrucción Pública sobre la actitud del Consejo Nacional de Administración ante el homenaje decretado por las autoridades universitarias al doctor Vásquez Acevedo. —(Continuación del debate).

---

**1**—En Montevideo, a los once días del mes de Setiembre del año mil novecientos veinticuatro, siendo las diecinueve horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Aguirre, Alaggia, Albo, Amaro Macedo, Amigheti, Andreoli, Antúnez Saravia, Aragón y Etchart, Arena, Argencio, Astiazarán, Bacigalupi, Barbé, Batlle Berres, Bauzá, Bélinzon, Bellini Hernández, Berreta, Berro, Bonnet, Brum, Burmester, Cacheiro, Canessa, Castillo, Castro Zabaleta, Caviglia, Ciganda, Colistro, Coronel, Dufour, Escudero, Fernández Ríos, Ferrer Zubieta, Ferreiro, Ferrería, Fígoli, Galarza, Galmes, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Garolini, Ghigliani, Giorgi, Gutiérrez (don César G.), Griot, Halty, Blanco Acevedo, Labat, Legnani, Lema, López, Lussich, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mendiondo, Mendívil, Menéndez (don Mario), Menéndez (don J. Vital), Mibelli, Negro, Olalde, Otero (don Luis), Patrón, Pedragosa Sierra, Percovich, Pereira Núñez, Pérez, Perichón, Perotti, Polleri, Ponce de León, Puig, Ramírez, Ribero, Rodríguez Fabregat, Rodríguez Larreta, Rossi (don Santín Carlos), Rossi (don Mario), Roxlo, Schekleton Ubiría, Schinca, Vázquez, Sozo, Vidart y Vigliola.

Total: 89.

Faltan:

**Con licencia**, el señor representante Sichero.

**Con aviso**, los señores representantes: Barbato, Bordaberry, Carnelli (don Lorenzo), Costa, Gómez Platero, Juanicó, Muñoz Zeballos, Otero (don Guillermo), Ros, Rospide, Segundo, Viana y Vicens Thievent.

Total: 13.

**Sin aviso**, los señores representantes Acevedo Alvarez, Carnelli (don Abelardo), Comas Nin, Delfino, Etchemendy, Fernández, Gómez, Herrera y Thode, Lavagnini, López Aguerre, Medina, Mello, Minelli, Monegal, Nieto Clavera, Pesce, Rossi (don César I.), Secco Illa, Turena y Vidal.

Total: 20.

---

**Señor Presidente** — Habiendo quórum, está abierta la sesión.

Continúa la consideración de la interpelación al señor Ministro de Instrucción Pública.

Tiene la palabra el señor representante Ramírez.

**Señor Ramírez**—Al revisar la versión taquigráfica de la sesión anterior me di cuenta de que había incurrido en una omisión importante que voy a salvar rápidamente.

Dije que los dos cargos fundamentales dirigidos contra la personalidad del doctor Vásquez Acevedo, eran: la aceptación del rectorado bajo el Gobierso de Santos, a raíz de haberlo renunciado el doctor José Pedro Ramírez, la aceptación del rectorado durante el Gobierno de Iriarte Borda a raíz de la renuncia que hiciera del mismo el doctor Pablo de María.

De este último hecho, inadvertidamen-

te, no dije nada, y aun cuando, en realidad, lo trató, hasta agotarlo, en su discurso el señor diputado García Morales quiero decir algo al respecto ya que, en compañía de mi distinguido colega, el señor diputado Lussich, me tocó una actuación preponderante en el movimiento universitario que se produjo entonces contra la actuación del doctor Vásquez Acevedo. Debo decir con toda franqueza, y estoy seguro que en esta declaración me acompaña el señor diputado Lussich que entré en aquel movimiento universitario sin un conocimiento profundo y acabado de los hechos y que es recién ahora, cuando la Universidad hizo una publicación de todos los antecedentes del caso, que he llegado a conocerlos bien.

No conocía, yo, entonces, las discrepancias que se habían producido en el seno del Consejo Universitario; no sabía que la resolución que rechazó el diploma del ingeniero Llobet era una reconsideración de anterior acuerdo en que se aceptaba dicho diploma; no sabía tampoco que aun esa reconsideración se votó con la discordia de personas muy respetables y que siempre se habían distinguido por su celo por la independencia de los fueros universitarios.

Lo que nosotros tuvimos en cuenta en ese caso, y me atrevo a complicar en la falta al señor diputado Lussich, fué lisa y llanamente el hecho de que un Gobierno, antipático a los estudiantes y a la opinión pública en general, fuese contra una resolución adoptada por la Universidad, y que esa resolución provocara la renuncia de un ciudadano tan respetable como el doctor don Pablo de María. Y en el fondo de todo esto, hablando siempre con la misma franqueza, debo declarar que había, en realidad, una cuestión política fundamental: aquella era una de las tantas manifestaciones de la resistencia que provocaba el Gobierno a que me refiero, resistencia que había de culminar, algunos años más tarde, en las famosas reuniones del Partido Colorado independiente en el Teatro Cibils y en la cruzada reivindicadora nacionalista de 1897.

Por otra parte, si la opinión en aquel momento,—por lo menos una parte de ella y casi toda la opinión universitaria, —condenó la actitud del doctor Vásquez Acevedo, reaccionó también en este caso lo mismo que en aquel a que me referí extensamente en mi discurso de la sesión anterior. El doctor Vásquez Acevedo fué, después de estos hechos, votado dos veces para el Rectorado de la Universidad por un núcleo importantísimo de ciudadanos independientes, y después de la revolución de 1897, la primera vez que el Partido Nacional fué a las urnas, a raíz del golpe de Estado del 98, y restablecido el Gobierno institucional, uno de los ciudadanos a quienes llevó a la Cámara de Senadores fué el doctor Vásquez Acevedo.

Dicho esto, paso a la parte más árida de la labor que he tomado a mi cargo: la que se refiere al derecho de la Cámara para dirigir advertencias o manifestaciones al Poder Ejecutivo apreciando los actos del mismo.

Tal vez se me reproche que, agotada la parte más interesante de la cuestión, agregue este tercer acto a la pieza que he sometido al juicio de la Honorable Cámara y se diga, como tantas veces se dice de los autores teatrales, que, enamorados del asunto que motiva su esfuerzo, han agregado al verdadero desenlace, que debió producirse en el acto segundo, un desenlace absolutamente innecesario, y que tiene, por otra parte, la triste virtud de aburrir al público.—(No apoyados).

Pero sí me empeño en abordar esta cuestión en el caso presente es porque puedo tratarla sin que nadie sospeche que una pasión política o un interés de circunstancias haya de mover mi juicio. Y digo esto, porque voy a sostener el derecho de la Cámara para dirigir advertencias al Poder Ejecutivo o para hacer manifestaciones sobre sus actos, aun cuando estoy en oposición con la moción formulada por el diputado Schinca que envuelve una manifestación de esa clase.

Si yo me sintiera movido en este caso por el deseo de ganar la cuestión a todo trance, omitiría la argumentación que voy a desarrollar, ya que uniría contra el señor diputado Schinca, al voto de los que consideran que las autoridades universitarias han procedido legal y correctamente, el de los diputados que piensen que la Cámara no puede hacer advertencias ni manifestaciones de ninguna clase respecto de los actos del Poder Ejecutivo. Pero a mí me parece que esta cuestión, fundamental, puesto que compromete y afecta las atribuciones de la Cámara, debe ser abordada con absoluta prescindencia de los efectos que pueda tener para la cuestión que está en debate.

Y es por eso, repito, que quiero dilucidarla, sosteniendo que aunque la Cámara tiene el derecho de formular advertencias respecto de los actos del Poder Ejecutivo, en este caso lo que debe hacer es lisa y llanamente, como lo dejo expuesto en forma de moción, declarar que oídas las explicaciones dadas por el señor Ministro de Instrucción Pública, pasa a la orden del día.

Para abordar esta cuestión, hay, ante todo, que separar dos aspectos de la misma, que generalmente se confunden. Es frecuente decir que como nuestro régimen de gobierno no es parlamentario, sino presidencial, no pueden existir en nuestro país las interpelaciones como se conciben dentro de los pueblos que han adoptado la primera de esas formas de gobierno. Repito que hay aquí una confusión. Una cosa es investigar si una manifestación adversa de la Cámara ha de tener dentro de nuestro régimen de gobierno, como en el parlamentario o de gabinete, por resultado fatal e inevitable, la caída del Ministerio a que se dirige, y otra cosa es investigar si, sea cual sea el resultado que haya de tener la manifestación de la Cámara, está vedado a ésta el formular respecto de los actos del Poder Ejecutivo.

Es esta segunda cuestión la que nos interesa. Nadie ha planteado ni nadie ha de sostener que, de una manera absolutamente inevitable y como ocurre en los gobiernos parlamentarios, el voto de censura que el señor diputado Schinca ha formulado,—porque en realidad tiene ese carácter — haya de producir la caída del Ministro, ni mucho menos de los miembros del Consejo Nacional, a quienes envuelve en esa manifestación.

**Señor Schinca** — ¿Me permite?...

Yo no solicitaría tanto. Me conformaría con que el Consejo Universitario, advertido de la irregularidad que ha cometido, reaccionase respecto de su actitud anterior.

**Señor Ramírez** — Muy bien; pero la salvedad del señor diputado no modifica lo que estoy diciendo en el sentido de que lo que nos interesa en este momento no es averiguar el alcance de las manifestaciones de advertencia o de censura que formule la Cámara, sino el investigar si tiene la Cámara el derecho de formular esas manifestaciones.

Debo también hacer notar que no hay motivo alguno para establecer diferencias, al tratar este asunto, entre manifestación de censura, advertencia o exhortación al Poder Ejecutivo a proceder en un sentido determinado. La cuestión se concreta para mí en esta forma: si la Cámara puede hacer manifestaciones respecto de los actos del Poder Ejecutivo en el desempeño de sus funciones. Desde el momento que se admita la afirmativa, poco importa que esa manifestación tenga el carácter de censura, de exhortación o de advertencia: siempre implica una cierta ingerencia del Poder Legislativo sobre los actos del Poder Ejecutivo; y si se opta por la negativa, poco importa también la forma en que se presente la manifestación, pues habrá que concluir en que la Cámara no tiene el derecho de hacerla. De la misma manera, — porque alguna vez se ha querido desviar la cuestión en esa forma — he de hacer notar que poco importa el hecho de que se trate de manifestaciones de aprobación o reprobación, si bien algunas veces — lo he encontrado en nuestros Anales Parlamentarios — se ha querido admitir que las Cámaras pueden hacer manifestaciones dándose por satisfechas con las explicaciones del señor Ministro, — lo que importa una manifestación de aprobación —y, en cambio, no pueden hacer manifestaciones declarando que no están satisfechas o que el Poder Ejecutivo ha procedido mal, — lo que significa la desaprobación de sus actos. Repito que el problema hay que plantearlo así: ¿puede o no puede la Cámara hacer manifestaciones respecto de los actos del Poder Ejecutivo que han motivado el pedido de explicaciones al Ministro?

Agregaré que para resolver el punto hay que tener en cuenta que estamos, en realidad, salvo detalles más bien favorables a la tesis que sostengo, dentro del imperio de la vieja Constitución. Se ha querido sostener que en la labor que se realizó para preparar y sancionar la Constitución que nos rige, quedó suprimido el derecho de hacer advertencias al Poder Ejecutivo. Sin embargo, en el estudio de la labor realizada por la Comisión de Constituyentes, encargada de preparar el proyecto de Constitución, se encuentran datos que no permiten sostener semejante afirmación. Tal vez los que han investigado el punto han sido inducidos en error por uno cometido en las actas de la Comisión de Constituyentes. El acta relativa a la sesión del 8 de Febrero de 1917, dice que puesto a votación, si la Cámara tendrá derecho a formular advertencias al Poder Ejecutivo, se resolvió dejarlo para la sesión siguiente. Pero esto es un error. En realidad al leer el acta de la sesión siguiente, se llega a la conclusión de que en la anterior se concedió ese derecho a la Cámara, porque se abre el acta a que me refiero diciendo que se plantea la siguiente cuestión: si habiéndose concedido a la Cámara el derecho de formular advertencias al Poder Ejecutivo, debería también tenerlo el Senado. Luego, había sido ya admitido ese derecho por la Comisión de Constituyentes. La votación sobre este último punto fué también afirmativa, redactándose un artículo en una forma que dan ese derecho a las dos Cámaras. Los adversarios de la tesis que sostengo encuentran una nueva línea de defensa, haciendo notar que ese artículo no está en nuestra Constitución; que por lo tanto debe interpretarse que quedó desechado por la Comisión que redactó el Pacto que ha sido la base de la Constitución actual y que, en consecuencia, nadie puede pensar en hacer esas manifestaciones dentro del régimen que dicha Constitución ha creado.

Basta recordar, — y creo que casi todos los señores diputados están bien enterados de ello, — la forma en que se llevó a cabo la nueva Constitución, para comprender que no es posible deducir de la desaparición de ese artículo, aprobado en las sesiones de Febrero de 1197 por el Comité de Constituyentes, del texto constitucional definitivo, la certidumbre

ni la sospecha siquiera de que la Constitución niega a la Cámara el derecho de hacer tal manifestación.

Harto sabido es que el Comité de los Ocho, que llevó a cabo, en definitiva, la obra constitucional, resolvió, por el apremio del tiempo y por la dificultad de uniformar opiniones sobre muchos puntos diferentes, limitarse a lo más esencial. De manera que dejó intacta la Constitución antigua, salvo en aquellos puntos que se resolvió de una manera expresa, fueran objeto del Pacto. Sin embargo, en la Convención Constituyente se produjo un debate que podría llevar al ánimo de cualquiera que estudie nuestras instituciones la idea de que no sólo tienen las Cámaras el derecho de hacer manifestaciones respecto a la conducta del Poder Ejecutivo, sino que esas manifestaciones han de producir, de un modo fatal, la caída del Ministerio a quien se dirigen. En la sesión del 20 de Junio de 1917 se produce, como digo, un debate al respecto, y el doctor Aureliano Rodríguez Larreta pronuncia estas palabras bien concluyentes:

"Si dentro del sistema del Pacto un Ministro es llamado al seno de la Cámara y merece de esta Cámara un voto de censura, ese Ministro no podrá continuar en su puesto, tendrá que renunciar aunque la Constitución no lo diga, como no dice la Constitución inglesa que un Ministro censurado debe retirarse y se retira cuando media una sanción de la Cámara.

"Interrumpido el doctor Rodríguez Larreta insiste en esta forma: Creo que si se produjera un voto de censura con respecto a varios Ministros, esos Ministros, decorosamente, no pueden continuar en sus puestos."

Esta es la expresión personal del sentimiento de un diputado, muy autorizada por venir de quien venía, pero, aunque no fué contestada, a mí no me convence de que, dentro de nuestro sistema de gobierno, existe el efecto clásico de los votos de censura que se pronuncian en los gobiernos parlamentarios, aunque creo que cuando una de esas manifestaciones de la Cámara tiene el prestigio moral de la opinión pública, se produce inevitablemente la caída del Ministro y se produce, sino de inmediato, tarde o temprano, porque un Ministro que no cuente con el apoyo de la Cámara, no puede, absolutamente, realizar sus ideas en el gobierno. — (Interrupciones del señor Batlle Berres).

Prescindo pues, de este antecedente y me coloco dentro de la vieja Constitución por no halceral mi norada al respecto. Como ya dije en la sesión anterior, en la práctica, esta cuestión ha recibido las interpretaciones más variables según los intereses circunstanciales, según la pasión política del momento, aun cuando, como se va a ver, ha predominado generalmente la idea de que la Cámara tiene el derecho de hacer manifestaciones sobre los actos del Poder Ejecutivo.

Un escritor inglés, Bodley, que escribió hace algunos años un libro interesantísimo sobre la Francia, cuenta que revisando un gran diccionario biográfico, en la Biblioteca Nacional de París, en el tomo correspondiente a la B. fué a ver la biografía de Napoleón Bonaparte, y se encontró con el panegírico más entusiasta de este personaje; que después, pasando al tomo correspondiente a la N. leyó la biografía del mismo personaje en la palabra Napoleón, y se encontró con la diatriba más violenta contra el mismo. Sorprendido por tal fenómeno, sabiendo que había unidad intelectual de dirección en la realización de aquella obra, se echó a investigar a qué se debía esa dualidad de criterio y se encontró con una explicación muy sencilla: El tomo de la B. donde estaba el elogio del gran Napoleón había sido escrita durante el Segundo Imperio, bajo el gobierno de Napoleón III, y el de la N. había sido escrita después del desastre de Sedan, durante la Tercera República.

Pues bien: estudiando en nuestros Anales Parlamentarios, las alternativas que ha tenido esta cuestión, se encontraría una explicación semejante, nó en el sentido de que fuera, en todas las ocasiones, me apresuro a decirlo, un impulso servil lo que indujera el cambio de opiniones sobre el mismo punto, sino la influencia de las circunstancias políticas a veces, factores muy respetables, aunque no son, seguramente, de los que pueden dar luz en la dilucidación de un problema de derecho constitucional.

Puedo afirmar que los actos del Cuerpo Legislativo, aprobando, censurando o haciendo advertencias o dirigiendo exhortaciones al Poder Ejecutivo se produjeron ya en aquella Asamblea Constituyente Legislativa que nos dió la vieja Constitución.

Recorriendo las actas de dicha Asamblea se ve una lucha constante de sus hombres contra los que ejercían el Poder Ejecutivo; se llama continuamente a los Ministros para pedirles explicaciones o informes, y, en más de una ocasión, el debate concluye planteándose la cuestión en esta forma: si el Poder Ejecutivo ha cumplido las resoluciones de la Asamblea, si el Poder Ejecutivo se ha apartado de la ley, si el Poder Ejecutivo ha procedido correctamente. Las manifestaciones son en sentido favorable o adverso al Poder Ejecutivo, pero queda bien evidenciado que en la mente de aquellos hombres que, repito, fueron los que nos dieron la Constitución, estaba la idea de que el Cuerpo Legislativo no podía ni debía permanecer mudo ante las extralimitaciones del Poder Ejecutivo, que podía llamarlo a cuenta, pedirle explicaciones sobre sus actos y hacer luego manifestaciones favorables o desfavorables al mismo.

Se ha dicho, pretendiendo desconocer el espíritu a que me refiero, que en aquella misma Asamblea se trataba de limitar las interpelaciones o sean las sesiones que dedicaba la Cámara a oír los informes del Poder Ejecutivo, a recoger esos informes sin entrar en discusión con el Ministro.

Esto es verdad. Un sentimiento análogo al que hizo que la Asamblea Nacional francesa de 1871, en un momento determinado, temiendo la influencia de Thiers sobre las deliberaciones parlamentarias estableciera un régimen según el cual, una vez oído el jefe del Gobierno, la sesión se levantaba inmediatamente, y sólo podía reanudarse en ausencia del mismo al día siguiente, hizo que aquellos hombres, que estaban en lucha constante con el Poder Ejecutivo, temieran la influencia de los ministros y por lo mismo pugnaran para que su acción en las deliberaciones no pudiera perturbarlas, y torcer la resolución. Es así que, más de una vez, en aquellos debates, se percibe el cuidado de los miebmros de la Asamblea para poner fin al debate con las explicaciones del Ministro, reservándose la resolución para más adelante.

Es verdad también que, en ciertos momentos, se nota en la Asamblea el desaliento por la falta de eficacia de los votos que se pronunciaron, de las manifestaciones que se emitían y que en más de una ocasión, también hombres que formaron parte de ella preguntan: ¿para qué se va a plantear la cuestión concreta sobre los actos del gobierno, si en realidad esa manifestación no ha de tener objeto de ninguna clase? Pero ese desaliento, que se explica perfectamente en aquellos tiempos, cuando tantos hombres lo han tenido después en nuestro país, aún en épocas menos azarosas, menos inciertas y en que la violencia imperaba con menos poder, no impide que en el concepto de aquellos hombres el Cuerpo Legislativo estuviera autorizado para formular manifestaciones de aprobación o desaprobación sobre los actos del Poder Ejecutivo.

En un libro publicado por un compatriota ilustre a quien las vicitudes de la política han llevado a tierra extraña — si tierra extraña puede llamarse a la Argentina — el doctor Alberto Palomeque, se hace el estudio de la acción parlamentaria en nuestro país del año 1855 a 1863, y en todo ese período de ardiente actividad parlamentaria se encuentran frecuentemente manifestaciones de toda clase sobre los actos del Poder Ejecutivo, desde la simple advertencia, la aprobación, hasta el voto de censura más o menos disimulado, y a veces sin embozos de ninguna clase, y el doctor Palomeque al hablar de la primera manifestación de esa especie que formuló una de dichas Asambleas, dice que no había surgido todavía el criterio práctico que pretende que las Cámaras, no pueden manifestarse en ninguna forma en los actos administrativos del gobierno.

En otros dos períodos interesantísimos de nuestra vida parlamentaria, porque señalan un verdadero despertar intelectual y moral del país, encuentro comprobada la misma tesis. El primer período es el de aquella Cámara civilista y radical de 1873 que tantos esfuerzos hizo por consolidar las libertades públicas y que no pudo impedir, sin embargo, que todo aquel generoso movimiento de ideas terminara en el motín militar de 1875; y el otro es el período llenado por la Legislatura de 1888-1891 bajo el gobierno del General Tajes, que puede ser señalada también como una de las más ilustres que haya tenido el país.

La Legislatura de 1873 se caracteriza, precisamente, por el uso constante del derecho de interpelación, el uso y aún se puede decir el abuso. Apenas se abre el período ordinario de dicha Cámara, surge un acto parlamentario que ya tuve ocasión de recordar en el seno de ésta, en deliberaciones anteriores, acto motivado por haber salido a la calle los batallones, a raíz de la renuncia del doctor Ellauri, elegido Presidente de la República, para exigir a la Asamblea General que no la aceptara.

El 4 de Marzo de 1873 la Cámara se reúne. Pide explicaciones al Poder Ejecutivo. Recibe después un mensaje del mismo manifestando que había mandado levantar un sumario y que había ordenado inmediatamente a los jefes de cuerpo el volver con sus batallones a los cuarteles.

Concurre el Ministro del Interior y da explicaciones, y el diputado Bustamente formula moción para que se haga saber al Poder Ejecutivo, en vista de los acontecimientos ocurridos el día 2 de Marzo, que debe remitir a la Cámara oportunamente el sumario mandado levantar por aquel motín. Importaba la fijación de una línea de conducta al Poder Ejecutivo. No prosperó, porque se sostuvo, por algún diputado, que estaban llenados los objetos de la interpelación, desde que se había arrestado a los jefes, y desde que estaban sumariados, pero a nadie se le ocurrió formular el reparo de que no estuviera dentro de las facultades de la Cámara hacer una manifestación semejante.

Poco tiempo después, el 28 de Marzo, se interpela al Ministro del Interior, porque el Jefe Político de la Capital no tenía las condiciones constitucionales para el desempeño del cargo. Era en momentos de la célebre lucha entre los candomberos y los principistas, confundidos

los hombres de los dos partidos según la tendencia más o menos avanzada en el sentido de sostener las instituciones li bres, bajo una de estas determinaciones

El Jefe Político de la Capital era e comandante Enrique Pereda, principista: y aquella Cámara, que lo era hasta e radicalismo, consideró que era un atentado el hecho de que le faltaran dos mese para cumplir la edad constitucional, pro moviendo una interpelación al Poder Ejecutivo. Se agregó a esta, en el mism acto, una interpelación análoga sobre e Jefe Político de Canelones. El Pode Ejecutivo concurrió, por intermedio de Ministro del Interior. Dió las explica ciones que no fueron satisfactorias, y se formuló una declaración expresa de qu ni el Jefe Político de Canelones, ni e Jefe Político de Montevideo, reunían las condiciones exigidas por la Constitución para desempeñar el cargo, lo que se advertía al Poder Ejecutivo. Pues bien: votaron esta moción, dos hombres, que habían de distinguirse después por ser sostenedores de la tesis contraria: el doctor Laudelino Vázquez y el doctor Julio Herrera y Obes. El doctor Laudelino Vázquez votó la advertencia respecto a los dos jefes políticos y el doctor Julio Herrera y Obes votó la advertencia respecto de uno sólo.

Y llegamos, entonces, a una interpelación, en el mes siguiente, en que aparece la teoría que combato en este momento Se interpela al Poder Ejecutivo por la prisión de dos ciudadanos, el señor Esquibel y el señor Herrera y Obes, y en vista de que las explicaciones no fueron satisfactorias, el diputado don Pedro Bustamante formuló moción para que se declarase que el Poder Ejecutivo se había apartado de lo preceptuado en los artículos 83, 110, 113 y 136 de la Constitución. Surge, entonces, ya he dicho, la doctrina de que la Cámara no puede hacer declaraciones respecto de los actos del Poder Ejecutivo, y la formularon precisamente esos dos hombres que acababan de votar en otra interpelación mociones que importaba la censura de actos del Poder Ejecutivo. Pero se puede sostener que, en realidad, no respondía esta tesis a convicciones muy avanzadas.

Estudiando el debate que se produjo sobre esta interpelación, parece surgir en el espíritu la idea de que el principal sostenedor de la tesis a que me refiero, el doctor Julio Herrera y Obes, desarrollaba una especie de deporte intelectual frente a don Pedro Bustamante y a don José Pedro Ramírez, que eran, aunque sus correligionarios y amigos, sus émulos en la prensa, en el foro y en el Parlamento. Con el espíritu cáustico que lo caracteriza, el doctor Julio Herrera y Obes resolvía la cuestión en estos términos: "El diputado por Maldonado sostiene que ni la Cámara sola, ni el Senado sólo, pueden formular declaraciones sobre los actos del Poder Ejecutivo. El diputado por Montevideo sostiene que ni el Senado ni la Asamblea General pueden formular declaraciones sobre los actos del Poder Ejecutivo. Yo concluyo entonces en que ni el Senado, ni la Asamblea General, ni la Cámara, pueden formular tales declaraciones".

La tesis no prosperó, sin embargo. Una minuta de comunicación formulada por la Comisión de Legislación, calcada sobre la que propusiera José Pedro Ramírez, en que se hacía la advertencia terminante al Poder Ejecutivo sobre que había faltado a lo dispuesto por la Constitución, obtuvo, al fin, el voto afirmativo de la Cámara, con esta circunstancia: que se declaró terminantemente que la Cámara por sí sola, podía formular esas advertencias respecto a los actos del Poder Ejecutivo.

Debo advertir, por lo demás, que ni don Laudelino Vázquez, que, como dije, había sostenido esa tesis, ni el doctor Herrera y Obes, eran solidarios de la misma al formular sus conclusiones. Así, don Laudelino Vázquez decía terminantemente: "Creo que la Cámara lo más que puede hacer es constatar en una declaración pública, en una orden del día motivada, cuál es su opinión en el caso de que se trata". Evidentemente, señores diputados, si una Cámara puede formular órdenes del día motivadas, no veo qué diferencia cabe entre ellas y una advertencia dirigida al Poder Ejecutivo.

Y en cuanto al doctor Julio Herrera y Obes, decía lo siguiente: "Yo creo que todas las opiniones estarían conciliadas si el Cuerpo Legislativo hiciera una declaración o sancionáramos una aclaratoria al artículo 115 de la Constitución y en la nota al Poder Ejecutivo, le significáramos que esta aclaratoria se hacía en vista de las explicaciones dadas por el Ministro del Gobierno en esta Cámara sobre el modo cómo el Poder Ejecutivo entiende el artículo 13 de la Constitución".

Es evidente también, en este caso, la contradicción existente entre la tesis sostenida y las conclusiones tales como se formulaban.

Voy a terminar con este período de nuestra vida parlamentaria porque comprendo que tengo el deber elemental de hacerlo, por la misma atención que durante tres sesiones me ha prestado la Cámara...

**Señor Arena** — Con mucho gusto.

**Señor Ramírez** — Pasando al otro período a que me he referido, he de recordar que por repetidas veces se aprobaron manifestaciones de la Cámara en sentido contrario o desfavorable a los actos del Poder Ejecutivo.

Me detendré únicamente en dos casos que tienen verdadera importancia para la tesis que desarrollo, por ser comprobatorios hasta la evidencia, de que cuando se ha negado a la Cámara el derecho de manifestarse sobre actos administrativos, ha sido únicamente por razones políticas de circunstancia.

Bajo el gobierno del doctor Julio Herrera y Obes, en Abril de 1891, se interpela al Ministro de la Guerra, general Callorda, por el hecho de haber mandado acuñar medallas conmemorativas de la Campaña del Paraguay, prescindiendo del requisito legal de la licitación.

El interpelante era el doctor José Román Mendoza, quien después de oídas las explicaciones del Ministro, formuló una moción concebida en estos términos:

"No considerando satisfactorias las explicaciones dadas por el señor Ministro de Guerra y Marina, la Cámara pasa a la orden del día."

El doctor Antonio María Rodríguez, parlamentarista hábil y leader gubernativo en aquella ocasión, que vió que la posición del Ministro era difícil, trató de salvarlo con una fórmula más suave, pero que importaba el pronunciamiento claro y categórico de la Cámara sobre los actos del Poder Ejecutivo y que decía así:

"Oídas las explicaciones del señor Ministro de Guerra y Marina, la Cámara entiende que el Poder Ejecutivo no ha violado en este caso una ley de la República, por cuanto la de 1860 es susceptible de diversas interpretaciones, como lo prueban los precedentes que existen al respecto; pero, deseando la Honorable Cámara que en lo sucesivo una obra que importe una erogación para el Tesoro Público, sea sacada a licitación, espera que el Poder Ejecutivo lo hará así en adelante."

Con tal mal pie estaba el Ministro en la Cámara que esta moción no fué aprobada, sino que fué aprobada la moción lisa y llana de implícita censura formulada por el doctor José Ramón Mendoza; pero lo curioso del caso es que un mes después; interpela el mismo señor diputado Mendoza respecto al descuento que se hacía en los haberes de los guardias civiles para pagar el rancho policial, y no satisfecho tampoco esta vez con las explicaciones del Ministro presenta una moción formulada en estos términos:

"Considerando que no está en las facultades del Poder Ejecutivo separar una parte del sueldo qué disfrutan los empleados de policía, según el Presupuesto vigente y que además existen leyes expresas que determinan que la manutención debe ser de cuenta de los mismos empleados, la Cámara de Representantes declara que no le satisfacen las explicaciones dadas por el señor Ministro de Gobierno y pasa a la orden del día."

Pues bien, señores diputados: apenas había concluído de formular su moción el señor diputado Mendoza, el doctor Antonio María Rodríguez que había formulado en el caso anterior la moción a que acabo de referirme, toma la palabra y dice entre otras cosas lo siguiente:

"La Cámara no tiene facultad de votarle censuras al Poder Ejecutivo como las que envuelven la moción del señor diputado Mendoza. Nosotros no podemos ni aprobar ni desaprobar por medio de esas interpelaciones los actos administrativos de ese alto Poder del Estado, tan autónomo como nosotros en el desempeño de sus funciones."

Yo no creo, señor Presidente que hubiera en esta evolución del pensamiento del doctor Antonio María Rodríguez, ningún móvil bastardo. Lo que había es que la situación política se había hecho difícil. La oposición ardiente al doctor Herrera y Obes había llegado hasta trasmitirse en determinado momento al ejército, y aún a amenazar la paz pública, y en ese momento los hombres que sostenían el gobierno trataron de evitar que la influencia de la opinión pública repercutiera en la Cámara, con esos votos de censura que, precisamente, tenían que debilitar la acción gubernativa pero lo cierto es que esto viene a demostrar que cuando se ha planteado en el seno de nuestro Parlamento la negativa de la facultad parlamentaria que sostengo, ha sido, no por razones de orden constitucional, ni por razones de principios, sino por razones circunstanciales.

Agregaré que en este caso, se pronunció terminantemente contra la tesis del doctor Antonio María Rodríguez un diputado, cuya opinión tiene especial autoridad para uno de los sectores de esta Cámara diciendo lo siguiente:

"Creo que las Cámaras del país no tienen la facultad de interpelar a los Ministros del Poder Ejecutivo en la forma en que lo hacen los parlamentos europeos. Allí el Ministro es un representante de la mayoría del parlamento, aquí el Ministro es un representante del Presidente de la República, allí el Ministro cae por el efecto de un voto contrario, aquí puede permanecer muchos años en su puesto después de haber recibido numerosas censuras de la Cámara; el sistema es completamente distinto. Pero aquí tenemos el derecho de pedir a cada uno de los Ministros o Secretarios de Estado, que den explicaciones a la Cámara sobre tal o cual suceso, sobre tal o cual hecho, para ilustrar a la Cámara, y tenemos el derecho de tomar enseguida resoluciones fundadas en las explicaciones que dé el señor Ministro y las explicaciones que den los señores diputados. Este derecho nadie puede negárnoslo.

"Es cierto que no puede tomar esas resoluciones solamente la Cámara; esas resoluciones deben ser objeto de una ley y esa ley puede versar sobre las explicaciones que ha dado el señor Ministro.

*(Continuará).*

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

# SECCION AVISOS

TOMO LXXXI Montevideo, Martes 6 de Octubre de 1925 Núm. 5825

**TARIFA DE AVISOS**

**Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración, fecha 19 de Octubre de 1923.**

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

| | | |
|---|---|---|
| De 1 a 3 días | $ | 0.40 |
| Por 5 días | " | 0.30 |
| Por 10 días | " | 0.15 |
| Por 15 días (rectificación de partidas) | " | 0.10 |
| Por 15 días | " | 0.13 |
| Por 20 días | " | 0.10 |
| Por 30 días | " | 0.08 |
| Por 60 días | " | 0.07 |
| Por 90 días | " | 0.06 |

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días ... " 7.00
Por cada centímetro de exceso. " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos convencional.

F) Avisos de remate:
Hasta 20 días (días corridos). $ 0.20
Por los días que excedan de 20. " 0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925)

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

## OFICIALES

### JEFATURA DE POLICIA DE SALTO
LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión del rancho a los presos que se alojan en la cárcel dependiente de esta Jefatura.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina Central todos los días hábiles de las horas 13 y 30 a las 18 y 30.

Las propuestas, presentadas en los sellados correspondientes, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran en el despacho del infrascripto el día 10 de Octubre próximo, a las 10 horas, reservándose esta Jefatura el derecho de aceptar la que hallare más conveniente o rechazarlas todas — Salto, Setiembre 25 de 1925. — El Jefe. Set.30-2418-v.oct.9.

### INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 70. — ASUNTO N.o 11338|6

**Segundo y último llamado**

Llámase a licitación para la adquisición de diversos artículos destinados a talleres de esta Intendencia durante el ejercicio 1925-1926.

Los artículos a proveerse son: 500 docenas de carreteles de hilo, varios colores. 30 kilos de hilo colchonero. 15 docenas de carreteles de hilo "Pescado". 3 piezas de tela plástica, 5 piezas de satinet ordinario. 10.000 botones empavonados de 20 mm., 5.000 botones carozo, grandes, ordinarios. 10.000 botones carozo, chicos, 10.000 broches de cuello. 50 metros de lanilla blanca, 50 metros de lanilla azul doble ancho, 1.000 metros dril azul, 100 metros de cotín. 1.000 metros de trencilla negra de un centímetro de ancho, 10.000 horquillas. 15 metros de pana negra.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 16 de Octubre próximo, disponiéndose que hasta la hora 14 y 30 se efectuará el depósito de garantía, y la apertura a las 15. las que serán abiertas por el señor Intendente General en presencia de los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Setiembre 30 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Oct.2-2512-v.oct.13.

LICITACION PUBLICA N.o 79. — ASUNTO N.o 12224

Llámase a licitación pública para la adquisición de 500 planchas de fieltro para mandiles de monturas de 150 x 110 y de 0.015 a 0.02 de espesor.

1.000 mantas de calidad y dimensiones iguales a las muestras.

En la Sección Adquisiciones se encuentra el pliego de condiciones todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 9 de Enero de 1926, disponiéndose que hasta la hora 9 y 30 se efectuará el depósito de garantía, y la apertura a las 10 horas, las que serán abiertas por el señor Intendente General en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 29 de 1925. —Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Oct.1.o-2472-v.oct.10.

LICITACION PUBLICA N.o 39 (bis).—ASUNTO N.o 9237

Llámase a licitación pública para la adquisición de varios artículos para atender necesidades de las unidades navales y demás instituciones correspondientes de la Dirección de la Armada.

Los artículos a proveerse son: 777 escobas de paja de guineal, 798 repasadores y paños surtidos. 243 kilos de trapos para limpieza, 120 cajas de plumas surtidas, 88 kilos de tiza en barras, 190 cintas surtidas para máquinas de escribir, 5 litros de tinta carmín, 2.458 cajas de fósforos amorfos, 17 litros de alcohol rectificado, 138 kilos de barniz carriage número 1, 24 brochas para cal, 410 kilos de driza para bandera, 154 kilos de meollar de algodón, 4.446 kilos de pintura carena, patente, 1, 2, 3, 28 kilos de pintura roja, 135 kilos de cáñamo blanco, 114 kilos de resina blanca, en piedra, 273 kilos ripolín blanco, 6 kilos ripolín azul, 87 kilos ripolín gris, 134 kilos de sebo blanco, 163 kilos de vaselina.

En la Sección Adquisiciones se encuentra el pliego de condiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 14 de Octubre próximo, disponiéndose que hasta la hora 14 y 30 se efectuará el depósito de garantía y la apertura a las 15, las que serán abiertas por el señor Intendente General en presencia de los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Setiembre 26 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Set.29-2378-v.oct.9.

LICITACION PUBLICA N.o 67. — ASUNTO N.o 11338|4

Llámase a licitación pública para la adquisición de artículos de ferretería para atender las necesidades de los talleres de esta Intedencia durante el ejercicio 1925|26.

Los artículos son: aguardiente, clavos, tornillos, nafta, aceite lubrificante, estopa, papel esmeril, estaño, resina en piedra, tachuelas, bisagras, pintura, aceite de linaza, aguarrás, goma laca, alcohol desnaturalizado, pinceles, cuchillos de masilladores para pintor, cepillos de vuelta de acero, sierras, bisagras de hierro, cola, etc., tubos de mica, cuerda fina, etc., etc

En el pliego de condiciones se detallan todos los artículos. Dicho pliego se encuentra en la Sección Adquisiciones a la disposición de los interesados todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 13 de Octubre de 1925, hasta las 14 y 30, se efectuará el depósito de garantía, y la apertura a las 15 horas las que serán abiertas por el señor Intendente en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 23 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Set.28-2358-v.oct.8.

LICITACION PUBLICA N.o 55. — ASUNTO N.o 9279|13

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para adquirir los siguientes artículos con destino a las unidades del Ejército.

1.800 kilos de vaselina amarilla, la que debe ser cotizada por peso neto, y 1.600 kilos naftalina en bolitas.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados. que se establece desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el 14 de Octubre próximo, disponiéndose que hasta la hora 14 se efectuará el depósito de garantía, y la apertura a las 14 horas y 30, las que serán abiertas por el señor Intendente General en presencia de los interesados. — Montevideo, Setiembre 25 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Set.28-2367-v.oct.8.

### CAJA DE JUBILACIONES Y P. CIVILES
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación para la adquisición de un terreno edificado o baldío para asiento de las oficinas de esta Caja, compuesto de un área no inferior a ochocientos metros cuadrados, y ubicado dentro de las siguientes calles: Florida, Maldonado, Ejido y Uruguay.

Las propuestas respectivas serán formuladas ad referendum, y deberán presentarse en las oficinas de esta institución, calle Andes 1168, el día 30 de Octubre próximo, a las 14 horas. — Montevideo, Setiembre 29 de 1925. — La Comisión Especial Oct.1.o2449-v.oct.6.

### SECRETARIA DE LA COMISION DE I. PRIMARIA DEL DEPTO. DE ARTIGAS

**Llámase a concurso de méritos para proveer en efectividad la dirección de las escuelas rurales números 1 y 21, ubicadas en Paso de Campamento y Guayabirá, respectivamente, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de las Reglas de Procedimiento para la provisión de cargos docentes. — Artigas, Agosto 20 de 1925.— Estanislao Aguirre, Secretario. Ag.27-1396-v.nov.10.**

**Llámase a concurso de oposición para proveer en efectividad la dirección de las escuelas rurales números 3, 8 y 12, ubicadas en Ejido de Artigas, Paso del Sauce y Tres Cerros de Arapey, respectivamente, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de las Reglas de Procedimiento, para la provisión de cargos docentes. — Artigas, Agosto 20 de 1925. — Estanislao Aguirre, Secretario. Ag.27-1395-v.nov.10.**

### CONSEJO NACIONAL DE HIGIENE
ORDENANZA N.o 177

Montevideo, Setiembre 21 de 1925. — El Consejo Nacional de Higiene, en uso de la facultad que le confieren las leyes de 31 de Octubre de 1895, de 25 de Abril de 1910 y 12 de Julio de 1916, debidamente autorizado

**RESUELVE:**

Artículo 1.o Desde la promulgación de la presente ordenanza, queda autorizada la venta libre en las farmacias de las pomadas de los doctores Metchnikoff, Guducheau y otras preparaciones similares de reconocida utilidad en la profilaxis individual contra las infecciones venéreosifilíticas.

Art. 2.o Publíquese para conocimiento general. — Alfredo Vidal y Fuentes, Presidente. — Justo F. González, Secretario. Set.28-2352-v.oct.8.

## ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

**Licitación para la provisión e instalación de tres ascensores y cuatro montacargas**

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación en el edificio que se construye para la Sección Correos de tres ascensores para pasajeros y cuatro montacargas, de acuerdo con el decreto sobre licitaciones y del pliego de condiciones y especificaciones formulado por el Instituto de Máquinas de la Facultad de Ingeniería, que se halla a disposición de los interesados en esta oficina, todos los días hábiles desde las 13 y 30 hasta las 18 horas.

Las propuestas deberán presentarse cerradas y lacradas, en el sellado correspondiente, el día veinte de Octubre próximo, en presencia de los proponentes o sus apoderados que se presenten al acto. — Montevideo, Setiembre 18 de 1925. — La Secretaría. Set.21-2180-v.oct.21.

## ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

**Provisión de material eléctrico**

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de cuatro meses, a contar desde la fecha, para la provisión de diversos artículos de electricidad, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30. (Sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Setiembre 29 de 1925. — La Gerencia. Oct.1.o-2477-v.oct.13.

## INSTITUTO DE PESCA

FAENA DE LOBOS 1925

**Licitación**

Llámase a licitación para la venta de 2.300 cueros salados de lobos comunes.

Las propuestas deben presentarse en el sellado correspondiente y en sobres cerrados en el local del Instituto de Pesca, hangar 11, las que se recibirán hasta las horas 17 del día 13 de Octubre, previo depósito de la suma de cien pesos m|n. en garantía de seriedad.

La apertura de las propuestas se realizará en el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran, advirtiéndose desde ya que la aceptación de la que se considere más ventajosa para los intereses del instituto, o el rechazo de todas, queda sometida a la decisión del Honorable Consejo Nacional de Administración.

Los productos pueden ser examinados en la barraca, calle Isla de Flores 1227, todos los días hábiles, de 8 a 11 horas. — Montevideo, Setiembre 30 de 1925. — La Administración. Oct.1.o-2453-v.oct.13.

## MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

**ACTA N.o 14075**

Montevideo, Setiembre 29 de 1925. — Con esta fecha, Alfredo Ferrere, apoderado de Pedro Careac, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.2-2485-v.oct.20.

**ACTA N.o 14065**

Montevideo, Setiembre 29 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Henr. Hoff Als., de Aalesund (Noruega), han solicitado el registro de la marca:

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 61.a, 62.a, 64.a, 70.a y 79.a (productos de pescado y de arenque). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.2-2501-v.oct.20.

**ACTA N.o 14076**

Montevideo, Setiembre 29 de 1925. — Con esta fecha, Alfredo Ferrere, apoderado de Pedro Careac, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SIEMPREBRILLA"

para distinguir artículos de la categoría 4, clases 32.a y 33.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.2-2486-v.oct.20.

**ACTA N.o 14060**

Montevideo, Setiembre 28 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Horrockses, Crewdson y Co., Limited, de Preston, Lancashire y Piccadilly, Manchester (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a al 49.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.30-2434-v.oct.17.

**ACTA N.o 14077**

Montevideo, Setiembre 29 de 1925. — Con esta fecha, Alfredo Ferrere, apoderado de Pedro Careac, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ESPEJINA"

para distinguir artículos de la categoría 4 clases 32.a y 33.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.2-2487-v.oct.20.

**ACTA N.o 14047**

Montevideo, Setiembre 18 de 1925. — Con esta fecha, Miguel Svirski, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ECONOMICO"

para distinguir artículos de la categoría 2 clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.21-2167-v.oct.8.

**ACTA N.o 14061**

Montevideo, Setiembre 28 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Horrockses, Crewdson y Co., Limited, de Preston, Lancashire y Piccadilli, Manchester (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 49.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.1.o-2469-v.oct.19.

**ACTA N.o 14072**

Montevideo, Setiembre 29 de 1925. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Holsteinische Portland Cement Fabrik G. m. b. H., de Hamburgo (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.3-2525-v.oct.24.

**ACTA N.o 14074**

Montevideo, Setiembre 29 de 1925. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Casa Importadora Federico Clarfeld y Compañía, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"INES"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.3-2524-v.oct.24.

**ACTA N.o 14073**

Montevideo, Setiembre 29 de 1925. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Glyn y Co., Ltd., de Londres (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca:

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 50.a (sombrerería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.3-2523-v.oct.24.

**ACTA N.o 14066**

Montevideo, Setiembre 29 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Henr. Hoff Als., de Aalesund (Noruega), han solicitado el registro de la marca:

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a y 62.a (bacalao). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.3-2543-v.oct.21.

**ACTA N.o 14063**

Montevideo Setiembre 18 de 1925. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Horrockses, Crewdson y Co., Limited de Preston, Lancashire y Piccadilly, Manchester (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 49.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.3-2542-v.oct.21.

**ACTA N.o 14070**

Montevideo, Setiembre 29 de 1925. — Con esta fecha, Vitalis Schaffganz, apoderado de la Química Industrial "Bayer" Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CALIFIG"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.3-2521-v.oct.24.

**ACTA N.o 14071**

Montevideo, Setiembre 29 de 1925. — Con esta fecha, Vitalis Schaffganz, apoderado de la Química Industrial "Bayer" Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ENDOYODINA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.3-2522-v.oct.24.

**ACTA N.o 14054**

Montevideo, Setiembre 22 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Pro-phy-lac-tic Brush Company, de Northampton, Mass. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Pro-phy-lac-tic

para distinguir artículos de la categoría 5, clase 43.a (cepillos para los dientes, cepillos para las uñas, cepillos para el pelo, cepillos para la piel, brochas para espuma y cepillos para la ropa). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.26-2313-v.oct.14.

**ACTA N.o 13049**

Montevideo, Setiembre 19 de 1925. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Luxite Silk Products Co., de Milwauke, han solicitado el registro de la marca:

Luxite

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 49.a y 52.a (ropa interior consistente en prendas de vestir interiores de una o dos piezas de tejido, punto o malla, para hombres, mujeres y niños). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.28-2315-v.oct.15.

**ACTA N.o 14051**

Montevideo, Setiembre 22 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan R. Saponaro, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MARTHA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 1.a a 60.a inclusive y 72 a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.28-2314-v.oct 15.

**ACTA N.o 14059**

Montevideo, Setiembre 25 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ignacio García, de Colonia (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 1 a 9 ,clases 1.a a 79.a e insecticidas y demás productos de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.28-2359-v.oct.15.

**ACTA N.o 14025**

Montevideo, Setiembre 8 de 1925. — Con esta fecha, los señores Julio Pedro Russi y Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA SIN NOMBRE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.28-2366-v.oct.15.

**ACTA N.o 14052**

Montevideo, Setiembre 22 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Enrique F. Martino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"URAN"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.25-2293-v.oct.13.

**ACTA N.o 14044**

Montevideo, Setiembre 17 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Valentín Martínez y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registor de la marca




para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a, 62.a y 63.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.19-2131-v.oct.7.

**ACTA N.o 14032**

Montevideo, Setiembre 11 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores José J. Vallarino, e Hijo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"TAXIL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.25-2045-v.oct.13.

**ACTA N.o 14046**

Montevideo, Setiembre 18 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.25-2292-v.oct.13.

**ACTA N.o 14037**

Montevideo, Setiembre 15 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor David Grundland, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 4 y 5, clases 35.a y 39.a (lámparas, estufas calentadores, caloríferos, reberberos y demás aparatos de calefacción, cocción y alumbrado). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.22-2209-v.oct.9.

**ACTA N.o 14055**

Montevideo, Setiembre 22 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Eugenio Peña, de la ciudad de Minas (R. O. del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca:

TRES PPP

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a e insecticidas y demás artículos de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.25-2302-v.oct.13.

**ACTA N.o 13993**

Montevideo, Agosto 31 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Fontoura, Serpe y Cía., de San Paulo (Brasil), han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a (productos químicos y farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.21-2142-v.oct.8.

**ACTA N.o 13994**

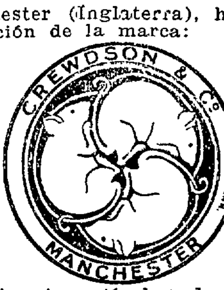
Montevideo, Setiembre 1.o de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

**LARADIOTECHNIQUE**

para distinguir artículos de las categorías 2 a 5 y 9, clases 10.a, 19.a, 20.a, 22.a, 27.a, 35.a, 39.a, 75.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.16-2018-v.oct.30.

**ACTA N.o 14062**

Montevideo, Setiembre 28 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Horrockses, Crewdson y Co., Limited, de Preston, Lancashire y Piccadilli, Manchester (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 49.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.1.o-2470-v.oct.19.

**ACTA N.o 14068**

Montevideo, Setiembre 29 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 4 y 9, clases 1.a, 32.a, 33.a, 72.a y 80.a. (colas y engrudos en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.1.o-2473-v.oct.19.

**ACTA N.o 14058**

Montevideo, Setiembre 25 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crespi Hnos., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"LA URUGUAYA"
BARRACA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
Y
FÁBRICA DE ARTÍCULOS DE CEMENTO ARMADO

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4 y 5, clases 2.a, 3.a, 7.a, 8.a, 9.a, 16.a, 19.a, 27.a, 29.a, 30.a a 35.a inclusive, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a y 43.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.29-2373-v.oct.16.

**ACTA N.o 14053**

Montevideo, Setiembre 22 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Ethyl Gasoline Corporation, de Moraine, Dayton, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

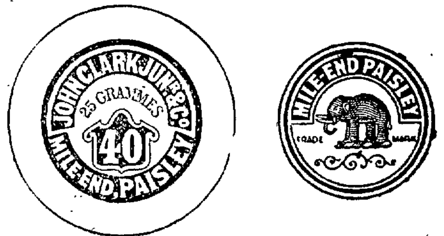
**ETHYL**

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a (fuel oils para motores). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.26-2312-v.oct.14.

**ACTA N.o 14024**

Montevideo, Setiembre 8 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Clark y Co., Limited, de Paisley (Escocia), han solicitado la renovación de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 47.a inclusive (hilos en general de algodón, lino, seda y sus mezclas, para tejer, bordar, coser, zurcir, hilvanar, crochet, y lanas en general para lo mismo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.19-2144-v.oct.7.

ACTA N.o 14036

Montevideo, Setiembre 15 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Miguel Montero, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PANADERIA DEL COMERCIO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a (toda clase de artículos de panadería y confitería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.21-2143-v.oct.8.

ACTA N.o 14042

Montevideo, Setiembre 17 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía apoderados de los señores Pike y Co., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"AGUADA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inslusive y aparatos accesorios, repuestos, partes y demás referentes a molinos de viento y pozos artesianos o semisurgentes en la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección

Set.23-2251-v.oct.10.

ACTA N.o 14045

Montevideo, Setiembre 18 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fiske Brothers Refiningo Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 1 clase 9.a (aceites y grasas lubrificantes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección

Set.25-2291-v.oct.13.

ACTA N.o 14056

Montevideo, Setiembre 23 de 1924. — Con esta fecha, Julio C. del Pino y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

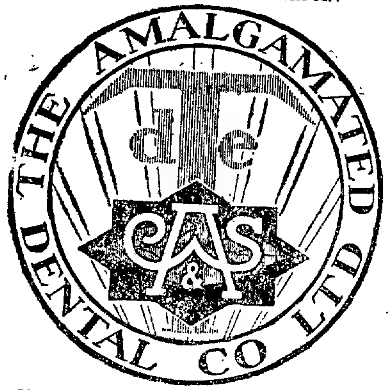
"NEVADA"

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.27-2307-v.oct.14.

ACTA N.o 14057

Montevideo, Setiembre 25 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Amalgamated Dental Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a, 78.a y 79.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.30-2431-v.oct.17.

ACTA N.o 14039

Montevideo, Setiembre 16 de 1925. — Con esta fecha, el señor Tiburcio Ochoa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"TAXIMETROS Y GARAGE MODELO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.18-2121-v.oct.6.

ACTA N.o 14035

Montevideo, Setiembre 15 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Carl Klaiber, de Zurich (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

TORO

para distinguir artículos de la categoría 9 clase 80.a (aparatos o herramientas para desollar animales para faenar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.18-2101-v.oct.6.

ACTA N.o 14038

Montevideo, Setiembre 15 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Manuel Valle y Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.23-2250-v.oct.10.

ACTA N.o 14048

Montevideo, Setiembre 18 de 1925. — Con esta fecha, Esteban Comini, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.22-1103-v.oct.9.

ACTA N.o 14014

Montevideo, Setiembre 5 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Martins y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

MARTINS & Cia

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.18-2109-v.oct 6.

ACTA N.o 14041

Montevideo, Setiembre 16 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Salgueiro y Pezzolano, de Montevideo, han solicitado el registro ed la marca

"CORRIENTE"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 70.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.22-2208-v.oct.9.

ACTA N.o 14043

Montevideo, Setiembre 17 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Zueras, Elisateguy y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"ZUELICO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.23-2249-v.oct.10.

ACTA N.o 14050

Montevideo, Setiembre 21 de 1925. — Con esta fecha, Cantarini y Olazarri, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ORIENTE"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

Set.25-2275-v.oct.13.

ACTA N.o 14040

Montevideo, Setiembre 16 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Salgueiro y Pezzolano, de Montevideo, han solicitado el registro ed la marca

"EL HOGAR"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.22-2207-v.oct.9.

ACTA N.o 14080

Montevideo, Octubre 1.o de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Società Elettrica ed Elettrochimica del Caffaro, de Milán (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

"POLVERE CAFFARO", ELETTROCUPRIFERA

para distinguir artículos de las categorías 1 y 9, clases 13.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.5-2565-v.oct.22.

ACTA N.o 14067

Montevideo, Setiembre 29 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la O-Cedar Corp'n, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

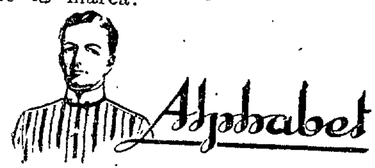
O-Cedar

para distinguir artículos de las categorías 4, 5 y 9, clases 33.a, 43.a y 80.a (aljofifas, quitapolvos y lustres para muebles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.5-2544-v.oct.22.

ACTA N.o 14078

Montevideo, Setiembre 30 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Bryce y Weston Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 6, clase 49.a (cuellos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.5-2545-v.oct.22.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2070

Montevideo, Octubre 1.o de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Badische Anilin y Soda-Fabrik de Ludwigshafen, a. Rh. (Alemania), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la producción de masas coloreadas a base de celuloide o de materias semejantes al celuloide". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.3-2541-v.oct.27.

ACTA N.o 2067

Montevideo, Setiembre 23 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados del señor Calvert Ruszell Hunt, de Kansas Miss. (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para hacer superficies en calzadas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.2-2502-v.oct.26.

ACTA N.o 2038

Montevideo, Setiembre 28 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Frasch Hnos y Jost, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Mejoras en máquinas para cortar telas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.1.o-2446-v.oct.24.

ACTA N.o 2069

Montevideo, Setiembre 29 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pedro Talamoni, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema de contralor para chapas numeradoras de automóviles y otros vehículos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.—Juan C. Ranguís. Secretario.

Oct.1.o-2471-v.oct.24.

ACTA N.o 2066

Montevideo, Setiembre 23 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Calvert Roszell Hunt, de Kansas, Miss. (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina apisonadora". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo, (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario

Set.30-2433-v.oct.23.

ACTA N.o 2065

Montevideo, Setiembre 22 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rogé y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en empaques y medios para abrirlos". Adicional al privilegio solicitado el 9 de Junio de 1925 con el acta número 2013. Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de

1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Set.30-2432-v.oct.23.

ACTA N.o 2062

Montevideo, Setiembre 15 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Antonio Rebollo, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Aplicación de una cinta corrediza de cremallera para el cierre de fajas y corsés". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Set.18-2102-v.oct.13.

ACTA N.o 2061

Montevideo, Setiembre 15 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Meredith Daniel Averv, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en métodos y aparatos para purificar líquidos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Set.17-2080-v.oct.10.

ACTA N.o 2060

Montevideo, Setiembre 14 de 1925. — Con esta fecha, el señor Severo B. Stratta, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en hervidores para máquinas de café express y baños", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Set.16-2029-v.oct.10.

ACTA N.o 2064.

Montevideo, Setiembre 16 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Aero-Dynamo Aktiengesellschaft, de Berlín (Alemania), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato para hacer que el efecto de la fuerza de corrientes fluídas sobre las superficies de línea de corriente de las hojas o rotores de motores primarios puedan ser suficientemente variadas y comprobadas por la interrupción o perturbación de las líneas de corriente de las mismas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Set.18-2111-v.oct.13.

ACTA N.o 2059

Montevideo, Setiembre 11 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la American Cyanamid Company, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años, para "Mejoras en fumigadores y método para usarlo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Set.15-1995-v.oct.8.

ACTA N.o 2063

Montevideo, Setiembre 16 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Aero-Dynamo Aktiengesellschaft, de Berlín (Alemania), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en los motores impulsados por el viento para su empleo más especialmente en la generación de electricidad". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Set.18-2110-v.oct.13.

**ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS**

EMISION DE SELLOS

Se hace saber al público que el día 3 del corriente, por disposición del Consejo Directivo de esta Administración, se pondrá en circulación una nueva emisión de sellos de dos centésimos ($ 0.02), impresos en tinta color violeta y con el diseño del teru-teru. —Montevideo, Octubre 2 de 1925. — La Secretaría.
Oct.5-2573-v.oct.10.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública hasta el día 15 de Octubre próximo para la provisión de artículos y materiales para el consumo de embarcaciones y obras a cargo de esta Dirección (aceite, pinturas, hierros, maderas, portland, etc., etc.), de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría todos los días hábiles desde las 13 a las 18.

Las propuestas se abrirán el referido día, a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 29 de 1925. — A. Garcoa, Oficial 1.o
Oct.1.o-2457-v.oct.15.

Llámase a licitación pública hasta el día 28 de Octubre próximo para la provisión de 20.000 kilos de carburo de calcio, 1.200 kilogramos de acetona y 1.000 kilogramos de sustancia purificadora, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas.

Las propuestas se abrirán el referido día a las 16 horas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 26 de 1925. — A. Garcao, Oficial 1.o.
Set.29-2371-v.oct.28.

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama, por segunda vez, a licitación para la construcción del puente sobre el arroyo Grande, en el Paso de La Laguna, Departamento de Río Negro.

Pliego de condiciones, planos, etc., en la Secretaría de Vialidad, Piedras número 406, dentro del horario de oficina.

Apertura de propuestas el 13 de Octubre próximo, a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 26 de 1925. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Set.28-2357-v.oct.8.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública para las obras de reparación a ejecutarse en el Bañadero Oficial y casilla anexa, de Artigas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Uruguay número 1171, y en el Concejo Departamental de Artigas, todos los días hábiles.

Las propuestas se recibirán el día 14 de Octubre próximo, a las 15 horas. — Montevideo Setiembre 23 de 1925. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Set.26-2304-v.oct.6.

# MUNICIPALES

**CONCEJO DE A. DE MONTEVIDEO**

**DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES**

**Licitación**

Montevideo, Octubre 1.o de 1925. — Convócanse postores, por segunda vez, para la pavimentación con hormigón armado de las calles Missouri entre Orinoco y Ontario y Orinoco entre Missouri y Estrázulas, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas todos los días hábiles de las 15 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 19 del corriente, a las 16 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia.

Se hace constar que el acto se efectuará cualesquiera sea el número de licitadores que se presente, y que por resolución del Honorable Concejo, las propuestas que se formulen con posterioridad al acto de la licitación, en caso de que ésta no diera resultado, no serán tomadas en cuenta. — La Dirección.
Oct.3-2526-v.oct.14.

**Licitación**

Montevideo, Setiembre 22 de 1925. — Convócanse postores para la pavimentación con adoquines comunes de las calles Monte Caseros entre Larrañaga y Garibaldi y Carlos Amaya entre Moreno y Sochantres, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas todos los días hábiles de las 15 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 9 de Octubre próximo, a las 16 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — La Dirección.
Set.26-2309-v.oct.6.

# ESTADO CIVIL

## EDICTOS MATRIMONIALES

### 1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMIRO LOPEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad española, nacido en Oviedo, domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña JOSEFA PIEDRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en el Hotel Barcelona.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1141-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Setiembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO PARODI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña ISABEL RODRIGUEZ DOMINGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Juncal número 1373.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1140-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Setiembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALVAREZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juncal número 1373, y doña CELIA GUERRERO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Juan, Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Juncal número 1373.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1124-v.oct.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Setiembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TORRIELLI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandria, domiciliado en la calle Juncal número 1373, y doña MARIA SAN MARTIN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Juncal número 1373.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1123-v.oct.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ANTONIO GARAVANO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Colonia número 845, y doña JESUSA MENENDEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Cerrito número 726.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1103-v.oct.7.

### 2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CASTRO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Cerrito número 129, y doña JOSEFA PALLAS MORGADE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Cerrito número 129.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
1152-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Setiembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BITTNER, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad alemán, nacido en Briex, domiciliado en la calle Reconquista, núme-

ro 587, y doña JUANA WAGNER, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión masajista, de nacionalidad austriaca, nacida en Viena, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 1553.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Alvarez Cina.

1120-v.oct.8.

## 8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL APARICIO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Regimiento 9 número 8, y doña CONSUELO VIDAL FEIJO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Sarandí número 159.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil.

1159-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LUIS MOLFINO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Zabala número 119?, y doña TERESA MARGARITA INVERNIZZI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ciudadela número 1213.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil.

1110-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Setiembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE OLIVEROS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle José L. Terra número 2098, y doña TEODORA EVA REAL, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Sarandí número 175.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil.

1109-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MEDINA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Sarandí número 186, y doña CELIA ILICH, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sarandí número 186.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil.

1096-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO BELLON, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Miguelete número 1400, y doña MARIA GARCIA MENENDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Washington número 274.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil.

1095-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Setiembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL BERTOLOTTI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1179, y doña DELFINA FIGALO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1179.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Aguerrebere.

1094-v.oct.6.

## 4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO PELOSSI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Convención número 1270, y doña MANUELA GUIMARANS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Convención número 1270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1160-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ARDA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Buenos Aires número 156, y doña ANGELINA RIPOLL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 1238.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en** la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1104-v.oct.7.

## 5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Setiembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA GARCIA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión rematador, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Maldonado número 1086, y doña ANA PARODI CANESSA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1273.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de**nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1136-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES IZARZABAL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Paraguay número 1229, y doña PASCALINA PEREYRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Paraguay número 1229.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1102-v.oct.7.

## 6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSARIO C. FERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Curiales número 1534, y doña MARIA GONZALEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Curiales número 1534.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1157-v.oct.13.

## 7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JUSTO CHAINE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Paz número 1479, y doña ELCIRA MIERES, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1782.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1149-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VICENTE CAPRA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones número 2465, y doña AMANDA OLGA JUDITH ANA ROZES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedad número 1276.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en** la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1148-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Setiembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZACARIAS TEOFILO ESCUDERO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1626, y doña BLANCA BARREDO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1626.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1122-v.oct.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Setiembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANTE HECTOR BIANCHI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero agrónomo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 1709, y doña ELPIDIA HARETCHE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaro número 1774.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en** la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1121-v.oct.8.

## 8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Setiembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN LOUREIRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yi número 1788, y doña FILOMENA MARIA TESAURO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yi número 1788.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún**

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1118-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Setiembre de 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AQUILES IBARGOYEN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Agraciada número 243?, y doña MARIA ROSA LAYERLE DUCOS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2433.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1117-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OLIS OLIVIERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Asunción número 1616, y doña BLANCA NIEVES GALCERAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Asunción número 1616.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1097-v.oct.6.

## 9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO ASTIGARRAGA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión agrimensor, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en Montevideo (15.a sección judicial), y doña ADELA BENNATI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en La Paz (Canelones), domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mario Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1151-v.oct.10.

En Colón, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ACTIS de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en Villa Colón, y doña LOLA TOMAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mario Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1111-v.oct.7.

## 10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Setiembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO DE CUADRO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Lindoro Forteza sin número, y doña SOFIA GERONIMA SILVA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Lindoro Forteza sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. Conste. — L. Bajac. 1142-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE PARODI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Timoteo Aparicio número 115, y doña SERVANDA TORRES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Cipriano Miró número 80.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1143-v.oct.9.

## 11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 2 del mes de Octubre del año 1925, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUIDO CABOI, de 29 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Verona, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 4106, y doña ILDA CHIOCCA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en San Pablo, domiciliada en la calle Corrales sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 1151-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1925, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANSELMO CUSTODIO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó el 21 de Enero de 1901, domiciliado en la calle Municipio número 433, y doña JOSEFA RODRIGUEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle J. Acosta número 853.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1108-v.oct.7.

## 12.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Reducto, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE QUINTAS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2711, y doña MORAIMA REGINA BAUZA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Marsella número 2670.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1154-v.oct.13.

En el Reducto, y el día 2 del mes de Octubre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO SCHUSSELIN, de 29 años de edad, de estado viudo, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Nueva Helvecia, Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Burgues número 200, y doña DELIA ALBERTINA MANNISE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1388.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1153-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 30 del mse de Setiembre del año 1925, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GARGIULO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cufré número 2746, y doña REGINA FERRARI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Belinsona, domiciliada en la calle Cufré número 2744.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1150-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1925, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BENITO CATOIRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1591, y doña MARIA JOSEFINA BOUZA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle M. Barrios número 64.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. — Jalabert. 1128-v.oct.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Setiembre del año 1925, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HARRY BORVEN DAVIES, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cubo del Norte número 31, y doña MARION KATHLOEN BAYNE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires el 30 de Junio de 1898, domiciliada en la calle Cubo del Norte número 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1127-v.oct.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1925, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS MARTUL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Santa María número 2010, y doña ANTONIA RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Santa María número 2010.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1126-v.oct.8.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1925, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BENVENUTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas el 6 de Enero de 1899, domiciliado en la Plaza Artigas número 1857, y doña OFELIA MACHADO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera el 25 de Diciembre de 1904, domiciliada en la calle F. Escardó número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1125-v.oct.8

## 13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1925, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BOLIVAR JOSE CARRERE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la 5.a sección de Tacuarembó, domiciliado en la calle Portugal número 168, y doña ELADIA MONDUTEY, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Vizcaya número 325.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1145-v.oct.9.

En la Villa del Cerro, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTINIANO VERA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Río de Janeiro sin número, y doña FLORENCIA BARREIRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Río Janeiro sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1146-v.oct.9.

## 14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1925, a las 15 y 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS RICHARD, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vecinal sin número, y doña SOFIA CAMI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Coraceros número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1156-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO TARALLO, de 68 años de edad, de estado viudo de Angela Vila, de profesión marino, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Nápoles, domiciliado en la calle Infantes número 16, y doña MODESTA PIANO, de 58 años de edad, de estado viuda de Miguel Ferrari, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Génova, domiciliada en la calle Infantes número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1155-v.oct.13.

## 15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVIO MONTERO PAULLIER, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Constituyente número 2026, y doña MARIA PURA SARALEGUI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Constituyente número 2030.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1144-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO FERNANDEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1811, y doña MARIA JOSEFINA SANCHEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Inca número 1969.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1147-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Setiembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ANTONIO PARMA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario de obras, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sierra número 1654, y doña LEONCIA PIETRA IRIGOYEN, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Chaná número 1841.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1131-v.oct.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Setiembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GONZALEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Garibaldi número 2951, y doña NATIVIDAD FERNANDEZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cornelio Cantera número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1130-v.oct.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Setiembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELADIO LOPEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Panela número 55, y doña PALMIRA SILVA DE LOS SANTOS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 13.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —Brescia. 1129-v.oct.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Setiembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE DIPAULO, de 58 años de edad, de estado viudo, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle Ramón Ortiz número 7, y doña ANUNCIACION MARTINEZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Illescas, domiciliada en la calle Ramón Ortiz número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1112-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Setiembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL REBORI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1669, y doña CARMEN PACE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Charrúa número 1985.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1113-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Setiembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SILVEIRA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Soriano número 1671, y doña RAQUEL NOGUES de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sierra número 1534.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1115-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ROMERO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico electricista, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle San Salvador número 1729, y doña CAROLINA VISTA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1826.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1114-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RUFINO RIVERO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en Piedras Blancas, y doña ZULMA RIVERO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Municipio número 1167.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 17.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Brescia. 1092-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1925, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO DELFINO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Presidente Berro número 2551, y doña MARGARITA LUISA GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Oficial número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1091-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR LUIS COLAMUNICI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Melo número 2374, y doña ISABEL ANTONIA MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cornelio Cantera número 2824.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1090-v.oct.6.

## 16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 15 del mes de Setiembre del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO ENRIQUE BOLLA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección el 8 de Setiembre de 1896, domiciliado en esta sección, y doña JUANA MATILDE CALCAGNO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección el 27 de Enero de 1900, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 1133-v.oct.8.

En Santiago Vázquez, y el día 28 del mes de Setiembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE REMEDIOS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección el 5 de Setiembre de 1893, domiciliado en esta sección, y doña ISABEL MARGARITA BUERO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección el 24 de Noviembre de 1899, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 1132-v.oct.8.

## 17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 20 del mes de Setiembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PABLO SEQUEIRA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el camino Avegno, y doña FLORENTINA VILLAMANEN, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en el camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 1099-v.oct.6.

## 18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Setiembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO TELLERIA, de 54 años de edad, de estado viudo, de profesión carpintero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Mac-Eachen número 106, y doña MARIA CAROLINA PINO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mac-Eachen número 106.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1134-v.oct.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Setiembre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO POPPOLO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1609, y doña MARIA IDELINA MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle J. Requena número 1016.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1135-v.oct.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NEMESIO LOVET, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Marco Bruto número 154, y doña HERMINIA PERPETUA PAEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan P. Laguna número 15 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1098-v.oct.6.

## 19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1925, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUCAS CASTROMAN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1959, y doña BLANCA VIGNOLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1959.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1158-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO ROSARIO GARBARINO, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1651, y doña ENCARNACION LARRAMENDI, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión modista, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1651.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1093-v.oct.6.

## 20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1925, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO CARDILLO, de 35 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en el Pantanoso, y doña ROSA ROS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1139-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO SENA, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Real número 11, y doña JOSEFA COLLAZO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Real número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. — Gratis, de acuerdo con la ley 17 de Marzo de 1913. — Dieux. 1138-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE LAVILLA JOVE, de 42 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Ibiza (Islas Baleares), domiciliado en el Pantanoso y doña ROSA VILA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1137-v.oct.9.

## 20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Setiembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO CARLOS SAVIO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión maestro, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa Lucía sin número, y doña JUANA NOZIGIJA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Hornos sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1116-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Setiembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ANITUA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Iglesia número 137, y doña ISOLINA MACHADO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Simón Martínez número 49.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1106-v.oct.7.

En Montevideo, y el día ... del mes de ............ del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN FALCO, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión pescador, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Iglesia número 62, y doña JULIA CASTRO, de 40 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Iglesia número 62.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1105-v.oct.7.

## 21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ARIANO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cúneo, domiciliado en el camino Maldonado sin número (11.a sección judicial), y doña MARIA ESTHER LAVAGGI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el camino Ariel número 5258.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 11.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1101-v.oct.7.

En Sayago, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO LOPEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Oviedo, domiciliado en la calle Waterloo número 27, y doña SERVANDA SOCORRO SILVA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Waterloo número 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1100-v.oct.7.

# JUDICIALES

### SECRETARIA DE LA Excma. ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Excelentísima Alta Corte de Justicia de fecha de hoy, se autorizó al ciudadano don Fausto Pérez para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Octubre 2 de 1925. —Aníbal R. Abadie Santos, Secretario.
Oct.5-2572-v.oct.7.

### JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, por impedimento del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, y encargado del de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José D. Goncelli o Digonzelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier

concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 8 de 1925. — Leonardo Sollier, Actuario.
Set.14-1933-v.oct.15.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Asunción Alegre, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio formado con motivo de la detención de una tropa compuesta de treinta y seis caballos, cuatro yeguas y nueve mulas con procedencia del Brasil, por el cabo Alejandrino Pírez el 31 de Octubre de 1924, siendo las 10 horas, en el paraje conocido por Picada del Sauzal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Setiembre 15 de 1925. — Leonardo Sollier, Actuario.
Set.25-2270-v.oct.26.

**Emplazamiento**

En autos seguidos ante el Juzgado Nacional de Hacienda contra la razón González y Sioli, por desembarco de bultos vacíos del vapor "Scalder", en cumplimiento de sentencia se ha trabado, con fecha once del corriente, ejecución y embargo de un inmueble situado en el Departamento de Maldonado, sobre la Laguna del Sauce, y consistente en una fracción de campo con un área de mil hectáreas, y la cantera existente en dicho campo, conocida por "Cantera del Sauce", que se ha denunciado como de propiedad de los deudores. Y como no se han exhibido los títulos de ese bien para la anotación de la traba, se hace esta publicación de mandato del señor Juez, a los efectos que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Agosto 31 de 1925. — Leonardo Sollier, Actuario. Set.10-1822-v.oct.17.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aquilino Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 29 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.2-2488-v.oct.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Raimondi de Vasile, de Francisco Vasile y de Antonia Vasile o Rosa Raimondo o Raymondo o Raymondi o Raymundo o Raymunda de Vasile o Vasili o Visilio o Basilio o de Antonia o María Antonia Filomena Vasile, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 30 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.2-2495-v.oct.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia Saettone o Seitun, Seitune, Saittone o Seitone de Peluffo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.2-2497-v.oct.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Bernasconi de Caironi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 30 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.2-2496-v.oct.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina Barú de Píriz o Agustina Barú de Díaz Píriz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 29 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.2-2499-v.oct.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Barreiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 29 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.20-2498-v.oct.13.

**Emplazamiento**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Erlinda Bruquetas de Lecueder, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier causa o título se consideren con derecho a una fracción de campo sita en la primera sección judicial del Departamento de Artigas, compuesta, más o menos, de ochocientas veinte hectáreas, que lindan: por el Norte y Nordeste, con el río Cuareim, que lo separa del Brasil; por el Este, con la cañada o arroyo Tamandá, que lo separa del ejido de la ciudad de Artigas (antes Villa de San Eugenio); por el Sud, con una línea recta, que lo separa de campos que fueron del doctor Carlos Berro, y por el Oeste, con el arroyo Chiflero, que lo separa de la Colonia Rivera; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en dichos autos, y cítaseles también a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 18 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.2-2500-v.nov.4.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Giuditta Ivaldi de Buratto y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de defunción de don Hipólito Buratto, por estar equivocado el apellido de éste, pues en vez de Burati, debe decir Buratto, que es el real y verdadero; 2.o La de matrimonio de don Hipólito Buratto con doña María Giulitta Ivaldi, por aparecer mal escrito, por error, el apellido del contrayente y el nombre de la contrayente pues donde dice Buratta y Giodita, debe decir Buratto y Giuditta, respectivamente; 3.o La de nacimiento de don Pedro Roque Buratto, por encontrarse equivocados el nombre y apellido de la madre y el apellido del abuelo materno al designársele Giudilta, Ibalde e Ibalde, cuando debe decirse Giuditta, Ivaldi e Ivalde, que son los verdaderos; 4.o La de nacimiento de Demetria María Adela Buratto, por encontrarse equivocados el apellido paterno, los nombres y apellidos maternos y los apellidos de los abuelos maternos, pues donde dice Boratto, Juana, Ibalde, Giodita, Ibalde, Giodita y Cabra, debe decir Buratto, María Giuditta, Ivaldi, Ivaldi Giuditta y Capra, que son los verdaderos; y 5.o La de nacimiento de Alfredo Casiano Leopoldo Buratto, por figurar en ella mal escrito, por error, el apellido del interesado, el paterno, el nombre y apellido de la madre y los apellidos del abuelo y de la abuela materna al expresarse Boratto, Boratto, Julia, Ivalde, Ivalde y Cabra, cuando, en realidad, son Buratto, Buratto, María Giuditta, Ivaldi, Ivaldi y Capra, respectivamente. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación.— Montevideo, Setiembre 22 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.o.1-2413-v.oct.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Batto de Bórmida, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 28 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.1.o-2454-v.oct.10.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña María Isabel Bórmida de Delgaurio y don Santín Bórmida solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de María Isabel Bórmida, por aparecer ésta con el nombre de María Magdalena Barbera, y el de su padre con el de Santín Barbera, cuando deben ser María Isabel Bórmida y Santín Bórmida, por ser los reales y verdaderos; y 2.o La de matrimonio de don Santín Bórmida, por aparecer éste con el nombre de Santo, cuando debe ser el indicado, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación.—Montevideo, Setiembre 15 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.1.o-2456-v.oct.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raúl Santurio Urioste, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 27 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.30-2412-v.oct.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Muñoz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 28 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.30-2411-v.oct.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hipólito Burati, Hipólito Buratto o Hipólito Boratto o Buratta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 29 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.30-2410-v.oct.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Triglia de Bianchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 25 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.26-2325-v.oct.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo C. Buxareo o Alfredo César Buxareo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 26 de 1925.— Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.29-2379-v.oct.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carlota María Tarabola de Maurizio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 25 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.26-2324-v.oct.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Elhordoy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 25 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set 26-2323-v.oct.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Bazzano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 25 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.26-2322-v.oct.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Amaro Carve, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 25 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.26-2321-v.oct.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Martínez o Alfredo Martínez Mariño, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 25 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.26-2320-v.oct.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Taquino o Tacchino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 18 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.25-2286-v.oct.6.

**Segunda copia de escritura**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos, doña Matilde y don Lázaro Arturo Héctor Gómez Ferreira solicitando se les expida segunda copia de la escritura autorizada por el escribano don Eusebio Conlazo en fecha doce de Octubre del año mil ochocientos setenta y seis, y otorgada por don Carlos Olauzolles a don Antonio Francisco Gómez, consistentes en los siguientes terrenos, situados en el pueblo Libertad, del Departamento de San José: La manzana Efe, compuesta de siete mil trescientos setenta y ocho metros y ocho mil cien centímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con la calle Junio y manzana letra A; por el Este, con la calle Setiembre y manzana G; por el Sud, con la calle Mayo y manzana K, y por el Oeste, con la calle Agosto y la fracción número setenta y tres. Y las fracciones números nueve y trece, compuestas, las dos, por ser contiguas, de veinticuatro mil setecientos metros y treinta centímetros cuadrados, y linda: por el Norte, con la calle Abril y Fracción N.o 17; por el Este con las fracciones números diez y catorce; por el Sud, con la calle o camino nacional a San José, y por el Oeste, con las números ocho y doce. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 21 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.26-2326-v.oct.18.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos "Gerónima Chiappe de Bolo contra Genaro Chappe, sus sucesores y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza a don Genaro Chappe, sus sucesores o causahabientes y también a todos los que por cualquier causa o título se consideren con derecho a un terreno con su edificio, de vieja construcción, situado en la calle Alzáibar, de esta ciudad, empadronado con el número tres mil novecientos cincuenta y cinco, y cuya puerta lleva el número mil trescientos treinta y ocho de la citada calle. Dicho terreno se compone de ciento sesenta y seis metros doscientos treinta y dos centímetros cuadrados, según título, y sus linderos actuales son los siguientes: por el Norte, la sucesión de don Miguel Sanguinetti; por el Sur, con las Usinas Eléctricas del Estado; por el Este, doña Dolores P. de Caprile, y por el Oeste, con la calle Alzáibar; a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y citaseles también a llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 21 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.26-2327-v.oct.30.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Gilberto Calderón solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Paula Calderón, por aparecer ésta con el nombre de Pablo, en vez de Paula, que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 18 de 1925. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.21-2196-v.oct.8.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Inés Saturnina Deleón solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por aparecer en ella solamente con el nombre Saturnina, en vez de María Inés Saturnina, que es lo real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.21-2171-v.oct.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Baltazar Pérez o Pérez Artero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 7 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.10-1854-v.oct.14.

**JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roque García y Santos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 3 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.5-2581-v.oct.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Cóppola de Chirillo o Rosa Cóppola de Cirillo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 1.o de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.2-2491-v.oct.13.

**Rectificación de partidas**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado, en los autos caratulados "Sucesión de Antonio Angione", ha sido presentado un escrito por José María Angione solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de nacimiento de Nicolás Antonio Mario Angione, donde dice, refiriéndose al apellido paterno, Anchone y al materno Tartagliana, debe decir, respectivamente, Angione y Tartaglione; 2.o En la partida de nacimiento de María Rosalía Angione, donde dice, refiriéndose al apellido del padre, Anchone y al de la madre Tartaglioni, debe decir, respectivamente, Angione y Tartaglione; 3.o En la partida de nacimiento de José María Angione, donde dice Anchone, debe decir Angione; 4.o En la partida de nacimiento de María Filomena Angione, el apellido paterno luce Anchone y el materno Tartalione, debiendo decir, respectivamente, Angione y Tartaglione; 5.o En las partidas de nacimiento de María Luisa, Francisco Alberto y Angelita Angione, respectivamente, el apellido materno aparece Tartalione, en lugar de Tartaglione. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 19 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.30-2437-v.oct.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Graciana Vinategui de Acevedo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 25 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.26-2318-v.oct.7

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Laiolo o Layolo y de doña Adela Amelia Castardi o Adela Castardi de Laiolo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 9 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.26-2337-v.oct.31.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Cirizola o Luis Onorato César Cerisola o Cerizola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de los que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 25 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.26-2336-v.oct.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Regina Guthman de Braun o Regina Guthmann de Braun, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Setiembre 25 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.26-2335-v.oct.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Cándido Recarte y de don Santiago Recalde o Santiago Wenceslao Recarte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 23 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.25-2232-v.oct.26.

**Convocatoria**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Concurso voluntario de Juan Isac Martínez", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número cuatrocientos sesenta y seis, el día veintidós del próximo mes de Octubre, a las quince horas y treinta. Se previene: A) Que los acreedores deberán comparecer a la junta munidos de los correspondientes justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; B) Que la junta resolverá con los que concurran. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 18 de 1925. — Luis Mattiauda, Actuario Especial.

Set.22-2205-v.oct.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Hargues o María Bethular o María Bethular de Regueira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 5 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.8-1733-v.oct.8.

**JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Atilio Pizzo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en

ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 1.o de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.3-2555-v.oct.14.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco de León y don Francisco de León (hijo), citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Setiembre 15 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.3-2556-v.oct.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Rumi de Seregni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 9 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.2-2505-v.oct.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana López de Vallente, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 15 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.2-2504-v.oct.13.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Laura o Laureana Echalar de Ginocchio", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que se expresa: 1.o La partida de matrimonio de Bartolomé Ginocchio con Laura Echalar, donde dice: Bartolo, Ginoquia, Cipriano Ginoquia y Laureana Echalar, debe decir Bartolomé Ginocchio, Cipriano Ginocchio y Laura Echalar; 2.o La partida de nacimiento de Luis Ginocchio, donde dice: Laureana Challar, Bartolo Gionchio, Cipriano Ginochio y Ramón Chalar, debe decir Laura Echalar, Bartolomé Ginocchio, Cipriano Ginocchio y Ramón Echalar; 3.o La partida de nacimiento de Celia Ginocchio, donde dice: Laureana Echalá y Ramón Echalá, debe decir Laura Echalar y Ramón Echalar. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 7 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.2-2517-v.oct.20.

## JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

**Estado de créditos y su graduación**

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que en los autos de la quiebra de don José María López, ha sido presentado por el síndico el estado de créditos y su graduación, los que se encuentran en la Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 258 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 30 de 1925. —Mateo Mario Figares, Actuario.
Oct.2-2518-v.oct.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel García Casaravilla, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 22 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.1.o-2465-v.oct.13.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Antonia Paladino de Caffa y de María Antonio Caffa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 16 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.1.o-2468-v.oct.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Rossy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 23 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.1.o-2467-v.oct.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lázaro V. Murchio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 26 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.1.o-2466-v.oct.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Pintos de González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 26 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Set.30-2430-v.oct.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anselma J. Aznárez de Carámbula, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 26 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Set.30-2417-v.oct.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felipa Fuentes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 14 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Set.30-2416-v.oct.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa García López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 23 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Set.30-2415-v.oct.10.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Herminia Quijano de González y doña Isabel Braulia González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a doña Aída Isabel González de Raymundo para que dentro del expresado término comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. —Montevideo, Mayo 31 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Set.23-2226-v.oct.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Santos Antelo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 22 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Set.30-2414-v.oct.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isabelino Mas, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Noviembre 20 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Set.26-2332-v.oct.7.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Modesta Dufau de Varela, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que a continuación se expresa: Las partidas de defunción de María Modesta Dufau, de nacimiento de Juan Eulogio Varela, de Francisco Miguel Varela, de Jesús Varela, de María Elena Varela, de Amanda Varela, de Alfredo César Varela, de Justo Gonzalo Varela, de matrimonio de Jesús Varela con María Modesta Dufau y de bautismo de María Modesta Dufau, estableciéndose que donde el nombre de la inscripta en la primera partida, de la madre de los inscriptos en las siete siguientes partidas y de la contrayente en la novena partida figura, como Lorenza, debe decir María Modesta; donde los apellidos figuran como Dufort, Dufour, Doufor, Doufourt y Dufourt, respectivamente, debe decir Dufau; donde el apellido de la madre de doña María Modesta Dufau figura como Iber Irachit, Ibar, Iba, Ivad, Ival, Ibart e Ibar, respectivamente, debe decir Ibar Iratchet, y donde, en la partida de matrimonio de Jesús Varela con María Modesta Dufau, figura la madre de ésta como Mariana Ibar, debe decir María Ibar Iratchet Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 12 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Set.18-2120-v.oct.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Camila Folle de Estrázulas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 23 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Set.26-2331-v.oct.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Temi o Temis Maestrini de Mastandrea, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 11 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Set.23-2237-v.oct.25.

## JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

**Convocatoria**

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a los acreedores de don Atilio Paladino para la reunión que tendrá lugar el veintitrés de Octubre próximo, a las dieciséis horas y treinta, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el informe del contador, balance y demás antecedentes pueden ser examinados en esta oficina, Rincón 478. Y que las observaciones que determina el artículo 1532 del Código de Comercio podrán formularse dentro del término de veinte días, a contar desde las primeras publicaciones. — Montevideo, Setiembre 16 de 1925. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Set.21-2173-v.oct.13.

**Reunión de acreedores**

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a los acree-

dores de la Sociedad Anónima "The Pan American Transcontinental Raiway Company", para la reunión que tendrá lugar el día trece de Octubre a las dieciséis horas y treinta, en el juzgado de Comercio de primer turno, calle Rincón número 475, con objeto de ocuparse de su liquidación y demás que preceptúa la ley de la materia. Estas publicaciones se hacen de conformidad con el artículo 26 y demás concordantes de la ley de dos de Junio de mil ochocientos noventa y tres, encontrándose en la citada Oficina Actuaria y a disposición de los interesados por el término legal todos los antecedentes relativos. — Montevideo, Setiembre 26 de 1925. — Mateo Mario Figares, Escribano Público. Set.26-2364-v.oct.13.

**JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO**

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, so cita, llama y emplaza a los fallidos Suárez Hnos. para que dentro del término de 30 días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Suárez Hnos., quiebra, calificación", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 7 de 1925. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Set.19-2158-v.oct.20.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO**

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos seguidos por el doctor Carlos María Gurméndez contra don Juan J. Font, por cobro de honorarios, se cita y emplaza al mencionado don Juan J. Font para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio en los referidos autos. — Montevideo, Setiembre 26 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.5-2596-v.nov.7.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Cerezo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que ante este Juzgado le ha iniciado su esposo don Alejandro Plaza Montero, sobre divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Octubre 1.o de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.5-2594-v.nov.7.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Orfelia Altuna de Barrandeguy, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Setiembre 28 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.1.o-2445-v.oct.10.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que se ha presentado don Felipe Caraciolo, solicitando la rectificación de su partida de bautismo por figurar en ella, por error, su apellido como Earausto, siendo, en realidad, Caraciolo. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia. — Montevideo, Setiembre 28 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.1.o-2443-v.oct.19.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Amato, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho en ella para que concurran a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 16 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.1.o-2462-v.oct.10.

**Prescripción**

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Leopoldo Schinca, prescripción", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a las sobras comprendidas dentro de un terreno de su propiedad, situado en la Villa de la Unión, Departamento de Montevideo, empadronado con el número setenta mil quinientos ochenta y dos, en el que existen edificios y demás mejoras, con una superficie de doscientos treinta y seis metros con trecientos sesenta y tres milímetros, con catorce metros noventa centímetros de frente a la calle Industria y con quince metros ochenta y siete centímetros de fondo, y cuyos linderos actuales son, respectivamente, Juana de Giribone, Vicente Otero y Martín Zabaleta; a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término legal de noventa días, y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.5-1664-v.oct.10.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Vicente Torrado para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio unilateral le ha promovido su esposa doña María Fernández, así como para la audiencia que se ha señalado para el día veintiséis del entrante mes de Octubre, a las quince horas y treinta, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 14 de 1925. —José Pedro Barbot, Actuario. Set.30-2399-v.oct.10.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a los herederos o a los que se crean con derecho a la herencia de don Enrique P. Bernasconi para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio seguido ante este Juzgado contra el mencionado Bernasconi por la Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay, por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 6 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.26-2305-v.oct.27.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Antonio Nembre de Brito para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa doña Silvia o Sylvia Correa de Mesquita por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Montevideo, Setiembre 4 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.25-2280-v.oct.26.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Victorio Rovella, para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho ante este Juzgado en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Manuela Cuadrado, así como para la audiencia que se ha señalado para el día veinte del entrante mes de Octubre del corriente año, a las quince horas y treinta de la tarde, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 19 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.22-2210-v.oct.24.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Adalgisa Raj, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que le ha iniciado su esposo don Angel Volonté, sobre divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 5 de 1925. — José Pedro Barbot Actuario. Set.9-1790-v.oct.10.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Gregorio Pena para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña Encarnación Rey y Reigosa, así como para la audiencia que se ha señalado para el día nueve del mes de Diciembre del corriente año, a las diez horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 4 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.7-1708-v.oct.10

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Laurenzo Domingo (la sucesión de) contra los que se consideren con derechos a dos terrenos situados en la Unión, calles Joanicó e Industrias, juicio posesorio", se cita y emplaza a don Andrés Pernas, don Manuel Arnes, doña Teresa Pereira de Arnes, sus sucesores o causahabientes, y a todos y cualquier persona que se pretendieren o consideren con derecho a los siguientes bienes: Primero: Un terreno cercado y poblado, situado en la Villa de la Unión, de este Departamento, de frente a la calle Joanicó, y de un área total de un mil doscientos cincuenta y nueve metros con noventa centímetros lindando: por el Norte, con Martín Serrat; Nordeste, la calle Comercio; Sud, con María Pernas de Rampoldi, y Sudoeste la calle Joanicó; y Segundo: El terreno y casa en él edificada, de catorce metros sesenta centímetros de frente por el Oeste sobre la calle Industria, señalado con el número noventa, y tiene cincuenta metros de fondo, lindando con Gumersindo Blanco, con un ancho de trece metros nueve centímetros, con un martillo al costado Sud de tres metros sesenta centímetros que da frente a la calle Industria, edificado con una pieza, lindando con don Marcos Iriarte; por el Norte, con don Juan Revello, y por el Este, con el referido Gumersindo Blanco; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a deducirlos ante este Juzgado y a llenar el requisito de la conciliación, todo bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 8 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.14-1976-v.oct.20.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Valdettaro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 26 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.1.o-2455-v.nov.3.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Luisa Parra de Vila y don Francisco Vila, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 18 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.1.o-2447-v.oct.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho de este Juzgado por licencia del titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Berardo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 13 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.1.o-2444-v.oct.10.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Juana Amelia Escanda, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pablo Turiella, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 26 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. Set.30-2442-v.oct.31.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Carlos Bossi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Teresa Dal Maso, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 25 de 1925. —Eduardo Routin, Actuario. Set.28-2342-v.oct.31.

**Conversión en divorcio absoluto**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que en los autos seguidos por Pedro Palavecino con Raquel Massaro, por conversión al divorcio, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Número 156. — Montevideo, Setiembre 19 de 1925. — Vistos: Estos autos, seguidos por Pedro Palavecino, sobre conversión en divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos dictada en juicio con su esposa Raquel Massaro: Resultando: Que el esposo, actor, presenta testimonio de la sentencia de separación invocada y la partida de matrimonio anotada. Cuyos documentos acreditan que en Diciembre de 1921 quedó establecida la separación de cuerpos por sentencia de los tribunales

argentinos, fundada en el abandono voluntario y malicioso del hogar por parte de la esposa y en ingurias graves de un cónyuge al otro; Considerando: Que la causal de injurias graves que sirve de fundamento a la referenciada sentencia de separación de cuerpos, está prevista en el artículo 148, número 3 de nuestro Código Civil, Considerando: Que la prueba de autos demuestra que la parte actora se encuentra en la situación prevista en el artículo 185 del Código citado. Atento a la conformidad del Ministerio Público y a lo solicitado respecto a la notificación de la esposa ausente, Fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos establecida judicialmente para los esposos Pedro Palavecino y Raquel Massaro. Hágase saber a la esposa por edictos, con plazo de noventa días, debiendo reputársela notificada al vencer el término, contado desde la primera publicación. Ejecutoriada que sea comuníquese al Registro Civil; expídase testimonio si se solicitare, y archívese el expediente. — A. Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Routin, Actuario". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de doña Raquel Messaró. — Montevideo, Setiembre 23 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.29-2372-v.oct.31.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Herminia Capdeville o Capdevielle, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Augusto Thomas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 22 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.26-2306-v.oct.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Santulli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 18 de 1925 —Eduardo Routin, Actuario.

Set.26-2329-v.oct.7.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a don Jorge Lindinger, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Kraus, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 9 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.25-2296-v.oct.26.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Roquelina Villarreal, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Emilio Sapag, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 19 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.21-2198-v.oct.24.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a don José Arturo González, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Marina Echeverría, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.17-1823-v.oct.20.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a doña Aurora Vázquez, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Eulogio Fernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 4 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.7-1728-v.oct.10.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a don Bautista Sea, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Cyla Luzardo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Agosto 12 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.7-1711-v.oct.10.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Dolores Castaing solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Francisco, por aparecer la compareciente con el apellido de Castang, en lugar de Castaing, y el padre, por figurar con el apellido de Jens, en vez de Pous, por ser éstos los verdaderos. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil — Montevideo, Noviembre 15 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.18-2103-v.oct.6.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a doña Marcela Elena Schulz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Grenville D'Arcy, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 29 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.4-1501-v.oct.6.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho de este Juzgado por licencia del titular, se cita y emplaza a los herederos, causahabientes o personas que, a cualquier título, se consideren con derecho a la pensión dejada por don Teodoro Lemos, interesados en contradecir esta acción, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que sobre auxiliatoria de pobreza e investigación de paternidad ha iniciado ante este Juzgado doña Dorotea Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 31 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.10-1821-v.oct 13

## JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO

**Emplazamiento**

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra los inmuebles empadronados con los números 44271, 44272, 44274, 44275 y 44276, por cobro de contribución inmobiliaria, ubicados en la manzana M del pueblo de Abayubá, se cita, llama y emplaza a los herederos de don José Damiani o a quienes por cualquier concepto se consideren con derecho sobre los referidos inmuebles, los que a continuación se describirán, para que por sí o por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos Los citados inmuebles se deslindan así: Padrón 44271: Tiene 9 metros 50 centímetros de frente al Este a la calle Urambia, distando 40 metros 62 centímetros hacia el Sur de la calle Guaczicla; 34 metros 36 centímetros en el Norte, lindando con Evaristo Juan Damiani; 9 metros 50 centímetros en el Oeste, lindando con Natalio Tomassini, y 34 metros 36 centímetros en el Sur, lindando con la propiedad número 44272, que a continuación se describirá. Area: 326 metros. — Padrón 44272: Tiene 9 metros 50 centímetros de frente al Este a la calle Urambia, distando 40 metros, 62 centímetros hacia el Norte de la calle Caracé; 34 metros 36 centímetros en el Norte, lindando con la propiedad número 44271, anteriormente descripta; 9 metros 50 centímetros en el Oeste, lindando con Juan Rossi, y 34 metros 36 centímetros en el Sur, lindando con Pablo Marigui y otro. Area: 326 metros. — Padrón 44274: Tiene 10 metros 38 centímetros de frente al Este a la calle Urambia, distando 20 metros 74 centímetros hacia el Norte de la calle Caracé; 34 metros 36 centímetros en el Norte, lindando con Pablo Mariani y otro; 10 metros 38 centímetros en el Oeste, lindando con Juan Rossi, y 34 metros 36 centímetros en el Sur, lindando con la propiedad número 44275, que a continuación se describe Area: 357 metros. — Padrón 44275: Tiene 10 metros 38 centímetros de frente al Este a la calle Urambia, distando 10 metros 36 centímetros hacia el Norte de la calle Caracé; 34 metros 36 centímetros en el Norte lindando con la propiedad número 44274, que anteriormente se describió, 10 metros 38 centímetros en el Oeste, lindando con Juan Rossi, y 34 metros 36 centímetros en el Sur, lindando con la propiedad número 44276, que a continuación se describirá. Area: 357 metros. — Padrón 44276: Tiene 10 metros 36 centímetros de frente al Este a la calle Urambia; 34 metros 36 centímetros de frente al Sur a la calle Caracé; 10 metros 36 centímetros en el Oeste, lindando con Juan Rossi, y 34 metros 36 centímetros en el Norte, lindando con la propiedad número 44275, anteriormente descripta. Area: 356 metros. A los efectos de este emplazamiento se ha habilitado la próxima feria mayor. — Colón, Setiembre 29 de 1925. — Mario Ortiz Garzón.

Oct.2-2492-v.nov.7.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 44336, 44338, 44342, 44347, 44348, 44355, 44357, 44359, 44361 y 44362, ubicadas en la manzana F del pueblo Abayubá, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien, por cualquier concepto, se considere con derechos sobre los referidos inmuebles, que a continuación se describirán, para que por sí o por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Los citados inmuebles se deslindan, más o menos, así: Padrón 44336: Tiene 10 metros 65 centímetros de frente al Oeste a la calle Magaluna; 34 metros 36 centímetros en el Norte, de frente a la calle Caracé; 10 metros 65 centímetros en el costado Este, lindando con propiedad que figura a nombre de Antonio Gradalú, y 34 metros 36 centímetros en el costado Sur, lindando con la propiedad empadronada con el número 44362. Area: 365 metros. — Padrón 44338: Tiene 12 metros 65 centímetros de frente al Norte a la calle Caracé, distando 45 metros 53 centímetros hacia el Este de la calle Magaluna; 53 metros 01 centímetro en el costado Este, lindando con Leopoldo Enciso; 12 metros 65 centímetros en el Sur, lindando con Martiniano Bresciani, y 53 metros 01 centímetro en el Oeste, lindando con Antonio Gradalú. Area: 671 metros. — Padrón 44342: Tiene 9 metros 45 centímetros de frente al Este a la calle Siripo (antes Zapicán), distando 29 metros 55 centímetros hacia el Sur de la calle Caracé; 34 metros 36 centímetros en el costado Norte, lindando con Gabriela Nansot; 9 metros 45 centímetros en el costado Oeste, lindando con Leopoldo Enciso; y 34 metros, 36 centímetros en el lado Sur, lindando con Francisco Fernández. Area: 325 metros. — Padrón 44347: Tiene 9 metros 45 centímetros de frente al Este a la calle Siripo (antes Zapicán), distando 19 metros 76 centímetros hacia el Norte de la calle Liropeya; 34 metros 36 centímetros en el Norte, lindando con los herederos de Carlos Primavessi; 9 metros 45 centímetros en el Oeste, lindando con Martinano Bresciani, y 34 metros 26 centímetros en el Sur, lindando con la propiedad número 44348, que se describe a continuación. Area: 325 metros.—Padrón 44348: Tiene 9 metros 45 centímetros de frente al Este a la calle Siripo (antes Zapicán), distando 10 metros 31 centímetros hacia el Norte de la calle Liropeya; 34 metros 36 centímetros en el Norte, lindando con la propiedad número 44347, anteriormente descripta; 9 metros 45 centímetros en el Oeste, lindando con Martiniano Bresciani, y 34 metros 36 centímetros en el Sur, lindando con Rosalina Padula. Area: 325 metros. — Padrón 44355: Tiene 9 metros 45 centímetros de frente al Oeste a la calle Magaluna, distando 19 metros 76 centímetros hacia el Norte de la calle Liropeya; 34 metros 36 centímetros al lado Norte, lindando con Gerónimo Bagoyhar; 9 metros 45 centímetros en el Este, lindando con Martinano Bresciani, y 34 metros 36 centímetros en el Sur, lindando con Gerónimo Bagoyhar. Area: 325 metros. — Padrón 44357: Tiene 9 metros 45 centímetros de frente al Oeste, a la calle Magaluna, distando 38 metros 66 centímetros hacia el Norte de la calle Liropeya; 34 metros 36 centímetros en el Norte, lindando con Andrés Blengini; 9 metros 45 centímetros en el Este, lindando con Martiniano Bresciani, y 34 metros 36 centímetros en el Sur, lindando con Gerónimo Bagoyhar. Area: 325 metros. — Padrón 44359: Tiene 9 metros 45 centímetros de frente al Oeste a la calle Magaluna, distando 38 metros 66 centímetros hacia el Sur de la calle Caracé; 34 metros 36 centímetros en el Norte, lindando con Domingo Paul; 9 metros 45 centímetros en el Este, lindando con Antonio Gradalú, y 34 metros 36 centímetros en el Sur, lindando con Andrés Blengini. Area: 325 metros. — Padrón 44361: Tiene 9 metros 45 centímetros de frente al Oeste, a la calle Magaluna, distando 19 metros 76 centímetros hacia el Sur de la calle Caracé; 34 metros 36 centímetros en el costado Norte, lindando con la propiedad número 44362, que a continuación se describirá; 9 metros 45 centímetros en el costado Este, lindando

con Antonio Gradalú, y 34 metros 36 centímetros en el lado Sur, lindando con Domingo Paul. Area: 325 metros. — Padrón 44362: Tiene 9 metros 45 centímetros de frente al Oeste a la calle Magaluna, distando 10 metros 65 centímetros hacia el Sur de la calle Caracé; 34 metros 36 centímetros en el lado Norte, lindando con la propiedad número 44336, anteriormente descripta; 9 metros 45 centímetros en el lado Este, lindando con Antonio Gradalú, y 34 metros 36 centímetros en el lado Sur, lindando con la propiedad número 44361, precedentemente deslindada. Area: 325 metros. A los efectos del presente emplazamiento se ha habilitado la próxima feria mayor. — Colón, Setiembre 26 de 1925. — Mario Ortiz Garzón.

Set.29-2368-v.nov.4.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 44320 y 44322, ubicadas en la manzana E del pueblo Abayubá, se cita, llama y emplaza al propietario o a quienes, por cualquier concepto, se consideren con derechos sobre los citados inmuebles, que se describen a continuación, para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Los referidos inmuebles se deslindan, más o menos, así: Padrón 44320: Tiene 9 metros 45 centímetros de frente al Este a la calle Magaluna, distando 29 metros 73 centímetros hacia el Sur de la calle Caracé; 34 metros 36 centímetros en el costado Norte, lindando con Pedro Zanelli; 9 metros 45 centímetros en el lado Oeste, lindando con Manuel J. Pereyra y 34 metros 36 centímetros en el Sur, lindando con la propiedad número 44321. Area: 325 metros. — Padrón 44322: Tiene 9 metros 45 centímetros de frente al Este a la calle Magaluana, distando 48 metros 11 centímetros hacia el Norte de la calle Liropeya; 34 metros 36 centímetros en el lado Norte, lindando con la propiedad número 44321; 9 metros 45 centímetros en el Oeste, lindando con Manuel J. Pereyra y Nemesio Larrosa. y 34 metros 36 centímetros en el lado Sur, lindando con Félix Canclini. Area: 325 metros. A los efectos del presente emplazamiento se ha habilitado la próxima feria mayor. — Colón, Setiembre 26 de 1925. — Mario Ortiz Garzón.

Set.30-2360-v.nov.4.

**Emplazamiento**

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 44236, 44239, 44240, 44242, 44247 y 44256, ubicadas en la manzana K del pueblo Abayubá, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre los referidos inmuebles, que se describen a continuación, para que por sí o por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Los referidos inmuebles se deslindan, más o menos así: Padrón 44236: Tiene 11 metros 167 milímetros de frente al Oeste, a la calle Magaluna; 34 metros 36 centímetros en el lado Norte, que, por ser esquina, son de frente a la calle Guacziola; 11 metros 167 milímetros en el costado Este, lindando con León Sansón, y 34 metros 36 centímetros en el lado Sur, lindando con la propiedad número 44256. Area: 384 metros. —Padrón 44239: Tiene 6 metros 16 centímetros de frente al Este a la calle Siripo (antes Zapicán); 42 metros 95 centímetros al Norte, que, por formar esquina, son de frente a la calle Guacziola; 6 metros 16 centímetros en el costado Oeste lindando con Alfredo García Lagos, y 42 metros 95 centímetros en el lado Sur, lindando con la propiedad número 44240, que figura a nombre de la señora Juana C. de Lahargouette. Area: 265 metros. — Padrón 44240, que figura a nombre de Juana C. de Lahargouette, y tiene 10 metros 93 centímetros de frente al Este a la calle Siripo (antes Zapicán), distando 6 metros 16 centímetros hacia el Sur de la calle Guacziola; 42 metros 95 centímetros en el lado Norte, lindando con la propiedad número 44239, anteriormente descripta; 10 metros 93 centímetros en el lado Oeste, lindando con Alfredo García Lagos, y 42 metros 95 centímetros en el costado Sur lindando con César Giuti. Area: 469 metros. — Padrón 44242: Tiene 10 metros. 93 centímetros de frente al Este a la calle Siripo (antes Zapicán), distando 41 metros 72 centímetros hacia el Norte de la esquina que forma la calle Caracé o Coracé; 42 metros 95 centímetros en el lado Norte lindando con César Giuti; 10 metros 93 centímetros en el lado Oeste, lindando con Alfredo García Lagos y la propiedad número 44247; 42 metros 95 centímetros en el costado Sur, lindando con León Sansón. Area: 469 metros. — Padrón 44247: Tiene 14 metros 37 centímetros de frente al Sur a la calle Caracé o Coracé, distando 42 metros 95 centímetros de la calle Siripo (antes Zapicán); 50 metros en el Oeste, lindando con los herederos de Juan José Domínguez; 14 metros 37 centímetros en el lado Norte, lindando con León Sansón y Alfredo García Lagos, y 50 metros en el Este, lindando con la propiedad número 44242, anteriormente descripta, con León Sansón y con Andrés Bernasconi. Area: 719 metros. —Padrón 44256: Tiene 11 metros 167 milímetros de frente al Oeste a la calle Magaluna, distando 11 metros 167 milímetros hacia el Sur de la calle Guacziola; 34 metros 36 centímetros en el lado Norte, lindando con la propiedad número 44236; 11 metros, 167 milímetros en el Este, lindando con León Sansón y 34 metros 36 centímetros al Sur, lindando con León Sansón. Area: 384 metros. — Colón, Setiembre 17 de 1925 — Mario Ortiz Garzón.

Set.18-2107-v.oct 24.

**Emplazamiento**

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección de la Capital, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 44394, 44395, 44396, 44397, 44398, 44399, 44400, 44401, 44402 y 44403, ubicadas en la manzana B del pueblo Abayubá, se cita llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre los referidos inmuebles, que se describen a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Los referidos inmuebles se deslindan, más o menos, así: Padrón 44394: Tiene 10 metros 31 centímetros de frente al Este a la calle Siripo (antes Zapicán), distando 20 metros 62 centímetros hacia el Sur de la calle Liropeya; 42 metros 95 centímetros en el Norte, lindando con Fermín Luquet; 10 metros 31 centímetros en el Oeste, lindando con Estanislao Desalvo; 42 metros 95 centímetros en el Sur, lindando con la propiedad número 44395, que a continuación se describirá. Area: 443 metros.—Padrón 44395: Tiene 10 metros 31 centímetros de frente al Este a la calle Siripo (antes Zapicán), distando 30 metros 93 centímetros hacia el Sur de la calle Liropeya; 42 metros 95 centímetros en el Norte, lindando con la propiedad número 44394, anteriormente descripta; 10 metros 31 centímetros en el Oeste, lindando con Estanislao Desalvo, y 42 metros 95 centímetros en el Sur lindando con la propiedad número 44396, que a continuación se describirá. Area: 443 metros.— Padrón 44396: Tiene 10 metros 31 centímetros de frente al Este a la calle Siripo (antes Zapicán), distando 41 metros 24 centímetros hacia el Sur de la calle Liropeya; 42 metros 95 centímetros en el lado Norte, lindando con la propiedad número 44395, anteriormente descripta; 10 metros 31 centímetros en el lado Oeste, lindando con Estanislao Desalvo, y 42 metros 95 centímetros en el lado Sur, lindando con la propiedad número 44397, que a continuación se describirá. Area: 443 metros — Padrón 44397: Tiene 10 metros 31 centímetros de frente al Este a la calle Siripo (antes Zapicán), distando 51 metros 55 centímetros hacia el Sur de la calle Liropeya; 42 metros 95 centímetros en el lado Norte, lindando con la propiedad número 44396, anteriormente descripta; 10 metros 31 centímetros en el Oeste, lindando con Estanislao Desalvo, y 42 metros 95 centímetros en el costado Sur lindando con la propiedad número 44398, que a continuación se describirá. Area: 443 metros. — Padrón 44398: Tiene 10 metros 31 centímetros de frente al Este a la calle Siripo (antes Zapicán), distando 41 metros 48 centímetros hacia el Norte del camino de las Tropas; 42 metros 95 centímetros en el lado Norte, lindando con la propiedad número 44397, anteriormente descripta; 10 metros 31 centímetros en el costado Oeste, lindando con Estanislao Desalvo y 42 metros 95 centímetros en el lado Sur, lindando con la propiedad número 44399, que a continuación se describirá. Area: 443 metros. — Padrón 44399: Tiene 10 metros 31 centímetros de frente al Este a la calle Siripo (antes Zapicán), distando 31 metros 17 centímetros hacia el Norte del camino de las Tropas; 42 metros 95 centímetros en el lado Norte, lindando con la propiedad número 44398, anteriormente descripta; 10 metros 31 centímetros en el lado Oeste, lindando con Estanislao Desalvo y 42 metros 95 centímetros en el Sur lindando con las propiedades números 44400, 44401, 44402 y 44403 que a continuación se describirán. Area: 443 metros — Padrón 44400: Tiene 21 metros 17 centímetros de frente al Este a la calle Siripo (antes Zapicán); 10 metros 70 centímetros de frente al Sudoeste al camino de las Tropas; 26 metros 07 centímetros en el Oeste, lindando con la propiedad número 44401, que se describe a continuación, y 9 metros 45 centímetros en el Norte, lindando con la propiedad número 44399, anteriormente descripta. Area: 270 metros — Padrón 44401: Tiene 11 metros 70 centímetros de frente al Sudoeste al camino de las Tropas, distando 10 metros 70 centímetros hacia el N. O. de la calle Siripo (antes Zapicán); 20 metros 50 centímetros en el lado Oeste, lindando con la propiedad número 44402, que se describirá: 10 metros 3. centímetros en el Norte, lindando con la propiedad número 44399 y 26 metros 07 centímetros en el lado Este, lindando con la propiedad número 44400, anteriormente descripta. Area: 240 metros. — Padrón 44402: Tiene 12 metros 70 centímetros de frente al Sudoeste al camino de las Tropas, distando 22 metros 40 centímetros hacia el N. O. de la calle Siripo (antes Zapicán); 14 metros 47 centímetros en el lado Oeste, lindando con la propiedad número 44403, que a continuación se describirá; 11 metros 17 centímetros en el lado Norte, lindando con la propiedad número 44399; 20 metros 50 centímetros en el lado Este, lindando con la propiedad número 44401, anteriormente descripta. Area. 195 metros. — Padrón 44403: Tiene 13 metros 68 centímetros de frente al Sudoeste al camino de las Tropas, distando 35 metros 10 centímetros hacia el N. O. de la calle Siripo (antes Zapicán); 8 metros 56 centímetros en el lado Oeste, lindando con Estanislado Desalvo; 12 metros 02 centímetros en el lado Norte, lindando con la propiedad número 44399, y 14 metros 47 centímetros en el lado Este lindando con la propiedad número 44402, anteriormente descripta Area: 139 metros. — Colón, Setiembre 17 de 1925. —Mario Ortiz Garzón.

Set.18-2106-v.oct 24.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

**Emplazamiento**

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 92156, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario, a los herederos y causahabientes de la sucesión del general don Ricardo Esteban y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, el que, más o menos, se deslinda así: 148 metros al Norte, lindando con propiedad de J. Algaret; 470 metros 20 centímetros al Este, lindando con el inmueble número 92157, de propietario desconocido; 320 metros al Oeste, siguiendo la vía del Ferrocarril Central hasta el arroyo del Manga y el arroyo del Manga hasta el camino vecinal, y 315 metros 50 centímetros al Sur, sobre el camino vecinal; a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado sito en 8 de Octubre 4108, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombráseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. El inmueble deferenciado tiene una superficie de trece hectáreas, setecientos cincuenta metros, y está aforado en tres mil doscientos pesos. — Maroñas, Setiembre 11 de 1925 — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz. Set.14-1959-v.oct.1'

## JUZGADO DE PAZ DE LA 16.a SECCION DE MONTEVIDEO

**Emplazamiento**

**EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 16.a sección de Montevideo, recaída en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 36236 y 43591", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con algún derecho sobre los referidos inmuebles, que se describirán a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro** del término de noventa días, habilitándose al efecto la feria próxima, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Las propiedades empadronadas con los números 36236 y 43591, forman lo que se conoce por Bañados de Melilla y que en conjunto se deslindan así: por el Norte, con campos que fueron de don Alfonso Seré y con don S. García; por el Este, con campos de don S García y de la señora Rosa Antuna de Aguirre; por el Sur con propiedad de la señora Rosa Antuna de Aguirre con la vía del Ferrocarril del Estado y con el pueblo Santiago Vázquez, y por el Oeste, con el río de Santa Lucía. — Santiago Vázquez Setiembre 3 de 1925 — Esteban M. Canals

Set.25-1662-v.oct 30.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección de Impuestos Directos

por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 38243, de la manzana número 21|45 del pueblo Victoria", se cita, llama y emplaza al propietario o a cualquier persona que se considere con derecho sobre el referido inmueble que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble tiene una extensión de: al Nordeste, en 14 metros, sobre la calle Inclusa, por igual extensión en su contrafrente Sudeste, donde linda con la propiedad de Aída D. de Alonso y Ricardo Canfield; al Nordeste, en 42 metros 95 centímetros, lindando con propietario desconocido; por igual extensión en su costado Sudoeste, donde linda con las propiedades de Ramón Tabares, Manuel Taboada Torres y Ricardo Canfield. Terreno cercado. Area superficial: 601 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 400 pesos. — Montevideo, Setiembre 22 de 1925. — Julio O. Dieux.
Set.25-2282-v.oct.30.

---

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53503", se cita, llama y emplaza a doña Isabel Y. de Metz, al propietario o cualquier persona que se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido está ubicado en la manzana número 58|90 del pueblo Victoria, teniendo una extensión de: al Sudoeste, en 12 metros 20 centímetros, la calle José Castro (ex Solís), por igual extensión en su contrafrente Nordeste, donde linda con Carolina P. de Platero; al Nordoeste, en 32 metros 21 centímetros, con la propiedad de la sucesión Olarte, por igual extensión en su costado Sudeste, donde linda con la propiedad de Rodolfo Velloso. Terreno baldío. Area superficial: 393 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 700 pesos. — Montevideo, Setiembre 14 de 1925 — Julio O. Dieux.
Set.16-2034-v.oct.23.

---

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36723, se cita, llama y emplaza a doña Isabel Y. de Metz, al propietario o cualquier persona que se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido está ubicado en la manzana número 47|78 del pueblo Victoria, teniendo una extensión de: al Sudeste, en 21 metros 475 milímetros la calle Ruperto Pedro Martínez (ex Queguay), por igual extensión en su contrafrente Nordoeste, donde linda con la propiedad de Felipe Zabala y Venancio Deza; al Sudoeste, en 42 metros 95 centímetros la propiedad de la sucesión Mac-Coll, por igual extensión en su costado Nordeste, donde linda con José A. Facal. Terreno baldío y sin cercar. Area superficial: 922 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 900 pesos. — Montevideo, Setiembre 14 de 1925. —Julio O. Dieux Set.16-2036-v.oct.23.

---

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37663", manzana X del pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Nordoeste, en 42 metros 95 centímetros, la calle Baltazar Montero Vidaurreta (ex Yí); por igual extensión en su contrafrente Sudeste sobre la calle Martín Berinduague (ex San Salvador); al Sudoeste, en 85 metros 90 centímetros, la propiedad de Julio R. Moratorio, por igual extensión en su costado Nordeste, donde linda con Francisco Luis Moratorio. Terreno baldío. Area superficial: 3.689 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 600 pesos. —Montevideo, Setiembre 14 de 1925. — Julio O. Dieux. Set.16.2033-v.oct.23.

---

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37375, se cita, llama y emplaza a doña Isabel Y. de Metz, al propietario o cualquier persona que se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido está ubicado en la manzana número 84|118 del pueblo Victoria, teniendo una extensión de: al Sudeste, 21 metros 47 centímetros, la calle Baltazar Montero Vidaurreta (ex Yí), por igual extensión en su contrafrente Nordoeste, donde linda con Esmeralda J. Lezama; al Sudoeste, en 42 metros 95 centímetros, la calle Carlos Tellier (ex 18 de Julio), por igual extensión en su costado Nordeste, donde linda con la propiedad de Buenaventura Caviglia. Terreno baldío y sin cercar. Area superficial: 922 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 300 pesos. — Montevideo, Setiembre 14 de 1925. — Julio O. Dieux. Set.16-2037-v.oct.23.

---

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36195", se cita, llama y emplaza a doña Isabel Y. de Metz, al propietario o cualquier persona que se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido está ubicado en la manzana número 13|37 del pueblo Victoria, teniendo una extensión de: al Sudoeste, en 42 metros 95 centímetros, la calle Rivera Indart (ex La Paz), por igual extensión en su contrafrente Nordeste, donde linda con la sucesión Mac-Coll: al Sudeste, en 42 metros 95 centímetros, la calle José Mármol (ex Daymán), por igual extensión en su contrafrente Nordoeste, donde linda con César Falcone. Terreno baldío y sin cercar. Area superficial: 1.845 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 700 pesos. — Montevideo, Setiembre 14 de 1925. — Julio O Dieux.
Set.16-2035-v.oct.23.

---

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35924", de la manzana AI del pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza a don José Cabal, al propietario o a cualquier persona que se considere con derechos al inmueble motivo de estos autos, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan con los justificativos del caso ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima feria mayor, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble tiene una extensión de: al Nordoeste, en 8 metros 59 centímetros, la calle Gregorio Camino, por igual extensión en su contrafrente Sudeste, donde linda con Alfonso Sánchez; al Sudoeste, en 21 metros 47 centímetros, la calle José Castro (ex Solís), por igual extensión en su costado Nordeste, donde linda con Albino D. Pella. Terreno baldío y sin cercar. Area superficial: 184 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 50 pesos. — Montevideo, Setiembre 25 de 1925. — Julio O. Dieux.
Set.30-2405-v.nov.5.

---

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35927", se cita, llama y emplaza a doña Isabel Y. de Metz, al propietario o cualquier persona que se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido está ubicado en la manzana número 18|18 (bis) del pueblo Victoria, teniendo una extensión de: al Nordoeste, en 21 metros 48 centímetros, la calle Gregorio Camino, por igual extensión en su contrafrente Sudeste, donde linda con Alfonso Sánchez y B. Villamero; al Sudoeste, en 42 metros 95 centímetros, la calle Hilario Ascasubi (ex Paysandú), por igual extensión en su contrafrente Nordeste, donde linda con la propiedad de la sucesión José M.a Olarte. Terreno baldío y sin cercar. Area superficial: 922 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 250 pesos. — Montevideo, Setiembre 14 de 1925. — Julio O Dieux.
Set.16-2038-v.oct.23.

---

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37361", manzana 81|15 del pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza a la sucesión de Samuel Lafone, a don Hope Lafone, herederos o causahabientes, o del propietario o cualquier persona que se considere con derechos al inmueble que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan con los justificativos del caso dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima feria mayor, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Nordeste, en 85 metros 90 centímetros, sobre la calle Benito Riquet (ex Río Negro), por igual extensión en su contrafrente Sudeste sobre la calle Baltasar Montero Vidaurreta (ex Yí); al Sudoeste, en 85 metros 90 centímetros, sobre la calle Pedro Giralt (ex Plata), por igual extensión en su contrafrente Nordeste sobre la calle Ascasubi (ex Paysandú). Area superficial: 7.378 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 1.900 pesos. — Montevideo, Setiembre 25 de 1925. —Julio O. Dieux.
Set.30-2404-v.nov.5.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

**Rectificación de partidas**

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber que en los autos sucesorios de Ana Severo de Paz y otros, se ha dispuesto la rectificación de las siguientes partidas: Partida de defunción de Ana Cándida Severo: Se ha omitido al hacer esta inscripción el nombre de Cándida en el de la fallecida, habiéndose puesto Ana Severo, en lugar de Ana Cándida Severo. Su nacionalidad también está equivocada, pues era uruguaya, y no brasileña, como equivocadamente se puso. Partida de matrimonio de Cirilo Paz da Silva con Ana Cándida Severo: El apellido del esposo está equivocado en la partida donde figura como País da Silva, siendo Paz da Silva. El padre de éste se llamaba Rafael Paz da Silva, y no Rafael País da Silva, como figura. Partida de nacimiento de Francisca: Esta equivocada la nacionalidad de la madre de Francisca; figura como brasileña, y es uruguaya. Partida de nacimiento de Manuel: Esta partida tiene el mismo error de la anterior. La madre es uruguaya, y no brasileña, como equivocadamente se ha puesto. Partida de nacimiento de Francisco: También esta partida adolece del error de la nacionalidad de la madre del inscripto. Es uruguaya, y no brasileña. Partida de nacimiento de Odima: Al anotar el sexo del inscripto se ha padecido una equivocación, poniéndose femenino en lugar de masculino. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Setiembre 29 de 1925. — Juan J. de Souza. Actuario.
Oct.3-2532-v.oct.20.

---

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Joaquín Pereira, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Artigas, Setiembre 17 de 1925. — Juan J. de Souza, Actuario.
Set.29-2391-v.oct.30.

---

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Virginia Moreira de Carvalho, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Artigas, Setiembre 2 de 1925. — Juan J. de Souza, Actuario. Set.12-1946-v.oct.13.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Eufronio F. Ramos, en representación de la sucesión de don Emiliano Roque Hernández, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de nacimiento de Blas Hernández: Donde dice que el padre del inscripto es Emiliano Hernández, debe establecerse que es Emiliano Roque Hernández. Partida de nacimiento de Margarita: Donde dice que la inscripta es hija de Emiliano Hernández, debe establecerse que lo es de Emiliano Roque Hernández. Partida de nacimiento de Braulio: Deberá establecerse que el padre del inscripto es Emiliano Roque Hernández. Partida de nacimiento de Emiliano Gregorio: Deberá establecerse que el padre del inscripto es Emiliano Roque Hernández. Partida de nacimiento de Buenaventura: Deberá establecerse que el padre del inscripto es Emiliano Roque Hernández. Partida de nacimiento de María José: Deberá establecerse que el padre de la inscripta es Emiliano Roque Hernández. Partida de nacimiento de Agustín: Deberá establecerse que el padre del inscripto es Emiliano Roque Hernández. Partida de nacimiento de Rosa: Deberá establecerse que el padre de la inscripta es Emiliano Roque Hernández. Partida de nacimiento de Santiago Marcelino. Deberá establecerse que el padre del inscripto es Emiliano Roque Hernández. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Setiembre 16 de 1925. — Juan J. de Sauza, Actuario.

Set.28-2349-v.oct.14.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Luis Morel y doña María Oxley de Morel, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a sus fallecimientos para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Artigas, Setiembre 2 de 1925. —Juan J. de Souza, Actuario.

Set.8-1751-v.dic.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña Florentina Fagúndez de Sayago y doña Isaltina Sayago, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Artigas, Setiembre 2 de 1925. — Juan J. de Souza, Actuario.

Set.8-1753-v.oct.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Alejandrina Pereira de Cámara, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Artigas, Setiembre 2 de 1925. — Juan J. de Souza, Actuario.

Set.8-1752-v.oct.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Agripina Ramos de Cartagena, conocida por Agripina Araújo, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Artigas, Setiembre 2 de 1925. — Juan J. de Souza, Actuario.

Set.8-1760-v.oct.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Exequiel Dimas Silva, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Artigas, Setiembre 2 de 1925. — Juan J. de Souza, Actuario.

Set.15-2009-v.oct.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Manuel Pejo, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Artigas, Setiembre 2 de 1925. — Juan J. de Souza, Actuario.

Set.8-1761-v.oct.10.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isaac Ramírez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 29 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.5-2570-v.oct.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Máxima Peralta de Chico Espinosa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 1.o de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.5-2578-v.oct.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Margarita Fernández de Ganzo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 19 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Set.26-2319-v.oct.7.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Antonio Cabot y Constancia Agustí de Cabot, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Setiembre 1.o de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Set.25-2297-v.oct.6.

**Rectificación de partida**

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Casimiro Bonilla, incidente sobre rectificación de partida, se ha presentado don Toribio E. Bonilla solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de Casimiro Bonilla y Petrona María Caraballo, debiendo decir donde dice, refiriéndose a la contrayente, María Caraballo, Petrona María Caraballo. — Canelones, Setiembre 18 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Set 25-2300-v.oct.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José de León, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada la feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Canelones, Julio 6 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Set.25-2285-v.oct.6.

**Rectificación de partida**

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Natino, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil, se hace saber al público que en los autos sucesorios de José Reig, Josefa Robert de Reig, Isabel Reig y Salvador Reig, incidente sobre rectificación de partidas, se ha presentado don Pedro Calcagno solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de Emilia Reig, nacimiento de Salvador Rech, nacimiento de Leonor Reig, en la de Rogelio Rech y en la de José Rech, y en la de defunción de Josefa Robert de Reig, en todas ellas, en donde dice, respectivamente, Rechi, Robeto, Rover, Rober, Roig, debe decir Reig y Robert. —Canelones, Setiembre 18 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Set.25-2299-v.set.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Izquierdo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 18 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Set.25-2484-v.oct.6.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES**

**Emplazamiento**

EDICTO — De mandato del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Canelones, del trece de Agosto corriente, dictado en los autos promovidos por doña María Justa Espinosa, se emplaza a todos los que se consideren con derecho a dos solares de terreno unidos, de dos mil quinientos metros cuadrados, sitos en la manzana 4 de esta villa, lindantes: Norte, calle Reconquista; Sur, la postulante y Margarita Ortiz; Este, Jorge Calonge, y Oeste, calle San Ramón, a fin de que comparezcan dentro de noventa días por sí o por apoderado en forma a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San Ramón, Agosto 14 de 1925. — Julio Sáez.

Set.21-1567-v.oct.21.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felisbina P. Gómez da Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 25 de 1925. —Juan F. Furno, Actuario.

Oct.3-2534-v.oct.14.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Cáceres de Cáceres, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A la vez se cita y emplaza al heredero don Antonio Cáceres para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente y acepte por él la herencia. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Julio 9 de 1925. — Juan F. Furno Actuario.

Set.25-2272-v.oct.26.

**Apertura de sucesiones**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Carmelo Arón o Aronna, Rosa Ferraro de Arón o Aronna y Carmelo Aron o Aronna (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ellas por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Agosto 18 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario.

Set.8-1735-v.oct.8.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA**

**Prescripción**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Ana Otondo Neves, como propietaria de una fracción de campo situada en la primera sección de este Departamento, compuesta de diez hectáreas, cuatro áreas y setenta centiáreas, según título, y según mensura, de 24 hectáreas, 2.000 metros, que linda: al Norte, arroyo del Caño; Sud, Miguel Raimondo; Este, Juan Cresta y Prandi y Landini, y Oeste, río de la Plata. Que según esa men-

sura resulta un excedente de 13 hectáreas 7.270 metros cuadrados, por la que inicia acción de prescripción. En consecuencia se emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren con derecho al excedente del campo señalado. — Colonia, Febrero 10 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Set.18-2099-v.oct.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pablo Michelim Salomón, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 9 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Set.17-2071-v.oct.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Laurencia Calo de Carbajal, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 4 de 1925. —Raúl Barbot, Escribano. Set.14-1087-v.oct.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eusebio Cenoz, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 26 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Set.14-1607-v.oct.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Plenc, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 26 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Set.14-1608-v.oct.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Manuela Barcia de Ballesta, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 1.o de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Set.7-1723-v.oct.10.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de don Graciano Gastelú, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los presuntos herederos del causante, que los son el hermano Bernardo Gastelú y las estirpes de los otros hermanos Carlos, Juana María y Juanita Gastelú, para que comparezcan en dichos autos a manifestar si aceptan o no la herencia que se les ha deferido, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que por ellos acepte y los represente en juicio. — Colonia, Agosto 21 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.27-1411-v.nov.27.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita llama y emplaza a los herederos José Oscar y Evaristo Leys para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Víctor Leys, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que, por ellos, acepte la herencia y los represente en dicho juicio. — Colonia, Agosto 14 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Set.7-1383-v.oct.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Elbio Navache, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 1.o de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Set.7-1722-v.oct.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Gustavo Detjen, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Setiembre 1.o de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Set.7-1721-v.oct.10.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE COLONIA**

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la cuarta sección judicial del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "Emilio Armand Ugón, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a don Juan Labarte a sus herederos y sucesores a cualquier título y a toda otra persona que se considere con derecho en la fracción de terreno que don Emilio Armand Ugón, posee en esta sección, de una superficie de ocho hectáreas, ochenta y cinco áreas, cuarenta y cinco centiáreas y sesenta y dos decímetros, empadronada con el número 1097, que forma parte de la chacra número 59 de la Colonia Valdense, esta sección, y que linda, al Norte, con camino público; al Sur, con don Esteban Bonnet; al Este, con terreno del Estado, y al Oeste, con la sucesión de Juan Pedro Geymonat; para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio, quedando también citados para llenar el requisito de la conciliación. — La Paz, Agosto 28 de 1925. — Juan D. Vigna Guigou. Set.7-1702-v.oct.10.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO**

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en los autos caratulados "La sucesión de Wenceslada Gutiérrez de Hernández, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado escrito solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De bautismo de Antonio Prudencio Hernández, donde se establece el nombre del inscripto Antonio Prudencio, debe decir Antonio; en la de bautismo de Lorenza, también está equivocado el nombre de la inscripta, pues el verdadero es Filomena; en la de nacimiento de Victoriano, donde dice Victoriano, debe decir Enrique; en la de nacimiento de Timoteo Agustín, debe establecerse que el nombre del inscripto es Gregorio; en la de nacimiento de Cipriano, debe decir Eufronio, refiriéndose al nombre del inscripto, en vez de Cipriano; en las partidas de nacimiento de Lorenzo Alfredo y Timoteo Agustín, aparece la madre de los inscriptos con el apellido Butiérrez, cuando el verdadero es Gutiérrez; en las de nacimiento de Juana Aureliana y José María, está equivocado el apellido de la madre, pues dice Butierrez, siendo que el verdadero es Gutiérrez; en la de matrimonio de Marcial Hernández con Wenceslada Gutiérrez y en la de nacimiento de Juan de Dios, está equivocado el apellido de la contrayente en la primera y el de la madre en la segunda, puesto que dice Gutierres, cuando debe decir Gutiérrez; en la de nacimiento de Timoteo Agustín aparece el padre del inscripto con el apellido Ernandes, en vez de Hernández; en las partidas de nacimiento de Inocencia, Julián, Jorge y José María, y de nacimiento de Wenceslada Hernández, se ha establecido erróneamente el nombre de la madre en las cuatro partidas primeras y de la inscripta en la última, pues dice Venceslada, por Wenceslada, que es el verdadero; en la de nacimiento de Lorenzo Alfredo, la madre de éste aparece con el nombre de Venceslada, por Wenceslada; en la de nacimiento de Gregorio, aparece también equivocado el nombre de la madre del inscripto, pues dice Benceslada debiendo decir Wenceslada; en la de nacimiento de Aurelia, el nombre del padre de la inscripta aparece equivocado, pues dice Marceal, cuando es Marcial, y en la de nacimiento de Jorge, aparece el inscripto con el nombre de Jorje, cuando su verdadero es Jorge. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Setiembre 30 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario. Oct.3-2549-v.oct.21.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Gregoria Celestina Moreira contra su esposo Luis Suárez, divorcio", se cita, llama y emplaza a don Luis Suárez para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio referido, así como que se ha fijado la audiencia del día veinticinco de Febrero del año entrante, a las once horas, para la celebración del primer comparendo dispuesto por la ley. A los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Setiembre 16 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario. Oct.2-2513-v.dic.24.en.26-v.feb.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florencio A. Moreira o Florencio Antonio Moreira, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 15 de 1925. —Antonio Tisnés, Actuario. Oct.1.o-2459-v.oct.10.

**Cesación de pagos**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente "David Abdala e hijo, quiebra, fijación de la época de la cesación de pagos", se hace saber que el informe del señor síndico y resolución del Juzgado respecto a la época de la cesación de pagos de los fallidos David Abdala e hijo, se encuentra de manifiesto en esta Oficina Actuaria a disposición de los fallidos y acreedores, por el término de ley. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Setiembre 25 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario. Set.29-2386-v.oct.15.

**Cesación de pagos**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en el expediente "Miguel Nauar, quiebra, fijación de la época de la cesación de pagos", se hace saber que el informe del señor síndico y resolución del Juzgado respecto a la época de la cesación de pagos del fallido Miguel Nauar, se encuentra de manifiesto en esta Oficina Actuaria a disposición del fallido y de los acreedores por el término de ley. Y a los efectos dederecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Setiembre 23 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario. Set.29-2385-v.oct.15.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Las sucesiones de Rosendo Cardozo y Daniela Cabral, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Alvaro G. Peyrallo, como apoderado de las sucesiones referidas, solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas: En la partida de bautismo de don Abdón Cardozo, se establece Adón como nombre del bautizado, cuando su verdadero es Abdón, y al referirse al apellido de la madre, se establece Calvo, siendo que su verdadero es Cabral. En la de bautismo de Juana Rosalía, se ha expresado solo Rosalía como nombre de la bautizada cuando su verdadero es Juana Rosalía. En la partida de bautismo de María Teodora Lucas se establece María Teodoro L. como nombre de la bautizada, siendo que su verdadero es María Teodora Lucas. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Setiembre 16 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario. Set.28-2363-v.oct.14.

**Cesación de pagos**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en el expediente caratulado "Jesús Nauar Hno., quiebra, fijación de la época de la cesación de pagos", se hace saber que el informe del señor síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de la cesación de pagos de los fallidos Jesús Nauar Hno., se encuentra de manifiesto en esta Oficina Actuaria a disposición de los fallidos y los acreedores por el término de ley. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Setiembre 26 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario. Set.29-2384-v.oct.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Cipriano Telechea, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. —Durazno, Setiembre 19 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario. Set.28-2362-v.oct.8.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada en los autos caratulados "Las sucesiones de Cándido José Cardozo y Raquel Francisca da Silva, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Pedro Garfasoro, como apoderado de las sucesiones referidas, solicitando sean rectificadas las siguientes partidas: En la de matrimonio de los causantes, debe decir Cándido José Cardozo, en vez de Cándido Cardozo y Raquel Francisca da Silva, en vez de Raquel Silva; en las de bautismo y nacimiento de Mauricio, Francisco, Luciana, Manuel Braulio, Fermina y Juan María Cardozo, debe corregirse el apellido paterno, pues se ha escrito Cardoso por Cardozo; debe agregarse el segundo nombre del padre, donde se ha puesto Cándido, debe establecerse Cándido José, y también los verdaderos nom-

bres y apellidos de la madre, pues se ha escrito equivocadamente Francisca Silva, Rachel Francisca da Silva, Rafaela Francisca Cardozo y Raquela Francisca La Silva, por Raquel Francisca da Silva, que es el verdadero; en la de defunción de Mauricio Cardozo, deben corregirse los nombres de los padres, y donde dice Cándido Cardozo, debe decir Cándido José Cardozo, y donde dice Raquela Francisca da Silva, poner Raquel Francisca da Silva; en la de matrimonio del mismo Mauricio Cardozo, donde dice Cándido Cardozo y Raquela Francisca da Silva, debe decir Cándido José Cardozo y Raquel Francisca da Silva, y donde dice Leodoro González, debe decir Leodora Albina González, y en la de nacimiento de Mauricia Cardozo, debe variarse el apellido materno, y establecerse el de González en vez del de de Souza; debe agregarse el segundo nombre del abuelo paterno, pues se ha escrito Cándido, en vez de Cándido José, y debe corregirse el nombre de la abuela paterna, que se ha dicho Francisca Raquela, por Raquel Francisca. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Montevideo, Setiembre 3 de 1925. —Arturo Tisnés, Actuario.
Set.22-2214-v.oct.9.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Quintina Pedreira, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Setiembre 29 de 1925. — Julio de Vila Mattos, Actuario.
Oct.3-2552-v.oct.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Floro Hornos, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Setiembre 10 de 1925. —Julio de Vila Mattos, Actuario.
Oct.3-2553-v.oct.14.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Catalina Grub y Manuel Santiago, a fin de que todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Setiembre 10 de 1925. — Julio de Vila Mattos, Actuario.
Set.29-2383-v.oct.9.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Fructuosa Ferreira de Ibarra, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 16 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario.
Set.28-2348-v.oct.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Margarita Cardozo de Irigoyen, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 14 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario.
Set.28-2351-v.oct 8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Nicasio Lanz, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 16 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario.
Set.22-2221-v.oct.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Carlos Canavessi, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 11 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario.
Set.16-2063-v.oct.17.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña Maximina Martínez de Riestra y don Juan José Riestra, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Setiembre 10 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario.
Set.14-1977-v.oct.17.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Vicente C. González, Benito González y Cipriana González de Magallanes, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 9 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario.
Set.14-1978-v.oct.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Leopoldo Dibarbourc, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 30 de 1925.— Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.5-2588-v.nov.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Inocencia Boggia de Frati, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 22 de 1925. —Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.5-2584-v.nov.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Juana Ibarra de Martenz, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 10 de 1925. —Gerardo Cendán, Actuario.
Oct 5-2583-v.oct.15.

**Segunda copia de escritura**

EDICTO — Por mandato del se S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Bolívar Baliñas, recaído en el expediente caratulado "Hermenegilda Peralta, segunda copia", se hace saber que por sentencia definitiva de fecha primero de Setiembre del corriente año, se mandó expedir segunda copia de una escritura autorizada por el escribano don Andrés De Grossi en esta ciudad el 28 de Agosto de 1907, y otorgada por don Francisco T. Fernández, a favor de doña Hermenegilda Peralta sobre un terreno solar ubicado en el Barrio General Enciso, de esta ciudad, compuesto de 22 metros cincuenta decímetros de frente al Norte, lindando con el solar número 12, por 40 metros de fondo al Sud, donde limita con la calle Coronel F. López; al Este, calle Pública y al Oeste, con el solar número 15, según plano levantado con fecha 24 de Mayo de 1905 por el agrimensor don Gerónimo de Sierra, quedando sin valor alguno o nula la primera copia de dicha escritura. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Setiembre 16 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.5-2586-v.oct.9.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha cinco del corriente, recaído en los autos caratulados "Carlos Dell'Oca, sucesión, por rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se presentó Enrique Peiro Dell'Oca, por sí y demás herederos del causante, solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas: En la de matrimonio del causante con Josefa Castiglione, donde dice Dell'Oco, debe decir Dell'Oca, y donde aparece Castelione, debe decir Castiglione; en la de bautismo de Teresa Simona, donde dice Juana Teresa, es Teresa Simona; donde dice de Lloca, debe decir Dell'Oca, y donde aparece Castellona, es Castiglione; en la de bautismo de Juana Dell'Oca, donde aparece De Luca, debe ser Dell'Oca, y donde dice Juanita, debe decir Juana; en la de nacimiento de Antonio José Dell'Oca, donde dice Castelloni, debe decir Castiglione, y donde aparece De Luca, debe ser Dell'Oca; en la de nacimiento de Juan Andrés Dell'Oca, donde dice Delloca, debe decir Dell'Oca, y donde aparece Castilione, debe ser Castiglione; en la de casamiento de Carlos Dell'Oca con Antonia Matondi, donde dice Delloca, debe ser Dell'Oca, y donde aparece Maltondi, es Matondi; en la de nacimiento de Enrique Pedro Dell'Oca, donde dice Delloca, debe decir Dell'Oca, y donde aparece Mattonde, debe ser Matondi; en la de nacimiento de Angel Pío Dell'Oca, donde dice Delloca, debe decir Dell'Oca; en la de nacimiento de Virginia Josefa Dell'Oca, donde aparece Matonde, es Matondi, y en la de nacimiento de Rosa Loreta Dell,Oca, donde dice Motonde, debe decir Matondi, y donde aparece Loreta Rosa, es Rosa Loreta, por ser los verdaderos. Y a los efectos de derecho se hace sta publicación por el término de ley. — Florida, Setiembre 18 de 1925. —Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.5-2587-v.oct.21.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO**

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón María Silva, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Setiembre 17 de 1925. — Blas Bonallo, Escribano Público.
Oct.5-2590-v.nov.7.

**Apertura de sucesión**

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura de la sucesión de don Juan María Isabelino Sosa, llamándose a todos los interesados en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Setiembre 4 de 1925. — Blas Bonallo, Escribano Público.
Oct.5-2589-v.nov.7.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Correa de Zabaleta, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Setiembre 9 de 1925. — Blas Bonallo, Escribano Público.
Set.21-2187-v.oct.24.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Gómez, llamándose a todos los que se crean con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Setiembre 8 de 1925. —Blas Bonallo, Escribano Público.
Set.21-2186-v.oct.24.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Tejera, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Setiembre 11 de 1925. — Blas Bonallo, Escribano Público.
Set.21-2185-v.oct.24.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Saturnino Nievas, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo

apercibimiento. — Maldonado, Setiembre 9 de 1925. — Blas Bonallo, Escribano Público.
Set.21-2184-v.oct.24.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Sosa, citándose a todos los que se considesen con derechos en la misma para que comparezcan a deducir los ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Junio 27 de 1925. — Blas Bonallo, Escribano Público Set.21-2183-v.oct.24.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro De León, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Junio 27 de 1925 —Blas Bonallo, Escribano Público.
Set.21-2182-v.oct.24.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Dastres, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes del mismo para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Agosto 13 de 1925. —Blas Bonallo, Escribano Público.
Set.14-1967-v.oct.17.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS**

**Apertura de sucesión y emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Salsamendi de Susperreguy, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados y especialmente se cita y emplaza a los herederos Antonino Esteban Susperreguy, conocido por Juan Antonio, y Pascuala Margarita Susperreguy, bajo apercibimiento de nombrárseles curador especial para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Setiembre 5 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario
Set.15-2013-v.oct.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público que el día dieciocho de Marzo de mil novecientos veinticuatro falleció en esta ciudad de Minas, en la calle Treinta y Tres sin número, el abintestado don Teodoro Elorza, y el juicio sucesorio correspondiente tramita por ante este Juzgado, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días comparezcan a deducir, haciéndose esta publicación durante cuarenta días seguidos. — Minas, Setiembre 25 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Oct.2-2510-v.nov.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que el día veintiocho de Agosto de mil novecientos dieciocho, falleció en la ciudad de Minas, en el Hospital Minas, el abintestado Eustaquio Miraballes, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, cuyo juicio sucesorio tramita por ante este Juzgado para dentro del término de sesenta días comparezcan a deducirlos. Y a los efectos del artículo mil ciento veinticinco del Código de Procedimiento Civil, se hace ésta publicación durante cuarenta veces.— Minas, Setiembre 25 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Oct.2-2509-v.nov.17.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Pedro y don Sebastián Carateguy, iniciando los autos caratulados "Pedro Garateguy y Josefa Echeverry, sucesión, rectificación de partidas", y en los que solicitan en su escrito y en la parte relativa lo siguiente: "IV. — Que en todas las partidas presentadas existen errores fundamentales, que pasamos a determinarlos para su respectiva rectificación: A) En la de matrimonio de los causantes, el nombre del abuelo materno, Francisco, debe ser Fernando; B) En la de bautismo de Pedro, el apellido de la abuela paterna, Echegaray, debe ser Echeverry; C) En las de bautismo de María, Braulia y Sebastián, el apellido materno, Garatey, debe ser Garateguy, y, además, el nombre del abuelo paterno, Bernardo; en la de Sebastián, debe ser Fernando, y el apellido de la abuela materna Echeverry, debe ser Paguegui; D) En la de bautismo de Carlota Josefa, el apellido de la madre Cheverri, debe ser Echeverry; E) En la de defunción de Pedro Garateguy, el nombre del padre, Bernardo, debe ser Fernando; y F) En la de defunción de Josefa Echeverry, el apellido de la madre Panegui, debe ser Paguegui. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Setiembre 25 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Set.30-2424-v.oct.16.

**Apertura de sucesión y emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria Giménez de Agisnaga, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, y especialmente se cita y emplaza al heredero ausente don Salustiano Ignacio Medardo Agisnaga, bajo apercibimiento de nombrarle curador especial, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Setiembre 5 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Set.15-2012-v.oct.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Setiembre 14 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Set.28-2365-v.oct.8.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Lois, acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados "Rufina Chiribao de Beracochea, sucesión, rectificación de partidas", y en los que solicita las rectificaciones siguientes: A) En la partida de defunción de Rufina Chiribao de Beracochea, donde se ha escrito, tanto el apellido de ésta como el del padre de la misma, como si fuera Chiribado, se establezca Chiribao; B) En la partida de matrimonio de Baldomero Beracochea con Rufina Chiribao, donde el apellido del padre de la esposa se ha escrito Chirivao, se establezca Chiribao; C) En la partida de nacimiento de Rufina Justiniana Beracochea, donde aparece el apellido de la madre de la inscripta como si fuera Chirivao, se establezca Chiribao, que es el verdadero; y D) En la partida de nacimiento de Petrona Irene Beracochea, donde la madre de la inscripta figura con el apellido Chirivao, se establezca Chiribao. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Setiembre 9 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Set.21-2189-v.oct.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Rogelio Catalino Javier, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Setiembre 26 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Oct.3-2529-v.oct.14.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Emeterio Arrospide, acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados "Antonio Martínez y Josefa Abiaga de Martínez, sucesiones, posesión notoria de estado civil y rectificación de partidas", y en los que solicita en su escrito y en la parte relativa lo siguiente: En las partidas que acompaño existen los siguientes errores: En la de defunción de Josefa Abiaga de Martínez se ha puesto el apellido de la causante como Aviaga, en vez de Abiaga. En la de nacimiento de Justa Martínez se ha puesto el nombre como Juana Justa, en vez de Justa, y el apellido de la madre como Aviaga, por Abiaga. En la de nacimiento de Hilario Gervasio Julián Martínez, se ha puesto Ilario, por Hilario, e hijo legítimo, en vez de hijo natural, pues en aquella época, sus padres no habían contraído matrimonio. En la de nacimiento de Natalia Martínez, se comete este último error, y se ha puesto Natalia Pantaleona, por Natalia solamente. En la de nacimiento de Antonio Martínez se ha puesto Antonio Guillermo, por Antonio solamente, y el nombre de la madre Pepa, por Josefa. En la de nacimiento de Amelia Martínez, se ha puesto su nombre como Isabel, siendo Amelia, y el apellido de la madre como Aviaga, por Abiaga. En la de nacimiento de Anselma Nieves Martínez, se ha puesto su nombre como Anselma Anastasia, por Anselma Nieves, y el apellido de la madre como Aviaga, por Abiaga. En la de nacimiento de Bruno Martínez, se ha puesto su nombre como Pascual Bruno, en vez de Bruno solamente, y en la de nacimiento de Eustaquio Martínez, se ha puesto el nombre de su madre como Pepa Aviaga, por Josefa Abiaga. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. —Minas, Setiembre 25 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Oct.3-2530-v.oct.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro P. Hernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos — Minas, Setiembre 26 de 1925. —Felipe H. Ortiz, Actuario.
Oct.3-2531-v.oct.14.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MINAS**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Minas, don Angel Vergara, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Presentación Reyes, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Pueblo Solís, Octubre 2 de 1925. — Angel Vergara, Juez de Paz. Oct.5-2579-v.oct.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Minas, don Angel Vergara, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don Isabel Romero de Orgos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Pueblo Solís, Octubre 2 de 1925. — Angel Vergara, Juez de Paz. Oct.5-2580-v.oct.16.

**JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU**

**Nombramiento de síndico**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos sobre concurso sucesorio de Julio Bottino, se hace saber que en la junta de acreedores celebrada con fecha diez de Marzo de mil novecientos veinticuatro, fué designado síndico de dicho concurso don Pedro L. Leoni; en su consecuencia, se previene a los que posean bienes de cualquier naturaleza de dicho concursado que deben hacer entrega de cuanto le pertenezca a éste al señor síndico nombrado, conforme lo dispone el artículo 976 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de dicha disposición legal se hace la presente publicación. — Paysandú, Agosto 12 de 1925. — Alberto S. Quintana, Escribano. Set.30-2402-v.oct.21.

**Junta de acreedores**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Suárez Enrique S., concurso necesario", se convoca a todos los acreedores, a cualquier título, del concursado para la reunión que tendrá lugar en la sala de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, el día diez de Octubre del corriente año, a las nueve horas y treinta, debiendo presentarse cada uno con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, previniéndose que la junta resolverá con los que concurran, todo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil. — Paysandú, Setiembre 12 de 1925. — Alberto S. Quintana, Escribano. Set.25-2267-v.oct.10.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1670 del Código de Comercio, se emplaza a los acreedores del fallido don José F. de Fuentes para que dentro del término de treinta días presenten al síndico de la quiebra, don Nicolás E. Gereda, los documentos justificativos de sus créditos, acompañando copia literal de ellos a los efectos que establece la disposición legal citada.— Paysandú, Julio 8 de 1925. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Set.29-2388-v.oct.30.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Migala, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), con los justificativos que tuvieren, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Setiembre 14 de 1925. — José Lamas, Actuario. Set.29-2390-v.oct.9.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha presentado doña Angela San Juan de Migala, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con don Francisco Migala, por aparecer en ella su apellido y el de su padre como Sangiovanno, en vez de San Juan, que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de la ley. — Paysandú, Setiembre 14 de 1925. — José Lamas, Actuario. Set.29-2389-v.oct.15.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO**

**Apertura de sucesiones**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber la apertura de las sucesiones de Juan Carlos Galli y Margarita Galli, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días, bajo apercimiento. — Fray Bentos, Junio 4 de 1925.— Francisco Faig Actuario. Set.29-9088-v.oct.20.

**Apertura de sucesión**

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Bolies, y la citación a los interesados para que se presenten dentro del término de sesenta días a deducir sus acciones, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Agosto 31 de 1925. — Francisco Faig, Actuario. Set.28-2344-v.oct.28.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Estefanía Delgado de Vidal, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Agosto 31 de 1925. — Francisco Faig, Actuario. Set.28-2345-v.oct.28.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Enriqueta Barros de Garbarino, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 18 de 1925. — Francisco Faig, Actuario. Set.28-2346-v.oct.8.

**Emplazamiento**

**EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, dictado en el expediente caratulado "Angel Domínguez contra la sucesión de Ambrosio García, investigación de la paternidad y petición de herencia", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a estar a derecho en este juicio a doña Manuela García de Olivera, Fernando García, Fernando Manuel Rodríguez, Gregorio García, Justo García y a los herederos de doña Ana García, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 23 de 1925. — Francisco Faig, Actuario.** Jl.7-115-v.oct.9.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA**

**Apertura de sucesión**

**EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Pose, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Armand Etchart, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 21 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.** Ag.27-1409-v.oct.27.

**Incapacidad**

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que en los autos caratulados "Cruz Soto, incapaz", ha recaído la siguiente resolución: "Número 7591. — Rivera, Setiembre 12 de 1925. — Vistos: Atento a las resultancias de los certificados de fojas 6 y 7, a la impresión recibida por el proveyente durante el interrogatorio de ley de fojas 3 vuelta, y lo aconsejado por el señor Agente Fiscal en su dictamen que antecede, teniendo presente, además, lo dispuesto por los artículos 432, 437 y concordantes (Código de Procedimiento Civil), se resuelve: Declárase incapaz a Cruz Soto, debiendo hacerse las publicaciones de ley, y decrétase el internato del mismo en el Hospital Vilardebó para su debido tratamiento, y ofíciese. Informe la oficina sobre si el incapaz tiene parientes de los llamados por ley a ejercer la curatela legítima, y sobre si se le conocen bienes además de los depositados en el Juzgado. —Bordoni Posse. — Lo proveyó y firmó etc. —Edo. Muñoz Ximénez". — Y a los efectos pertinentes se hace la presente publicación. —Rivera, Setiembre 15 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Set.25-2271-v.oct.17.

**Apertura de sucesión**

**EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Manuel Mazando y doña Gertrudis da Silva o Gertrudis Antonia da Silvera, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 24 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.** Set.9-1806-v.oct.10.

**Prescripción**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en el juicio sobre prescripción treintenaria de campos, iniciado por María Joaquina y Leopoldino Olivera Velleda, se cita, llama y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos al área total de campo (con título o sin él), que poseen los nombrados Olivera Velleda en el paraje denominado Yaguarí, sexta sección de Rivera, dentro de los siguientes límites: Norte, sucesión de Rodolfo Machado, sucesión de Antonio Dutra, Orlando Senseber, Hirio Ubal y Manuel Rosas; Este, Elodia A. de Jubín; Sur, sucesión de Gregorio Helguera y Mercias Techera, y Oeste, Pedro Cardozo, Juan Pereira y Telésfora Uzos de Harrinson; campo que mide, según el plano de mensura practicada por el agrimensor Carlos Welker en Julio de 1922, mil novecientas ochenta y nueve hectáreas, veintiocho áreas y veintidós centiáreas, y especialmente se cita, llama y emplaza a las siguientes personas: Bernardo José Carneiro, Juan Viñas, Leopoldino dos Santos Velleda, Antonio Rodríguez Velleda, Leopoldina dos Santos Velleda, Joaquín Antonio Velleda, Valentín José da Silva, Feliciano dos Santos Velleda, Juan Núñez, Donata Techera da Silva, Gervasio Cordero, Santiago Casal, Deolindo Ubal, Luisa Neves y sus hijos Isolina, Antenor Angenor, Antonio, Juana y Valentina, Ciriaco Rodríguez, Adelina de Farías Tabares, Josefa de Farías Velleda, Octavio de los Santos Tabares, Honorio Rodríguez Velleda, María Delfina Velleda de Farías, Leopoldino Ramón Ratto, Leonor da Cunha Ratto, Juan Pereira y los sucesores, herederos o causahabientes de éstos, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a contestar la demanda y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a los que no comparecieran. Se hace constar que en el campo en cuestión existen sobras sin título, que miden doscientas setenta hectáreas, sesenta y nueve áreas, noventa y una centiáreas y ochenta y dos decímetros cuadrados. — Rivera, Setiembre 11 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Set.19-2152-v.oct.20

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Irene San Martín de Veiga, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 17 de 1925. — Juan Cendán, Escribano. Oct.5-2591-v.oct.15.

**Emplazamiento**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Máximo Machado y Cardoso, prescripción", se cita, llama y emplaza a los herederos de la sucesión Antonio E. Piñeiro, sucesión Domingo Martín Pérez, Rudecindo Silva, Venancio de la Cruz, Juana Sosa, o quienes sus derechos representen, y cualquier persona que se crea asistida de derechos sobre una fracción de campo ubicada en Garzón, séptima sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de seis hectáreas, dos mil doscientos noventa y cuatro metros, empadronada con el número 723, y comprendida dentro de los límites generales siguientes: por un lado, sucesión Agustina Barrios de Larrañaga; por otro, sucesión Casto Domínguez; por otro, con doña María P. de de León, y por el otro, con don León I. Correa, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente en el mismo. — Rocha, Setiembre 19 de 1925. — Juan Cendán, Escribano. Oct.1.o-2403-v.nov.11-20.dic.14-v.dic.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Carolina F. Correa de Lorenzo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 25 de 1925. — Juan Cendán, Escribano. Oct.2-2511-v.oct.13.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Victoria Sosa de Pérez y Celedonio René Pérez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 14 de 1925. — Juan Cendán, Escribano. Set.25-2295-v.oct.6.

**Emplazamiento**

**EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Arturo Sopeña. Auxiliatoria de pobreza", se cita y emplaza, a los sucesores de Ruperto Fernández y María Acosta, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente en el mismo. — Rocha, Junio 10 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.** Jn.25-9446-v.jl.9-ag.1.o.v.oct.17.

**Emplazamiento**

**EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Resminda Antonia Bagigalupi contra Osorio di Paula Rodríguez. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza al nombrado Osorio di Paula Rodríguez, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente en el mismo. — Rocha, Junio 9 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.** Jn.25-9447-v.jl.9-ag.1.o.v.oct.17.

**JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Molteni, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. —Salto, Setiembre 29 de 1925. — Jorge N. Castro, Actuario. Oct.3-2548-v.oct.14.

**Convocatoria**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se convoca a junta a todos los acreedores de don Santiago y don Egidio Dri, la que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 20 de Octubre próximo, a las 15 horas. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil, se previene a los acreedores que deben presentarse en la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. —Salto, Setiembre 28 de 1925. — Jorge N. Castro, Actuario. Oct.3-2554-v.oct.20.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito el doctor Leoni-

des P. Pigurina en los autos "Sucesión de María Rosa Schiappacasse de Tanca", solicitando rectificación de las siguientes partidas: "Acta de matrimonio de Pascual Tanca con María Rosa Schiapaccasse, la contrayente aparece con el nombre de Magdalenea Schiapaccasse, cuando es María Rosa Schiappacasse. Acta de nacimiento de Atilio Tanca, la madre aparece con el nombre de Magdalena Schiapacase cuando es María Rosa Schiappacasse. Acta de nacimiento de Pascual Tanca aparece la madre con el nombre de Magdalena Scapacase, cuando es María Rosa Schiappacasse. Acta de nacimiento de Humberto, se ha escrito el nombre de éste sin la H, y se ha omitido el nombre de la madre, poniendo tan sólo el apellido, cuando debió establecerse que la madre es María Rosa Schiappacasse. A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Salto, Setiembre 14 de 1925. — Jorge N. Castro, Actuario. Set.30-2420-v.oct.16.

**Convocatoria**

**Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se convoca a junta a todos los acreedores de don José Sarli, la que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 22 de Octubre próximo, a las 15 horas. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 958 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, se previene a los acreedores que deben presentarse en la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. — Salto, Setiembre 11 de 1925. — Jorge N. Castro, Actuario. Set.15-2007-v.oct.22.**

**Apertura de sucesión**

**EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión del intestado don Lorenzo Belloni, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Agosto 26 de 1925. — Jorge N. Castro, Actuario. Set.2-1546-v.oct.12.**

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernarda Silva de Castro, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que haya lugar. —Salto, Setiembre 22 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario. Oct.3-2557-v.oct.14.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Ramón Branca solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la cual figura el inscripto con el nombre de Pedro Branca cuando el verdadero es como se ha expresado, Ramón Branca. Y a sus efectos se hace la presente. — Salto, Setiembre 21 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario. Oct.3-2558-v.oct.20.

**Emplazamiento**

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictado en los autos caratulados "Cartoccio Bartolomé T. contra Antonio, Ramona Genoveva y María Esther Silva, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Antonio Silva a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Setiembre 28 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario. Oct.3-2547-v.nov.4.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía Ravera de Sarti, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 17 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario. Set.23-2317-v.oct.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Firpo de Rossi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 18 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario. Set.23-2259-v.oct.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín González, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Setiembre 12 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario. Set.23-2260-v.oct.3.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Esteban Rossi solicitando rectificación del acta de nacimiento de su hija Angela Yudita, por aparecer en dicha acta el padre de la inscripta como Estevan Rossi, y con el mismo apellido Rosi figurar aquélla, y en la de nacimiento de su hijo Juan Luis por aparecer el padre con el nombre de Estefano, cuando su verdadero nombre y apellido es Esteban Rossi. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Salto, Setiembre 19 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario. Set.25-2266-v.oct.10.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita, llama y emplaza a los herederos de doña Clara María Pereira de Pereira o a sus causahabientes, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que ante este Juzgado ha iniciado doña Luisa Pereira de Alves contra la sucesión de Clara María Pereira, por prescripción de los derechos que aquéllos pudieron tener sobre una fracción de campo empadronada con el número 437 situada en la 7.a sección judicial de este Departamento, con una extensión superficial de trescientas setenta y cinco hectáreas, cinco mil cuarenta y dos metros cuadrados, cuyos límites son: al Norte, Andrés Coelho; al Este, Tiburcio de Olivera y María Sant'Ana de Bordenabe, hoy Raymundo Nobre; al Sur, río Arapey Grande y Tiburcio de Olivera, y al Oeste, Pedro Coelho; bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a sus efectos se hace la presente. —Salto, Setiembre 18 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario. Set.30-2419-v.oct.31.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE**

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Arricar, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 1.o de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Oct.3-2550-v.oct.14.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se cita y emplaza al heredero Alfredo Reyes, para que comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de don Cayetano Reyes, por sí o por medio de apoderado en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 28 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Set.30-2439-v.oct.31.

**Emplazamiento**

**Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita y emplaza a doña Victoria Eduarda Cabrera de Zerpa, don Bonifacio doña Manuela, don Tiburcio, don Claudio don Tomás, doña Flora, don Jesús, don Norberto, don Luis, don Alfredo, don Federico y doña Delfina Cabrera, para que comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de Florencio Cabrera dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Mayo 7 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Ag.1.o-851-v.nov 2**

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO**

**Quiebra**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de Agraciada, cuarta sección judicial, don José Martínez, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Carlos A. Volonterio, los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Setiembre 17 de 1925. — Eduardo V. Vió, Actuario. Set.25-2294-v.oct.9.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Antonio Meneses, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Tacuarembó, Setiembre 18 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario. Set.24-2269-v.oct.15.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Delgado de Castillo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Treinta y Tres, Setiembre 29 de 1925. — Oct.5-2563-v.oct.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Cupertino Silvera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Treinta y Tres, Setiembre 25 de 1925.— Ledo Arroyo Torres, Escribano. Oct.3-2561-v.oct.14.

**Apertura de sucesión**

**EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Espinosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Setiembre 18 de 1925. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Set.25-2281-v.oct.6.**

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES**

**Emplazamiento**

**Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección de este Departamento, recaída en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos contra José María Bauzá", o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en la manzana N. de esta ciudad, planilla número 56562, año 1919, y linda: por el Norte, con Ramón Santurio; por el Este, con calle Juan Ortiz; Oeste, calle Andrés Aregueti, y por el Sur, calle Ituzaingó. — Treinta y Tres, Setiembre 18 de 1925. — L. Gambardella, Juez de Paz. Set.30-2400-v.oct.31.**

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección, recaída en el expediente caratulado "El Procurador de Impuestos con Calixto Medina", o quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en la primera sección, cañada de las Piedras, empadronado con el número 998, compuesto de 40 hectáreas y 17 metros, lindando: por el Norte, con Teodoro Medina; por el Este, cañada de las Piedras; Sur, Gregorio Gadea, hoy F. Escudero, y Oeste, Tolentino Gorosito. — Treinta y Tres, Setiembre 22 de 1925. — Luis Gambardella, Juez de Paz. Set.30-2401-v.oct.31.

# Remates Judiciales

**JOSE MARIA SANTOS**
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado: "El Banco de la República Oriental del Uruguay contra Licinio Ferreira, por cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día **veinte** de Octubre próximo, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don José María dos Santos, asistido del suscripto, a la venta en remate público de una fracción de campo situada en la cuarta sección de este Departamento, compuesta de mil veintinueve hectáreas, mil ciento cincuenta y cuatro centiáreas, que lindan: por el Norte, líneas rectas amojonadas, con campos de don Bernardino Noble y la sucesión de doña Olivia Noble de Neves; por el Este, línea recta divisoria con don Virgilio Ferreira; al Sud, con campos de la sucesión de don Luis María da Silveira, hoy don José Francisco Lucas, y al Oeste, con el arroyo Chuy. Con la prevención de que la venta será al mejor postor, y que éste consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Setiembre 28 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.5-2593-v.oct.20.

**LATORRE YEREGUI**
JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en autos "Villemur Hnos. contra Manuel Silveira, cobro de pesos", en el local calle Cuareim 2323, casi esquina General Tajes, venderé el 15 de Octubre, a las 15 horas, una sierra sin fin, número 1630, marca "Jaac Pantrart Levasscr", con la base de $ 333.32, y una sierra de carro, marca "Erust Kirchner Hr. Leipzig Sellerharsen", con la base de $ 533.32. Los compradores abonarán el precio en el acto del remate. Comisión: 5 o|o. Por más informes: Cerro Largo 1089, de 17 a 19.

Oct.5-2571-v.oct.15.

**ALBERTO FRAGA ORZABAL**
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Bruno Hoffman contra Atilio Salvador Ifran y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 de Octubre del corriente año, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo con sus mejoras y accesorios, ubicada en el referido paraje, denominado Tejera, segunda sección judicial del Departamento de Durazno, señalada con el número seis en el plano de mensura del agrimensor Floro J. de Souza, compuesta de ciento veintisiete hectáreas, dos mil ochocientos treinta y nueve centiáreas y sesenta y nueve decímetros, lindando: al Norte, con el número siete, de Eustaquio Carballido; al Sud, doctor Enrique A. Figari; al Este, Ana Martínez de Moreira y Gregoria Martínez, y al Oeste, la número cinco, de Víctor Modesto Carballido. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitadio, etc. serán por cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 17 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Informes: Misiones 1362.

Oct.3-2551-v.oct.29.

**GARAVAGNO Y STAJANO**
JUDICIAL

Precioso solar en la calle Espinillo, a pocos metros del camino Millán.
El viernes 16 de Octubre, a la hora 16.
Base: $ 2.18 metro cuadrado.
De acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Isidro Luciardi, por su hija menor, y otra, venia", se hace saber al público que el día dieciséis de Octubre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Santiago Garavagno, con asistencia del Alguacil y Actuario, se venderá en remate almoneda y sobre la base de 2.072 pesos con 28 centésimos, el siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le corresponden, situada en la 14.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 3 en el plano de fraccionamiento levantado por el agrimensor don Ruperto Elichiribehety el 14 de Abril de 1925, compuesta de 948 metros 1.790 centímetros cuadrados, teniendo 14 metros 50 centímetros de frente al Sudeste a la calle Espinillo; 69 metros 70 centímetros en el Nordeste, lindando con la sucesión Amaya; 12 metros 46 centímetros en el Norte, lindando con don Juan Rebosio, y 75 metros 40 centímetros en el Sudoeste, lindando con la fracción 2, de Oscar y Amanda Cresci. Se previene. 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. —Montevideo, Setiembre 17 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.2-2479-v.oct.16.

**JOAQUIN J. ROMERO**
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Norberto Fernández, en su carácter de curador de Francisco Fernández y otra, venia", se hace saber al público que el día diecisiete del entrante mes de Octubre, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número ocho mil quinientos noventa y siete, que consiste en un solar de terreno con el edificio y cuantas mejoras contenga, ubicado en la quinta sección judicial de esta Capital, compuesto de diez metros, setecientos treinta y siete milímetros de frente al Norte a la calle Canelones, por donde el edificio tiene el número doscientos dieciséis, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sur, por donde linda con José Sosa Díaz y Julio de Mendeville; por el Este, con Eusebio Ballesteros, y por el Oeste, con los solares siete, nueve y diez. Este bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de diecinueve mil pesos ($ 19.000.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda al expresado aforo; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que serán de cargo del comprador todos los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y venta; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 30 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Domicilio del martillero: Rivera 2347 (primer piso).
Nota — La propiedad puede visitarse todos los días de 16 a 17 horas.

Oct.2-2480-v.oct.17.

**CARLOS M. GARCIA**
JUDICIAL

El miércoles 14 de Octubre, a las 14 horas, remataré todas las existencias de la provisión y mercería situada en la calle Bella Vista número 1747, esquina Marcelino Sosa.
Nota — Este remate ha sido ordenado por el señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez en los autos de quiebra de Isaac de León Arcé y Hermanos.
Informes: Misiones 1529.

Oct.1.o-2461-v.oct.13.

**ALBERTO FRAGA ORZABAL**
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Juan Repeto o Repetto", se hace saber al público que el día 19 de Octubre del corriente año, a las 15 horas, y en la puerta del Juzgado, Rincón 472, se procederá, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente: Un solar de terreno situado a inmediaciones del puerto del Buceo, décimaoctava sección judicial de este Departamento, señalado con el número veintisiete de la fracción letra C en el plano respectivo, levantado por el ingeniero don Donato Gaminara en Marzo de mil novecientos doce, y compuesto de una superficie de doscientos setenta y ocho metros y veinticinco decímetros, que se deslindan de la manera siguiente: diez metros de frente al Este a la calle Oficial Número Tres; veintinueve metros ochenta y cinco centímetros tiene en la línea del costado Norte, por donde linda con el solar número veintiséis; veintinueve metros y ochenta centímetros mide en la línea del costado Sud, confinando con el solar número veintiocho, de don Luis Repetto, que forma esquina con la calle Oficial Número Dos, y en su fondo, al Sudoeste, que tiene diez metros setenta y cinco centímetros, limita con terreno de la sucesión Rucker. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 8 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Informes: Misiones 1362.

Oct.1.o-2463-v.oct.19.

**ALBERTO FRAGA ORZABAL**
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Juan Giménez de Aréchaga, y desde fojas 139, sucesión María Jiménez de Aréchaga", se hace saber al público que el día catorce de Octubre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de 14.000 pesos, el siguiente bien: Cuatro solares de terreno con las mejoras que contienen y les corespondan, situados en la jurisdicción de la Aguada, de este Departamento, señalados en el plano levantado en Abril de 1893, por el ingeniero don Pedro B. Magnou con los números 19, 20, 21 y 22 de la manzana letra K dos, los que por estar unidos forman un solo lote, compuesto de 855 metros 8.248 centímetros cuadrados, teniendo 39 metros 88 centímetros de frente al Sud sobre la calle César Díaz, por 21 metros 46 centímetros de fondo, que por formar esquina son también de frente al Oeste sobre la calle Paraguay, lindando por el Norte, con el solar 18, y por el Este, con el solar 23. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 23 de 1925. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Informes: Misiones 1362. Teléfono: 186 Central

Set.26-2330-v.oct.14.

**HORACIO ADAMI CASARAVILLA**
**Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno**
REMATE

Instalación y útiles peluquería, calle Juan Carlos Gómez 1160. Autos "María Franca Conti con Isabelino Gasparri Gadea. El jueves 8 de Octubre, a las 15 horas.

Set.28-2361-v.oct.8.

**HORACIO ADAMI CASARAVILLA**
JUDICIAL

Autos "Isolina Zapata de Castro". Un lote de cuadros, al mejor postor. Remataré el 7 de Octubre, a las 21 horas. Al mejor postor. Bartolomé Mitre 1417.

Set.26-2334-v.oct.7.

**ALBERTO FRAGA ORZABAL**
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "José Ameglio y Borea y otro contra Carmen Quintana de Solano, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiuno de Octubre próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en el Miguelete, 2.a sección judicial del Departamento de Colonia, que según plano levantado por el agrimensor don Pedro Solano el 3 de Enero de 1889, se compone de 692 hectáreas, 6.726 centiáreas, lindando: al Nordeste, con don Juan Quintana; al Sudoeste, con doña Andrea Quintana y sucesión de don Cirilo Quintana; al Este, con Segundo Moretti, y al Nordoeste, con la sucesión de doña Ana Quintana de Pou. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 19 de 1925. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Set.22-2213-v.oct.20.

**FEDERICO A. OCAMPO**
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Montevideo, doctor don Horacio D. Vigil, dictada en el juicio seguido por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del terreno empadronado con el número 8490, manzana 120 t, por cobro de contribución inmobiliaria, se hace saber que el día 10 del próximo Octubre, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero señor Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario especial que

suscribe a la venta en remate almoneda de un terreno con frente a la calle Cuareim, y que se deslinda así: 67 metros 85 centímetros de frente al Este a la calle Cuareim, distando dicho frente 6 metros 10 centímetros hacia el Sur de la prolongación de la calle Cebollatí, hoy José M. Root; 36 metros 07 centímetros en el lado Norte, lindando con los herederos de Delfina García de Stewart; 48 metros en el costado Oeste, lindando también con los herederos de Delfina García de Stewart, y 60 metros 70 centímetros en el lado Sur, lindando con terrenos municipales. Encierra una superficie de 2.680 metros 31 decímetros. Que ha sido tasado a razón de $ 2.10 el metro cuadrado, haciendo un total de $ 5.628.68. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de su tasación, debiendo también el mejor postor oblar, en el acto del remate, el diez por ciento del precio en garantía de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Segundo: Que los antecedentes y plano se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 18 de 1925. — José d'Alessandro, Actuario, Especial. Set.22-2225-v.oct.10.

**ALMONEDA**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados, "José Dall'Orso contra Pascual Voiro, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 de Octubre del corriente año, a las 15 horas y 30 minutos, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, a la venta en almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con sus mejoras, sito en Villa del Mar (Carrasco), décimasegunda sección judicial de este Departamento, señalado con el número dieciocho, manzana dos, en el plano respectivo, y compuesto de quinientos metros metros cuadrados, que se deslindan así: doce metros cincuenta centímetros de frente al Sudeste a la Avenida Juan M. Pérez, por cuarenta metros de fondo al Nordoeste, por donde linda con el solar veinte; por el Sudoeste, con el diecisiete, y por el Nordeste con el diecinueve. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc. serán de cuenta del comprador; que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 15 de 1925 — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.18-2112-v.oct.6.

**FEBO DAL MONTE**

**Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno**

Rematará judicialmente, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Carlos Deferrari contra Lorenzo Lecroix, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Octubre del corriente año, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Febo Dal Monte, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con sus mejoras, que en el plano levantado en Diciembre de mil novecientos siete por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, está señalado con el número doce de la fracción B de la nueva sección del barrio Buschental, a inmediaciones del Paso del Molino, de este Departamento, compuesto de una superficie de trescientos cinco metros treinta decímetros, deslindados así: ocho metros sesenta centímetros de frente al Sudoeste a camino vecinal; por treinta y cinco metros cincuenta centímetros de fondo, lindando: por el Nordoeste, con el lote once; por el Sudeste, con el trece, y por el Nordeste, con el catorce, hallándose ubicada la referida fracción entre la calle citada y las de Sarandí y Misiones. Se previene: 1.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. — Montevideo, Setiembre 18 de 1925. —Patricio A. Pereira, Actuario.

**Oficina del rematador:** Sarandí 510. Set.22-2212-v.oct.8.

**ANGEL BANUEL BLANCO**

**Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno**

JUDICIAL

De mandato del Juzgado Letrado de Comercio de segundo turno, en los autos de quiebra de César Meloni, remataré el martes 13 de Octubre, a las 14 horas, mostradores, estanterías, vitrina vidrio, pieles y variedad de artículos de bazar que se encuentran en exhibición en la calle Colonia número 971.

Informes: Sarandí 444. Escritorio 15. Estudio del doctor Piñeyro Chain. Oct.2-2434-v.oct.13.

**ALMONEDA**

**Juzgado L. Departamental de primer turno**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Didak Juan y María Giraldi de Didak, sucesiones", se hace saber al público que el día veintidós del mes de Octubre, a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el Alguacil del Juzgado, asistido del infrascripto Escribano Actuario, y por medio de pregón, a la venta en almoneda y con la base del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, o sea la suma de quinientos pesos, de un solar de terreno con todos sus edificios y demás accesorios que contiene, situado en las inmediaciones del Cerrito de la Victoria, de este Departamento, ubicado en la manzana letra L, designado con el número dieciséis, compuesto de un área de diez metros trescientos ocho milímetros de frente al Sud sobre la calle de la Florida; por cuarenta y un metros doscientos treinta y dos milímetros de fondo al Norte, por donde linda con el solar dos, del señor Herosa; por el Oeste, con los solares diez, doce y quince, del mismo señor Herosa, y por el Este, con los solares once y diecisiete del propio Herosa; formando una extensión superficial cuadrada de cuatrocientos veinticinco metros diecinueve milímetros. El bien descripto se halla empadronado con el número setenta y siete mil novecientos noventa y ocho. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y como garantía de aquélla, y que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375. — Montevideo, Setiembre 23 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.2-2503-v.oct.20.

**HORACIO TRAPANI**

**Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno**

2.410 metros 9.980. Con frente a la Rambla Sud América y calle Esperanza.

En la Bolsa de Comercio, Zabala esquina Piedras.

El jueves 15 de Octubre, a las 14 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Antonio Esteban María Offroy", se hace saber al público que el día quince de Octubre próximo, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Horacio Trápani, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de ocho pesos el metro cuadrado, el siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le corresponden, situada en el paraje conocido por Bella Vista, 14.a sección judicial de esta Capital, compuesta, según el plano respectivo, levantado por el agrimensor Carlos A. Mac Coll, de 2.410 metros 99 decímetros 80 centímetros cuadrados, cuyos límites son los siguientes: por el Nordeste, 61 metros 76 centímetros, la calle Arerunguá, antes Guayabo; por el Sudeste, en 38 metros 20 centímetros la calle Esperanza; por el Sudoeste, la rambla Sud América, en 63 metros 28 centímetros, y por el Nordoeste, en 39 metros 25 centímetros, terrenos que pertenecieron al doctor Mario Berro y sucesión de don Alfredo Hamilton, y hoy pertenecen al señor A. Oteguy y a la West India Oil Company. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados y el uno por ciento de comisión de remate serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 15 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Prospectos e informes: 25 de Mayo 423. Set.29-2398-v.oct.15.

**PEDRO J. BRANDA**

**Juzgado L. Departamental de primer turno**

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho de este Juzgado por licencia del titular, dictado en los autos seguidos por doña Elida Marta Mannise solicitando venia para vender un bien raíz en condominio, se hace saber al público que el día 28 del entrante mes de Octubre, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, se va a proceder, por el martillero don Pedro J. Branda, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en la ciudad de Paysandú, compuesta de mil cuatrocientos setenta y cinco metros cuadrados, que se deslindan así: cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente a la calle Charrúas y treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros sobre la calle Independencia; al Norte la expresada calle Charrúas; al Sud, con don Santiago Busquetta y doña Manuela Himpe; al Este, con don Juan Indiano, y al Oeste, calle Independencia. Se previene: 1.o Que el inmueble descripto se halla aforado en la suma de novecientos pesos, y que no se oirán ofertas que no lleguen a cubrir dicho aforo; y 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Agosto 26 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. Set.28-2343-v.oct.28.

**CARLOS M. CANTOS**

**Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo**

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos Pedro B. Jover, por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36926, se hace saber que el día diez de Octubre de 1925, a las diez horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso), por el martillero don Carlos M. Cantos, asistido del Actuario don Alberto Herrera y Thode y del Alguacil "ad-hoc" don Arturo S. Fernández, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno con las mejoras que contiene, sito en la manzana 57-89 del pueblo Victoria, con un frente de ocho metros 59 centímetros, más o menos, al Sud sobre la calle Dionisio Coronel; igual extensión al Norte, lindando con Gabriel Carzoglio; treinta y cuatro metros 36 centímetros, más o menos, en sus lados Este y Oeste, lindando con Juan Balto y desconocido. Solar número .... Padrón 36926. Area: 295 metros cuadrados 1.524, más o menos. Ha sido tasado a razón de un peso cincuenta centésimos el metro cuadrado, o sea un total de 442 pesos 72 centésimos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor consignará, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1925. —Julio O. Dieux. Set.18-2125-v.oct.10.

**ELADIO F. DIESTE**

**Juzgado Letrado Departamental de Artigas**

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber que el día veintidós de Octubre próximo, de las catorce a las quince horas, en las puertas del Juzgado, el martillero don Eladio F. Dieste, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien, propiedad de don Sinforoso Suárez, con todas las mejoras que contenga: La chacra empadronada con el número mil cuatrocientos diecinueve; señalada con el número cincuenta y uno en el plano de los agrimensores Telésforo Herrans y Juan Samacoitz, ubicada en la Colonia Pintado, primera sección de este Departamento, compuesta de una superficie de trece hectáreas, siete mil seiscientos sesenta y seis metros, lindando: Norte, cañada por medio, con las chacras números cuarenta y seis y cincuenta; Este, camino por medio, con la chacra número cincuenta y tres; Sur, línea recta por medio, con la chacra número cincuenta y dos, y Oeste, el monte del arroyo Pintado Grande. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de aceptársele ésta, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración, certificados, impuestos de registro y universitario, y que los títulos del inmueble a venderse se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Artigas, Setiembre 21 de 1925. — Juan J. de Souza, Actuario. Set.29-2370-v.oct.16.

**JOSE D. AYCAGUER**

**Juzgado Letrado Departamental de Durazno**

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en los autos caratulados "Gregorio Atance contra Ofelia C. Vinoli y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 de octubre entrante a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, y por intermedio del martillero don José D. Aycagüer, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado y suscripto Escribano Actuario, se procederá a la venta en remate público, y por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en Villasboas, segunda sección judicial de este Departamento, empadronada con el número cuatrocientos sesenta, compuesta de noventa hectáreas, dos metros, noventa y cuatro decímetros, lin-

dera: Norte, con Benjamín Puglia y Ramón Puglia; Este, calle departamental por medio con Manuel Vera; Sur, con Juan Moreira y Oeste, con Claudina Barragán y Pedro González. Se previene: Que el bien a venderse ha sido tasado a razón de sesenta pesos la hectárea, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Y a los efectos derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Setiembre 2 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario.
Set.29-2387-v.oct.15.

**ALMONEDA**
**Juzgado Letrado Departamental de Flores**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que el día quince de Octubre próximo venidero, a las quince horas, y en las puertas del Juzgado Letrado Departamental de Flores, el Alguacil del mismo Juzgado, don Héctor R. Aldecosea, asistido del suscripto Actuario, procederá a vender en pública almoneda, los siguientes bienes inmuebles: Primero: Una fracción de campo situada en la segunda sección de este Departamento, compuesta de una superficie de once hectáreas, sesenta áreas, dos centiáreas y cincuenta y cuatro decímetros cuadrados, avaluada en la suma de setecientos diecinueve pesos veintiún centésimos; y Segundo: Otra fracción de campo situada en la sexta sección de este Departamento, de una superficie de trece hectáreas, treinta y seis áreas y diez decímetros cuadrados. El campo relacionado en primer término, descripto precedentemente, se encuentra dentro de los siguientes límites: al Nordeste, don Pedro Angel Bessonart; al Sudoeste, don Martín Doroteo Bessonart; al Este, los hermanos Sánchez y el arroyo de Porongos por medio, y al Oeste doña Juana Bessonart, camino al Paso de las Muchas por medio. Y el campo referenciado en segundo término se encuentra dentro de los siguientes límites: al Norte, doña Lucía Bessonart de Ortiz; al Sudoeste, don Luis Bessonart, hoy su sucesión; al Este, sucesión de don Julio Mailhos, arroyo Arazá por medio, y al Oeste, doña Elida Pérez de Alonzo; avaluada en la suma de setecientos cuarenta y ocho pesos con cincuenta centésimos. Y se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Jesús López contra Isidora Bessonart de Bessonart, cobro ejecutivo de pesos"; que no se aceptará oferta alguna que no exceda a las dos terceras partes de las avaluaciones que respectivamente quedan relacionadas; B) Que el mejor postor consignará en la oficina el diez por ciento del precio, a los efectos de derecho. — Trinidad, Setiembre 14 de 1925. —Julio de Vila Mattos, Actuario.
Set.22-2222-v.oct.8.

**HILARIO S. PORTA**
**Juzgado Letrado Departamental de Minas**
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Hermenegildo Araújo, quiebra, con Pascual Ramón Franca, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día trece de Octubre próximo, a las 15 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Hilario S. Porta, asistido del Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta, al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo con sus alambrados y mejoras que contiene, ubicada en el paraje denominado Gutiérrez, novena sección judicial del Departamento de Minas, empadronada con el número cinco mil ochocientos cincuenta y seis, parte de la señalada en el plano respectivo, levantado por el agrimensor don Alfredo Harean con el número ocho, compuesta de una superficie de doce hectáreas, ocho mil setenta y nueve metros, lindante, según título: por el Norte, con la fracción siete, adjudicada proindivisa a don Pío Agustín Franca y a don Pablo Deolindo Franca; por el Sud, con doña Leopoldina Suárez; por el Este, con la fracción nueve, adjudicada proindivisa a los herederos Francisco Pascual y Andrea del Carmen Franca, y al Oeste, con don Benito Suárez. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. —Minas, Setiembre 14 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Set.21-2188-v.oct.7.

**RECAREDO UGARTE**
**Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correcional de Paysandú**
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Inda de Carriquiry Rebeca, Raquel María Inda y Félix Mazeres, solicitando la venta de inmuebles en pública subasta que poseen proindivisos", se hace saber que el rematador don Recaredo Ugarte, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta en subasta pública de los siguientes bienes, y en la forma siguiente: 1.o El catorce de Octubre del corriente año, de las quince a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, de un terreno y finca ubicado en esta ciudad, con un área superficial de 1.836 metros 825 centímetros, limitando: al Norte, Francisco Rossi; Sur, calle Ituzaingó; Este, Cayetano Lamarca, y Oeste, calle Misiones; 2.o El quince de Octubre del corriente año, de las quince a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, de un terreno y finca ubicado en esta ciudad, con los límites y superficie siguientes: Sud, 22 metros 10 centímetros, calle 18 de Julio; Este, 29 metros 89 centímetros, calle Guayabos; Oeste, 28 metros 70 centímetros, Juan Jara; Norte, 21 metros 20 centímetros, Juan Bouthone (a) Chico. Se hace presente: A) Que la venta de ambos inmuebles será al mejor postor; B) Que el primero de los bienes descriptos se venderá en cuatro solares, de acuerdo con el croquis que obra en autos; C) Que el comprador deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y D) Que los títulos de dichos bienes se encuentran en la Escribanía Actuaria a mi cargo a disposición de los interesados. — Paysandú, Setiembre 22 de 1925. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Set.26-2340-v.oct.13.

**JUSTO BOERO**
**Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correcional de Paysandú**
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Ibarra Angel con la sucesión de José Zanoniani, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día viernes dieciséis de Octubre del corriente año, de quince a dieciséis horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, el martillero don Justo Boero, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta en remate judicial y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Un terreno con el edificio y demás mejoras situado en esta ciudad, compuesto de 29 metros 93 centímetros de frente al Norte sobre la calle Sarandí; 44 metros 60 centímetros de frente al Este, sobre la calle Guayabos; 29 metros 93 centímetros de frente al Sur, lindando con Manuel Custodio Silveira, y 44 metros 55 centímetros de frente al Oeste, lindando con terreno que fué de don Juan Garicoche; y 2.o Una fracción de terreno situada en esta ciudad, con los cercos que comprende, compuesto de 748 metros 5.257 centímetros cuadrados, limitando: al Oeste, calle Juncal; al Este, con terreno de don Juan Domingo Etulain; al Norte, calle Wáshington, y Sur, terreno de don Nicolás Oddone. Se hace presente: Que el comprador deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y que los títulos de los bienes relacionados se encuentran en la Escribanía Actuaria a mi cargo a disposición de los interesados. — Paysandú, Setiembre 23 de 1925. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Set.26-2339-v.oct.13.

**REMATE ALMONEDA**
**Juzgado L. Departamental de Paysandú**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que el día ocho de Octubre próximo venidero, de las quince a las dieciséis horas, a las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), el Alguacil del Juzgado, asistido del infrascripto Actuario, procederá a la venta en almoneda de una fracción de terreno de labranza ubicada en la 1.a sección judicial de este Departamento, con los cercos y mejoras respectivas, con una superficie de una hectárea nueve mil seiscientas noventa y ocho centiáreas, cuatro mil cuatrocientos noventa y cinco centímetros, dentro de un área mayor que equivale a diecinueve hectáreas, 1.660 centiáreas, 60 decímetros, en común y proindiviso con el cónyuge sobreviviente y los herederos de doña Liboria Gallardo de González, dentro de los límites de toda esa fracción mayor, que son: por el Norte, Gregorio Genaro Gallardo o sucesores; por el Sur, la sucesión de Inés Gallardo de Fleitas o sucesores de ésta; por el Este, con la cañada de las Isletas, y por el Oeste, con los hermanos Fraschini. Se previene: Que no se admitirá oferta que no alcance a cien pesos la hectárea; que el mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta, en el acto de serle aceptada ésta, el diez por ciento de la misma; que los títulos y demás antecedentes se hallan en la Oficina a disposición de los interesados, y que la venta se lleva a cabo por no admitir cómoda división entre los condóminos el bien de la reefrencia, en el expediente sucesorio de Ignacio González, a pedido de los hijos y herederos de éste. — Paysandú, Setiembre 10 de 1925. — José Lamas, Actuario. Set.19-2140-v.oct.7.

**MARIO SUPPARO**
**Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto**
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que el día 10 de Octubre próximo, a las 9 horas, en el paraje Laureles, 10.a sección judicial de este Departamento, el martillero don Mario Supparo, asistido del señor Juez de Paz de la expresada sección, procederá a vender en remate público los semovientes detallados a fojas 78 y vuelta de los autos caratulados "Banco de la República contra la sucesión de José Esteva", con la base de las dos terceras partes de la tasación aprobada y corriente a la foja ya citada. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de aceptársele su oferta, el importe de su compra. Dicho remate ha sido ordenado en los autos arriba mencionados. — Salto, Setiembre 16 de 1925. — Atilio D'Angelo, Actuario. Set.23-2256-v.oct.9.

**JUAN C. CIGANDA**
**Juzgado Letrado Departamental de San José**
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día 9 de Octubre entrante, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta del solar número uno y parte del tres de la manzana 34 del primer cuartel de esta ciudad, lindantes: por el Norte, con el resto del solar 3; por el Sur, la calle Cuareim; por el Este, calle 25 de Mayo, y por el Oeste, con los solares 2 y 3. Tiene un área aproximada de mil metros, estando avaluado en la suma de $ 1.800.00. Pertenece a la sucesión de Telésforo Chavarría, y se manda vender en los autos que le sigue don Pedro Oyarzabal, por cobro de pesos. Previniéndose que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de la expresada tasación, y de que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del precio total en el acto de serle aceptada su oferta en manos del suscripto, a los efectos de derecho. — San José, Setiembre 18 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Set.7-2194-v.oct.7.

**JUAN C. CIGANDA**
**Juzgado Letrado Departamental de San José**
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día 8 de Octubre, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor de una fracción de terreno y sus mejoras, que es parte del solar esquina número 1 de la manzana 42 del 4.o cuartel de esta ciudad, de una superficie de 590 metros y 48 decímetros, lindando: al Norte, calle Asamblea; al Sur, con el solar 8; al Este, con el solar 2, y al Oeste, con otra parte del solar 1. Pertenece a doña Julia López, y se manda vender en los autos que por ejecución de hipoteca le sigue la Caja Popular. Previniéndose que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto el diez por ciento del precio total, en el acto de serle aceptado, a los efectos de derecho. — San José, Setiembre 18 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Set.21-2193-v.oct.7.

**ALMONEDA**
**Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano**

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, dictada en los autos caratulados "Miguel Octavio Feller contra la sucesión de Juan Mates, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecinueve de Octubre próximo, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, el suscripto Juez de Paz, asistido del escribano don Francisco Martín Solari, procederá a vender en pública almoneda y al mejor postor el siguiente bien hipotecado: Un terreno de chacra con todas sus mejoras, situado en las chacras de esta ciudad, compuesto de siete hectáreas, 4.662 metros cuadrados, lindando: al Norte, Ramona Carmona; al Sur, Amaro Carmona; al Este, Sinforosa Carmona, y por el Oeste, sucesión Pizurnia, según título. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado, donde pueden ser examinados por los interesados. — Dolores, Setiembre 22 de 1925. — Manuel Pose Rey. Set.28-2347-v.oct.14.

**FRANCISCO UNGO PEREYRA**
**Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres**
REMATE

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, dictada en los autos caratulados "Sucesión Victoriano Scsa, cesión de bienes, 5.a pieza", se hace saber al público que el día 27 del mes entrante, a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Manuel Oribe sin

mero, el rematador don Francisco Ungo Pereira, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, procederá a vender en subasta pública los siguientes inmuebles: Primero: Un solar de terreno ubicado en la manzana número ciento veintiuno de esta ciudad, compuesto de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Sur a la calle Lucas Urrutia, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con Edmundo Olivera; por el Este, con Conrado Sturn, y por el Oeste, con Adrián Sotelo. Avaluado en $ 600.00; 2.o Dos solares de terreno ubicados en el Barrio Olimar (Villa Sara), ubicados en la 7.a sección judicial de este Departamento, con dieciséis metros treinta centímetros el primero, o sea el número ocho del plano respectivo, y veintidós metros y cincuenta centímetros el segundo, o sea el número nueve, de frente a la calle Artigas, en las líneas ... miden dieciséis metros treinta centímetros y dieciséis metros cincuenta centímetros, lindando con los solares once y doce; en la línea del Norte miden el número ocho cincuenta metros cincuenta centímetros, lindando con el solar siete, de dicho plano, e igual extensión en la línea del Sur, lindando con el terreno número nueve, que a su vez, en la línea del Sur, lindando con terrenos del ferrocarril, mide cincuenta y un metros treinta centímetros. Estos solares se encuentran avaluados en $ 100.00; 3.o Un solar de terreno ubicado en la manzana número noventa y dos de esta ciudad con veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este a la calle Manuel Freire, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con don Francisco Casañes; por el Sur, con la calle Manuel Meléndez, y por el Oeste, con doña Anita Franco. Este solar se encuentra avaluado en $ 300.00; 4.o Una fracción de campo ubicada en la 1.a sección judicial de este Departamento, compuesta de sesenta y dos hectáreas veintiuna áreas y veintiuna centiáreas, que linda: por el Norte y Sur, con don Vicente Marichal; por el Este, el Bañado del Sauce, que lo separa de propiedad que fué del causante don Victoriano Sosa, y por el Oeste, con doña Quintina y don Bonifacio Marichal; 5.o Otra fracción de campo ubicada en la misma sección que la anterior, compuesta de ciento siete hectáreas un área y seis centiáreas, que linda: por el Norte, con Miguel Medina; por el Este, con Daniel Iguini; por el Sur, con Egidio Molina y Mónico Lacruz, y por el Oeste, con Egidio Molina; 6.o Cinco acciones de cincuenta pesos cada una de la Sociedad Fomento de Treinta y Tres; 7.o Una acción vitalicia en la Federación Rural a nombre de Victorino Sosa e hijos, por doscientos cincuenta pesos. Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de la tasación establecida como base para los terrenos deslindados en los números primero segundo y tercero; B) Que a los efectos de la subasta se ha establecido como base para la fracción descripta en el número cuarto la suma de $ 54.50 la hectárea, y para la deslindada en el número quinto la cantidad de trece pesos la hectárea; C) Las acciones establecidas en los números 6 y 7, serán vendidas al mejor postor; D) Que el comprador o compradores deberán consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; E) Que los títulos de propiedad se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; F) Que los gastos de escrituración serán de cargo de los respectivos compradores. — Treinta y Tres, Setiembre 28 de 1925. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Oct.3-2562-v.oct.20.

**CARLOS M. MAESO**

**Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres**

**REMATE**

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que el día 15 del mes entrante, a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Manuel Oribe, se va a proceder, por el martillero don Carlos A. Maeso, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, a la venta de un solar de terreno de propiedad de Susana Filomena y Casimira Marabote, que se encuentra en común y proindiviso, y se halla ubicado en la manzana número 38 de esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte sobre la calle Basilio Araújo, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando, según título: por el Sur, con terreno de don Prudencio Salbarrey; por el Este, con José M. Fernández, y por el Oeste, con la calle Avelino Miranda. Se previene: 1.o Que el inmueble a venderse es con el edificio en él construído; 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda a la base que tiene establecido dicho bien para el aforo del impuesto de la contribución inmobiliaria ($ 150.00); 3.o Que el mejor postor, deberá consignar en manos del infrascripto Actuario, en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados.—Treinta y Tres, Setiembre 28 de 1925. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Oct.1.o-2464-v.oct.15.

# COMERCIALES

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

A los efectos legales hacemos público que se ha declarado disuelta la sociedad Costemalle y Belloni Gadea, que giraba en esta plaza para dedicarse a las actividades comprendidas dentro de las profesiones de ingeniero y arquitecto y asuntos de carácter comercial e industrial relacionados con las mismas, haciéndose cargo del activo y adquiriendo el activo el socio Raúl Costemalle, quien constituyó nueva sociedad (Raúl Costemalle y Compañía), todo según escrituras que hoy autoriza el escribano Ignacio Arcos Ferrand, en cuya escribanía, Galicia número 1124, de 9 a 12, deben hacer las reclamaciones correspondientes. — Montevideo, Setiembre 30 de 1925. — Raúl Costemalle.

Oct.5-2563-v.oct.26.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Juan José Chirizola comunica al comercio y al público en general que ha vendido a la firma Macedo y Artigas el giro comercial que bajo su firma operaba en esta ciudad en el ramo de barraca de cereales, establecida en la calle Ituzaingó sin número. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Melo, Setiembre 25 de 1925. — Juan José Chirizola.

Oct.5-2592-v.oct.26.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

A los efectos legales hacemos público que se ha declarado disuelta la sociedad Vallespir, Peón y Cía., propietaria de los comercios de panadería "Colón" y "Los Andes", establecidos en las casas 1516 de la calle Victoria y 1236 de la de Mercedes, de esta ciudad, quedando de pertenencia de Nadal Vallespir la panadería de "Los Andes" y de Nicolás Peón la panadería "Colón", debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía de Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12 horas. — Montevideo, Octubre 1.o de 1925. — Vallespir, Peón y Compañía.

Oct.5-2564-v.oct.26.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Participamos al público y al comercio en general que en esta fecha y por ante el escribano público don Federico Prando hemos disuelto, de común y amigable acuerdo, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Machado, Colomer y Cía., quedando a cargo del activo de la sucursal número 1 don Ricardo Colomer, del activo de la sucursal número 2 don Miguel Machado y del activo de la casa central y pasivo general don José María Machado. — Montevideo, Octubre 2 de 1925. — Miguel Machado. — José María Machado. — Ricardo Colomer. —Juan A. Paganini.

Oct.5-2582-v.oct26.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunico al comercio y al público en general que en el mes de Noviembre próximo me hago cargo de la panadería que tengo en la calle Atanasio Sierra número 916 y 918, tiene establecida el señor Santos Scotto, quedando el señor Scotto a cargo del activo y pasivo de dicho comercio. Y de acuerdo con las disposiciones legales hacemos la presente publicación. — Florida, Setiembre 30 de 1925. — José Samuel.— Santos Scotto.

Oct.5-2585-v.oct.26.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Por escritura autorizada por el escribano doctor Eduardo Roubaud se ha disuelto la sociedad Manuel Lamas y Cía., que la componían don Manuel Lamas, don Abraham Cornelio de Graaff y don Antonio Do Campo, quedando separado este último, y por escritura que autorizó el mismo escribano con fecha 22 del corriente se ha constituído otra, formada por los dos primeros, con el fin de continuar los trabajos ya emprendidos por aquella extinguida sociedad, la que girará bajo la razón de Lamas y De Graaff. Todos los que tengan cuentas pendientes con las expresadas firmas pueden presentarse con los justificativos de sus créditos a la calle Solís número 1650, dentro del plazo de treinta días. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Lamas y De Graaff.

Oct.3-2478-v.oct.23.

**CAFE Y BAR VENDIDO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de los señores Añón y Martínez la casa de comercio en el ramo de café y bebidas alcohólicas al por menor, situada en la Avenida 18 de Julio número 1302, esquina Yaguarón, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Octubre 1.o de 1925.— Gregorio Barreiro.

Oct.3-2597-v.oct.23.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Habiendo vendido a don Pascual Lagatti la casa de comercio que en el ramo de restaurant tengo en esta ciudad, Avenida General Garibaldi números 1702 y 1706, esquina Pando, llamo a todos los acreedores de dicha casa para que se presenten en la misma con los justificativos de sus créditos dentro del plazo, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre de 1925. — Guerino Valizia.

Oct.5-2566-v.oct.26.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participo al público y al comercio haber vendido al señor don Ramón Atchugarry mi casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, en la calle Pan de Azúcar número 70, denominada "Panadería La Neutral". De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Setiembre 21 de 1925. —José V. Peña. — Ramón Atchugarry.

Set.22-2218-v.oct.14.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos legales hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Duilio Barbieri los muebles, útiles y enseres de mi casa comercial denominada "Tienda Antoñito", que tengo establecida en esta ciudad, calle Constituyente número 1799, comprendiéndose en esa enajenación el derecho de llave y el de usar la denominación antes dicha. El activo y pasivo, así como las mercaderías, continuarán siendo de mi pertenencia. La escritura definitiva será autorizada por el escribano don Rafael F. Ximénez, con oficina en la calle 25 de Mayo número 458. — Montevideo, Setiembre 12 de 1925. — Fivaller Bassagoda.

Oct.1.o-2425-v.oct.21.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al público y al comercio que María Zuffo, viuda de W. H. Denstone, ha convenido vender el diario inglés "The Montevideo Times" a un sindicato local. A los efectos establecidos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que tengan cuentas pendientes para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos a la señora María Zuffo, viuda de William H. Denstone, calle Piedras número 490.—Montevideo, Setiembre 23 de 1925. — María Zuffo de Denstone, viuda de W. H. Denstone.

Oct.1.o-2426-v.oct.21.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participamos al público y al comercio en general que hemos contratado vender a los señores José y Manuel Lens la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas gira en esta Capital calle Cerrito número 347, bajo la razón de Picasso y Cía., que la componen los que suscriben. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días a dicho negocio con los justificativos de sus créditos para ser les satisfechos. — Montevideo, Setiembre 22 de 1925. — Antonio Picasso. — Alberto Oscar Crocco.

Set.28-2341-v.oct.19.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Participamos que por escritura que hoy autorizó el escribano señor Eduardo Ravenna, ha quedado disuelta la sociedad comercial colectiva que en el ramo de tienda y mercería teníamos establecida en esta Capital, en la calle Canelones número 899, bajo la razón de Moisés y Neffa, retirándose de la misma el señor Elías J. Moisés, y haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha casa el señor Elías Neffa. — Elías J. Moisés. — Elías Neffa.

Set.29-2395-v.oct.19.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica al comercio y al público que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso, García y Caviglia (Escritorio: Paysandú 1144), he contratado vender a favor de los señores Juan Santoro y Serafín Outeiro mi casa de comercio en el ramo de almacén de bebidas fermentadas, establecida en la calle Manuel Haedo número 3052, de esta Capital, notificando a todos los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Setiembre 25 de 1925. — Salvador Faraldo.

Set.29-2377-v.oct.19.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participo que he prometido vender al señor Juan Ribeiro la casa de comercio en el ramo de carnicería que tengo establecida en la calle Dante número 2271. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 pido a mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha. — Montevideo, Setiembre 12 de 1925.— Conrado Rodríguez. — Joao Ribeiro.

Set.16-2057-v.oct.6.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y especialmente a mis acreedores que la panadería que tengo establecida en esta ciudad de Canelones, he prometido venderla el primero de Noviembre próximo a los señores Clemente y Timoteo de La Hoz, quedando el activo de las cuentas a cobrar y a pagar de mi exclusivo cargo hasta esa fecha y desde entonces en adelante a cargo de los compradores, cuya panadería ocupa la casa que le tengo arrendada a don Eduardo D. Sánchez. — Canelones, Setiembre 27 de 1925. — Ramón Hernández.

Oct.1.o-2448-v.oct.21.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Victoriano de Armas la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Ros sell y Rius número 9, y emplazo a los acreedores para que se presenten dentro del término legal en dicho comercio. — Montevideo, Setiembre 22 de 1925. — Eugenio Auza

Set.24-2268-v.oct.15.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por escritura ante el escribano Andrés Sóñora he vendido a Aniceto Jusue el comercio que en el ramo de restaurant tenía establecido en la calle Montevideo esquina 19 de Abril, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Carmelo, Setiembre 15 de 1925. — Fortunato S. Merino.

Set.26-2333-v.oct.16.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1730), hemos contratado vender a favor de don Gabriel Andrés Clemata el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Doctor José M.a Silva sin número, del Barrio Lavalleja (21.a sección judicial) de este Departamento, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Setiembre 19 de 1925. — Fraquia Hermanos

Set.21-2160-v.oct.13.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Raúl Rovira y N. Iroz, por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós mi casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en esta plaza en la calle Juncal número 1401, bajo el nombre de "Bazar España". Todos los justificativos de las deudas deberán ser presentados en el domicilio del balanceador, calle Maldonado número 1410, dentro del término legal. Se hacen estas publicaciones al solo efecto de lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Manuel Ortega.

Set.17-2094-v.oct.7.

### DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón José M. Verde y Cía., la que se dedicaba al negocio de maquinarias y casa de bordados, teniendo, al efecto, la casa establecida en esta ciudad, calle Ejido 1301. A los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva se hace esta publicación; y que las existencias de dicha casa las adquirirá doña Celmira Penen. — Montevideo, Setiembre 14 de 1925. J. M. Varela.

Set.17-2066-v.oct.7.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio haber vendido a los señores Cándido y Manuel Gesteira nuestra casa de comercio denominada "Restaurant y Cervecería Flor de Pontevedra", situada en esta ciudad. en la calle Ituzaingó número 1580. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones, emplazando a nuestros acreedores por treinta días. — Montevideo, Setiembre 29 de 1925. — Ramón Fernández. — Manuel Fernández. — Cándido Gesteira. — Manuel Gesteira.

Oct.1.o-2452-v.oct.21.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Marcos José Cotelo, mi casa de comercio en el ramo de biógrafo, establecido en esta ciudad, Plaza Independencia número 711 (costado Norte), denominado "Cine Elegant". A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación para que los que se consideren con derecho comparezcan dentro del término legal. — Antonio Tróccoli.

Set.15-1996-v.oct.6.

### DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos resuelto, de común acuerdo, disolver la sociedad que de hecho teníamos en la casa de comercio en el ramo de almacén situada en la calle Julio Herrera y Obes número 1102, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Setiembre 18 de 1925. — Freijo y Cía.

Set.19-2150-v.oct.10.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Itiera (Ciudadela 1504), he prometido vender a favor del señor Ricardo D. Marletti el almacén de mi propiedad sito en la calle Isidoro De María número 1639, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos — Montevideo, Setiembre 17 de 1925. — Luisa G. de Elizalde.

Set.19-2156-v.oct.10

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don Pedro Fernández la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas situada en la calle Julio Herrera y Obes número 1102, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Setiembre 18 de 1925. — Paulino Freijo.

Set.19-2149-v.oct.10.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de los señores Clotilde de Rivara y Cía. la casa de comercio en el ramo de zapatería y taller de calzado al por mayor y menor, situada en la calle Nueva York número 1401, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Setiembre 16 de 1925. — José Salgueiro.

Set.18-2104-v.oct.8.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a José Pita García las dos casas de comercio que en el ramo de panadería tenemos establecidas en la calle Canelones sin número, casi esquina a la Avenida José Batlle y Ordóñez, en el pueblo de San Ramón y en la esquina formada por el camino nacional a San Ramón y calle Oficial, en el pueblo de Santa Rosa, ambos en el Departamento de Canelones, denominada de "San Ramón" la situada en el pueblo del mismo nombre, y sin denominación la otra. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a todos los acreedores para que se presenten en las casas donde están ubicados los comercios arriba indicados, con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. — Montevideo, Setiembre 16 de 1925. — Eduardo Pajean y Compañía. —Alberto Pajean. — Eduardo Pajean.

Set.18-2116-v.oct.20.

### DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso, García y Caviglia (Escritorio: Paysandú 1144), hemos contratado vender a favor del señor Antonio Varela nuestra casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Guaraní número 145, de esta Capital, notificando a todos los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la oficina de los balanceadores con los justificativos respectivos. — Montevideo, Setiembre 18 de 1925. —Espantoso e Hijos.

Set.21-2170-v.oct.13.

### DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio que por intermedio de La Defensa Minorista, Sarandí 362, de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza, Avenida 18 de Julio número 1602, bajo la razón social de Prato e Iñiguez, en los ramos de fiambrería y provisión, quedando a cargo del socio Atilio Julio Prato el activo y pasivo del indicado negocio. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. —Montevideo, Setiembre 7 de 1925.—Alfredo Iñiguez. — Atilio Julio Prato.

Set.18-2105-v.oct.8.

### DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por el presente ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que en un todo de acuerdo con la escritura otorgada con esta fecha por el escribano don Mario Arias, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos constituída bajo la razón social de Silvio Carbajal y Compañía, y que bajo dicha firma giraba en los ramos de almacén y anexos, con sede en Guaycurú, cuarta sección del Departamento de San José. Y en cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación — San José, Setiembre 8 de 1925. — Beilian H. Rodríguez. — Silvio Carbajal.

Set.18-2114-v.oct.19.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad de hecho que tenemos y gira en esta plaza bajo la firma de Giacometti y Dura" para la explotación del ramo de peluquería, establecida en la calle Rivera número 417, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la referida sociedad el socio Pablo Antonio Dura, y a tal efecto, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber a los acreedores que deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en el domicilio antes mencionado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1925. — Fermín Giacometti. —Pablo A. Dura.

Set.18-2130-v.oct.6.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de don Domingo G. Conte (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don Bautista Martínez mi casa de negocio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas al por menor situada en la calle Chaná número 2150, esquina Municipio, de esta ciudad A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notificamos a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 16 de 1925. —Constantino Gayol.

Set.18-2126-v.oct10.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Eugenio Bastida el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas tengo establecido en la calle Pablo Pérez número 24, entre Industria y Corrales. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Setiembre 17 de 1925. — Manuel González.

Set.18-2108-v.oct.8.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prevengo al comercio y al público que he prometido en venta al señor Daniel V. Millot el puesto de venta de carne que tengo establecido en la calle Tacuarembó entre Asamblea e Independencia; por lo cual hago la presente publicación a los efectos consiguientes — Paysandú, Setiembre 1.o de 1925. — Delfino Riet.

Set.16-2064-v.oct.6.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo quedado anulado el compromiso de compraventa del garage "América" de la calle San Martín 2299 que teníamos con los señores Arizaga y Ares y en cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 venimos a comunicar que lo hemos prometido en venta al señor Gregorio Latorre y exhortamos a los acreedores de dicho negocio dentro del plazo legal, a que se presenten con los créditos, a los efectos que por derecho pueda corresponderles. — Montevideo, Setiembre 16 de 1925. — Basabe, Souza y Cía.

Set.17-2065-v.oct.7.

### DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio en general que por intermedio de la oficina comercial Antonio Lacquaniti, calle 21 de Setiembre número 2454, hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en esta ciudad, calle Maldonado número 1551, y que giraba bajo la razón social de Lista y Martínez, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Manuel M. Martínez. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores se presenten en la citada casa con sus correspondientes justificativos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 14 de 1925. — Manuel Lista. — Manuel M. Martínez.

Set.15-2008-v.oct.6.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, venderé a don Julio Franceschini la provisión y panadería que tengo instalada en esta Capital, en la casa señalada con el número 1238 de la calle Paysandú. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento dentro del plazo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo Setiembre 23 de 1925. — Jaime Chausovesky.

Set.23-2254-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Julio Fernández, y éste ha prometido comprarme el negocio de carnecería denominado "Segundo Mercadito Barros", establecido en la calle Colonia número 1558. — Montevideo, Setiembre 30 de 1925. — Angel Barros. — Julio Fernández. Oct.3-2490-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de Juan Quadri y José M.a Ferraz el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Carapé número 2204, esquina Patria, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 1.o de 1925. — Luis R. Magliano. Oct.3-2514-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don Antonio Villanueva la casa de comercio en el ramo de café y bebidas alcohólicas al por menor situada en la calle Guaraní número 1510, y Piedras, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Octubre 1.o de 1925. — José González Antelo Oct.3-2506-v.oct.23.

EMPRESA TEATRO SOLIS

Se previene a los señores accionistas que pueden pasar desde el viernes 2 del corriente todos los días hábiles, de las 14 a las 17 horas, por la Secretaría a recibir el 155.o dividendo. — Montevideo, Octubre 1.o de 1925. — El Secretario. Oct.3-2520-v.oct.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador Atilio Perillo, hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que bajo la razón social de Guini y Contente giraba en esta plaza y se dedicaba a la explotación de la casa de comercio que en el ramo de compraventa de mercaderías tenía establecida en la calle Buenos Aires número 414, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad el socio Mauricio Guini. A los efectos legales se hace esta publicación.—Montevideo, Octubre 1.o de 1925. — Mauricio Guini. — Arone Contente. Oct.3-2508-v.oct.23.

SOCIEDAD ANONIMA
BARRACA DEL ANTEPUERTO
LICITACION

De acuerdo con las disposiciones de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 21 del corriente, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo número 30.

La Asamblea tiene por objeto tratar la siguiente orden del día:

Memoria correspondiente al 19.o ejercicio social, acompañada del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del contador-interventor.

Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 59.o de los Estatutos sociales, y a fin de poder asistir a la Asamblea deben inscribir sus acciones en esta Secretaría antes del 19 del corriente, en cuya fecha quedará cerrado el registro. — Montevideo, Octubre 2 de 1925. —El Secretario. Oct.3-2549-v.oct.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura de esta fecha hemos disuelto la sociedad que bajo la firma Pallas, Muniz y Compañía giraba en esta plaza, dedicada a la explotación de la panadería "La Universal", establecida en la calle 25 de Mayo números 101 y 105, esquina J. P. Cuestas, quedando el activo de la misma a cargo del socio don Manuel Sánchez Suárez. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, a fin de que los acreedores se presenten en la escribanía de don José Babío, calle Sarandí 493. — Montevideo, Octubre 1.o de 1925. — Manuel Sánchez Suárez. —Felipe Pallas. — Manuel Muñiz. Oct.2-2535-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Pascual Antonio Nesse y Angel Nesse mi casa de comercio en el ramo de almacén y depósito de cereales que tengo establecida en la calle 19 de Abril y Avenida General Viera, de esta ciudad, quedando a mi cargo el pasivo y cuentas a cobrar. A los efectos dispuestos por la expresada ley, deben presentarse todos mis acreedores dentro del término de treinta días a reclamar sus créditos en el mismo local en que está ubicado el establecimiento comercial que he prometido vender. — Salto, Setiembre 29 de 1925. — Francisco Albani. Oct.3-2559-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de don Domingo G. Contte (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don Gerónimo Regueira mi casa de negocio en el ramo de provisión de comestibles al por menor situada en la calle Nicaragua número 1927, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 1.o de 1925. — Alejandro Hernández. Oct.3-2519-v.oct.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós hemos declarado disuelta la sociedad Cascudo y San Martín, que teníamos constituída en el almacén sito en la calle Salto número 1051, esquina Isla de Flores, de esta ciudad, quedando desligado de la misma don Miguel Cascudo, y formándose nueva sociedad entre don José San Martín y don Manuel Gil, que continuará con dicho negocio. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1925. — Miguel Cascudo. — José San Martín. — Manuel Gil. Oct.3-2533-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Juan Vladislavich Vargas toda la participación que me corresponde en la sociedad que tengo con don Antonio Rey respecto del establecimiento comercial en los ramos de panadería y pastelería denominado "Del Paraíso", situado en esta ciudad, calle Florida número 1538, y sucursal instalada en la calle Yaguarón número 1090, que gira bajo la razón social de Rey y Challiol, cuya razón social o sociedad queda, por consiguiente, disuelta. A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, y disposiciones relativas del Código de Comercio, cito a todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Pedro Ospitaleche, calle Misiones número 1390, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 1.o de 1925. — Emiliano Challiol. Oct.2-2481-v.oct.22.

VENTA DE FABRICA DE MOSAICOS

Se hace saber al comercio y al público que hemos prometido vender a los señores Gilio y Labruna la fábrica de mosaicos que ubica en esta Capital, calle Galicia número 2236. Los que se consideren acreedores deben presentar sus cuentas en el domicilio expresado dentro del término legal. — Montevideo, Setiembre 29 de 1925. — Sucesión de Antonio Di Matteo. Oct.2-2482-v.oct.22.

VENTA DE CARNICERIA

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Bernardo Boragno la carnicería que tengo establecida en esta ciudad, calle Cerro Largo número 1341. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en el local mencionado dentro del término legal. — Montevideo, Setiembre 28 de 1925. — Antonio Camarano. Oct.2-2485-v.oct.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano señor Eduardo Ravenna, con fecha 30 de Setiembre último, hemos disuelto parcialmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Cassarino Hermanos, con domicilio en la calle 25 de Agosto número 435, habiéndose separado de la misma el señor Sivio Enrique Cassarino. — Montevideo, Octubre 1.o de 1925. — Casarino Hermanos. Oct.2-2493-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores Alfonso Villaverde y Delfín Real González, la carnicería de mi finado esposo don Luis Carrara, situada en la calle Ejido número 1050. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a los acreedores por treinta días. — Montevideo, Setiembre 29 de 1925. — Carmen Pereyra de Carrara. — Alfonso Villaverde.— Delfín Real González. Oct.1.o-2451-v.oct.21.

SOCIEDAD ANONIMA TERRITORIAL URUGUAYA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Territorial Uruguaya para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día siete de Octubre, a las 17 horas, en su local social, Rincón 512. La inscripción de acciones podrá efectuarse hasta el día 5, a las 15 horas.

ORDEN DEL DIA:

Consideración de la memoria y balance anual. — El Secretario. Set.25-2287-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto y escribano don Federico Prando (Escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos contratado vender a favor de don Manuel Pazos la casa de comercio en el ramo de café y bebidas alcohólicas, denominada "Café Sierra", situada en la calle Sierra número 2158, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. —Montevideo, Setiembre 22 de 1925. — Manuel Pedronzo. — José A. Pedronzo. — Manuel Pazos. Set.26-2242-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos contratado vender a favor de don Alfredo Becchio la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas fermentadas situada en el camino Cuchilla Grande y San Carlos (Maroñas), de este Departamento, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Setiembre 22 de 1925. — Morgade y Rodríguez Hnos. Set.24-2264-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de don Domingo G. Contte, calle Uruguay número 1755), he contratado vender a favor de don Feliciano Destéffanes y don Evaristo Eirín mi casa de negocio en el ramo de provisión de comestibles al por menor, situada en la calle Hocquart número 1806, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 19 de 1925. — José Taibo. Set.22-2217-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Florentino Quintairo y Juan José Moreira nuestra casa de comercio denominada "La Estrella", que en los ramos de tienda, ropería y mercería gira en esta plaza con asiento en la calle Artigas números 275 y 277. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se ruega a todos los que se consideren con derecho se presenten con los justificativos del caso.— Joaquín Alambarri. — Ricardo Moreira. Set.18-1678-v.oct.8.

VENTA DE FARMACIA

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos prometido vender a los señores Fosalba y Compañía la farmacia ubicada en esta Capital, Avenida General Flores número 372, que gira bajo la denominación de "Farmacia Larrañaga". A los efectos legales se hace esta publicación, para que los acreedores presenten sus cuentas en el domicilio indicado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1925. — Roques y Compañía. Set.16-2031-v.oct.6.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso, García y Caviglia (Escritorio: Paysandú 1144), he convenido tomar en carácter de socios colectivos a los señores José Blanco y José Pérez para explotar la casa de comercio que en los ramos de restaurant y bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Uruguayana número 3350, de esta Capital, notificando a todos los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Setiembre 21 de 1925.— Manuel Blanco. Set.23-2228-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio del balanceador y rematador público don Juan Domínguez (Escritorio: Soriano 852), hemos contratado vender a favor de los señores José Sánchez y José Marsicano la casa de comercio en el ramo de café y bar situada en la calle Ciudadela número 1287, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 21 de 1925. — Andrés Seoane y Compañía. — José Sánchez. — José Marsicano. Set.25-2273-v.oct.15.

# Dirección G. de Impuestos Internos

## SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, con signatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

### CAPITAL

**FABRICANTES**

**A**

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix
Alonso Antonia
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto
Astrac Jacinto

**B**

Bartoli María U. de
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. E. de
Borro José
Bossio Hnos.
Buzzetti Ana

**C**

Cabaleiro José
Calandria Segundo
Caride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Citrano Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Cerrazo Elena P. de
Corralejo Julián
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

**D**

Delgado Manuel
Di-Gliulo y Cía. P.
Dubra Hnos.

**E**

Español y Llobet
Espósito Cayetano

**F**

Fernández Adolfo
Ferrea José

**G**

Gabriel Angel V.
Gagliardi Brasilino
Ganduglia e Hijo D.
García Francisco
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
González Marcos V.
Gutiérrez Eugenia
Grasso José

**H**

Hirst y Fignone.

**L**

Larrosa Petrona
López Barbón Ramón
López Ramón
Luning Roberto
Luquetti Emilio

**M**

Maihlos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Martín Federico
Mazza Francisco
Moralles Marcos

**P**

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Perata Carmen B. de
Pérez Belda José
Pérez María A. de
Pérez y Cía. José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez

**R**

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Romano Antonio
Russi Lucía.

**S**

Salgueiro, Píriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hnos.
Schelotto Felipe
Spósito Emilio

**T**

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

**U**

Uthurburo Mariana

**V**

Vera Juana F.
Viuda de E. Alonso

**Z**

Zibechi Fernando

**CONSIGNATARIOS**

Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larrachea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Maihlos Julio
Martínez José
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

**IMPORTADORES**

Abal Hnos. y Cía.
Alvarez García José
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Bernini Hnos.
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Brave y Cía. Manuel
Carli y Cía. R.
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Cassarino Hnos.
Clausen y Cía.
Chiarino Hnos.
Clovara, Arrellaga y Compañía.
Davidson Hugo A.
Di-Gliulo y Cía. P.
Español y Llobet.
Faridoni y Cía.
Ferraro Francisco
Gabriel Vicente
Gallinal, A. Larrachea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
Goberna Enrique
González Vega F.
González Marcos V.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Grenier, Aldao y Cía.
Hirst y Fignone
Ifer Hugo
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Luning Roberto
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Maihlos Julio
Marini, Musso, Sturla y Compañía.
Marques Jaime
Martín Federico
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Compañía
Morrison y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Naya Juan
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Cía.
Picco Bartolomé
Portella, Sexto y Cía.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Reichardt J. J.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rojo Jacinto I.
Salgado y Cía.
Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sanguineti y Pigni.
Saponaro Juan R.
Seré Héctor A.
Sucesión A. Dómino
Schelotto Felipe
Trenchi y Cía. E.
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

### LITORAL E INTERIOR

**FABRICANTES**

**Colonia**

Dellabona Lino

**Paysandú**

Barneix Benito
Galán María L.

**Minas**

Miguel Rosa

**Rocha**

Fossati y Cía. Silvio

**Salto**

Goñi Hnos.

**San José**

González Marcos V.
Menéndez Jacobo B.
Menéndez Pedro J.

**Soriano**

Bertullo Roque
Fernández Germán
Silva José

**CONSIGNATARIOS**

**Salto**

Goñi Hnos.

**Rivera**

Bartolomé y Arzeno
Cataumbert Juan
Montani Natalio

**IMPORTADORES**

**Cerro Largo**

Comas Pedro

**Salto**

Andreoli Luis
Goñi Hnos.

**Paysandú**

Oscaris Gaspar

**Rivera**

Bartolomé y Arzeno
Cataumbert Juan
Montani Natalio

**Rocha**

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Gallego Manuel

Montevideo, Agosto 31 de 1925.

**Juan Recayte.**

V.o B.o: **Cuñarro.**
1710-pte.1016.

---

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido a favor de don Pantaleón Monteiro Ferrei mi casa de comercio establecida en Valle Edén, haciéndome cargo del pasivo. — Valle Edén, Setiembre 20 de 1925. — Domingo Díaz.
Set.30-2423-v.oct.20.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participo al comercio y al público que según escritura que autorizó el escribano don Fructuoso T. Leal, se formalizó la venta que con fecha treinta de Junio del corriente año, hice a favor de don Aníbal Migliano de la casa de comercio que tenía establecida en la Estación Itapebí (F. C. N. O.). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Salto, Setiembre 25 de 1925.— Pedro Ambrosoni. Set.30-2422-v.oct.20.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Por el presente hacemos saber al comercio y al público en general que con fecha veintirés del corriente y por ante el escribano Claudio A. Viera, hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida y que giraba bajo la razón social de Valdes García, Barrios y Compañía. Esta publicación se hace a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, por lo cual los que tengan cuentas pendientes deberán presentarlas al escritorio de los señores Valdes García y Barrios, calle Juan Carlos Gómez 1431, dentro del término legal. — Montevideo, Setiembre 25 de 1925.
Set.30-2440-v.oct.20.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Al comercio y al público en general comunico que he prometido en venta a los señores Manuel Redondo y Daniel Castro el establecimiento comercial en el ramo de café, bar y billar sito en la calle 25 de Mayo número 201, esquina Maciel. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación para que todos los que se consideren acreedores concurran con los justificativos a la calle 25 de Mayo número 202. — Montevideo, Setiembre 28 de 1925. — Por la sucesión de Bruna Campos de López: Pedro López y López.
Set.30-2427-v.oct.20.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunicamos al comercio y al público en general que con fecha 1.o de Julio del corriente año, hemos constituído una sociedad comercial para la explotación de los ramos de herrería, instalación de molinos y anexos, según escritura autorizada en esta ciudad por el escribano doctor Wenceslao Silva. La razón social será Santiago Michaus y Cía. Para constancia hacemos la presente publicación a los efectos consiguientes. — Salto, Setiembre de 1925. — Santiago Michaus. — Natalio José Goggia. —Eulalio J. Sanguinetti. — Domingo Firpo.
Set.30-2428-v.oct.20.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Rómulo Afrecia el comercio que en el ramo de despacho de vinos tengo establecido en la calle Victoria número 2050. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de servirles abonados. — Montevideo, Setiembre 30 de 1925. — Angela Scafarelli.
Set.30-2438-v.oct.20.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Campiotti Hermanos y Giribaldi Errecart, Robaina y Compañía, hacen saber que ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay, los primeros han vendido a los segundos el comercio que tenían establecido en el ramo de hotel, restaurant a la carte y anexos en la calle Uruguay número 825, libre de deudas, debiendo los que tengan créditos o reclamaciones hacerlos efectivos en el término legal. — Montevideo, Setiembre 30 de 1925. — Campiotti Hermanos. — Giribaldi Errecart, Robaina y Cía.
Set.30-2441-v.oct.20.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participo que por escritura pública que autorizó el escribano don Cecilio Lucas Manfredi, con escritorio en la calle Yaguarón número 1193, he vendido a favor de los señores don Carmelo Scelza y don Constante Freyre mi negocio en el ramo de casa de adornos denominada "La Miñón", sita en la calle Ejido número 1331. tomando éstos a sus cargo el activo y pasivo del negocio. A los efectos de de las leyes que rigen las ventas de negocios, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Setiembre 28 de 1925. — Juan Domingo Fuentes. —Carmelo Scelza. — Constante Freyre.
Set.30-2396-v.oct.19.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de los señores Márquez y Pérez la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas fermentadas situada en la calle Estero Bellaco número 2849, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Setiembre 28 de 1925. — Rafael Lorenzo.
Set.30-2398-v.oct.19.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se les hace saber al público y al comercio que por intermedio del señor Tomás Obiol he prometido en venta al señor Marcelino Pubill el negocio de mi propiedad en el ramo de provisión de comestibles sito en la calle Yi número 1119. A dicho efecto se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al indicado comercio dentro del término legal, a fin de ser les abonados. — Montevideo, Setiembre 27 de 1925. — Miguel Berghetti.
Set.30-2406-v.oct.19.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber que he prometido vender al señor Antonio Ruggieri (hijo) el establecimiento que en el ramo de peluquería y mercería tengo establecido en esta ciudad, calle Patria número 1501, esquina Carapé. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación, a los efectos de la concurrencia de los acreedores dentro del término legal. — Montevideo, Setiembre 25 de 1925. — Francisco Constanza.
Set.28-2358-v.oct 17.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino ((Escritorio: Colonia número 1780), hemos contratado vender a favor de Segundo de Arrecochea el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Uruguayana número 140, esquina San Carlos, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Setiembre 25 de 1925. — Pedro C. Giudici y Cía.

Set.26-2316-v.oct.16.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participamos al comercio y al público en general que ha quedado sin efecto el compromiso de venta de nuestro comercio al señor José Díaz que en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas gira en la calle Cerrito número 347, bajo la firma Picasso y Compañía, que la componen exclusivamente los que suscriben, haciendo constar que en el aviso primitivo de venta al señor Díaz figuró por error entre los vendedores el nombre del señor Arturo Picasso, que nada tiene que ver en la firma social y a quien no conocemos. — Montevideo, Setiembre 22 de 1925. — Antonio Picasso. — Alberto Oscar Crocco.

Set.23-8879-v.oct.14.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Declaro que he comprado a don Vicente Teologio López el establecimiento de peluquería y anexos, situado en la calle Maldonado número 890. Todos los que tengan créditos que deducir contra la expresada firma deben presentarse dentro del término de treinta días, a partir de la fecha de esta publicación, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 21 de 1925. — Vicente Baldores.

Set.23-2236-v.oct.14.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participo que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Enrique Durán Fein (Escritorio: Durazno número 1534), he prometido vender al señor Ramón Martínez mi casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles, frutas y legumbres situado en la calle Ansina número 1018, de esta ciudad. Por tanto, y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber a mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha. — Montevideo, Setiembre 22 de 1925. — Luis Renovales.

Set.25-2276-v.oct.15.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público en general que por ante el escribano Alberto Castel hemos disuelto la sociedad que de hecho teníamos constituída en esta plaza y giraba bajo la razón de Robledo y Arnó, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Robledo. — Gisleno C. Robledo — Francisco Arnó.

Set.29-2394-v.oct.19.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participo al comercio y al público haber vendido a los señores Rafael Alvarez y Manuel Blanco nuestra casa de comercio denominada "Café Congreso", situada en la Plaza Cagancha número 1122. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones, emplazando a nuestros acreedores por treinta días. — Montevideo, Setiembre 23 de 1925. — Antonio Peña. — Felipe Chao. — Manuel Docampo. — Rafael Alvarez. — Manuel Blanco.

Set.25-2301-v.oct.15.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido a los señores Igarzábal y Sánchez el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tenemos establecido en la calle Julián Alvarez y Carlos de la Vega. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados.— Montevideo, Setiembre 14 de 1925. — Pazos y López.

Set.16-2030-v.oct.6.

**COMPAÑIA SWIFT DE MONTEVIDEO**

(SOCIEDAD ANONIMA)

**Convocatoria**

De conformidad con lo establecido en el artículo 26 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que deberá realizarse el día 14 de Octubre próximo venidero, a las 11 horas, en el local social, calle Piedras número 387, a fin de tratar la siguiente

**ORDEN DEL DIA:**

1.o Elección de dos titulares y tres suplentes para integrar el Directorio. — Montevideo, Setiembre 28 de 1925. — El Directorio.

Set.30-2407-v.oct.10.

# AVISOS DEL DIA

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS**
**SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA**

**ACTA N.o 14079**

Montevideo, Setiembre 30 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Bryce y Weston Limited, de Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 49 (camisas y cuellos para uso). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.6-2600-v.oct.23.

**ACTA N.o 14083**

Montevideo, Octubre 3 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Podadera García, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"SAN CARLOS"

para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 44.a a 60.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.6-2601-v.oct.23.

**CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO**

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Miguel Sagristá y doña Juana M. de Sagristá, propietarios del nicho número 533 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de María B. de Zipalo, Bernardo Billar, Ricardo Juan Soldarini, Rolando Birachi, Josefa Gómez, Generosa Blanco, Jorge Solís, Gregorio Camelas, Manuel Beira, Delfina Carrión, María Scandroglio de Sariloto, José Lorenzo, Maximina del Solar de Aguayo, Manuel Solís y los de María Martí, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1925. — La Dirección.

Oct.6-2617-v.en.26.

**1.a Sección del Depto. de Montevideo**

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CHAPES, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en la Plaza Independecia número 829, y doña AIDA LEOTTA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1065.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — César Schiafino, Oficial del Estado Civil.

1161-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO BALUGA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 662, y doña AMANDA PACIELLO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juncal número 1505.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — César Schiafino, Oficial del Estado Civil.

1162-v.oct.13.

**10.a Sección del Depto. de Montevideo**

En Montevideo, y el día 28 del mes de Setiembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SOMMARUGA, de 47 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rocha número 2683, y doña MARIA CELIA ARIJON, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga número 432.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

1163-v.oct.13.

**13.a Sección del Depto. de Montevideo**

En el Cerro, y le día 4 del mes de Octubre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REMIGIO RAFAEL HARO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Santiago Vázquez, domiciliado en la calle Chile número 318, y doña JOSEFA GOMEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en la calle Vizcaya número 242.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.

1166-v.oct.13.

En el Cerro, y el día 4 del mes de Octubre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SPOSITO ACOSTA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Grecia número 376, y doña EMMA PENELAS, de 22 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Grecia número 376.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.

1165-v.oct.13.

En el Cerro, y el día 3 del mes de Octubre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WILHELIM FIEBERIK, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Magdeburg, domiciliado en el Barrio Casabó, y doña KATARINA BUSCHBACKER, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Yugoeslavia, domiciliada en el Barrio Casabó.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.

1164-v.oct.13.

**14.a Sección del Depto. de Montevideo**

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL C. DIAGO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliado en la calle Ricaurte número 873, y

doña AMANDA VENTURA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paraíso número 2872.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1171-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GRAHAME ANTILL CAMPBELL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Londres, domiciliado en la calle San Juan número 2723, y doña MARY ALICE NEILL, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sn Juan número 2723.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1172-v.oct.13.

## 18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICCIOTTI TAMBASCO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle 2 de Mayo número 26, y doña FELIPA RIVAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle M. Núñez número 15.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1169-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matriminio don JUAN FRANCISCO CUSTODIO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en Santa Ana del Livramento, domiciliado en la calle Martín García número 1477, y doña JULIA ESCANDON, de 23 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 2991.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1168-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALDANHA SOAREZ NETTO CARDOZO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Rufino Bauzá número 2452, y doña CORINA GARCIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Rufino Bauzá número 2452.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1167-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO SARRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle García Peña número 2739, y doña PAULINA FONTANA RICHARD, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad suiza, nacida en Ginebra, domiciliada en la calle Luis Lamas número 28.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1170-v.oct.13.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sandalio Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Octubre 3 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.6-2618-v.oct.17.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Damián Aicardi Bosio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 3 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.6-2619-v.oct.17.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

### Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Eduardo Mattos Ramos, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Montevideo, 26 de Setiembre de 1925. — Señor Juez Letrado de lo Civil. — Presente. — Señor Juez: Eduardo Mattos Ramos, domiciliado en esta ciudad, calle Cerrito número 730, a V. S.a expone: Que deseando obtener la investigadura de escribano, viene a producir la información preceptuada por la ley de 13 de Julio de 1897, y, al efecto, solicita de V. S. se digne recibir el testimonio de los señores escribano don Pascual Quagliata, domiciliado en la calle Zabala número 1351, y señor Luis E. Vidal, domiciliado en Isla de Flores número 1594, quienes serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen al exponente, y desde qué fecha; 3.o Expresen qué concepto moral les merece su persona; 4.o Que den razón de sus dichos. Por lo tanto, de V. S. solicito: Que producida que sea la información que ofrezco y acreditadas las publicaciones en forma, con la conformidad del Ministerio Público, se sirva declarar suficientemente probada la honradez y buenas costumbres del peticionario, y ordenar que se expida testimonio en forma. Todo será justicia. — Eduardo Mattos Ramos". — Y a los efectos legales se hace sta publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.6-2603-v.oct.17.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

### Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Francisco Giménez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que le ha iniciado ante este Juzgado su esposa doña Francisca Giménez, por divorcio, así como para la audiencia que se ha señalado para el día cuatro de Febrero del año entrante, a las diez horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos del término. — Montevideo, Setiembre 30 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.6-2608-v.nov.7.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil; se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de María González de Valdez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 26 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario. Oct.6-2599-v.oct.17.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Máximo Ayala, a fin de que todos los que se se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 28 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario. Oct.6-2598-v.oct.17.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Virginia Rattaro de Boggiano, para que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Carmelo, Setiembre 28 de 1925. — Miguel Federico. Oct.6-2611-v.oct.16.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MINAS

### Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Minas, don Angel Vergara, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Presentación Reyes, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Pueblo Solís, Octubre 2 de 1925. — Angel Vergara, Juez de Paz. Oct.6-2606-v.nov.7.

### Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Minas, don Angel Vergara, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Romero de Orges, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Pueblo Solís, Octubre 2 de 1925. — Angel Vergara, Juez de Paz. Oct.6-2607-v.nov.7.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Alfredo Demarco, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Octubre 2 de 1925. — Alberto S. Quintana, Escribano. Oct.6-2614-v.oct.16.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Bartolomé Monroy, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), con los justificativos que tuvieren, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Setiembre 25 de 1925. — José Lamas, Actuario. 2615-v.oct.16.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Clotilde Walpert, citando a la vez a todos los que se consideren con derecho a intervenir para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), con los justificativos que tuvieren, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 26 de 1925. — José Lamas, Actuario. Oct.6-2613-v.oct.16.

### Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se cita, llama y emplaza a Aurora Lina Souza, para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha entablado su esposo Adolfo Cancela Viera, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Setiembre 26 de 1925. — José Lamas, Actuario. Oct.6-2612-v.nov.7.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

### Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Melchor C. Rivero, como apoderado de los sucesores de María Hernández de González, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De nacimiento de Elcira González, en la que figura la inscripta con el nombre de Amara en lugar de Elcira, que es el verdadero; B) De nacimiento de Gabriel Filandro González, en la que figura el inscripto

con los nombres de Grabriel José, en lugar de Gabriel Filandro, que son los verdaderos; y C) De nacimiento de Graciano González, en la que figura el padre del inscripto con el nombre de Casiliano, en lugar de Graciliano, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Setiembre 26 de 1925. — Juan Cendán, Escribano. Oct.6-2610-v.oct.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Sylla Amaral de Decuadra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Setiembre 30 de 1925 — Juan Cendán, Escribano. Oct.6-2609-v.oct.16.

**LUIS FRANCIS**

Judicial. Al mejor postor. Por ejecución de hipoteca. Moderna, central y cómoda casa baja, calle Florida número 1160, entre Canelones y Maldonado. El 22 de Octubre a las 16 horas, de acuerdo con el siguiente EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Juan C. Tusso y otros contra Amigel Szende. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintidós del corriente mes de Octubre a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Luis Franbis, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana número 20 de la nueva ciudad de esta Capital, 4.a sección judicial, empadronado con el número 5919 y compuesto de 230 metros y 58 decímetros 78 centímetros cuadrados; teniendo 10 metros 7375 diez milímetros de frente al Oeste, a la calle Florida, por donde la puerta del edificio está señalada con el número 1160, por 21 metros 475 milímetros de fondo al Este, lindando con la sucesión de don Ignacio Pedralbes; por el Norte, con la sucesión de don Liborio Echevarría y por el Sur, con la sucesión de doña Elvira Marabotto de Tusso. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario, etc., serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 2 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.6-2603-v.oct.22.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participo que, por intermedio de la Liga de Defensa Comercial, he resuelto y prometido vender en liquidación las existencias de mi casa de comercio y demás bienes que constituyen mi activo. Los que se consideren acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la sede de dicha institución, en Montevideo, calle Julio Herrera y Obes número 1413, dentro del término de treinta días. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Parada Risso, Setiembre 28 de 1925. — Varela Hermanos. Oct.6-2605-v.oct.27.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participo que, por intermedio de la Liga de Defensa Comercial, he resuelto y prometido vender en liquidación, las existencias de mi casa de comercio, sita en la calle Río Negro número 1409, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores, deberán presentar los justificativos de sus créditos en la sede de dicha Institución, calle Julio Herrera y Obes número 1413, dentro del término de treinta días. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 28 de 1925. — José Fraixenet. Oct.6-2604-v.oct.27.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos la siguiente publicación: Debiendo proceder a la disolución de la sociedad R. Pedoja, De María y Cía., establecida en esta plaza, y en virtud de separación del socio de la misma don Ricardo Pedoja por transmisión que hará de sus derechos a los demás socios, señores José De María y "Barraca Americana", antes Hufnagel, Plottier y Cía., Sociedad Anónima, hacemos saber al público y al comercio, a los efectos que hubiere lugar, que el activo y pasivo de la expresada sociedad R. Pedoja, De María y Cía., quedara a cargo de los señores don José De María y "Barraca Americana", antes Hufnagel, Plottier y Cía., Sociedad Anónima. — Paysandú, Octubre 1.o de 1925. — R. Pedoja, De María y Cía. Oct.6-2616-v.oct.28.